



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Permanente

Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Kenia López Rabadán

Año II

Miércoles 7 de enero de 2026

Sesión 3 Anexo C

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Kenia López Rabadán

Vicepresidentes

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez

Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo

Secretarios

Sen. Verónica Noemí Camino Farjat

Sen. Gina Gerardina Campuzano González

Dip. Celia Esther Fonseca Galicia

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Sen. Juanita Guerra Mena

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Permanente

Correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 7 de enero de 2026	Sesión 3 Anexo C

SUMARIO

COMUNICACIONES OFICIALES

Del Banco de México, con la que remite el Informe anual sobre el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, durante el periodo comprendido de julio de 2024 a junio de 2025. **5**

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Del Congreso de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 90 Bis a la Ley General de Cambio Climático. . . . **126**

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Del Congreso de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 251 de la Ley del Seguro Social. **141**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del Congreso de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIX Bis 1 al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. **156**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del Congreso de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. **176**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del Congreso de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo. . **195**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del Congreso de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo. **215**

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA

SE ESTABLECEN LAS REGLAS BÁSICAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA

De la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, se recibió el acuerdo por medio del cual establece las reglas básicas que regirán las sesiones y trabajos de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión durante el primer receso del segundo año de ejercicio de la LXVI Legislatura. **232**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL A ACTUAR CON RESPONSABILIDAD, PRUDENCIA Y APEGO AL DERECHO

De la senadora Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta a la comunidad internacional a actuar con responsabilidad, prudencia y apego al derecho internacional. **248**

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA

ACUERDO CON RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA

De la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, se recibió el acuerdo con relación a la integración de las comisiones de trabajo del primer receso del segundo año de ejercicio de la LXVI Legislatura. **250**



BANCO DE MÉXICO®

Informe anual sobre el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

Julio 2024 a Junio 2025

Uso Público

Información de acceso público.

ADVERTENCIA

El Banco de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51, último párrafo, de la Ley del Banco de México, presenta este informe para dar cuenta del ejercicio de las atribuciones que le ha conferido la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros durante el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2024 y el primero de 2025. Con el fin de reportar información actualizada en esta materia, el presente informe puede incluir actos relevantes realizados por el Banco Central en fechas posteriores al cierre del primer semestre de 2025.

JUNTA DE GOBIERNO

GOBERNADORA

VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA

SUBGOBERNADORES

GALIA BORJA GÓMEZ

JOSÉ GABRIEL CUADRA GARCÍA

JONATHAN ERNEST HEATH CONSTABLE

OMAR MEJÍA CASTELAZO

Contenido

Resumen ejecutivo	6
1 Marco de referencia.....	9
2 Operaciones activas	15
2.1 Información y transparencia	15
2.1.1 Consulta pública del proyecto de disposiciones para modificar la Circular 21/2009 sobre el cálculo del Costo Anual Total (CAT).....	15
2.1.2 Cuadros comparativos que se incluyen en los estados de cuenta.....	16
2.1.3 Publicación de Reportes de Indicadores Básicos (RIB) de productos de crédito ..	19
2.1.4 Herramientas dinámicas de transparencia	33
2.2 Eficiencia y competencia	39
2.2.1 Reformas a las disposiciones sobre el Uso de Prestaciones Laborales Como Respaldo de Servicios Financieros Contratados por Trabajadores	39
2.2.2 Plataforma de ofrecimiento de créditos	41
2.3 Protección a las personas usuarias: Monitoreo de los niveles de comisiones	43
3 Operaciones pasivas.....	44
3.1 Información y transparencia	44
3.1.1 Comparador de servicios financieros (cuentas de débito).....	44
3.1.2 Ganancia Anual Total (GAT)	47
3.2 Eficiencia y competencia	49
3.2.1 Portabilidad de nómina	49
3.2.2 Servicio de dispersión de nómina	51
3.3 Protección a la persona usuaria: Monitoreo de los niveles de comisiones	51
4 Servicios de transferencias y pagos	53
4.1 Tarjetas.....	53
4.1.1 Estructura del mercado.....	53
4.1.2 Pagos con tarjetas	57
4.1.3 Comisiones de pagos con tarjetas.....	61
4.1.4 Retiros con tarjeta	67
4.2 Transferencias	72
4.2.1 Transferencias interinstitucionales en moneda nacional	72
4.2.2 Comisiones por transferencias por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI)	73
4.2.3 Transferencias internacionales y en divisas	74
4.3 Emisión de disposiciones por servicios de pago	75

4.3.1	Disposiciones en materia de redes de medios de disposición	75
4.4	Resumen	75
5	Temas transversales	78
5.1	Ciberseguridad	79
5.2	Consultas públicas	81
5.3	Registro de Comisiones (RECO)	84
5.3.1	Adopción obligatoria del catálogo de categorías de comisiones	84
5.3.2	Solicitudes de registro	84
5.3.3	Comisiones por producto	85
5.4	Autorización de Instituciones de Tecnología Financiera (ITF)	86
5.4.1	Contexto general	86
5.4.2	Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (IFPE)	88
5.4.3	Instituciones de Financiamiento Colectivo (IFC)	90
5.5	Percepción de las personas usuarias sobre los servicios y competencias financieras..	91
5.5.1	Encuesta de Evaluación de la Satisfacción de las Personas Usuarias de Productos y Servicios Financieros	92
5.5.2	Encuesta de Competencias financieras	94
5.6	Banxico Contigo	96
5.7	Proceso de supervisión y sanciones	99
5.7.1	Infraestructura de supervisión instrumentada por el Banco de México	99
5.7.2	Sanciones específicas por incumplimientos a la LTOSF	101
6	Conclusiones	104
	Anexo 1: acciones del Banco de México para cumplir con la LTOSF publicadas en informes previos	106
	Anexo 2: cuadros de los Reportes de Indicadores Básicos (RIB)	113
	Anexo 3: marco normativo de la GAT	119

Resumen ejecutivo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el objetivo prioritario del Banco de México es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional. Por su parte, la Ley del Banco de México establece 2 finalidades adicionales a dicho objetivo: promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos. Un sistema financiero sano debe ser estable, competitivo e innovador en beneficio de las personas y empresas, proveyéndoles productos y servicios financieros en las mejores condiciones de precio y calidad. A su vez, el buen funcionamiento de los sistemas de pagos tiene como elemento esencial el permitir a la población realizar sus operaciones de manera segura, inmediata, eficiente y accesible.

El Banco Central, bajo el mandato de la Ley del Banco de México y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (LTOSF), regula diversos aspectos de los servicios provistos por las instituciones de crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas (SOFOM E.R.), las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF), las cámaras de compensación y los participantes de redes, al tiempo que provee información relevante a la población usuaria sobre los servicios financieros prestados por dichas entidades, así como herramientas para facilitar la búsqueda y contratación de los productos financieros que mejor se adapten a sus intereses.

El Banco de México centra sus acciones en mejorar las condiciones en que se prestan los servicios financieros a la población usuaria, quienes obtienen acceso a dichos servicios a través de diversos canales y medios de disposición que las entidades financieras ponen a su alcance. Los servicios financieros que regula el Banco Central se pueden clasificar en créditos, depósitos y pagos. Para poder prestarlos, las entidades utilizan distintas infraestructuras, como las Sociedades de Información Crediticia (SIC) y las cámaras de compensación.

El sistema financiero suele presentar algunas distorsiones que se conocen como fallas de mercado, que tienen distinto origen y naturaleza. Unas se originan por la forma en que la población usuaria toma sus decisiones, los medios que tienen para llevarlas a cabo y las limitaciones a la movilidad que enfrenta; otras provienen de la oferta, como resultado de la estructura de costos de las instituciones intermediarias financieras, las redes que deben desarrollar para su negocio o la información que necesitan para proporcionar productos y servicios.

Las facultades que la LTOSF otorga al Banco de México le permiten apoyar a las personas usuarias, implementando políticas públicas para combatir las fallas de mercado. Para guiar sus acciones, el Banco de México ha definido 3 líneas estratégicas: 1) mejorar la transparencia y los servicios de información disponibles a las personas usuarias; 2) mejorar la eficiencia y la competencia en la prestación de servicios, y 3) proteger los intereses de las personas usuarias.¹

Es importante destacar que, como parte de las líneas estratégicas descritas, el Banco de México ha realizado esfuerzos encaminados a desarrollar y operar diversas infraestructuras que dan soporte a la prestación de servicios financieros y de pagos de manera eficiente y segura. Asimismo, el Banco de México ha realizado un número amplio de acciones para apoyar a la población usuaria a tomar mejores decisiones financieras. Con este fin, el Banco ha diseñado comparadores del costo de los servicios financieros; publicado Reportes de Indicadores Básicos (RIB); desarrollado herramientas

¹ En el cuadro 1.1 se identifican las acciones más relevantes realizadas por el Banco de México en el ejercicio de sus atribuciones en la LTOSF.

de análisis para especialistas, y creado cuadros comparativos de tarjetas de crédito. En cuanto a la protección a personas usuarias, entre otras cosas, se han puesto límites y restricciones a las prácticas de cobro de comisiones. El Banco de México también publica indicadores de satisfacción y de competencias financieras que permiten conocer la percepción de las personas usuarias sobre la calidad de los servicios financieros y en qué modo están resolviendo sus necesidades financieras, con el objetivo de incentivar una cultura de servicio a la clientela.

En este informe se reportan diversos avances en materia regulatoria vinculados con las facultades que la LTOSF otorga al Banco de México. Se convocó a una consulta pública para modificar la metodología del Costo Anual Total (CAT), misma que concluyó el 22 de diciembre del presente año. También se emitieron ajustes a la regulación de Uso de Prestaciones Laborales como Respaldo de Servicios Financieros Contratados por Trabajadores, cuyo fin es permitir que todas las instituciones de crédito puedan emitir Créditos Asociados a la Nómina (CAN) y no solo aquella que administra la cuenta de nómina; lo que mejorará las condiciones en que los trabajadores obtienen este tipo de financiamiento.

Además, el Banco de México puso en operación el sitio de internet Banxico Contigo, el cual concentra todos los servicios que este Banco Central ofrece a las personas físicas usuarias, complementando de esta manera los reportes y herramientas que este Instituto proporciona a instituciones y analistas de mayor sofisticación.² Banxico Contigo es un sitio intuitivo, cuidadosamente diseñado, que guía a la persona usuaria a través de un amplio conjunto de herramientas de información que lo pueden ayudar a tomar mejores decisiones financieras. Recientemente, se incorporó a este sitio la herramienta denominada “carga financiera”, la cual da recomendaciones a las personas usuarias para mejorar su salud financiera y también sirve para que conozcan su capacidad de endeudamiento.

En servicios de transferencias y pagos, los objetivos de política pública del Banco de México con respecto a la interoperabilidad en el mercado han sido: 1) mantener las redes de pagos con tarjetas integradas y neutrales de cara a las personas tarjetahabientes y comercios, independientemente del arreglo para lograr la interoperabilidad, y 2) establecer condiciones que permitan desarrollar el mercado.

Al respecto, para continuar fomentando el acceso a toda la población a los sistemas de pago, el Banco de México llevó a cabo 2 iniciativas. La primera de ellas se refiere al proyecto de modificaciones a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Redes de Medios de Disposición, el cual se realizó en conjunto con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y que tiene por objetivo actualizar el marco normativo que garantice la interoperabilidad, la transparencia y la seguridad en estas redes; el proyecto fue sometido a consulta pública en octubre de 2025, a través del portal electrónico de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.³ La segunda iniciativa se refiere a las modificaciones a las reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, emitidas mediante la Circular 14/2017, en materia de participación indirecta y que consistieron en la inclusión de elementos regulatorios sobre el procesamiento de operaciones dentro de un mismo participante derivadas del esquema de

² El sitio se encuentra disponible en el vínculo: <https://contigo.banxico.org.mx/>.

³ Comunicado de prensa: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/miscelaneos/%7B976B09C2-7D30-6F00-F99F-23F67278FA68%7D.pdf>

participación indirecta; estas modificaciones se emitieron mediante la Circular 2/2025 publicada en el DOF el 21 de febrero de 2025. Con las 2 iniciativas anteriores, el Banco de México refrenda su compromiso hacia la protección de los intereses de las personas usuarias, estableciendo condiciones que propicien el acceso de toda la población a servicios de pagos seguros y eficientes.

Las acciones del Banco de México solo pueden funcionar en un contexto en el que las instituciones cumplan con la regulación emitida. Por ello, se cuenta con un proceso estricto de supervisión y sanción, cuyo fin es verificar el cumplimiento de la regulación que este Instituto Central emite.

Desde la perspectiva de su relación con participantes en el mercado y con la población, el Banco Central ha establecido un proceso de consulta pública que permite a las personas usuarias y a las entidades oferentes de servicios financieros conocer y emitir sus opiniones sobre la normatividad que el Banco de México planea expedir. Ello redundará en procesos transparentes de mejora regulatoria y en normativas que se adecúan mejor a las necesidades tanto de las personas usuarias, como de los sistemas financiero y de pagos.

A la fecha de emisión de este Informe, el Banco de México ha realizado diversas acciones utilizando las atribuciones que le confiere la LTOSF. Todas ellas son descritas en los informes anuales que se han entregado al Congreso de la Unión.⁴

⁴ Información disponible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-anuales-de-cumplimiento-de-la-ley-para-la/informe-cumplimiento-ltosf-se.html>

1 Marco de referencia

En esta sección se describe el marco de referencia adoptado por este Instituto Central para aplicar las atribuciones que le confiere la LTOSF. Este marco de referencia se ha venido perfeccionando a lo largo del tiempo, actualizando los elementos que lo requieren. Se destacan las acciones realizadas en el periodo reportado y que comprende del segundo semestre de 2024 al primero de 2025.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el objetivo prioritario del Banco de México es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.⁵ La norma constitucional también faculta al Banco Central para regular la intermediación y los servicios financieros en los términos que dispongan las leyes. Por su parte, la Ley del Banco de México establece 2 finalidades adicionales al objetivo prioritario del Banco de México: promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

Un sistema financiero sano se caracteriza por ser estable, competitivo e innovador, y tiene como finalidad procurar a los hogares y negocios una oferta de productos y servicios financieros en las mejores condiciones de precio y calidad; además, un sistema sano debe proveerles herramientas para mejorar su planeación de gastos y ahorros, ampliar y proteger su patrimonio, potenciar su iniciativa y talento, y fortalecer su posición económica. A su vez, el buen funcionamiento de los sistemas de pagos juega un papel crucial en la vida de las familias y negocios, al permitirles realizar operaciones como cobros, pagos y transferencias de manera segura, inmediata, eficiente y accesible.

Por su parte, la LTOSF tiene como objeto explícito regular las comisiones y cuotas de intercambio, así como otros aspectos relacionados con los servicios financieros y el otorgamiento de créditos, con el fin de garantizar la transparencia, la eficiencia de los sistemas de pagos y proteger los intereses del público.⁶ Esta ley contempla a los servicios financieros en un sentido amplio, dando atribuciones a varias autoridades para regular, vigilar y supervisar diversos aspectos de su operación y funcionamiento.⁷

Bajo este marco legal, el Banco de México regula aspectos operativos, de protección a las personas usuarias y de transparencia a las instituciones, y provee a la población usuaria información relevante acerca de los servicios financieros proporcionados por dichas entidades.

El Banco de México centra sus acciones en mejorar las condiciones en que se prestan los servicios financieros a las personas usuarias finales, las cuales incluyen a personas físicas y morales, quienes obtienen acceso a dichos servicios a través de diversos canales (por ejemplo, banca por internet y sucursales) y medios de disposición (por ejemplo, tarjetas de débito y crédito, y transferencias electrónicas, entre otros) que las entidades financieras ponen a su alcance.

Los servicios financieros que regula el banco central se pueden clasificar en crédito (por ejemplo, tarjetas de crédito o créditos personales), depósito (por ejemplo, cuentas a la vista y de ahorro) y

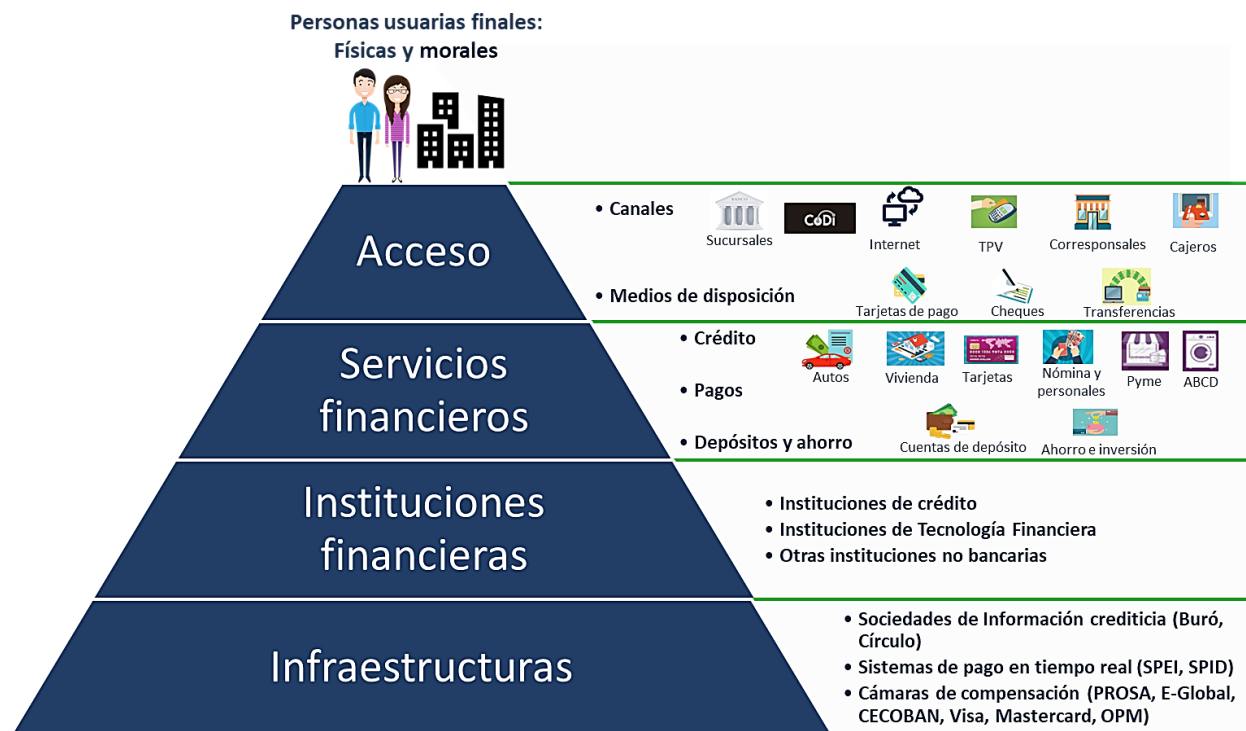
⁵ Artículo 28, séptimo párrafo.

⁶ Artículo 1 de la LTOSF.

⁷ CNBV, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y Banco de México.

pago (por ejemplo, pagos con tarjeta y transferencias a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI)). Para poder prestar servicios financieros, las entidades utilizan distintas infraestructuras, como los sistemas de pagos, las SIC y las cámaras de compensación. Adicionalmente, estas infraestructuras les permiten aprovechar economías de escala y de red que se generan en la prestación de sus servicios (ver Diagrama 1.1).

Diagrama 1.1



Dentro de esta estructura de funcionamiento, el sistema financiero típicamente presenta algunas distorsiones que se conocen como fallas de mercado, que tienen distinto origen y naturaleza. Existen fallas de mercado que se originan en la forma en que las personas usuarias toman sus decisiones y otras en los medios con los que cuentan para llevarlas a cabo. También hay fallas de mercado que limitan la movilidad de las personas usuarias o aquellas que provienen de la oferta, ya sea por la estructura de costos que enfrentan las instituciones financieras, las redes que deben desarrollar o el acceso a la información para poder ofrecer productos y servicios competitivos.

Las personas usuarias pueden considerar que ya invirtieron tiempo y esfuerzo en contratar los productos financieros que ahora tienen, en adición a la complejidad de cancelarlos; por ello, cambiar de proveedor les significa un costo que muchas veces no están dispuestos a incurrir. Las personas usuarias también presentan sesgos y tendencias de conducta,⁸ documentados dentro del campo de

⁸ Las personas consumidoras pueden verse afectadas por la forma en que se presenta la información, por ejemplo, poniendo más atención a las partes que se resaltan en la publicidad de los productos financieros. También exhiben un sesgo de preferencia por el *statu quo*, es decir, eligen quedarse con su producto o

la economía del comportamiento. Los sesgos y tendencias de conducta inhiben la movilidad de la clientela, y suelen manifestarse como lealtad y confianza hacia su institución proveedora actual. Adicionalmente, las personas usuarias incurren en costos para conocer las alternativas disponibles en el mercado y, frecuentemente, carecen de la educación financiera requerida para comparar productos que poseen múltiples características. Estos problemas propician que las personas usuarias no recurran a contratar las mejores alternativas disponibles en el mercado y se mantengan con un producto subóptimo. Por estas razones, es importante establecer reglas que normen la forma en que las instituciones oferentes presentan la información a las personas usuarias. Además, las autoridades financieras deben proveer o promover herramientas e información fácilmente accesible y entendible para que las personas usuarias tomen mejores decisiones en la contratación, uso y cancelación de productos financieros.

Por parte de las instituciones oferentes, las fallas de mercado vinculadas con la provisión de productos y servicios financieros incluyen las economías de escala, de red y de alcance, así como la asimetría de la información.

Las economías de escala surgen cuando las instituciones proveedoras realizan inversiones significativas, como el despliegue de redes de sucursales y cajeros, la creación de canales de atención telefónica o en línea, la realización de campañas promocionales, o el mantenimiento de equipos para el análisis de negocios, entre otras. Dado que estas inversiones suelen ser grandes, las instituciones deben atraer y mantener a un número significativo de personas usuarias para abatir los costos promedio. Este fenómeno puede inhibir la irrupción de nuevas entidades competidoras por los costos de entrada que representan estas inversiones. Adicionalmente, como se señaló, las nuevas entidades enfrentan limitaciones para atraer clientela por los costos de movilidad que perciben o enfrentan las personas usuarias.

Por otra parte, el aprovechamiento de los servicios financieros podría estar fuertemente ligado con la posibilidad de que las personas usuarias interactúen entre sí para realizar transferencias o pagos con tarjeta, además de disponer de varios puntos para realizar esas y otras operaciones, como retiros y depósitos de efectivo. A estos procesos se les conoce como economías de red, que surgen cuando las personas usuarias requieren operar dentro de una red para sacar el mayor provecho de los productos y servicios que contratan.

Cuando las redes son cerradas, cada institución tiene que establecer la propia, lo que puede ser costoso e implica desventajas para las instituciones proveedoras más pequeñas y para las que recién entran al mercado. Por ejemplo, si las personas usuarias requieren hacer pagos con tarjeta, preferirán ser clientes de una institución que les permita realizar pagos en una amplia variedad de comercios. Por ello, las entidades financieras que establecen redes cerradas tienen que afiliar un número de comercios lo suficientemente grande para que a las personas usuarias les convenga adquirir y utilizar sus tarjetas. Este proceso es costoso y otorga ventaja a las entidades oferentes con redes amplias frente a las instituciones con redes más pequeñas. Una manera de resolver este problema es promoviendo que las instituciones oferentes, independientemente de su tamaño, conecten sus redes con las de otras entidades participantes. Así, las personas usuarias pueden

institución proveedora actuales sin valorar las ganancias que obtendrían si decidieran cambiarse a otra institución tal vez debido a los costos que perciben incurrirían al cambiar de proveedor del producto. Erta, K.; Hunt, S.; Iscenko, S. y Brambley, W. (2013). *Applying behavioural economics at the Financial Conduct Authority*. Financial Conduct Authority.

realizar sus operaciones en cualquier infraestructura, sin importar el tamaño de la red de la entidad emisora de la tarjeta.

Otra falla de mercado es la asimetría de información. En este caso, las instituciones oferentes poseen información de la clientela que no se comparte entre instituciones competidoras, por ejemplo, los movimientos de las cuentas de depósito y las tarjetas de crédito cuando una persona tiene los 2 productos contratados. Esto permite a una institución proveedora reducir el problema de riesgo moral,⁹ tener más elementos para estimar el riesgo de crédito de su clientela y conocer sus hábitos, lo cual le da una ventaja al poder trazar un mejor perfil de la misma que las instituciones competidoras y abre la posibilidad de cobrar precios diferenciados no necesariamente justificados por costos. Cabe mencionar que otra manera de mitigar esta falla de mercado es la consulta del historial y puntaje crediticio en las SIC, ya que permite conocer el comportamiento de pago de las personas usuarias por todos los proveedores.

Las economías de alcance surgen cuando se reducen los costos que enfrenta una empresa al producir varios productos o servicios, en lugar de especializarse en producir uno solo. Por lo general, las instituciones financieras grandes tienen capacidad para ofrecer una amplia gama de servicios, lo que les permite tener costos menores a los de los proveedores pequeños, que suelen ofrecer una menor variedad de servicios. Adicionalmente, al ofrecer un servicio a una determinada clientela, puede ser menos costoso proporcionarle otros servicios adicionales.

Las facultades que la LTOSF otorga al Banco de México le permiten apoyar a las personas usuarias implementando políticas públicas para paliar las fallas de mercado. Para guiar sus acciones, el Banco de México ha definido 3 líneas estratégicas:

- Mejorar la transparencia y los servicios de información disponibles a las personas usuarias: se busca lograr que la persona usuaria pueda acceder a información completa, oportuna y de buena calidad, a través de diversos medios y canales de fácil acceso. Al perseguir este objetivo, el Banco de México facilita información a las personas usuarias para una mejor toma de sus decisiones financieras.
- Mejorar la eficiencia y la competencia en la prestación de servicios: consiste en mitigar los problemas que impiden que los servicios financieros se presten en condiciones adecuadas de precio y calidad.
- Proteger los intereses de las personas usuarias: consiste en mejorar las condiciones en que se prestan los servicios financieros, evitando malas prácticas que vulneren los intereses de las personas usuarias, poniendo especial énfasis en quienes tienen menos experiencia y conocimiento del sistema financiero.

A través de los años, el Banco de México ha realizado 74 acciones utilizando los atributos que le confiere la LTOSF; dentro de estas acciones se encuentran las disposiciones en materia de redes de

⁹ El riesgo moral surge después de otorgar el préstamo, cuando el prestatario puede no utilizar los fondos como se acordó o reducir su esfuerzo para garantizar el reembolso, debido a que el prestamista no puede monitorear fácilmente sus acciones individuales. Para mitigar este problema, se utilizan mecanismos como garantías solidarias, supervisión grupal y registros de historial crediticio. Armendáriz, B., & Morduch, J. (2010). *The Economics of Microfinance* (2nd ed.). MIT Press.

medios de disposición y las referentes al servicio de dispersión de nómina.¹⁰ Este reporte se centra en las medidas adoptadas entre julio de 2024 y junio de 2025, en los temas a los que se da seguimiento periódico y en las acciones relevantes realizadas en el segundo semestre de 2025. La descripción de las medidas adoptadas previamente puede encontrarse en los informes anuales que se entregaron al Congreso de la Unión entre 2018 y 2024.¹¹ El conjunto de las 74 acciones adoptadas por Banco de México se expone en el siguiente cuadro. Para facilitar su búsqueda, se han incluido ligas a las acciones que se reportan en el presente informe (subrayadas y en azul). En el Anexo 1, se incluyen breves descripciones de las acciones que se reportaron en informes anteriores.

Cuadro 1.1
Acciones más relevantes realizadas por el Banco de México

Tipo de servicio	Mejorar la transparencia y los servicios de información disponibles a las personas usuarias	Mejorar la eficiencia y la competencia en la prestación de servicios	Proteger los intereses de las personas usuarias
Operaciones activas	1. Metodología del CAT 2. Reportes de indicadores básicos 3. Herramientas de análisis dinámico 4. Cuadros comparativos en estados de cuenta 5. Sitio de series históricas del CAT de tarjetas de crédito 6. Base de información de créditos y comparador 7. Mejora de estados de cuenta	17. Evaluación de las condiciones de competencia 18. Regulación de comisiones que limitan la movilidad 19. Mejora de la competencia de créditos asociados con el pago de la nómina 20. Plataforma de ofrecimiento de créditos	39. Regulación de prácticas de cobro de intereses 40. Regulación de pago mínimo 41. Regulación de comisiones para proteger a la persona usuaria 42. Monitoreo del cobro de comisiones a las personas usuarias 43. Regulación de pagos anticipados y adelantados 44. Regulación de los tipos de cambio utilizados en operaciones con moneda extranjera 45. Medidas de protección a las personas usuarias de tarjeta de crédito afectados por desastres naturales y otras emergencias 46. Medidas para expandir el acceso al crédito durante la contingencia sanitaria
Operaciones pasivas	8. Venta de servicios de nómina 9. Metodología de la GAT y la GAT real para productos de ahorro e inversión 10. Comparador de cuentas de débito	21. Regulación de comisiones 22. Regulación de la portabilidad de nómina 23. Reformas para impulsar la dispersión de nómina interbancaria 24. Limitaciones al cobro de comisiones relacionadas con dispersión de nómina 25. Servicio de dispersión de nómina	47. Regulación de las cuentas básicas (LIC) 48. Cuentas sin comisiones para el pago de subsidios gubernamentales 49. Regulación de comisiones para proteger a la persona usuaria 50. Monitoreo del cobro de comisiones a las personas usuarias 51. Regulación de los tipos de cambio utilizados en operaciones con moneda extranjera 52. Regulación de las cuentas para adolescentes 53. Regulación de las cuentas para migrantes y tarjetas prepagadas para visitantes del extranjero 54. Regulación de las prácticas de pago de intereses o rendimientos

¹⁰ Las referentes al servicio de dispersión de nómina están contenidas en la Circular 6/2025.

¹¹ Los informes están disponibles en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-anuales-de-cumplimiento-de-la-ley-para-la/informe-cumplimiento-ltosf-se.html>

Tipo de servicio	Mejorar la transparencia y los servicios de información disponibles a las personas usuarias	Mejorar la eficiencia y la competencia en la prestación de servicios	Proteger los intereses de las personas usuarias
Servicios de pago	11. Publicación de comisiones por servicios de pago 12. Publicación de las comisiones que cobran las entidades titulares de marca. 13. Ubicambio 14. Ubicajeros 15. Sitio de comercio electrónico 16. Publicación de características de convenios para compartir infraestructura	26. Medidas para el desarrollo de redes de medios de disposición 27. Medidas para el desarrollo del mercado adquirente 28. Publicación de la tasa de descuento. 29. Promoción del SPEI® 30. Regulación de los servicios de cámaras de compensación 31. Convenios de compartición de infraestructura 32. Facilitación del acceso a las cámaras de compensación 33. Interoperabilidad de cámaras de compensación 34. Formación de la Base de Datos de Transferencias (BDT) 35. Plataforma CoDi ¹² 36. Dimo 37. Competencia en el mercado de operaciones con tarjetas 38. Disposiciones en materia de redes de medios de disposición	55. Regulación de comisiones en cajeros automáticos 56. Homologación de la protección de personas usuarias de tarjetas de crédito y débito 57. Autenticación reforzada para las personas usuarias de tarjetas
Temas de tipo transversal	58. Ciberseguridad 59. Consulta pública 60. Micrositio de servicios financieros y comisiones 61. Autorización de Instituciones de Tecnología Financiera 62. Registro de Comisiones (RECO) 63. Proyecto de simplificación del RECO 64. Proceso de supervisión y sanciones 65. Información de comisiones en página web 66. Medidas del Banco de México para mitigar los efectos económicos de la contingencia sanitaria 67. Acciones de apoyo a migrantes y personal de zonas turísticas 68. Micrositio para migrantes 69. Interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas 70. Indicadores de servicio y competencias financieras 71. Actualización de la página de Directo a México 72. Catálogo de comisiones 73. Adopción obligatoria del catálogo de comisiones 74. Banxico Contigo		

¹² Cobro Digital (CoDi) es una marca registrada por el Banco de México.

2 Operaciones activas

Las operaciones y servicios de préstamos, crédito y demás financiamientos que proporcionan las entidades financieras a las personas usuarias son consideradas operaciones activas en este informe. En esta sección se presentan las acciones que ha realizado el Banco de México para mejorar la información con la que cuentan las personas usuarias para tomar decisiones financieras, el fomento de la competencia y la provisión de una protección efectiva de sus intereses.

En la primera subsección, se reportan las acciones adoptadas por el Banco de México para mejorar la transparencia. En ella, se describen los distintos reportes y herramientas que el Banco de México pone a disposición de las personas usuarias, con el fin de ayudarlas a tomar mejores decisiones financieras. Destaca la consulta pública para modificar las disposiciones del CAT que tiene el fin de simplificar y hacer más comparable este indicador para las personas usuarias. Además, de julio de 2024 a diciembre de 2025, el Banco de México publicó 16 RIB. Como se hace periódicamente, se publicaron cuadros comparativos de tarjetas de crédito en los estados de cuenta de abril y octubre de cada año. Se continúan ofreciendo servicios de información dirigidos a las personas usuarias, como los comparadores del costo de los servicios financieros y la herramienta de análisis estadístico dinámico, con el objetivo de que cuenten con información oportuna sobre los servicios financieros que tienen disponibles.

En la segunda subsección, se realiza una descripción de la Circular 6/2025 sobre el Uso de Prestaciones Laborales Como Respaldo de Servicios Financieros Contratados por Trabajadores, así como de los últimos avances en el desarrollo de la plataforma de ofrecimiento de créditos para las personas usuarias. En la tercera subsección, se describe la evolución de las comisiones implícitas en las operaciones activas. Destaca que los ingresos por comisiones relativos al crédito continúan con la tendencia descendente observada desde 2015.

2.1 Información y transparencia

2.1.1 Consulta pública del proyecto de disposiciones para modificar la Circular 21/2009 sobre el cálculo del Costo Anual Total (CAT)

Con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y proteger los intereses del público; propiciar que las entidades otorguen crédito en mejores condiciones, y fomentar la transparencia y competencia de los servicios de crédito, el Banco de México sometió a consulta pública el proyecto de reforma a las Disposiciones de Carácter General que Establecen la Metodología de Cálculo, Fórmula, componentes y supuestos del Costo Anual Total (CAT), contenidas en la Circular 21/2009, cuya última modificación había sido efectuada en 2015. Este proyecto busca aumentar la utilidad del CAT para comparar el costo de los créditos y, en consecuencia, para que las personas usuarias elijan sus productos con mejor información.

Como lo señala la LTOSF, el CAT es un indicador unidimensional que tiene fines informativos y de comparación y que incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, préstamos o financiamientos que otorgan los bancos y otras entidades de crédito. El Banco de México es quien establece la fórmula, los componentes y la metodología de cálculo del CAT, así

como los tipos de créditos a los que será aplicable.¹³ Luego de la última modificación de esta circular, las condiciones en que se ofrecen, promueven y contratan los créditos se han modificado de manera importante; lo que hace necesario actualizar esta regulación.

El proyecto sometido a consulta pública, modifica algunos supuestos y componentes utilizados para el cálculo del CAT para atender diversos hallazgos que fueron detectados en los procesos de autorización, supervisión y sanción que lleva a cabo este Instituto Central, para simplificar su cálculo, así como para facilitar el entendimiento e interpretación del indicador. Entre las propuestas de ajustes destacan:

- Modificar y simplificar la metodología de cálculo del CAT que se muestra en la publicidad y el que se incluye en los estados de cuenta de tarjetas de crédito.
- Establecer la metodología de cálculo del CAT para créditos revolventes disponibles por medios distintos a tarjetas de crédito, cuya línea de crédito solo se puede ejercer a través de disposiciones a plazo fijo.
- Incorporar la obligación de las entidades para realizar el cálculo del CAT con base en las cotizaciones de las primas de los seguros presentados por los clientes, en caso que dichos seguros cumplan con las características que la entidad determine para el crédito correspondiente.
- Incluir a las instituciones de financiamiento colectivo de deuda como sujetos obligados por la circular.
- Modificar la metodología para el cálculo del CAT de créditos con garantía líquida.
- En el caso de las entidades que deben registrar sus comisiones ante el Banco de México, se adicionó la obligación de que los importes de las comisiones que utilicen para el cálculo del CAT sean consistentes con los registrados ante el propio Banco.¹⁴
- Incorporar diversas precisiones y definiciones para la mejor interpretación de la circular.
- Realizar ajustes a la manera de presentar la información del CAT al público y precisar que en los casos en que las entidades pongan a disposición de sus clientes simuladores o comparadores de crédito que permitan calcular el CAT de los productos que ofrecen, el cálculo mostrado al público debe sujetarse a lo dispuesto en la circular.

El período para la consulta pública comprende del 7 de noviembre al 22 de diciembre de 2025.

2.1.2 Cuadros comparativos que se incluyen en los estados de cuenta

En general, las personas usuarias de servicios financieros presentan una baja movilidad entre instituciones proveedoras.¹⁵ Una vez que adquieren un producto o servicio, es difícil que decidan cambiar de proveedor. La LTOSF requiere que los estados de cuenta incluyan información que

¹³ Ver artículos 3, fracción XI y 8 de la LTOSF.

¹⁴ Como se explica en la sección 5.3 de este Informe, el artículo 6 de la LTOSF indica que el Banco de México debe llevar un registro de comisiones.

¹⁵ El Reporte sobre las condiciones de competencia en el mercado de emisión de tarjetas de crédito publicado por el Banco de México en 2013, encontró que, entre 2011 y 2012, un poco más del 5.0 por ciento de la clientela cambió su tarjeta de crédito por una emitida por otra institución (Reporte disponible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-las-condiciones-de-competencia-en-l/%7B9A9ADEB4-7D4E-8307-B645-DB78A8A91ADE%7D.pdf>). Conviene señalar que la falta de movilidad no proviene solamente de un problema de información.

permita a las personas usuarias comparar el costo de los productos que poseen con otros similares ofrecidos por distintas instituciones, con el propósito de facilitar su movilidad hacia productos más idóneos y en mejores condiciones de precio.¹⁶ Así, para que las personas usuarias de tarjeta de crédito puedan comparar las condiciones de su producto con las de otras tarjetas con características similares, el Banco de México, en coordinación con la CONDUSEF, pone a disposición del público cuadros comparativos de los costos de tarjeta de crédito. Estos cuadros son incluidos en los estados de cuenta 2 veces al año.¹⁷

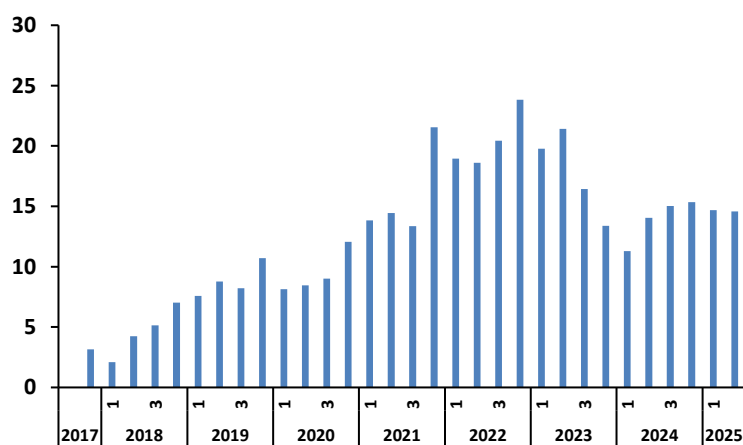
El diseño de los cuadros está fundamentado en evidencia empírica que demostró su efectividad para comunicar información comparativa. Para que las comparaciones sean más útiles para las personas usuarias, los cuadros incluyen, solamente, tarjetas de crédito similares a las que dichas personas tienen contratadas y para evitar posibles intentos de manipulación por parte de los oferentes, solo se incorporan aquellos productos que tengan una participación de al menos el 0.1 por ciento del número total de tarjetas del segmento correspondiente. Esto se logra separando a las tarjetas por su clase (Clásicas, Oro, Platino) y, en el caso de tarjetas Clásicas, agrupándolas por segmentos de límite de crédito (ver un ejemplo de cuadro comparativo en la ilustración 2.1). Además, el cuadro refiere a un sitio de Internet que contiene los listados de todas las tarjetas de cada clase y segmento.¹⁸ De octubre de 2017 a junio de 2025, se han realizado 395,555 consultas a este sitio (ver Gráfica 2.1).

Gráfica 2.1

Consultas al sitio de cuadros comparativos del CAT de tarjeta de crédito

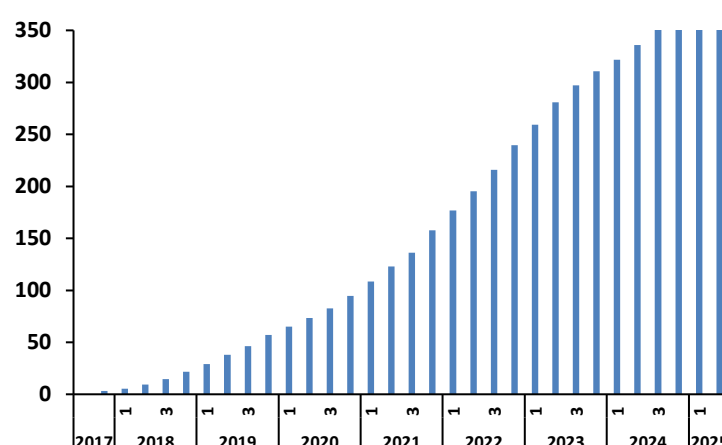
a) Número de consultas trimestrales

(Miles)



b) Número de consultas acumuladas

(Miles)



Fuente: Banco de México.

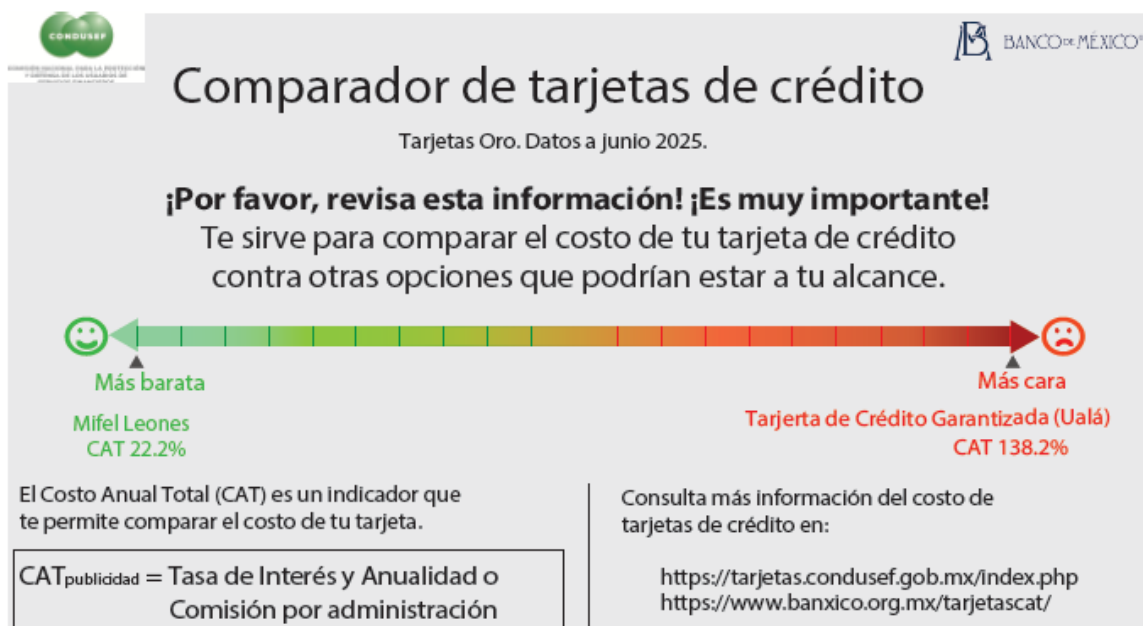
¹⁶ Artículo 4 Bis 2 de la LTOSF.

¹⁷ Si bien la LTOSF indica que la obligación de incluir cuadros comparativos en los estados de cuenta corresponde al Banco de México, la regulación del contenido de dichos estados de cuenta es facultad de la CONDUSEF.

¹⁸ Se puede consultar en <https://www.banxico.org.mx/tarjetascat/>

Ilustración 2.1

Cuadro comparativo de costos de tarjetas de crédito



Posición	Nombre de la tarjeta	Informes	Anualidad / Comisión por administración(\$)	CAT _{publicidad} (%)
1	Mifel Leones	www.mifel.com.mx/personas	739	22.2
2	IKEA INVEX	www.invextarjetas.com.mx	0	24.3
3	Despegar INVEX Gold	www.invextarjetas.com.mx	1,636	27.7
4	Tarjeta Banregio	www.banregio.com/tdcbanregio.php	0	43.1
5	Santander Gold	www.santander.com.mx/personas	630	46.8
...				
...				
...				
29	Tarjeta de Crédito Garantizada (Ualá)	https://www.uala.mx/tarjeta-credito	0	138.2

• Cuadro elaborado con datos reportados por las instituciones de crédito; cifras sujetas a revisión.
 • Los productos están ordenados del CAT de publicidad más bajo al más alto.
 • Las tarjetas consideradas en este cuadro pueden usarse en cualquier comercio que acepte pagos con tarjetas de crédito.
 • Solo se muestran productos con más del 0.1% del total de tarjetas Oro. Se presentan, a lo más, tres productos por institución en las primeras cinco posiciones.

Información general:

1. Esta información se incluye para cumplir con el Artículo 4 Bis 2 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
2. El CAT para una persona usuaria particular depende de muchos factores, incluyendo su perfil de riesgo, por lo que puede ser diferente al CAT de publicidad del producto.
3. Las entidades financieras no están obligadas a otorgar una tarjeta de crédito a una persona usuaria particular en los términos expresados en este cuadro.
4. El CAT de publicidad no considera otros beneficios para las personas usuarias que el producto pudiera ofrecer.
5. Recuerda que si decides cancelar tu tarjeta antes de cumplir el año, las instituciones están obligadas a reembolsarte la parte proporcional de la comisión por anualidad o administración que ya pagaste.

Danos tu opinión de este comparativo: <https://www.banxico.org.mx/opinioncuadro>

Uso Público

Información de acceso público.

2.1.3 Publicación de Reportes de Indicadores Básicos (RIB) de productos de crédito

El Banco de México ha desarrollado un conjunto de RIB para diferentes tipos de crédito con el propósito de suministrar a analistas, así como al público en general, de información sobre las condiciones en que las instituciones de banca múltiple y SOFOM E.R. otorgan dichos créditos.¹⁹ Estos reportes contienen indicadores, a nivel de cada institución intermediaria regulada, de las condiciones en las que se ofrecen los créditos, tales como tasas de interés, monto promedio y plazo. El Banco de México publica periódicamente RIB correspondientes a tarjetas de crédito, crédito automotriz, crédito de nómina, créditos personales y microcréditos, créditos para la adquisición de vivienda, y créditos a las pequeñas y medianas empresas.²⁰

La mayor parte de los países publican información estadística por tipos de crédito a nivel agregado.²¹ En contraste, el Banco de México no solo publica datos agregados, sino que publica información a nivel de cada institución, lo que permite hacer comparaciones de las condiciones de crédito ofrecidas por diversas instituciones.

Los RIB se enfocan en la cartera comparable,²² la cual se conforma por los créditos estándar de cada tipo, en los términos en que se ofrecen al público en general. Ello facilita su análisis a personas usuarias y a analistas. En los RIB de créditos no revolventes, se enfatiza el comportamiento de los créditos otorgados durante el último año para reflejar con mayor oportunidad las condiciones de su otorgamiento.²³ Asimismo, se usa la tasa de interés efectiva para realizar agregaciones de la tasa de

¹⁹ La publicación de estos reportes se hace al amparo del artículo 4 Bis 2 de la LTOSF que establece que el Banco de México publicará información e indicadores sobre el comportamiento de las tasas de interés y comisiones.

²⁰ Los RIB pueden consultarse en la siguiente liga: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/indicadores-basicos-credito-c.html>. Los RIB se basan en reportes regulatorios que las instituciones de crédito hacen tanto al Banco de México como a la CNBV. Las instituciones reportan bimestralmente datos individuales de los créditos revolventes (tarjetas de crédito) y no revolventes (créditos de nómina, automotriz y personales); de manera similar, reportan mensualmente a la CNBV, información individualizada de créditos hipotecarios y a empresas. El Banco de México utiliza esta información individualizada en la elaboración de los RIB, para lo cual se llevan a cabo diversas agregaciones. La veracidad de la información reportada es responsabilidad de dichas instituciones intermediarias y está sujeta a revisión debido a modificaciones posteriores por parte de ellas mismas.

²¹ Algunos ejemplos son:

- Estados Unidos (<https://www.federalreserve.gov/releases/g19/current/default.htm>);
- Inglaterra (<https://www.bankofengland.co.uk/credit-conditions-survey/2024/2024-q2>);
- Chile (<https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/estadisticas/tasas-de-interes>), y
- Brasil (<https://www.bcb.gov.br/estatisticas/txjuros>).

²² Este es un concepto diseñado por el Banco de México con el fin de permitir mejores comparaciones. Para conformar la cartera comparable se excluyen de la cartera total a los créditos ofrecidos a la clientela relacionada con la institución otorgante y a los créditos cuyas condiciones pudieran haber cambiado posteriormente a su otorgamiento como resultado del comportamiento de la clientela, como los créditos atrasados y los reestructurados. En algunos casos, se excluyen también productos que no tienen las características estándar que marca el mercado; estos criterios de exclusión dependen del tipo de crédito.

²³ Los créditos no revolventes corresponden a crédito automotriz, crédito de nómina, créditos personales, créditos para la adquisición de vivienda y créditos a las pequeñas y medianas empresas.

interés a nivel sistema, institución o grupos de clientela. Dicha tasa corresponde al promedio ponderado por saldo de las tasas de interés de cada crédito. Este indicador refleja las condiciones de crédito de la cartera en su conjunto. Entre julio de 2024 y diciembre de 2025 se han publicado 16 RIB.²⁴

Cuadro 2.1
Publicaciones de los RIB entre julio de 2024 y diciembre de 2025

Segmento	Fecha de los datos de los RIB de productos de crédito	Fecha de Publicación
Crédito automotriz	abr-24	06/12/2024
	oct-24	20/11/2025
	abr-25	20/11/2025
Créditos a la vivienda	mar-23	13/08/2024
	sep-23	02/06/2025
	mar-24	02/06/2025
Créditos de nómina	dic-23	13/08/2024
	jun-24	06/12/2024
Créditos personales y microcréditos ²⁵	ago-23	13/08/2024
	feb-24	13/08/2024
	ago-24	13/08/2025
	feb-25	28/11/2025
Tarjetas de crédito	dic-23	13/08/2024
	jun-24	06/12/2024
	dic-24	28/11/2025
	jun-25	28/11/2025

A continuación, se presenta una breve selección de los indicadores que se incluyen en los RIB para ilustrar su contenido, utilizando la última información disponible para cada tipo de crédito.²⁶ La persona interesada puede consultar los reportes completos en la referencia mencionada.

²⁴ Cabe señalar que el Banco de México ha puesto disponible la información que se utiliza en la elaboración de los RIB en la herramienta “Análisis dinámico de indicadores de crédito” ubicada en la siguiente liga: <http://www.banxico.org.mx/PortalTranspCompSistFin/>. La información en este sitio es más oportuna que la publicación de los RIB. Ver subsección 2.1.4 de este mismo Informe.

²⁵ A partir de la edición de agosto de 2023, el Reporte de Indicadores Básicos de Créditos Personales cambió su nombre a Reporte de Indicadores Básicos de Créditos Personales y Microcréditos para reflejar que este reporte incluye indicadores de estos 2 tipos de crédito.

²⁶ La información presentada en este documento es a junio de 2025; sin embargo, los RIB presentan información en las siguientes fechas: tarjetas de crédito y créditos de nómina con datos a junio y diciembre de cada año; crédito automotriz con datos a abril y octubre de cada año; crédito personal y microcréditos con datos a febrero y agosto de cada año, crédito a la vivienda con datos a marzo y septiembre de cada año y crédito a pymes con datos a enero y julio de cada año.

2.1.3.1 Reporte de Indicadores Básicos de Tarjetas de Crédito (RIBTC)

El RIBTC presenta información de tasas de interés y comisiones agregadas, tanto al nivel de instituciones de banca múltiple y SOFOM E.R., como para el sistema en su conjunto. El reporte se basa en el concepto de cartera comparable antes descrito y presenta indicadores para diferentes segmentaciones, por ejemplo, clientela totalera y no-totalera;²⁷ clientela que utiliza promociones y por clase de tarjeta: Clásica, Oro y Platino. El reporte incluye cuadros que permiten comparar las tasas de interés que cada institución fija para el conjunto de sus productos de tarjeta de crédito.

A continuación, se presentan algunos de estos indicadores basados en datos a junio de 2025:

- De junio de 2024 a junio de 2025, la cartera de tarjetas de crédito aumentó 7.2 por ciento en términos reales; a junio de 2025, el índice de morosidad fue de 3.3 por ciento.
- La Tasa Efectiva Promedio Ponderado por saldo (TEPP) de la cartera comparable de tarjetas de crédito para la totalidad de la clientela fue de 23.9 por ciento en junio de 2025.

Cuadro 2.2

Indicadores de la cartera comparable de tarjetas de crédito a junio de 2025: Indicadores por tipo de tarjeta

	Clientela totalera y no-totalera					Clientela no-totalera				
	Número de tarjetas	Saldo de crédito otorgado (millones de pesos)	Tasa Efectiva Promedio Ponderado (%)	Límite de crédito promedio	Anualidad promedio	Número de tarjetas	Saldo de crédito otorgado (millones de pesos)	Tasa Efectiva Promedio Ponderado (%)	Límite de crédito promedio	Anualidad promedio
Total	26,517,380	556,086	23.9	69,289	567	11,160,523	357,686	37.1	58,363	563
Clásica	15,191,926	211,991	25.8	42,715	415	6,824,323	132,289	41.4	34,425	398
Oro	8,814,807	202,482	25.4	76,899	525	3,396,628	129,549	39.7	67,826	569
Plátino	2,494,335	141,526	18.8	204,621	1,646	932,422	95,792	27.8	199,458	1,748
Básica	16,312	87	36.1	11,713	0	7,150	56	56.0	11,219	0

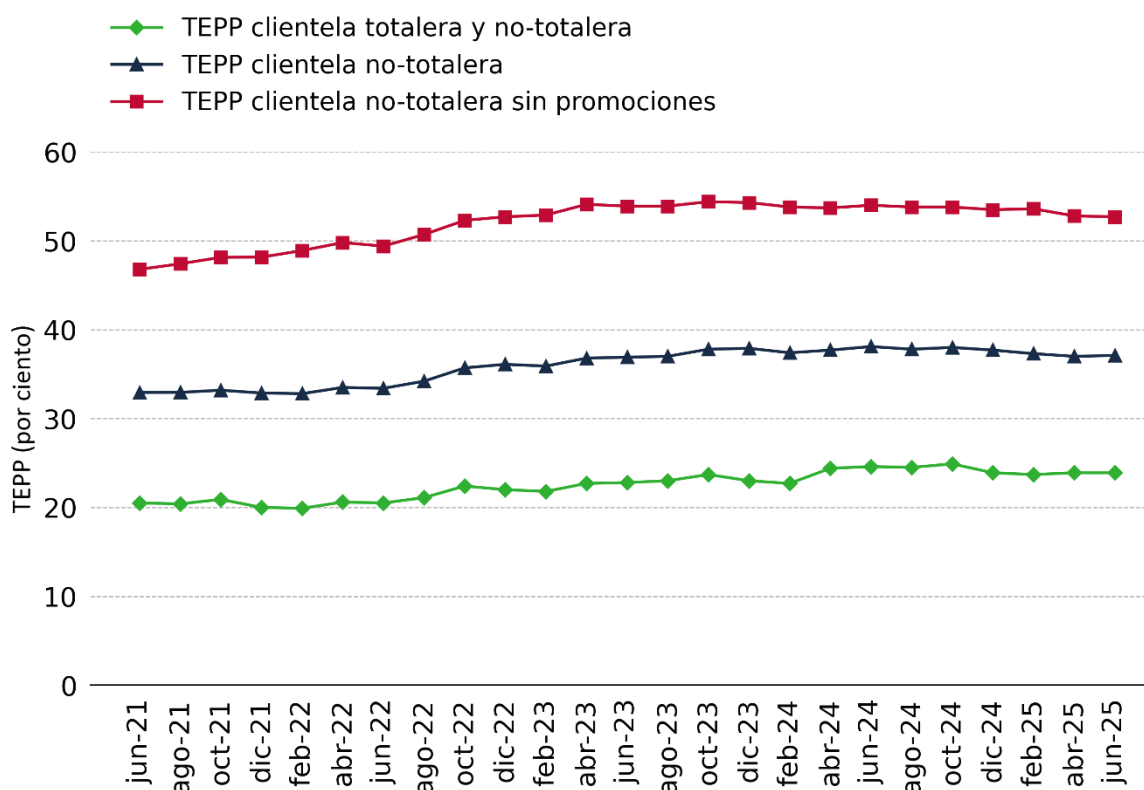
Nota: Las tarjetas Básicas constituyen el 0.06 por ciento del total de tarjetas vigentes a junio de 2025, por lo que se consideran no representativas para los fines del reporte.

Fuente: Elaborado con datos proporcionados por las instituciones de crédito. Cifras sujetas a revisión.

- La TEPP para la clientela no-totalera incluyendo promociones, a junio de 2025, fue de 37.1 por ciento, mientras que la TEPP de la clientela no-totalera sin promociones fue de 52.7 por ciento.

²⁷ Se define como clientela totalera a aquella que paga su saldo completo al final del periodo de facturación, de modo que no paga intereses. Se define como clientela no-totalera a aquella que tiene un saldo sin pagar después de la fecha límite de pago, por lo que paga intereses en el siguiente periodo de facturación.

Gráfica 2.2
Evolución de diferentes tasas de interés efectivas para el sistema (TEPP)
 (Por ciento)



Fuente: Banco de México con datos proporcionados por las instituciones de crédito. Cifras sujetas a revisión.
 La clientela totalera es aquella que no paga intereses, por lo que su TEPP es igual a cero.

El Cuadro A2.1 del Anexo 2 muestran las características promedio de los términos de crédito de las tarjetas, desagregadas por institución otorgante.

2.1.3.2 Reporte de Indicadores Básicos de Crédito de Nómina (RIBCN)

El RIBCN presenta información sobre los créditos ofrecidos por instituciones de banca múltiple y SOFOM E.R. El reporte incluye indicadores de tasa, plazo, monto del crédito y saldos, entre otros. Algunos indicadores al cierre de junio de 2025 son:

- El saldo de créditos de nómina otorgados por la banca múltiple se elevó 3.6 por ciento en términos reales entre junio de 2024 y junio de 2025.²⁸ El índice de morosidad fue de 2.9 por ciento en junio de 2025.²⁹

²⁸ En este mismo lapso, la inflación fue de 4.3 por ciento.

²⁹ De acuerdo con información obtenida del Balance de la Situación Financiera del total de la banca múltiple consolidada que publica la CNBV.

- La tasa promedio ponderado de la cartera comparable total,³⁰ sin considerar el momento de otorgamiento, fue de 26.9 por ciento, y el monto promedio de 91.0 miles de pesos y el plazo promedio de 52 meses.

Cuadro 2.3
Indicadores de la cartera comparable de créditos de nómina a junio de 2025

	Número de créditos	Saldo de crédito otorgado (millones de pesos)	Monto promedio a la originación del crédito (pesos)	Plazo promedio del crédito (meses)	Tasa promedio ponderado por saldo (%)	Tasa mediana de la distribución del saldo (%)
Total de créditos a junio de 2025	5,518,609	382,411	91,037	52	26.9	25.0
Otorgados en el periodo julio 2024-junio 2025	3,127,279	245,555	88,960	49	27.1	25.0
a) Importe original de hasta 40,000 pesos	1,448,776	23,800	18,553	43	32.6	30.8
b) Importe original mayor a 40,000 pesos	1,678,503	221,754	149,732	54	26.5	25.0
Otorgados en el último mes reportado	537,187	49,077	96,338	48	27.3	25.0

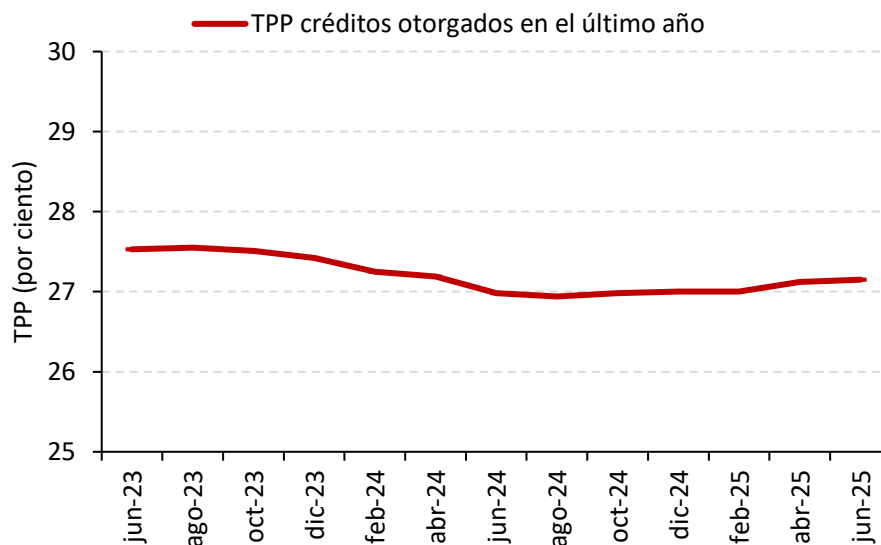
Notas: La tasa mediana de la distribución del saldo indica que el 50 por ciento del saldo se otorgó a una tasa menor o igual a la reportada. El total de créditos se refiere al total de créditos vigentes en junio de 2025, independientemente de la fecha en que fueron otorgados. Los créditos otorgados en el último año fueron los otorgados entre julio de 2024 y junio de 2025. Los créditos otorgados en el último mes fueron los otorgados en junio de 2025. La suma de los totales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.
Fuente: Banco de México con datos a junio de 2025. Cifras sujetas a revisión.

- La tasa de interés promedio ponderado por saldo de los créditos otorgados durante el periodo de julio de 2024 a junio de 2025 fue de 27.1 por ciento, 0.1 puntos porcentuales más que la tasa de los créditos otorgados en el año anterior.
- El monto promedio de los créditos de nómina otorgados dentro de la ventana del último año aumentó 1.1 mil pesos (corrientes), de 87.9 mil pesos en junio de 2024 a 89.0 mil pesos en junio de 2025, que en términos reales equivale a una disminución de 2.9 por ciento. En este periodo, el plazo promedio de los créditos se mantuvo en 49 meses.

En el Cuadro A2.2 del Anexo 2 se muestran características promedio de los términos de créditos de nómina ofrecidos por cada institución.

³⁰ La cartera comparable solamente incluye créditos de nómina similares, para que las comparaciones se realicen entre servicios homogéneos. Para conformar la cartera comparable, se excluyen los siguientes créditos: los ofrecidos a personas empleadas del grupo financiero, los atrasados o en mora, los reestructurados, los que no están denominados en moneda nacional, los que exigen una garantía física, los que tienen tasa cero o fueron otorgados a un plazo menor a 2 meses.

Gráfica 2.3
Evolución de la tasa promedio ponderado por saldo (TPP) de créditos de nómina
 (Por ciento)



Fuente: Banco de México con datos a junio de 2025. Cifras sujetas a revisión.

2.1.3.3 Reporte de Indicadores Básicos de Crédito Automotriz (RIBCA)

El RIBCA presenta información sobre las condiciones de los créditos automotrices que otorgan las instituciones de banca múltiple y SOFOM E.R. De la información correspondiente a junio de 2025, destaca lo siguiente:

- En junio de 2025, el crédito automotriz representó el 18.4 por ciento de la cartera total de crédito al consumo y registró un índice de morosidad de 1.1 por ciento, el más bajo entre los créditos al consumo. Considerando a los participantes bancarios, entre junio de 2024 y junio de 2025, el saldo del crédito automotriz creció a una tasa real anual de 19.9 por ciento.^{31,32}
- En el último año, las instituciones asociadas a financieras de marca (Ford Credit, GM Financial, STM Financial y Volkswagen Bank) representaron el 19.7 por ciento del número de créditos y del saldo de la cartera comparable.³³ Para el total de créditos vigentes, las instituciones asociadas a financieras de marca representaron el 19.6 por ciento tanto de los créditos como del saldo de la cartera comparable.

³¹ La tasa de inflación observada en el periodo considerado fue de 4.3 por ciento.

³² De acuerdo con información obtenida del Balance de la Situación Financiera del total de la banca múltiple consolidada que publica la CNBV.

³³ Las condiciones de los créditos suelen ser distintas entre estos segmentos, dado que su objeto es distinto; en el caso de la banca tradicional su objeto es el otorgamiento del crédito mientras que en el caso de las instituciones asociadas a financieras de marca su objeto es la venta de vehículos.

- A junio de 2025, la cartera comparable³⁴ estuvo conformada por 1.7 millones de créditos vigentes con un saldo de 360.7 miles de millones de pesos. La tasa promedio ponderado de la cartera comparable total fue 14.5 por ciento (40 puntos base mayor a la del año anterior), el monto promedio 301.1 mil pesos y el plazo promedio 56 meses. La tasa de interés de la banca tradicional fue menor a la de las instituciones asociadas a financieras de marca de la cartera comparable otorgada en el último año (14.1 y 14.7 por ciento, respectivamente).

Cuadro 2.4
Indicadores de la cartera comparable de crédito automotriz a junio de 2025

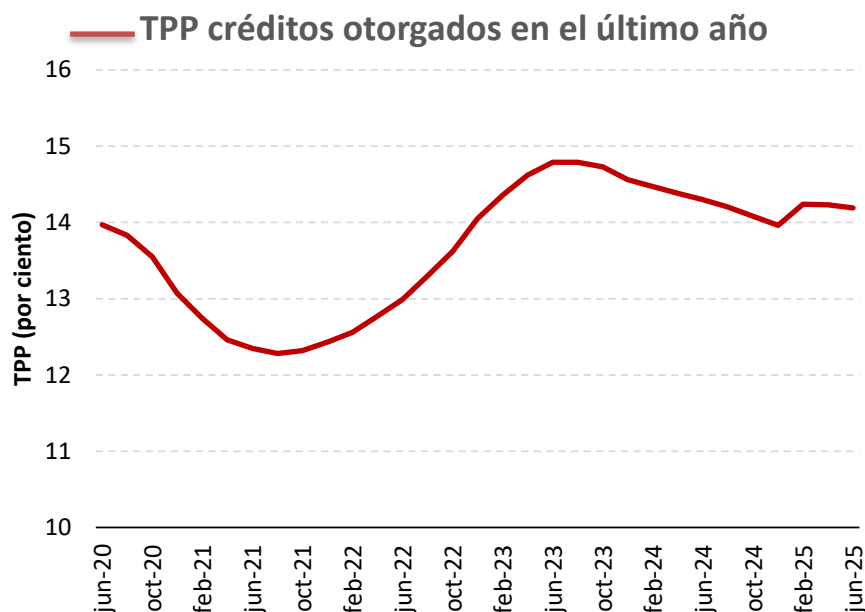
	Número de créditos	Saldo de crédito otorgado (millones de pesos)	Monto promedio a la originación del crédito (pesos)	Plazo promedio del crédito (meses)	Tasa promedio ponderado por saldo (%)	Tasa mediana de la distribución del saldo (%)
Total de créditos a junio 2025	1,716,952	360,734	301,087	56	14.5	14.5
Otorgados en el periodo julio 2024-junio 2025	667,107	185,446	312,656	54	14.2	14.2
a) Banca tradicional	535,650	148,858	304,279	55	14.1	14.0
b) Instituciones asociadas a financieras de marca	131,457	36,588	346,792	48	14.7	15.7
Otorgados en el último mes reportado	55,205	17,533	319,811	55	14.1	14.0

Notas: La tasa mediana de la distribución del saldo indica que el 50.0 por ciento del saldo se otorgó a una tasa menor o igual a la reportada. El total de créditos se refiere al total de créditos vigentes en junio de 2025, independientemente de la fecha en que fueron otorgados. Los créditos otorgados en el último año fueron los otorgados entre julio de 2024 y junio de 2025. Los créditos otorgados en el último mes fueron los otorgados en junio de 2025.
Fuente: Banco de México con datos a junio de 2025. Cifras sujetas a revisión.

El Cuadro A2.3 del Anexo 2 muestra las características de los términos de créditos automotrices, desglosadas por institución.

³⁴ La cartera comparable solamente incluye créditos automotrices similares, de modo que las comparaciones se realicen entre servicios más homogéneos; para conformar la cartera comparable, se excluyen los siguientes créditos: los ofrecidos a personas empleadas del grupo financiero, los atrasados o en mora, los reestructurados, los que no están denominados en moneda nacional, aquéllos para los que el valor del auto es menor o igual a 30 mil pesos, y los que tienen como objetivo la adquisición de un automóvil con fines comerciales.

Gráfica 2.4
Evolución de la TPP del crédito automotriz
 (Por ciento)



Fuente: Banco de México con datos a junio de 2025. Cifras sujetas a revisión.

2.1.3.4 Reporte de Indicadores Básicos de Créditos Personales y Microcréditos (RIBCP)

El RIBCP presenta información sobre las condiciones en que se ofrecen créditos personales y microcréditos por parte de instituciones de banca múltiple y SOFOM E.R.³⁵ El reporte incluye indicadores de tasa, plazo, importe original y saldos, entre otros. De la información correspondiente a junio de 2025, se observa lo siguiente:

- En junio de 2025, el saldo de créditos personales representó el 15.8 por ciento de la cartera total de crédito al consumo otorgada por entidades reguladas, cifra menor en 0.1 puntos porcentuales al valor observado en junio de 2024. Por su parte, el índice de morosidad fue de 4.5 por ciento, que resultó 0.1 puntos porcentuales menor que el valor de junio de 2024. Los créditos personales son el tipo de crédito al consumo con la morosidad más elevada.³⁶

³⁵ Antes de junio de 2017 se presentaban de forma conjunta las observaciones de microcréditos individuales y créditos personales. Después de esta fecha, una modificación en la fuente utilizada permitió la separación de microcréditos individuales de los créditos personales y su integración a la cartera de microcréditos (que agrupa tanto a microcréditos individuales como a microcréditos grupales). Para aprovechar esta nueva característica de la información, a partir del reporte que se basa en datos a agosto de 2017, se publicaron tanto indicadores de créditos personales, como una sección de microcréditos individuales y grupales.

³⁶ De acuerdo con información obtenida del Balance de la Situación Financiera del total de la banca múltiple consolidada que publica la CNBV.

Cuadro 2.5
Indicadores de la cartera comparable de créditos personales a junio de 2025

	Número de créditos	Saldo de crédito otorgado (millones de pesos)	Monto promedio a la originación del crédito (pesos)	Plazo promedio del crédito (meses)	Tasa promedio ponderado por saldo (%)	Perdida esperada (% del saldo)
Total de créditos a junio de 2025	10,900,939	201,579	23,867	28	39.1	4.6
Otorgados entre julio de 2024 y junio de 2025	8,159,229	138,348	18,984	25	40.6	4.7
a) Importe de menos de 5,000 pesos	3,886,559	6,346	1,841	22	57.9	6.0
b) Importe entre 5,000 y 30,000 pesos	3,318,282	38,967	13,241	24	55.4	5.8
i) Plazo menor a 30 meses	2,086,932	21,377	12,156	16	59.5	6.2
ii) Plazo mayor a 30 meses	1,231,350	17,590	15,079	37	50.4	5.2
c) Importe mayor a 30,000 pesos	954,388	93,035	108,761	42	33.2	4.1
Otorgados en junio de 2025	1,628,555	21,061	13,035	15	46.8	5.7

Notas: El total de créditos se refiere a los créditos existentes al 30 de junio de 2025, con independencia de la fecha en que fueron otorgados.

La segmentación a), b) y c) se refiere al monto original de los créditos otorgados en el periodo julio de 2024 a junio de 2025.

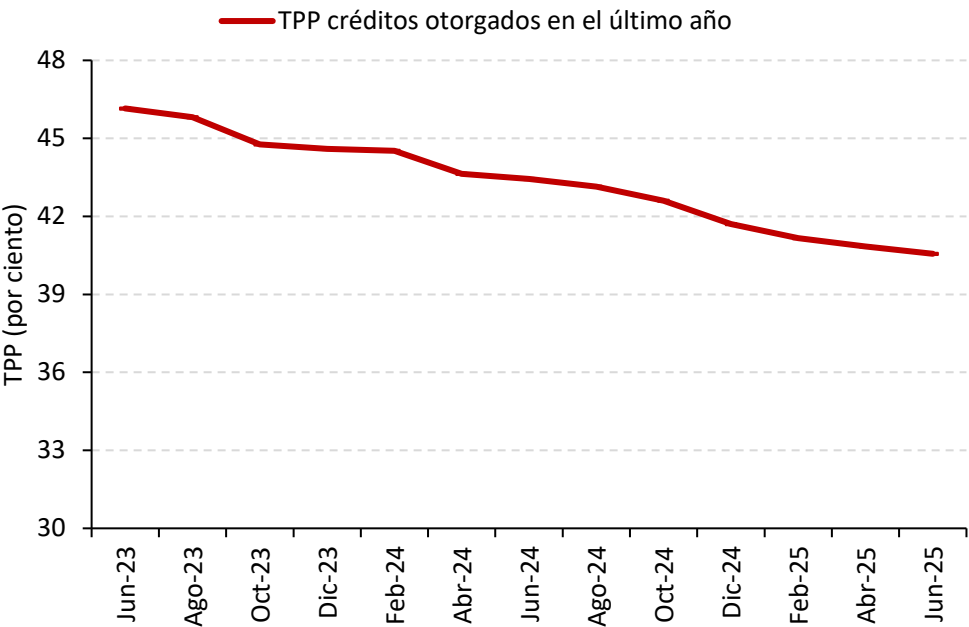
Fuente: Cuadro elaborado con datos proporcionados por instituciones de crédito y SOFOM E.R. Cifras sujetas a revisión.

- La tasa de interés promedio ponderado por saldo de la cartera comparable de créditos personales otorgados en el periodo julio de 2024 a junio de 2025 fue de 40.6 por ciento; el monto promedio fue de 19.0 mil pesos y el plazo promedio de 25 meses.³⁷
- Para microcréditos grupales, la tasa de interés promedio ponderado del total de créditos comparables fue 73.8 por ciento, el monto promedio fue 19.9 mil pesos y el plazo promedio fue 4 meses. Para microcréditos individuales, la tasa promedio ponderado para el total de créditos comparables fue 58.2 por ciento, el monto original promedio fue 60.2 mil pesos y el plazo promedio fue 13 meses.

El Cuadro A2.4 del Anexo 2 muestra las características de los términos de créditos personales por institución, mientras que los Cuadros A2.5 y A2.6 muestran las características por institución de los microcréditos grupales e individuales, respectivamente. Desde 2021 se ha ampliado la brecha entre las tasas de interés de microcréditos individuales y grupales, siendo la de microcréditos individuales la que ha disminuido, mientras que la de microcréditos grupales se ha mantenido en valores similares. La disminución de la tasa de interés agregada de los microcréditos individuales se relaciona directamente con un cambio en la composición de la cartera de los productos.

³⁷ La cartera comparable solamente incluye créditos personales similares, para que las comparaciones se realicen entre servicios homogéneos. Para conformar la cartera comparable se excluyen los siguientes créditos: los ofrecidos a personas empleadas del grupo financiero, los atrasados o en mora, los reestructurados, los que no están denominados en moneda nacional, los que tienen tasa cero, los que tienen un monto mayor a un millón de pesos y los que pertenecen a productos con características no comparables.

Gráfica 2.5
Evolución de la TPP de los créditos personales
(Por ciento)



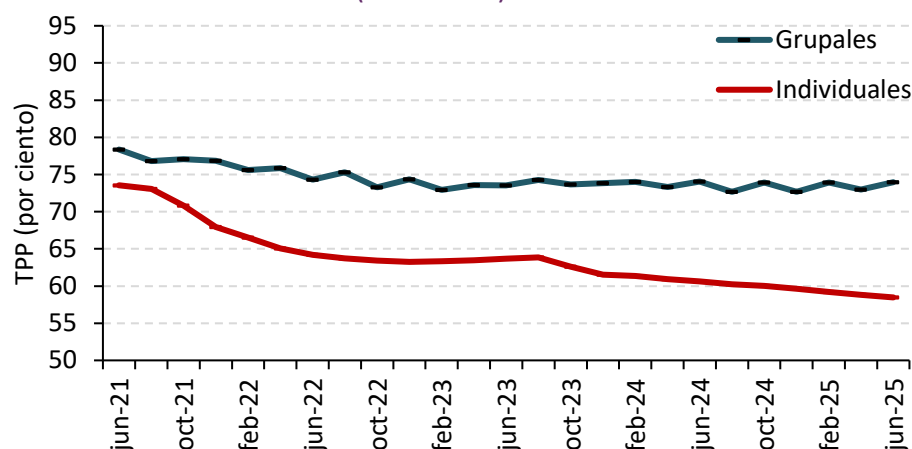
Fuente: Banco de México con datos a junio de 2025. Cifras sujetas a revisión.

Cuadro 2.6
Indicadores de la cartera comparable de microcréditos a junio de 2025

	Número de créditos	Saldo de crédito otorgado (millones de pesos)	Monto promedio a la originación del crédito (pesos)	Plazo promedio del crédito (meses)	Tasa promedio ponderado por saldo (%)	Perdida esperada (% del saldo)
Total de microcréditos grupales	2,734,006	30,700	19,928	4	73.8	2.0
Total de microcréditos individuales	285,657	12,968	60,157	13	58.2	6.9
Microcréditos grupales otorgados durante junio de 2025	709,129	13,217	19,793	4	73.5	1.7
Microcréditos inidividuales otorgados durante junio de 2025	33,656	2,071	60,315	13	59.7	6.5

Notas: El total de créditos se refiere a los créditos existentes al 30 de junio de 2025, independientemente de la fecha en que fueron otorgados.
Fuente: Cuadro elaborado con datos proporcionados por instituciones de crédito y SOFOM E.R. Cifras sujetas a revisión.

Gráfica 2.6
Evolución de la TPP de los microcréditos
 (Por ciento)



Fuente: Banco de México con datos a junio de 2025. Cifras sujetas a revisión.

2.1.3.5 Reporte de Indicadores Básicos de Créditos a la Vivienda (RIBCV)

El RIBCV incluye información sobre los términos en que instituciones de banca múltiple y SOFOM E.R. otorgan créditos a la vivienda.³⁸ La oferta de créditos para adquisición de vivienda está constituida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), la banca múltiple y SOFOM E.R., y otros organismos públicos o empresas paraestatales.

En el periodo de junio 2024 a mayo 2025 se otorgaron 481.1 mil créditos para la compra de vivienda nueva o usada. De este total, los créditos de INFONAVIT y FOVISSSTE representaron 78.9 por ciento y los de la banca múltiple y SOFOM E.R., 20.2 por ciento. Para el periodo mencionado, el monto de la cartera de crédito fue 517.6 mil millones de pesos; la participación de INFONAVIT y FOVISSSTE en ese monto fue 54.8 por ciento; la de la banca, 44.6 por ciento, y la de otros organismos públicos, 0.5 por ciento.³⁹

De los datos de la cartera comparable de las instituciones de banca múltiple y SOFOM E.R. a junio de 2025 destaca que los créditos para adquisición de vivienda constituyeron 82.3 y 83.2 por ciento del total de créditos y saldo otorgado, respectivamente.⁴⁰ De los otros destinos de los

³⁸ No se incluyen los créditos originados y financiados en su totalidad por los organismos nacionales de vivienda (ONAVI), tales como INFONAVIT y FOVISSSTE.

³⁹ De acuerdo con información proveniente del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Información Histórica: https://sniiv.sedatu.gob.mx/Reporte/Datos_abiertos

⁴⁰ Se utiliza una cartera comparable donde se excluyen los créditos cuyos términos son diferentes a los otorgados en el mercado o han cambiado en el tiempo y están denominados en pesos y otorgados a tasa fija, los cuales constituyen prácticamente la totalidad de este tipo de financiamientos otorgados por la banca. Además, se restan los créditos otorgados por la banca comercial en coparticipación con organismos nacionales de vivienda (ONAVI), así como los créditos para mejoras a vivienda garantizados con la subcuenta de vivienda

créditos a la vivienda, destacan los créditos de pago de pasivos hipotecarios, los cuales constituyeron el 8.3 y 7.0 por ciento del número de créditos y saldo otorgado durante este periodo, respectivamente.

Cuadro 2.7
Indicadores de la cartera comparable de créditos a la vivienda de la banca múltiple y
SOFOM E.R. vigentes a junio de 2025 por destino^{1/}
(Créditos denominados en M.N. y a tasa fija)

Destino de crédito	Número de créditos	Saldo de crédito otorgado (millones de pesos)	Monto promedio a la originación del crédito (miles de pesos)	Plazo promedio del crédito (años)	Tasa promedio ponderado por saldo (%)	Tasa mediana de la distribución del saldo (%)
Otorgados por la banca excluyendo coparticipación con ONAVIS						
<i>Otorgados durante el periodo de julio de 2024 a junio de 2025</i>						
Total	100,345	229,700	2,418	19	10.4	10.4
Adquisición de vivienda	81,001	193,346	2,485	19	10.3	10.4
Autoconstrucción	5,409	10,722	2,702	16	10.8	10.6
Mejoras a la vivienda	1,768	2,650	1,540	14	10.5	10.3
Pago de pasivos hipotecarios	6,767	12,392	1,883	17	9.8	9.5
Liquidez	5,400	10,589	2,033	16	12.0	12.3
<i>Cartera total</i>						
Total	751,964	1,082,489	1,762	19	9.9	10.0
Adquisición de vivienda	621,898	906,111	1,790	20	9.9	10.0
Autoconstrucción	30,917	57,195	2,408	17	10.0	10.0
Mejoras a la vivienda	6,870	8,366	1,423	14	10.0	9.8
Pago de pasivos hipotecarios	59,794	71,554	1,507	17	9.2	9.0
Liquidez	32,485	39,264	1,428	16	11.7	11.7

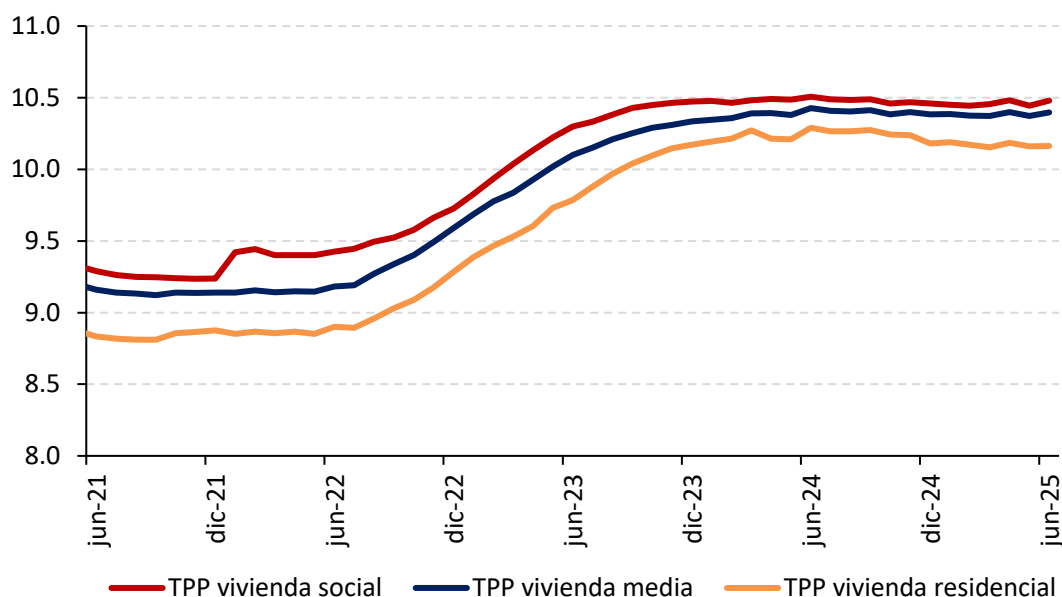
1/ Se excluyen los créditos otorgados a personas empleadas y ex empleadas de instituciones financieras, créditos reestructurados, vencidos o con días de atraso, fuera de balance, entre otros. La suma de las partes puede no coincidir con el total debido al redondeo.
Fuente: Banco de México con información de la CNBV. Información sujeta a cambios.

- A junio de 2025, la cartera total de créditos para adquisición de vivienda se conformó por 81,001 préstamos que tenían un saldo total de 193,346 millones de pesos nominales. El monto de crédito promedio otorgado fue de 2.5 millones de pesos y el plazo promedio fue de 19 años. La tasa promedio ponderado por saldo para este tipo de créditos se incrementó en 10 puntos base durante el último año y en junio de 2025 fue igual a 10.3 por ciento.
- Con respecto a las tasas de interés, se observó una tendencia creciente a partir de agosto de 2022. El mayor crecimiento ocurrió entre junio y julio de 2023. A partir de octubre de 2024, se observa una estabilización en las tasas, con fluctuaciones menores a 0.03 puntos porcentuales en los meses siguientes (octubre de 2024 a junio de 2025).

del personal porque los términos de estos créditos los determinan dichos organismos con base en criterios de política pública.

Gráfica 2.7

Evolución de la TPP de la cartera comparable de adquisición de vivienda
Evolución de tasas de interés por tipo de vivienda (por ciento)



Nota: Créditos vigentes en junio de 2025. Se suman los créditos otorgados en los últimos 12 meses al mes inclusive del año indicado. Financiamientos denominados en M.N. y a tasa fija. Se excluyen los créditos otorgados a personas empleadas y ex empleadas de instituciones financieras, créditos reestructurados, vencidos o con días de atraso y otorgados en coparticipación con ONAVIS, entre otros. Fuente: Banco de México con datos de CNBV. Información sujeta a cambios.

En el Cuadro A2.7 del Anexo 2 se muestran los términos de crédito para adquisición de vivienda promedio por institución.

2.1.3.6 Reporte de Indicadores Básicos de Créditos a pymes (RIB pymes)

El RIB pymes presenta los términos en que las instituciones de banca múltiple y las SOFOM E.R. otorgan créditos a las pymes. Para fines de este reporte, una empresa se considera pyme si cumple con las siguientes condiciones de manera simultánea: 1) que el tamaño de empresa calculado se encuentre dentro de los umbrales definidos por la Secretaría de Economía, en función de la ponderación del número de personas empleadas y del nivel de ventas anuales;⁴¹ 2) que la empresa acreditada no sea un fideicomiso, entidad gubernamental, institución financiera u organismo internacional; 3) que la empresa no cuente, a la fecha de los datos (junio 2025), con algún crédito

⁴¹ El criterio de clasificación de las pymes está basado en la definición del Tamaño de Empresa Calculado (TEC) a partir del número de empleados y del nivel de ventas anuales, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$TEC = \text{Número de empleados} \times 0.10 + \frac{\text{Importe anual de ventas}}{1,000,000} \times 0.90$$

En el Reporte de Indicadores Básicos se caracterizan como pymes aquellas empresas tales que $TEC \leq 250$.

activo cuyo monto otorgado al momento de originación exceda los 50 millones de pesos, y 4) que el saldo total a través de los créditos activos de la empresa no exceda los 50 millones de pesos.⁴²

- A junio de 2025, el saldo de la cartera empresarial total (crédito a empresas grandes y a pymes, excluyendo fideicomisos) fue de 3,294.4 miles de millones de pesos y representó el 50.4 por ciento del crédito al sector privado no financiero otorgado por las instituciones de banca múltiple y de las SOFOM E.R. asociadas a ellas. El saldo de la cartera empresarial a pymes fue de 544.1 miles de millones de pesos, equivalentes al 16.5 por ciento del crédito a empresas.

La cartera comparable del último año constituye la base del reporte.⁴³ La tasa de interés promedio ponderado por saldo de los créditos a pymes fue de 15.9 por ciento, mientras que la deuda promedio de cada empresa fue de 1.73 millones de pesos.

Cuadro 2.8
Indicadores de créditos otorgados a pymes comparables a junio de 2025^{1/}

	Número de créditos		Número de empresas		Saldo		Monto promedio de crédito a la originación Millones de pesos	Tasa promedio ponderado Por ciento	Tasa mediana de la distribución del saldo Por ciento
	Total	Por ciento	Total	Por ciento	Millones de pesos	Por ciento			
Cartera comparable total	386,721		233,701		354,791.4		1.82	16.0	15.5
Cartera comparable otorgada último año	143,651	100.00	99,190	100.0	187,410.6	100.0	1.73	15.9	15.5
Monto a la originación (pesos)									
Menor a 250 mil	38,489	26.8	26,092	26.3	2,901.8	1.5	0.09	16.6	14.5
250 mil - 1 millón	52,560	36.6	43,084	43.4	22,636.6	12.1	0.52	16.4	15.4
1 millón - 2.5 millones	23,868	16.6	21,028	21.2	31,386.6	16.7	1.66	17.3	16.6
2.5 millones - 5 millones	17,583	12.2	14,950	15.1	51,235.7	27.3	3.76	16.6	16.3
Mayor a 5 millones	11,151	7.8	9,237	9.3	79,249.8	42.3	10.00	14.8	15.0
Cartera comparable otorgada último mes	18,184		12,033		25,073.9		1.83	15.4	15.0

Notas: Créditos otorgados por la banca múltiple y por las SOFOM E.R. Se consideran únicamente créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial, tanto nacionales como extranjeras; se excluyen créditos otorgados a fideicomisos, entidades gubernamentales e instituciones financieras. La tasa promedio ponderado se refiere al promedio ponderado de la tasa de interés por el saldo insoluto de cada crédito. La tasa mediana de la distribución del saldo indica que el 50 por ciento del saldo se otorga a una tasa menor o igual a la reportada. Los créditos otorgados durante el último año fueron los otorgados entre julio de 2024 y junio de 2025 que continuaron vigentes al 30 de junio de 2025. La suma del número de empresas para cada segmentación puede no coincidir con el total debido a que los establecimientos pueden contratar más de un crédito con diferentes montos.

Fuente: Elaborado con datos proporcionados por las instituciones de crédito a la CNBV.

1/ Cifras de carácter preliminar y sujetas a validación de la información.

⁴² Algunas empresas tienen créditos en más de una institución, por lo que pueden ser clasificadas con diferente tamaño. En el RIB se les asigna el tamaño más grande reportado. Además, no se consideran como pymes a las empresas con al menos un crédito de 50 millones de pesos o más en monto originado o saldo total.

⁴³ Dentro de la cartera comparable se consideran aquellos créditos a pymes que, a partir de sus características, se otorgan en circunstancias similares entre instituciones y son más homogéneos entre sí. La cartera comparable se conforma excluyendo de la cartera total, los créditos otorgados a entidades diferentes a personas físicas con actividad empresarial y a personas morales, así como los otorgados a establecimientos con domicilio fuera del territorio nacional, dirigidos a personas relacionadas, los que al momento de elaboración del reporte fueron reestructurados, que pertenecieron a compras o cesiones de cartera o que fueron renovados, atrasados y vencidos, además de créditos clasificados en cuentas de orden.

2.1.4 Herramientas dinámicas de transparencia

El Banco de México ha emprendido acciones cuyo propósito es mejorar la información sobre las características y costos de los productos y servicios financieros.⁴⁴ El objetivo es proveer información apropiada, completa y oportuna acerca del costo de los créditos con el fin de facilitar a las personas la toma de decisiones para su contratación y uso. La transparencia contribuye a que se ofrezcan productos y servicios en las mejores condiciones de precio y calidad a las personas usuarias y, de esta forma, empoderarlas frente a las instituciones proveedoras de servicios financieros. Por un lado, cuando la persona usuaria posee información que le permite comparar los servicios entre entidades oferentes, es más probable que elija la institución proveedora que le ofrezca mejores condiciones. Por el otro lado, cuando las entidades proveedoras conocen las condiciones de oferta de su competencia, tienden a mejorar su propia oferta de productos para tratar de atraer más clientela.

El Banco de México ha diseñado herramientas para las personas usuarias que desean saber qué producto les conviene consumir y para las personas analistas que buscan obtener un conocimiento más profundo de las condiciones del mercado de crédito. A continuación, se describen las herramientas que el Banco de México ha desarrollado para mejorar la información de la que disponen las personas usuarias respecto a los productos ofrecidos por instituciones particulares.

2.1.4.1 Comparador de servicios financieros (crédito)⁴⁵

La LTOSF establece que el Banco de México debe proporcionar información a las personas usuarias que les permita comparar el costo de los servicios financieros. El Banco de México ha puesto a disposición de la población un comparador de costos de servicios financieros que les proporciona información completa, oportuna e insesgada de todos los productos de crédito que la banca ofrece a las personas físicas. El comparador comenzó a operar en enero de 2019, y ha acumulado 1,341,217 personas usuarias desde esa fecha hasta septiembre de 2025 (véase la gráfica 2.8).

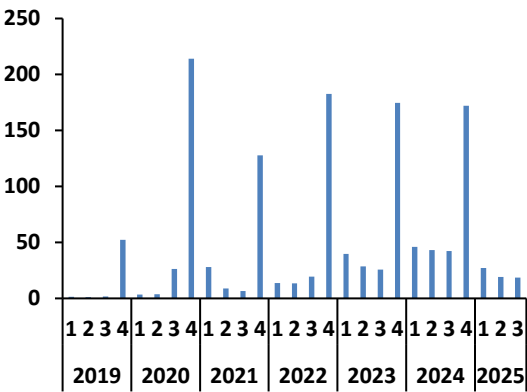
⁴⁴ El artículo 4 Bis 2 de la LTOSF establece que el Banco de México publicará información e indicadores sobre el comportamiento de las tasas de interés y comisiones, a fin de que las personas usuarias cuenten con información que les permita comparar el costo que cobran las instituciones de crédito y las SOFOM E.R. en los diferentes productos que ofrecen.

⁴⁵ En marzo de 2023 se añadieron al comparador de servicios financieros los productos de cuentas transaccionales; los detalles de esta adición se encuentran en la sección 3.1.1, de este informe.

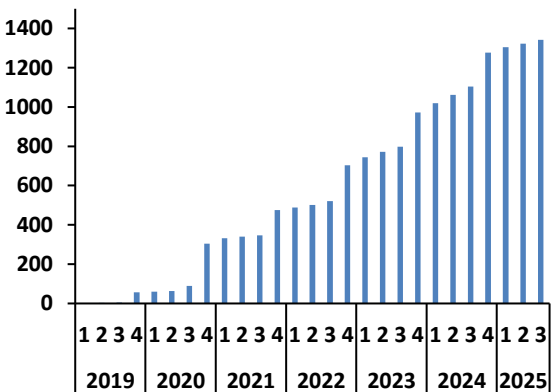
Gráfica 2.8

Consultas al comparador de servicios financieros

a) Número de consultas trimestrales (Miles)



b) Número de consultas acumuladas (Miles)



Fuente: Banco de México.
Nota: El repunte observado en el número de consultas durante el cuarto trimestre de cada año se debe a que, generalmente, se realizan campañas para promover el comparador durante esos periodos.

La información que suministra esta familia de comparadores de costos proviene de las instituciones financieras reguladas y cubre los siguientes tipos de créditos: tarjetas de crédito, créditos hipotecarios, créditos automotrices, créditos personales y créditos de nómina. Las instituciones reportan al Banco de México oportunamente cualquier cambio en las condiciones de oferta de sus productos, de modo que la información siempre representa la oferta actual. Lo anterior permite proporcionar a las personas usuarias información oportuna y con un nivel de granularidad apropiado, lo que facilita que la comparación se realice de la manera más precisa.

Ilustración 2.2



En septiembre de 2024, se incluyeron productos del INFONAVIT en el comparador del costo de los créditos hipotecarios. Esto mejora la utilidad de esta herramienta de comparación para los trabajadores que cotizan en ese instituto de vivienda, pues en un solo lugar pueden contrastar el costo de los créditos hipotecarios que ofrece la banca comercial con los del INFONAVIT. La incorporación de los productos hipotecarios ofrecidos por INFONAVIT es relevante, ya que, en julio

de 2025, constituyeron el 63.3 por ciento del total de los créditos hipotecarios vigentes.⁴⁶ La ilustración 2.3 muestra un ejemplo de los resultados de una búsqueda de créditos hipotecarios para el escenario de una persona que cotiza en el INFONAVIT.

Ilustración 2.3

Resultados de una búsqueda de un crédito hipotecario para una persona que cotiza en el INFONAVIT

Busca la mejor opción para un Crédito Hipotecario

Paso 1 de 4

¿Cotizas o cotizaste en el INFONAVIT?

☒ Sí, estoy cotizando ☐ Coticé algún tiempo ☐ Nunca he cotizado en INFONAVIT

Continuar

Busca la mejor opción para un Crédito Hipotecario

Paso 4 de 4

Ya falta poco para que conozcas las mejores opciones.

¿Durante cuánto tiempo estás dispuesto a pagar el crédito?

5 años 10 años 15 años 20 años **20 + años** ?

Resultados ordenados por: **CAT** Tasa de interés Pago mensual Pago total

Más baratas CAT 7.7% Más caras CAT 22.8%

1	2	3	4
Tasa de interés: 7.07%	Tasa de interés: 10.45%	Tasa de interés: 10.7%	Tasa de interés: 10.45%
Costo Anual Total: 7.7% Costo abajo del promedio	Costo Anual Total: 13.1% Costo abajo del promedio	Costo Anual Total: 13.3% Costo dentro del promedio	Costo Anual Total: 13.6% Costo dentro del promedio
Tu pago mensual sería: ¹ \$3,550	Tu pago mensual sería: ¹ \$6,744	Tu pago mensual sería: ¹ \$6,824	Tu pago mensual sería: ¹ \$5,186
Pago total: \$1,188,680	Pago total: \$1,918,276	Pago total: \$1,944,579	Pago total: \$1,548,612
Ver desglose	Ver desglose	Ver desglose	Ver desglose
Más detalles	Más detalles	Más detalles	Más detalles

⁴⁶ Dato a julio de 2025 calculado con información del Sistema Nacional de Indicadores de Vivienda: <https://sniiiv.sedatu.gob.mx/>

2.1.4.2 Sitio de comparación del Costo Anual Total (CAT)

Con el objetivo de mejorar la información financiera para que las personas usuarias puedan comparar el costo de los créditos, el Banco de México amplió la serie histórica disponible del CAT para las tarjetas de crédito.⁴⁷ Desde el 28 de septiembre de 2018, el Banco de México ha publicado las series del CAT de propaganda y publicidad para cada uno de los productos de tarjeta de crédito en el Sistema de Información Económica (SIE), poniéndolas a disposición del público en general.⁴⁸

Actualmente, las series contienen información bimestral del CAT desde el segundo bimestre de 2016 hasta agosto de 2025. A esta última fecha, el sitio contiene información histórica de 301 productos ofrecidos por 25 instituciones de crédito y SOFOM E.R.

Ilustración 2.4



La página presenta información histórica del CAT de las tarjetas de crédito que ofrecen las instituciones de crédito y SOFOM E.R. Los datos están desagregados para cada tarjeta, que es clasificada de acuerdo a su tipo –Básica, Clásica, Oro o Platinum– y a la institución que la ofrece. La

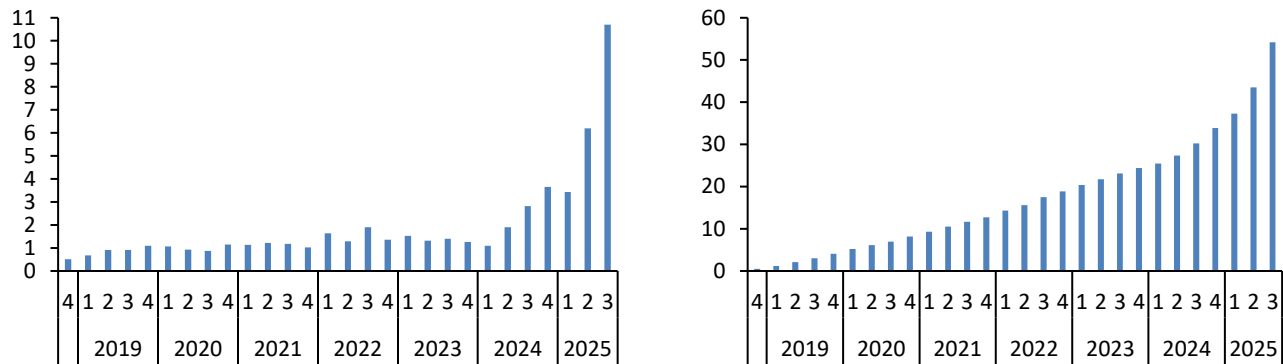
⁴⁷ Durante 2018, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó la auditoría 122-GB denominada “Marco institucional de las tasas de interés y de las comisiones de la banca múltiple al sector privado” al Banco de México y otras autoridades financieras. Esta acción fue una de las recomendaciones que resultaron de esa auditoría. El texto de las recomendaciones puede consultarse en <https://www.banxico.org.mx/portales-de-usuarios/servicios-financieros-y-comisiones/d/%7BAB9CBABF-B63F-2BB3-2FEC-64108328E93C%7D.pdf>

⁴⁸ Se puede consultar en:

<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=18&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF870&locale=es>. Cabe mencionar que las instituciones que reportan al Banco de México esta información son instituciones de crédito y SOFOM E.R.

información puede descargarse para todos los productos o los que seleccione la persona usuaria. Entre septiembre de 2018 y septiembre de 2025 se han realizado 54,174 consultas en este sitio.

Gráfica 2.9
Consultas trimestrales al sitio de comparación del CAT
a) Número de consultas (Miles) **b) Consultas acumuladas (Miles)**



Fuente: Banco de México.

2.1.4.3 Herramientas de análisis dinámico de datos

El Banco de México puso a disposición de la población y, en particular, de las personas analistas, un portal que facilita el estudio de las condiciones en que las entidades financieras reguladas otorgan créditos.⁴⁹ La herramienta permite realizar análisis tanto a nivel del sistema (agregando los datos de los créditos individuales provistos por todas las instituciones), como de entidades individuales o incluso de grupos de la clientela, agrupando por alguna característica. Dicha herramienta permite generar 3 tipos de datos: series de tiempo (análisis longitudinal), análisis de dispersión de datos (distribuciones estadísticas), y segmentaciones con diferentes cortes de datos (análisis multidimensional). Además, para cada tipo de crédito, se incluye un cuadro resumen que muestra las principales métricas (por ejemplo, número de créditos, saldo total, tasa promedio, entre otras) para el sistema y para cada institución. La persona usuaria puede definir el universo de análisis deseado con base en diversos criterios de filtrado y analizar la información por segmentos creados a partir de la combinación de variables como el monto, plazo, aforo, entre otras.

⁴⁹ La herramienta se basa en información reportada por las instituciones reguladas al Banco de México (Formularios de Crédito al Consumo) y a la CNBV (Portafolio de Información). Estas bases de datos son las mismas que alimentan los RIB presentados en la subsección 2.1.3 de este informe.

Ilustración 2.5

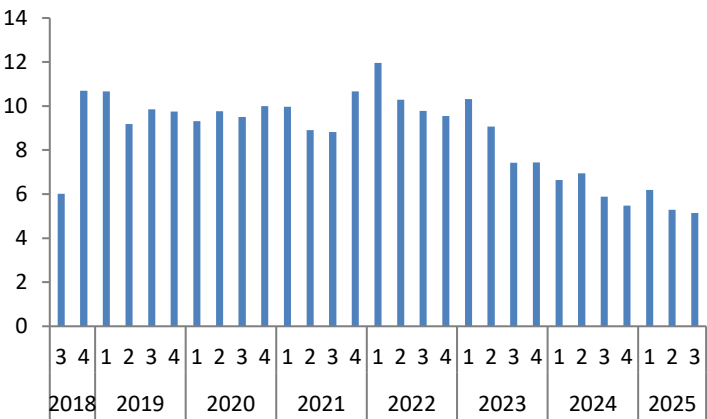


El portal está disponible para la población a través del sitio de Internet del Banco de México.⁵⁰ De agosto de 2018 hasta septiembre de 2025 se han realizado 250,486 consultas a esta herramienta.⁵¹

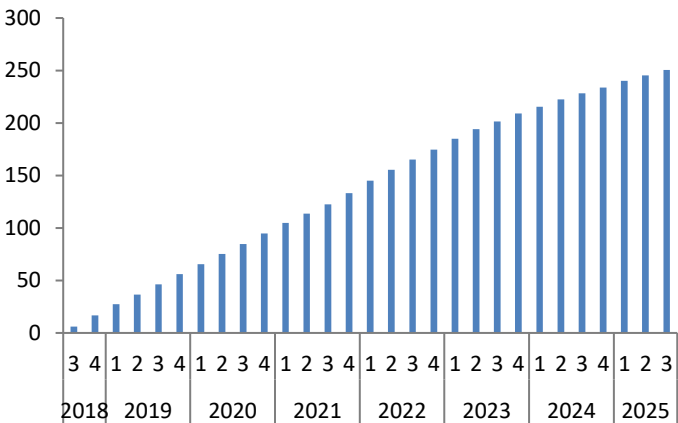
Gráfica 2.10

Consultas al portal de herramientas de análisis dinámico

a) Número de consultas
(Miles)



b) Consultas acumuladas
(Miles)



Fuente: Banco de México con información de Google Analytics.

⁵⁰ Se puede consultar en: <https://www.banxico.org.mx/PortalTranspCompSistFin/>

⁵¹ Se cambió el método de medición de las consultas debido a que con el método anterior se estaban subestimando.

2.2 Eficiencia y competencia

2.2.1 Reformas a las disposiciones sobre el Uso de Prestaciones Laborales Como Respaldo de Servicios Financieros Contratados por Trabajadores

El Banco de México ha implementado medidas para fomentar la competencia entre las instituciones que otorgan créditos. Estas acciones buscan limitar prácticas que obstaculizan la movilidad, restringen el acceso y uso de productos de otras entidades o imponen la contratación de servicios adicionales con la misma institución.

A partir de las conclusiones y recomendaciones del "Reporte sobre las condiciones de competencia en la provisión de los principales servicios bancarios asociados al pago de nómina",⁵² el Banco de México emprendió ajustes regulatorios para promover la competencia en el mercado de CAN. En 2018 y 2019 se modificaron las Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Circular 3/2012), a través de las circulares 15/2018 y 7/2019, que permiten a las personas trabajadoras que tengan una cuenta de nómina contratar un CAN. A diferencia del crédito de nómina tradicional, las personas trabajadoras pueden contratar un CAN con cualquier institución bancaria o SOFOM vinculada con alguna institución de crédito, sin que sea necesario que dicha cuenta (cuenta ordenante) esté en la misma entidad que otorga el crédito. A continuación, se mencionan los cambios más relevantes al marco regulatorio aplicable a los CAN.

Un CAN se define como un crédito simple o préstamo en dinero, sin garantía real, otorgado por una institución de crédito o SOFOM E.R. vinculada a una institución de crédito, cuyo pago se instrumenta mediante domiciliación a una cuenta ordenante en la misma u otra institución.⁵³ Esta figura se sustenta en la autorización expresa de la persona cuentahabiente para que los adeudos sean cargados a los recursos depositados en su cuenta. La regulación prevé que la identificación de la cuenta ordenante se efectúe por instrucción directa de la persona titular o mediante mandato a la acreedora para gestionar la domiciliación ante la depositaria.

En la Circular 6/2025,⁵⁴ que modifica la Circular 3/2012, se establece el orden de prelación de cargos que la Institución que administra la cuenta ordenante deberá observar. En primer lugar, instrucciones de cargo para el pago de las obligaciones correspondientes a créditos y préstamos, distintos a los CAN, que hayan sido contratados con la misma Institución que lleva la cuenta ordenante con anterioridad a los referidos CAN. En segundo lugar, la Institución cargará los montos

⁵² Se puede consultar en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-las-condiciones-de-competencia-en-l/%7B6B2ACA7F-4D36-92C0-0E0F-7C09398F06C2%7D.pdf>

⁵³ Para designar un crédito o préstamo como CAN, se requiere que la persona trabajadora sea titular de una "cuenta ordenante", la cual se define como una cuenta de depósito a la vista, incluida la cuenta básica de nómina, en la que se puedan realizar, entre otros, abonos de prestaciones laborales, como parte de un servicio de nómina o mediante traspasos de fondos o transferencias electrónicas de fondos ejecutadas por la persona empleadora.

⁵⁴ Circular 6/2025 dirigida a las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativo a las Modificaciones a la Circular 3/2012 (uso de prestaciones laborales como respaldo de Servicios Financieros Contratados por Trabajadores). Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763335&fecha=18/07/2025#gsc.tab=0.

correspondientes a los CAN, de conformidad con las fechas y horas de designación. En tercer lugar, la Institución cargará los montos por domiciliación para pagos de bienes y servicios, incluidas las obligaciones correspondientes a los demás créditos y préstamos distintos a los CAN. En caso de insuficiencia de saldo, se permiten cargos parciales y posteriores hasta cubrir la obligación.

Previo al otorgamiento del CAN, la institución acreedora debe evaluar la viabilidad y capacidad de pago de la clientela con base en el promedio de depósitos de los últimos seis meses en la cuenta ordenante y sujetar el monto total de las amortizaciones periódicas de los CAN que el deudor tenga contratados al porcentaje límite determinado por el comité de riesgos de la Institución o SOFOM E.R. Vinculada. Ese límite debe comunicarse al Banco de México dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a su aprobación, y la verificación de su observancia forma parte de la supervisión del propio Banco Central.

Las instituciones están obligadas a implementar un mecanismo de comunicación para compartir información que permita al otorgante de crédito conocer la capacidad de pago y los niveles de endeudamiento de su cliente potencial aunque no administre la cuenta de nómina de dicho cliente; esto propiciará condiciones equitativas de competencia entre otorgantes; adicionalmente, el mecanismo permitirá el seguimiento de la persona trabajadora en caso que cambie la cuenta ordenante a otra institución; lo cual contribuirá a reducir el riesgo de impago del crédito y, con ello, el costo del crédito para la persona trabajadora.

Cuando el CAN se destine a liquidar un crédito preexistente, los recursos se transferirán utilizando la Clave Básica Estandarizada (CLABE), manteniéndose la prelación del crédito original si las nuevas condiciones son más favorables para la persona acreditada y siempre que se observe lo dispuesto por el artículo 2059 del Código Civil Federal.⁵⁵ Adicionalmente, la institución que ofrezca un crédito susceptible de ser CAN debe presentar a la clientela potencial un comparativo de condiciones frente a un crédito similar que no sea designado como CAN.

La persona acreditada conserva el derecho a cancelar la domiciliación en cualquier momento y sin costo. La cancelación surte efectos dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes a la solicitud. En las objeciones por cargos vinculados a CAN, la institución depositaria debe resolver su procedencia en un máximo de 5 días hábiles bancarios y, de resultar procedente, debe abonar el monto reclamado a más tardar el día hábil bancario siguiente.

Con esta medida se amplían las opciones de financiamiento y se fomenta la competencia entre instituciones al facilitar al trabajador el acceso a ofertas alternativas, al tiempo que se incorporan salvaguardas prudenciales que mitigan el riesgo de impago. El resultado esperado es un entorno más competitivo y accesible para las personas trabajadoras, con incentivos alineados para reducir el costo de los créditos cuya fuente de pago son las remuneraciones y prestaciones laborales.

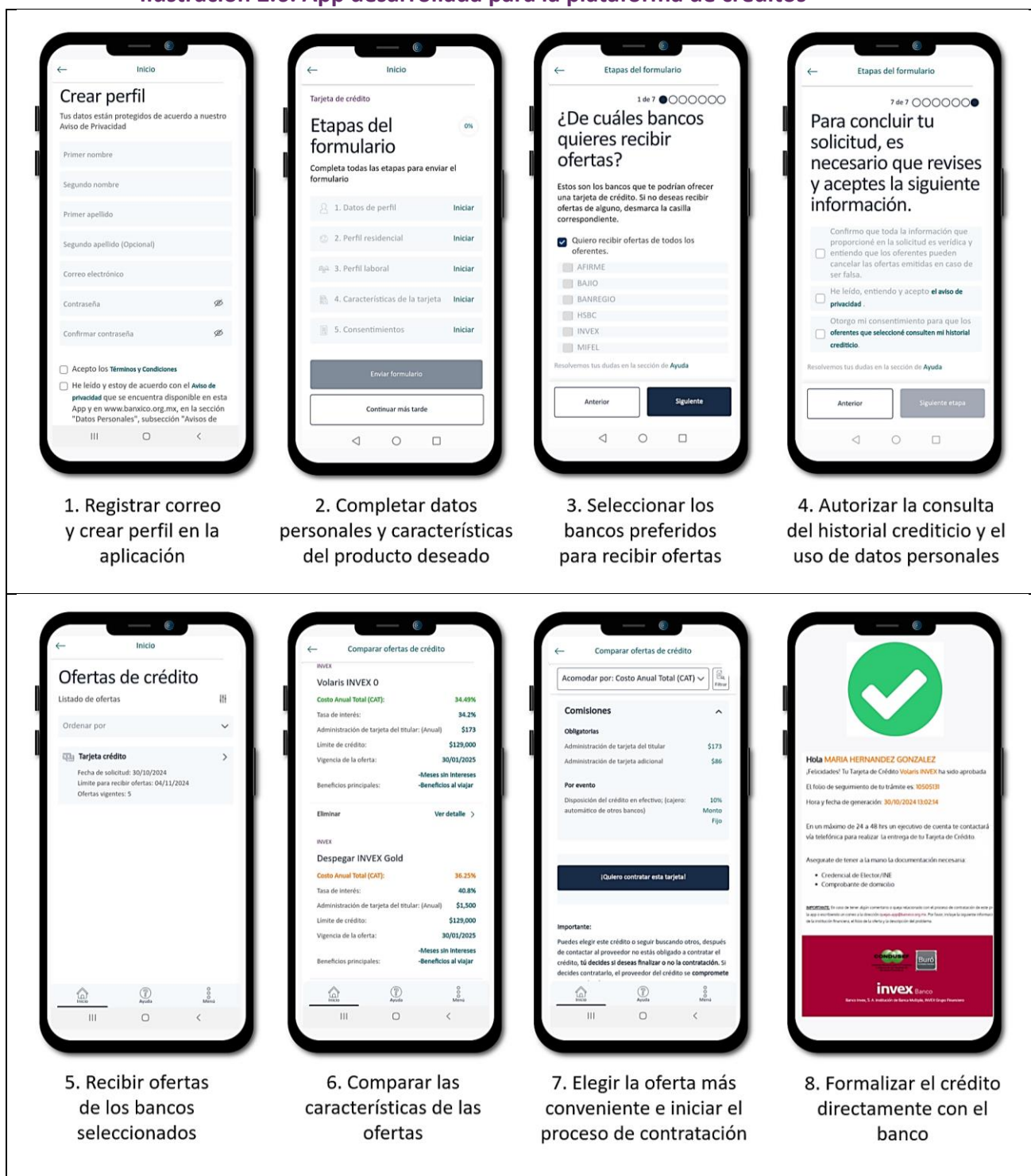
⁵⁵ “Artículo 2059.- Cuando la deuda fuere pagada por el deudor con dinero que un tercero le prestare con ese objeto, el prestamista quedará subrogado por ministerio de la ley en los derechos del acreedor, si el préstamo constare en título auténtico en que se declare que el dinero fue prestado para el pago de la misma deuda. Por falta de esta circunstancia, el que prestó sólo tendrá los derechos que exprese su respectivo contrato.”

2.2.2 Plataforma de ofrecimiento de créditos

El Banco de México ha estado trabajando, en colaboración con algunos bancos interesados en participar, en el desarrollo de una plataforma digital que pondrá en contacto directo a las personas usuarias solicitantes de crédito con las entidades oferentes, con el fin de que las primeras puedan recibir ofertas de crédito personalizadas. En esta plataforma, las personas usuarias utilizarán una aplicación para enviar una solicitud de crédito estandarizada y, con una única autorización para consultar su reporte de crédito, podrán recibir múltiples ofertas de las instituciones intermediarias participantes que las consideren clientela potencial; dichas ofertas de crédito estarán diseñadas de acuerdo con la necesidad y perfil de riesgo del cliente. A diferencia de los comparadores de crédito tradicionales, que revelan el costo de productos genéricos, esta herramienta considera las características individuales de la persona solicitante en la oferta de crédito, de modo que la oferta se ajusta a las preferencias y características de cada solicitante. La plataforma empoderará a la persona usuaria ya que, una vez que las entidades intermediarias hagan una oferta, la persona usuaria elegirá la que mejor satisfaga sus necesidades sin tener que asumir costos adicionales de búsqueda. También beneficiará a las instituciones oferentes que participen, pues representará un nuevo canal para obtener clientela. Esta plataforma contribuirá al sano desarrollo del sistema financiero, a una mayor competencia en el mercado de crédito, creando incentivos para ofrecer mejores productos a menor precio y, al mismo tiempo, protegerá los intereses de las personas usuarias. La ilustración 2.6 muestra el flujo de la *App* desarrollada cuando una persona usuaria realice una solicitud de crédito.⁵⁶

⁵⁶ Para un mayor detalle sobre los componentes de la plataforma y su operativa, se puede consultar la sección 2.2 del Informe anual de cumplimiento de la LTOSF, julio 2020 a junio 2021: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes- anuales-de-cumplimiento-de-la-ley-para-la/%7B673FB877-292B-1DF2-2703-140F9168FDA9%7D.pdf>

Ilustración 2.6. App desarrollada para la plataforma de créditos



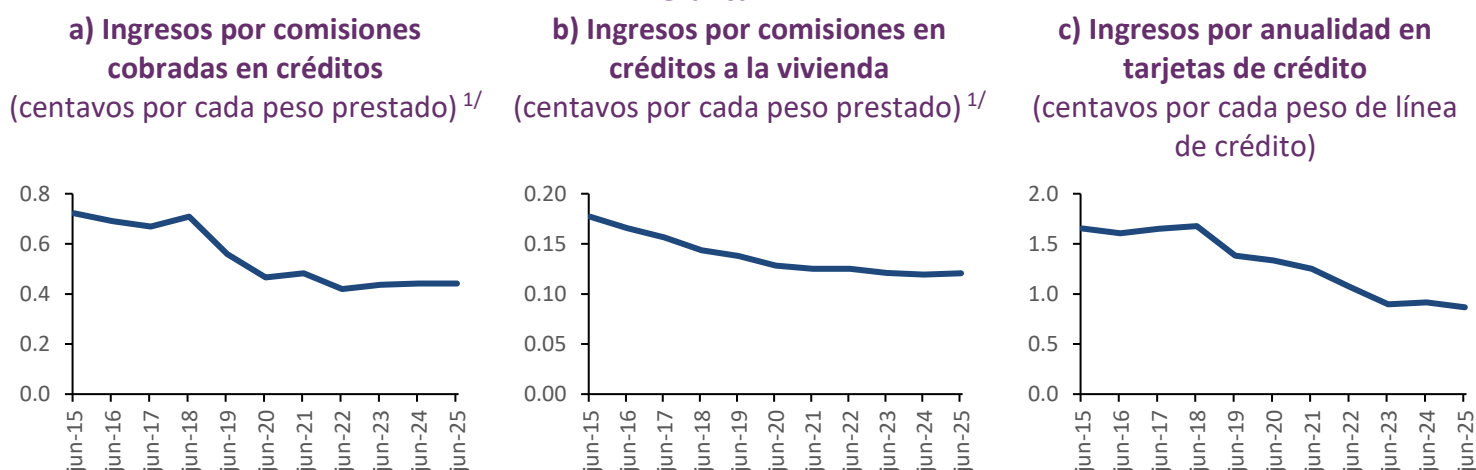
Si bien la plataforma está diseñada para facilitar la comparación y contratación de tarjetas de crédito, créditos personales, créditos automotrices, créditos de nómina y créditos hipotecarios, en la primera etapa considera sólo tarjetas de crédito. Aunque el desarrollo tecnológico y el marco normativo han sido concluidos, su liberación al público es contingente a que un número amplio de instituciones emisoras de tarjeta de crédito se incorporen al proyecto. En el periodo de julio 2024 a junio de 2025 se continuó trabajando con las instituciones interesadas en participar en la plataforma, apoyándolas en las acciones necesarias para conectarse, incluyendo la realización de las pruebas técnicas y la revisión de los contratos que se deberán formalizar con el Banco de México. Los avances han sido heterogéneos entre las instituciones interesadas; al cierre de noviembre de 2025, 2 instituciones habían concluido las actividades necesarias para participar en la plataforma y 2 más se espera que estén listas en los siguientes meses.

2.3 Protección a las personas usuarias: Monitoreo de los niveles de comisiones

El Banco de México genera indicadores con el fin de dar seguimiento al comportamiento de las comisiones cobradas por las instituciones financieras reguladas. Estos indicadores relacionan los ingresos por comisiones con variables que reflejen la actividad bancaria que los genera. Este enfoque permite consolidar un amplio número de cobros de comisiones en un solo concepto.

La Gráfica 2.11 a) presenta la comisión implícita por peso prestado. El indicador se obtiene de dividir los ingresos por comisiones cobradas relacionadas con el crédito otorgado entre la cartera de crédito vigente total de los bancos. Este indicador muestra una tendencia descendente a lo largo de los años. En el periodo de junio de 2015 a junio de 2025, se redujo de 0.7 a 0.4 centavos por cada peso prestado. Las gráficas 2.11 b) y c) presentan este indicador de manera desagregada para crédito a la vivienda y tarjeta de crédito. En ambos casos se observa también una tendencia descendente. Durante el periodo mencionado, los ingresos por comisiones en crédito hipotecario se redujeron de 0.2 a 0.1 centavos por cada peso prestado. En el caso de tarjetas de crédito, los ingresos por comisiones pasaron de 1.7 a 0.9 centavos por cada peso de línea de crédito revolving autorizada entre diciembre de 2015 y el mismo mes de 2024.

Gráfica 2.11



Fuente: Elaborado con información de la CNBV y el Banco de México.

^{1/} El concepto de centavos por cada peso prestado se obtiene dividiendo el ingreso por comisiones relacionadas con operaciones activas y créditos a la vivienda entre el monto de operaciones activas o la cartera de crédito a la vivienda, según corresponda, y multiplicando el resultado por 100. Se excluyen las comisiones por negocios afiliados.

3 Operaciones pasivas

Los servicios asociados a las cuentas de depósitos bancarios que proporcionan las entidades financieras a las personas usuarias son considerados como operaciones pasivas en este reporte. En esta sección se presentan las acciones que el Banco de México ha llevado a cabo en los mercados de este tipo de operaciones, con el propósito de mejorar la información y transparencia, fomentar la competencia y proteger los intereses de las personas usuarias.⁵⁷

En la primera subsección se destacan las acciones para mejorar la información relativa a las operaciones pasivas que las personas usuarias utilizan al elegir sus productos o al cambiar de proveedor. También se da seguimiento al uso del comparador de costos de cuentas transaccionales, y se presenta información sobre la Ganancia Anual Total (GAT) de productos de depósito a plazo para personas físicas, cuya metodología es elaborada por el Banco de México, tal como lo determina el artículo 8 de la LTOSF.

En la segunda subsección, se da seguimiento a los cambios de cuentas realizados mediante portabilidad de nómina y se describen los cambios regulatorios en materia del servicio de dispersión de nómina. En la tercera, se presenta información sobre las comisiones implícitas cobradas en operaciones pasivas.

3.1 Información y transparencia

3.1.1 Comparador de servicios financieros (cuentas de débito)

Las personas usuarias utilizan las cuentas de débito con varios propósitos, tales como recibir su pago de nómina, ahorrar, hacer pagos o depósitos o realizar transferencias de fondos. Estos productos son muy variados y su idoneidad depende del uso que las personas usuarias hagan de los servicios que estas cuentas ofrecen. Los costos de las cuentas de débito para las personas usuarias pueden variar en función del saldo promedio de la cuenta, la frecuencia de uso de ciertas operaciones y la recepción de depósitos, como el pago de la nómina de la persona cuentahabiente. Desde el punto de vista de las personas usuarias, es importante que la cuenta de débito que contraten satisfaga sus necesidades al menor costo posible.

Con base en información que las entidades reguladas reportan al Banco de México a través del Catálogo Único de Productos (CUP),⁵⁸ se aprecia que los productos de depósito transaccionales o cuentas de débito⁵⁹ tienen características variadas. Por ejemplo, el 20.0 por ciento de los productos reportados para personas físicas se puede contratar de manera remota, el 36.0 por ciento ofrece un rendimiento, el 48.8 por ciento no cobra comisión por administración, y el 87.2 por ciento tiene acceso a banca electrónica.⁶⁰ Por esta razón, la elección de las personas usuarias es compleja, pues no se limita a comparar el costo individual de uno de los servicios asociados a la cuenta, sino que

⁵⁷ Con estas acciones se da cumplimiento a los artículos 4, 4 Bis 2, 8 y 18 de la LTOSF.

⁵⁸ Disponible en https://www.banxico.org.mx/waFormulariosDGASF/WEB/wwwformulariosCUP_BM_PDF.jsp

⁵⁹ Estos productos sólo incluyen a las cuentas de depósito de ahorro y a la vista. Cabe mencionar que no hay obligación de reportar la GAT de depósitos a la vista. Véase el Anexo 3 para obtener más detalles sobre los productos que deben reportar la GAT.

⁶⁰ Información en el CUP al 23 de octubre de 2025.

también deben considerar el conjunto de atributos del producto, incluidos sus costos (por ejemplo, comisión por no mantener el saldo promedio mínimo mensual requerido), del uso que se le dará (por ejemplo, recibir su nómina) y otros factores, como el despliegue de la red de cajeros y sucursales de la institución con la que se decida contratar.

Con el objetivo de facilitar a las personas usuarias la comparación y elección de las cuentas de depósito, el Banco de México desarrolló un comparador de cuentas de débito que ha significado una innovación en la industria.⁶¹ El diseño del comparador representó un reto porque, a diferencia de los productos de crédito (para los que la comparación del costo se realiza a través del CAT) y de los productos de ahorro o inversión (en los productos en que se tiene que reportar la GAT), no hay un indicador unidimensional que facilite dicha comparación. El diseño de la herramienta se fundamentó en evidencia empírica con el objetivo de mitigar un conjunto de sesgos conductuales conocidos y facilitar la toma de decisiones de las personas usuarias. Primero, se llevaron a cabo entrevistas y grupos de enfoque para identificar la información más relevante y la terminología adecuada para comunicarla. Posteriormente, durante la etapa de desarrollo de la herramienta, se realizaron pruebas de usabilidad con varios prototipos. Se evaluó la experiencia de las personas usuarias al ejecutar búsquedas y realizando los ajustes necesarios para que el comparador resultara intuitivo y fácil de usar. El comparador se hizo disponible al público en marzo de 2023. Con el fin de que las personas usuarias pudieran comparar tanto créditos como cuentas en un solo sitio, esta herramienta se incorporó al comparador de costo de los servicios financieros y forma parte de las herramientas que se pueden consultar en el sitio Banxico Contigo.⁶² La ilustración 3.1 muestra algunas pantallas del comparador de costo de cuentas de depósito que las personas usuarias pueden encontrar.

Ilustración 3.1

Busca la mejor opción para una **cuenta de débito para mayores de edad**

Paso 1 de 4 ● ○ ○ ○

Necesitamos que nos proporciones algunos datos para encontrar los productos que se ajusten a tu perfil.

¿Para qué deseas utilizar tu cuenta?

Recibir y guardar dinero ▼

¿Buscas una cuenta básica? ⓘ

☐ Ver solo cuentas básicas

☒ Ver todas las cuentas

Regresar Continuar

⁶¹ De conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 4 Bis 2 de la LTOSF.

⁶² <https://comparador.banxico.org.mx/>

(Continúa la ilustración 3.1)

Busca la mejor opción para una **cuenta de débito para mayores de edad**

Paso 3 de 4 ○ ○ ● ○

¿Quieres abrir tu cuenta por internet? ?
☒ Sí ☐ No

¿Necesitas una chequera? ?
☐ Sí ☒ No

[Regresar](#) [Continuar](#)

<  >

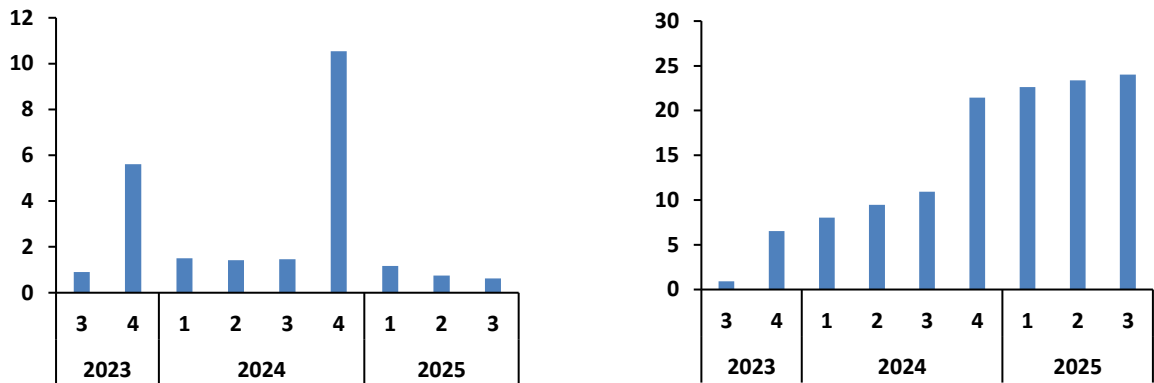
○ ○ ○ ○

7	8	9	10
Costos Mensuales: ? \$0 😊 Costo abajo del promedio	Costos Mensuales: ? \$0 😊 Costo abajo del promedio	Costos Mensuales: ? \$20 😊 Costo dentro del promedio	Costos Mensuales: ? \$62 😞 Costo arriba del promedio
Costos Iniciales: ? \$0	Costos Iniciales: ? \$0	Costos Iniciales: ? \$0	Costos Iniciales: ? \$500
Costo transferencia SPEI: ? \$25	Costo transferencia SPEI: ? \$60	Costo transferencia SPEI: ? \$100	Costo transferencia SPEI: ? \$5
Saldo promedio mínimo: ? \$0	Saldo promedio mínimo: ? \$0	Saldo promedio mínimo: ? \$0	Saldo promedio mínimo: ? \$0
Abre la cuenta desde: ? \$0	Abre la cuenta desde: ? \$0	Abre la cuenta desde: ? \$0	Abre la cuenta desde: ? \$0
Rendimiento Mensual: ? Cuenta sin rendimientos	Rendimiento Mensual: ? Cuenta sin rendimientos	Rendimiento Mensual: ? Cuenta sin rendimientos	Rendimiento Mensual: ? Cuenta sin rendimientos
Sucursales y cajeros en tu municipio: ? 0	Sucursales y cajeros en tu municipio: ? 1	Sucursales y cajeros en tu municipio: ? 62	Sucursales y cajeros en tu municipio: ? 108
Más detalles	Más detalles	Más detalles	Más detalles

La persona usuaria debe completar un breve formulario para indicar el uso que planea darle a la cuenta que está buscando y las características principales que le interesan. De esta manera, el comparador muestra las cuentas que mejor se ajustan al perfil de la persona usuaria. Una vez que la persona usuaria visualiza los resultados de su búsqueda, puede ordenarlos en función de varios parámetros, como el costo de administración mensual, el saldo promedio mínimo requerido, el monto de apertura mínimo, el rendimiento ofrecido y el número de sucursales y cajeros cercanos al municipio en el que se realiza la solicitud. Adicionalmente, la persona usuaria puede restringir los resultados para acotar su búsqueda a productos con características específicas, tales como cuentas que no tengan comisión por inactividad, cuentas con atributos avanzados de seguridad (por ejemplo, tarjeta virtual, notificaciones, bloqueo de tarjeta y control de gastos) y aquellas con beneficios adicionales (por ejemplo, descuentos en comercios o servicio al cliente vía chat). El

comparador muestra actualmente información de 184 productos de depósito ofrecidos por 28 bancos.⁶³ Desde el segundo trimestre de 2023, ha recibido un total de 24,003 visitas.

Gráfica 3.1
Consultas al comparador de cuentas de débito
a) Número de consultas trimestrales (Miles) **b) Número de consultas acumuladas (Miles)**



Fuente: Banco de México con datos de Google Analytics.

3.1.2 Ganancia Anual Total (GAT)

Las personas usuarias que desean obtener rendimientos por sus ahorros cuentan con una amplia oferta de productos de ahorro e inversión proporcionados por diversas instituciones, entre las que se encuentran las instituciones de banca múltiple y de desarrollo, las Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP) y las Uniones de Crédito (UC). Las características de estos productos son variadas; pueden tener distintos plazos de inversión, utilizar tasas fijas o variables, o incluir el cobro de diversas comisiones por los servicios asociados con el producto. Por ello, las personas usuarias suelen observar un conjunto de precios (comisiones y tasas) que dificulta la comparación entre los costos y beneficios de diversos productos. Es decir, para las personas usuarias es complejo determinar los beneficios netos que les ofrece cada producto, ya que en sus decisiones de contratación deben considerar las comisiones que tienen que pagar y los rendimientos que obtienen de sus inversiones.

Para proveer a las personas usuarias de un indicador para comparar los rendimientos netos de estos productos, el artículo 8 de la LTOSF indica que, para operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas “El Banco de México establecerá a través de disposiciones de carácter general, la fórmula, los componentes y la metodología de cálculo de la GAT”. La GAT es un indicador expresado en términos porcentuales anuales para fines informativos y de comparación que “... incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas, [...], menos los

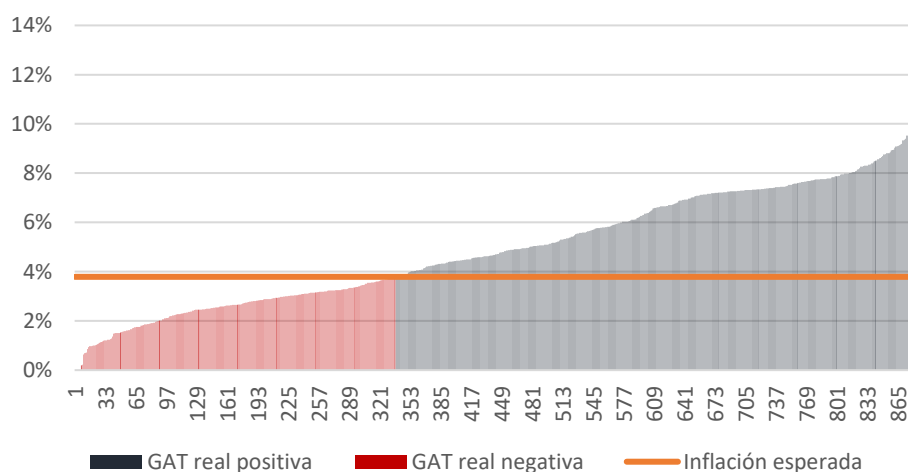
⁶³ El número de productos e instituciones bancarias se actualiza constantemente. Los datos mencionados corresponden al 23 de octubre de 2025.

costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura...”.⁶⁴ En otras palabras, la GAT incorpora en un solo indicador el beneficio neto para la persona ahorradora de obtener, por un lado, ingresos por los rendimientos de sus ahorros y, por otro, realizar erogaciones por comisiones.

La LTOSF requiere que la GAT sea reportada en términos nominales y reales. La GAT nominal considera los beneficios obtenidos y los costos incurridos por la persona usuaria al contratar un producto, mientras que la GAT real descuenta la inflación esperada de la GAT nominal.⁶⁵ La GAT real permite que las personas usuarias sepan cuánto sería el crecimiento real esperado de su patrimonio al contratar algún producto de ahorro o inversión por un plazo determinado.⁶⁶

El Banco de México ha dado seguimiento constante a la evolución de la GAT reportada en los productos de ahorro o inversión. En el mes de octubre de 2025, la GAT se reportó en 889 productos a plazo ofrecidos a personas físicas y personas físicas con actividad empresarial.⁶⁷ El 62.1 por ciento de los productos ofrecieron una GAT nominal superior a la inflación esperada (véase la Gráfica 3.2).

Gráfica 3.2
GAT nominal a octubre de 2025



Fuente: Banco de México con información de los portales de las instituciones de banca múltiple y de desarrollo. Se reportan productos para personas físicas y personas físicas con actividad empresarial. Información consultada entre el 14 y 16 de octubre de 2025. Cifras sujetas a revisión.

⁶⁴ Primer numeral de la Circular 35/2010. <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitada-por-el-banco-de-mexico/circular-35-2010/%7B74C5641C-ED98-53C7-F08B-A3C7BAE0D480%7D.pdf>

⁶⁵ El dato de la inflación esperada proviene de las Encuestas sobre las expectativas de especialistas de la economía del sector privado que el Banco de México publica cada mes, y corresponde a la mediana de la inflación esperada dentro de los próximos 12 meses. La encuesta que debe tomarse como fuente debe ser la más reciente.

⁶⁶ Para conocer con mayor detalle el cálculo de las GAT real y nominal se puede consultar el Anexo 3 de este informe. Si se requiere mayor explicación de la GAT, se puede consultar la sección 3 del Informe anual de cumplimiento de la LTOSF, julio 2017 - junio 2018: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-anales-de-cumplimiento-de-la-ley-para-la/%7B3D4ACF5B-8E6F-40D8-705D-D73C3A8D6AF2%7D.pdf>

⁶⁷ La información se obtuvo de los portales de Internet de todas las instituciones bancarias. Los productos se contabilizaron considerando la institución, el nombre comercial, y las combinaciones de plazo y monto de ahorro dentro de cada nombre comercial que dan como resultado niveles distintos de GAT.

3.2 Eficiencia y competencia

3.2.1 Portabilidad de nómina

En el “Reporte sobre las condiciones de competencia en la provisión de los principales servicios bancarios asociados al pago de nómina” publicado por el Banco de México en 2017, se identificó que el 99.4 por ciento de las cuentas de depósito de las personas empleadas estaban contratadas con la misma institución que la empresa empleadora había contratado para el servicio de dispersión de nómina. Esto implicaba que, en la gran mayoría de los casos, era la empresa empleadora quien elegía el banco donde la persona empleada recibía su salario. Dicha situación inhibe la competencia entre las instituciones bancarias por captar clientela para las cuentas de nómina, al eliminar la capacidad de elección de la persona empleada respecto a la institución bancaria de su preferencia. Considerando la problemática antes descrita, el artículo 18 de la LTOSF establece que los recursos depositados por la empresa empleadora en las cuentas de nómina de su personal podrán transferirse a una cuenta de depósito de otra institución bancaria elegida por la propia persona empleada, sin que la institución que transfiera los recursos pueda cobrar penalización o cargo alguno a la persona trabajadora que le solicite este servicio. A dicho servicio se le conoce coloquialmente como portabilidad de nómina.

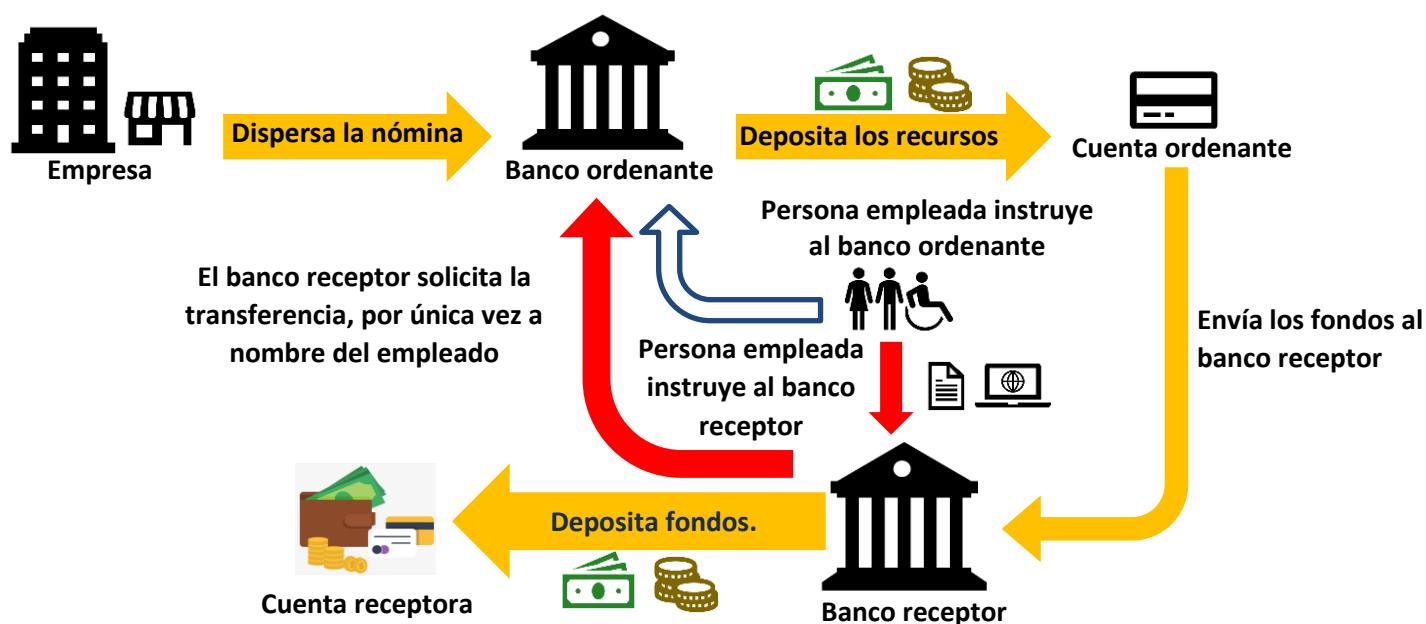
En 2010, el Banco de México implementó el mecanismo operativo para que el personal pudiera hacer el trámite de portabilidad desde la institución bancaria contratada por su empresa empleadora; sin embargo, bajo esta modalidad, los incentivos no estaban alineados entre la persona trabajadora y los de la institución donde dicha persona recibía los depósitos de su empresa empleadora. Desde noviembre de 2015, la persona trabajadora puede hacer este trámite también desde el banco en donde quiere tener su cuenta, lo que proporciona los incentivos correctos a la institución que quiere atraer a las personas nominahabientes, facilitando así los cambios.⁶⁸ El horario para realizar las transferencias de las prestaciones laborales en el mismo día hábil es hasta las 17:00 a través del SPEI.

El Diagrama 3.1 ilustra el funcionamiento de la portabilidad de nómina; la persona trabajadora puede solicitarla a través del banco ordenante o del banco receptor, que realizaría el trámite de portabilidad en su nombre. Como lo establece la Ley,⁶⁹ este trámite no tiene costo alguno para la persona trabajadora.

⁶⁸ Ver la Circular 7/2015 emitida por el Banco de México: <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitada-por-el-banco-de-mexico/circular-3-2012/%7B552D2F98-9A73-F1D1-3FBA-BE21CB5CADFB%7D.pdf>

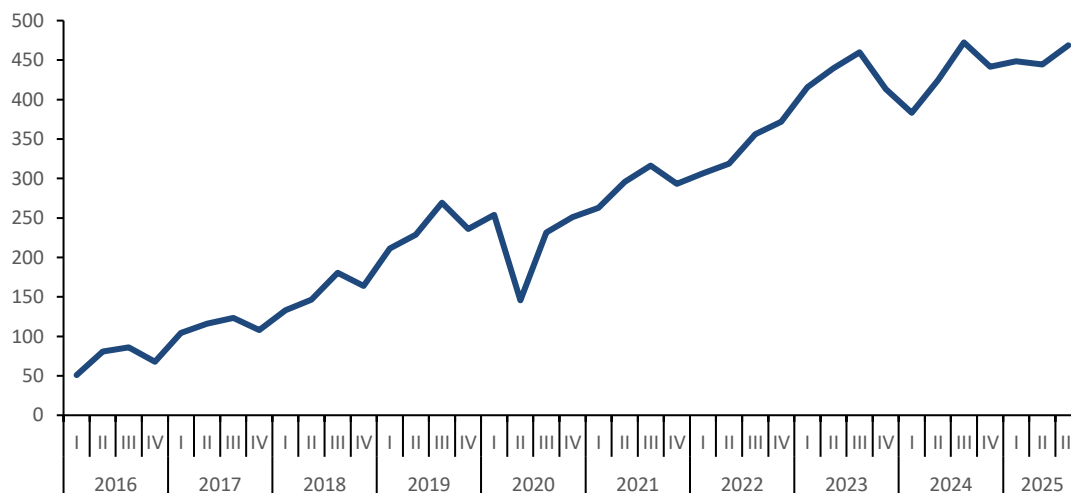
⁶⁹ Primer párrafo del artículo 18 de la LTOSF.

Diagrama 3.1



Entre octubre de 2024 y septiembre de 2025, se realizaron 1,803,431 eventos de portabilidad de nómina, lo que representó el 4.4 por ciento de las cuentas de nómina existentes a finales de septiembre de 2024.⁷⁰ A septiembre de 2025, se han acumulado 10,525,687 cambios exitosos desde noviembre de 2015.

Gráfica 3.3
Número de cambios exitosos con portabilidad de nómina
(Miles)



Fuente: Banco de México con información de Cecoban®

⁷⁰ La CNBV reporta que había alrededor de 40.54 millones de cuentas a finales de septiembre de 2024. Esta información fue consultada el 17 de octubre de 2025 en <https://portafolioinfo.cnbv.gob.mx/Paginas/Reporte.aspx?s=40&t=32&st=0&ti=0&sti=0&n=0&tp=0> (Consultar la base de datos 040-4A-R30).

3.2.2 Servicio de dispersión de nómina

El Banco de México ha implementado ajustes regulatorios orientados a promover la competencia entre las instituciones que ofrecen servicios de dispersión de nómina. Estas acciones tienen como objetivo limitar prácticas que restringen la movilidad de las personas trabajadoras, obstaculizan el acceso a productos financieros de otras entidades o condicionan la contratación de servicios adicionales con la misma institución.

En este marco, se modificaron las Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Circular 3/2012) mediante la publicación de la Circular 6/2025 en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2025.⁷¹

Como parte de estas reformas, se establece la prohibición de otorgar beneficios a las personas empleadoras que contraten servicios de dispersión de nómina, salvo en el caso del otorgamiento de términos y condiciones preferenciales, en condiciones de mercado, aplicables a productos financieros que dichas personas empleadoras contraten directamente con la institución. En ningún caso, dichos términos y condiciones preferenciales podrán cancelarse si la persona empleadora deja de utilizar el servicio de dispersión de nómina.

Esta medida busca reducir los incentivos que podrían limitar la libre elección de la persona trabajadora y reforzar la transparencia en la prestación de servicios financieros.

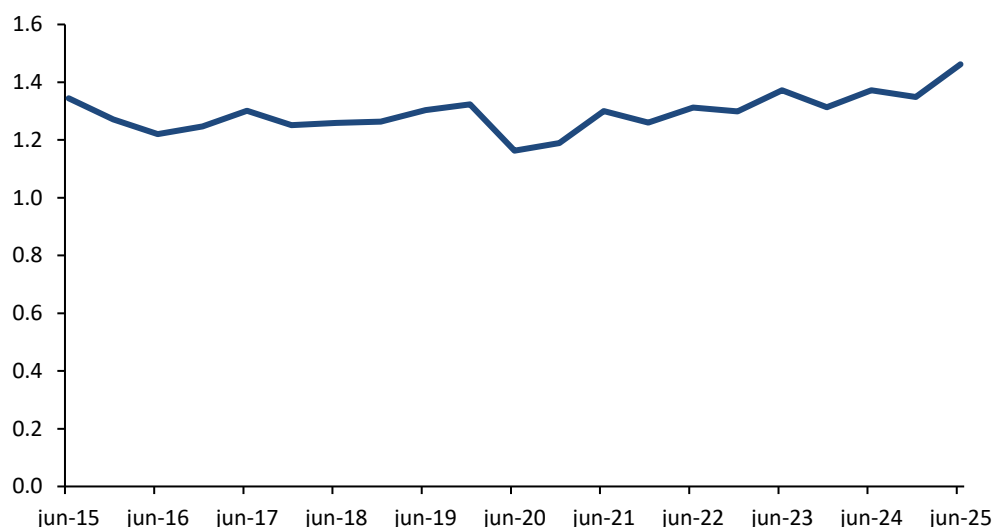
3.3 Protección a la persona usuaria: Monitoreo de los niveles de comisiones

El Banco de México da seguimiento al comportamiento de las comisiones efectivamente cobradas por las instituciones financieras. Para ello, se generan indicadores que relacionan los ingresos por comisiones con variables que reflejen la actividad bancaria que los genera. A estos indicadores se les denomina comisiones implícitas.⁷² Este enfoque permite agregar un amplio número de conceptos de cobro de comisiones que son heterogéneos en uno solo. Con ese fin, se define la comisión implícita por peso captado como el cociente de los ingresos por comisiones relacionados con cuentas de captación y el monto de captación de los bancos. Este indicador agrega los ingresos provenientes de diversos conceptos de comisiones asociados con las cuentas de depósito, como administración de la cuenta, transferencias electrónicas, entre otros. A junio de 2025, las comisiones implícitas de operaciones pasivas son de 1.5 centavos por peso captado.

⁷¹ Circular 6/2025 dirigida a las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativo a las Modificaciones a la Circular 3/2012 (uso de prestaciones laborales como respaldo de Servicios Financieros Contratados por Trabajadores). Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763335&fecha=18/07/2025#gsc.tab=0.

⁷² Para el cálculo se utiliza la información de los estados de resultados de la Banca Múltiple consolidada reportada por la CNBV, en particular, la información de los ingresos por comisiones cobradas en productos crediticios.

Gráfica 3.4
Comisiones implícitas en operaciones pasivas
(centavos por cada peso captado)

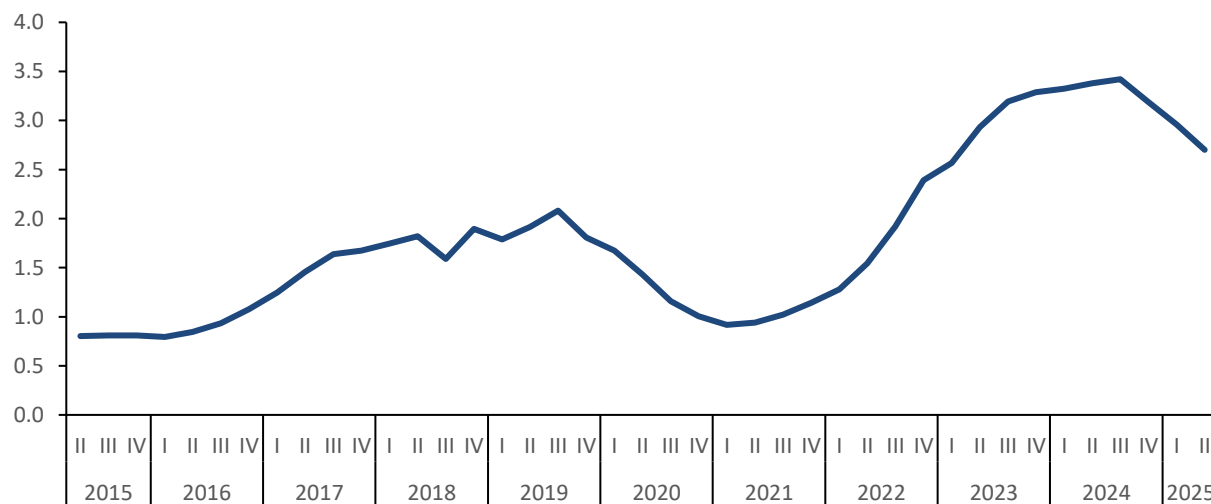


Fuente: Elaborado con información de la CNBV y el Banco de México.

*El concepto de centavos por cada peso captado se obtiene dividiendo el ingreso por comisiones relacionadas con operaciones pasivas entre el monto de captación tradicional y multiplicando el resultado por 100.

Cabe mencionar que la tasa pasiva implícita de las cuentas de depósito de exigibilidad inmediata, la que reciben las personas depositantes, ha aumentado de manera significativa desde 2015, pasando de 0.8 por ciento anual en el segundo trimestre de ese año a 2.7 por ciento anual en el mismo trimestre de 2025. El comportamiento de la tasa implícita ha respondido a los cambios en la tasa de interés objetivo de la política monetaria. El alza en los rendimientos ha beneficiado a las personas ahorradoras, que acceden ahora a productos de depósito a la vista que, además de permitirles realizar transacciones, les pagan un rendimiento por sus depósitos.

Gráfica 3.5
Tasa implícita depósitos de exigibilidad inmediata
(Porcentaje promedio trimestral anualizado)



Fuente: Elaboración propia con información de la CNBV.

4 Servicios de transferencias y pagos

La Ley del Banco de México establece entre las finalidades del Banco promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos. Desde 2014, la LTOSF facultó al Banco de México y a la CNBV para regular de manera conjunta las redes de medios de disposición, las cuotas de intercambio y las comisiones. De igual manera, la LTOSF facultó al Banco de México para regular el funcionamiento y operación de las cámaras de compensación, así como para autorizar convenios de compartición de infraestructura entre entidades. En esta sección se describe la evolución y los cambios que han tenido distintos medios de disposición entre julio de 2024 y junio de 2025.

4.1 Tarjetas

4.1.1 Estructura del mercado

4.1.1.1 Redes de pagos con tarjetas

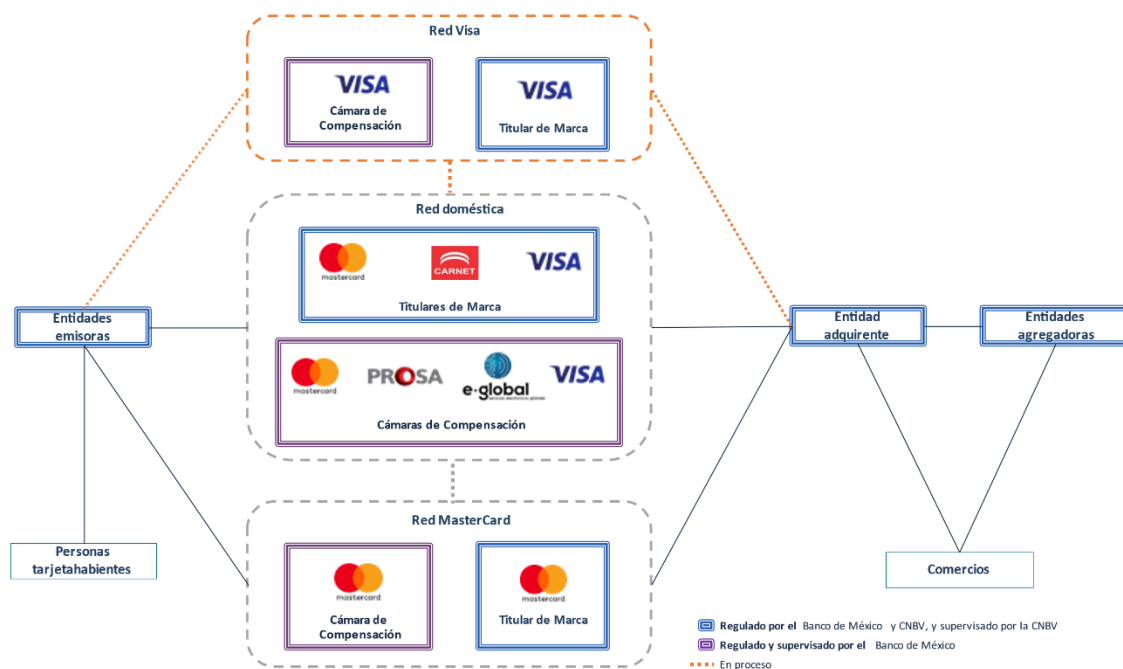
El mercado de pagos con tarjetas tiene 2 lados: emisores y adquirentes. Los emisores son instituciones que ofrecen a sus clientes las tarjetas como medio de pago, las cuales pueden ser de crédito o débito. Estas tarjetas tienen la tecnología para que puedan leerse en una Terminal Punto de Venta (TPV) u operarse a través de otros canales de comercio electrónico. Los adquirentes son entidades que ofrecen el servicio de aceptación de pagos con tarjeta a los comercios y a agregadores a través de una TPV que pueda leer las tarjetas. A su vez, los agregadores también ofrecen servicios de aceptación de pagos con tarjetas, por lo general a comercios pequeños, a través de un contrato con un adquirente.

En el lado adquirente del mercado de pagos con tarjeta, el precio que pagan los vendedores (comercios) al adquirente por aceptar pagos con tarjetas se conoce como tasa de descuento y suele ser un porcentaje del monto de la compra. En este lado del mercado no se le suele cobrar a los compradores (tarjetahabientes) por cada operación que hacen con sus tarjetas. Por lo que, para el lado emisor existe la cuota de intercambio que es el monto transferido del adquirente al emisor por cada operación intercambiada entre ellos. La cuota de intercambio es un cobro que ayuda a balancear los incentivos de ambos lados del mercado. El beneficio en este mercado depende del número de tarjetahabientes, del número de comercios que pueden recibir pagos con tarjetas, así como del volumen de transacciones, y del precio que se cobra por los servicios que ofrece, el cual puede ser distinto entre tarjetahabientes y comercios, tanto directamente como de forma implícita. Generalmente, dichos precios se fijan con base en la elasticidad de la demanda de los participantes de cada lado del mercado.

Por su parte, los titulares de marca son empresas que ofrecen diversos servicios a los participantes; entre los principales está el garantizar el pago de las operaciones que realizan los emisores y adquirentes, estableciendo condiciones técnicas y certificando su cumplimiento. Por último, las Cámaras de Compensación de Pagos con Tarjetas son empresas que ofrecen servicios de procesamiento centralizado de operaciones con tarjetas, que incluyen el ruteo, la compensación y la liquidación.

El Diagrama 4.1 muestra la estructura general del mercado de pagos con tarjetas en México. Asimismo, en las siguientes secciones de este informe se explica con mayor detalle la participación de cada entidad y su interacción con las personas usuarias en este mercado.

Diagrama 4.1
Estructura general del mercado de pagos con tarjetas



Fuente: Elaborado por el Banco de México.

Actualmente, la Red Doméstica,⁷³ la Red Visa y la Red MasterCard integran el ecosistema de pagos con tarjetas en México. En la Red Doméstica operan las 4 Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjeta (CCPT o cámaras de compensación) autorizadas por el Banco de México, las cuales están interconectadas: Promoción y Operación, S.A. de C.V. (Prosa), Servicios Electrónicos Globales, S.A. de C.V. (E-Global), MasterCard México, S. de R.L. de C.V. (MasterCard) y Visa México Servicios de Procesamiento, S. de R.L. de C.V. (Visa).

La participación de distintas redes en México promueve la competencia en el mercado de pagos con tarjeta, ya que esto permite que las entidades emisoras y adquirentes tengan más opciones para elegir a las empresas que les provean los servicios de compensación, liquidación y contabilidad. De esta manera, los participantes del mercado pueden comparar y elegir las condiciones de operación que les parezcan más convenientes para sus operaciones con tarjeta. Adicionalmente, la existencia de nuevas redes abre la posibilidad de que cada red pueda establecer cuotas de intercambio distintas, con lo cual se promueve una mayor competencia y se crean incentivos para que las cámaras de compensación y redes mejoren sus servicios e innoven en su prestación.

En este contexto, los objetivos de política pública del Banco de México en el mercado de tarjetas son los siguientes:

⁷³ Para efectos de este documento, la Red Doméstica se refiere a la serie de acuerdos, protocolos, instrumentos, interfaces, procedimientos, reglas, programas, sistemas, infraestructura y demás elementos relacionados con el uso de las tarjetas.

- Proveer las condiciones para que las redes de pagos con tarjetas estén integradas y neutrales, permitiendo que los consumidores finales (personas tarjetahabientes y comercios) puedan interactuar entre sí, con independencia de las cámaras de compensación en las que participen las entidades emisora y/o adquirente.
- Incrementar la aceptación de pagos con tarjeta en el país a través del establecimiento de condiciones que permitan desarrollar el mercado, particularmente el lado adquirente.

4.1.1.2 Diferentes entidades actoras y participantes en el mercado

A octubre de 2025, participaban 35 entidades emisoras bancarias⁷⁴ y 94 emisoras no bancarias (cajas de ahorro, SOFOM, SOFIPO, Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión, empresas emisoras de vales, instituciones de fondos de pago electrónico, entre otras) en el mercado de pagos con tarjeta. En lo que respecta a las entidades que ofrecen el servicio de aceptación de pagos con tarjeta a comercios y demás entidades receptoras de pagos, a octubre de 2025, participaban 19 instituciones adquirentes bancarias y 12 adquirentes no bancarias.

Por su parte, las entidades agregadoras también ofrecen servicios de aceptación de pagos con tarjetas, por lo general a comercios pequeños, a través de un contrato con una entidad adquirente que los habilita para ofrecer su infraestructura de terminales punto de venta para realizar operaciones en comercios físicos y en comercios electrónicos, además de otros servicios de valor agregado. A octubre de 2025, participaban 68 entidades agregadoras.⁷⁵

En relación al número de participantes en el registro del Padrón de Entidades Supervisadas de la CNBV, durante el último año,⁷⁶ el Banco de México compartió su opinión respecto al proceso de registro de 31 entidades participantes, entre las cuales se encuentran 17 altas y 14 bajas. Asimismo, 15 expedientes de altas y bajas correspondieron a entidades agregadoras, seguido de 13 entidades emisoras, 2 entidades adquirentes no bancarias y una entidad que cumplía la función dual de adquirente no bancario y empresa especializada.

Las entidades emisoras no bancarias que se incorporan al mercado se destacan por promover la inclusión financiera, ya que atienden a segmentos de la población con bajo acceso al crédito tradicional mediante el otorgamiento de su primera tarjeta de crédito. Por otro lado, las entidades agregadoras también fomentan la inclusión financiera, ya que suelen ofrecer terminales punto de venta a pequeñas entidades comerciales, que resultan en una mayor cobertura geográfica, facilidad de afiliación y menores costos de operación.

En lo que respecta a las entidades titulares de marca, estas son entidades que garantizan la liquidación de las operaciones con tarjetas emitidas al amparo de su marca. Estas entidades son

⁷⁴ La cifra de emisores bancarios incluye a sociedades con vínculos patrimoniales con instituciones de crédito que emiten tarjetas.

⁷⁵ Existen 3 instituciones que tienen la función dual de agregadores y de adquirentes no bancarios, 2 que fungen como agregadores y emisores no bancarios y 3 que fungen como agregadores y empresas especializadas.

⁷⁶ Considerando del 1 de julio del 2024 al 30 de junio del 2025.

responsables de responder ante la falta de pago de alguna de sus entidades emisoras o adquirentes. En México, existen 3 entidades titulares de marca: Visa, MasterCard y Carnet.

Por su parte, 4 cámaras de compensación cuentan con la autorización del Banco de México para prestar servicios en México. Las Cámaras de Compensación son las encargadas de realizar el procesamiento centralizado de las operaciones con tarjetas, lo cual incluye ruteo, compensación y liquidación de las operaciones en las que la entidad emisora de la tarjeta no es la misma que la adquirente. En este sentido, el ruteo consiste en el intercambio de mensajes entre entidades emisoras y adquirentes; la compensación determina saldos deudores y acreedores de participantes respecto a sus operaciones con tarjeta, y la liquidación se refiere a la recepción de los montos deudores y entrega de los montos acreedores correspondientes.

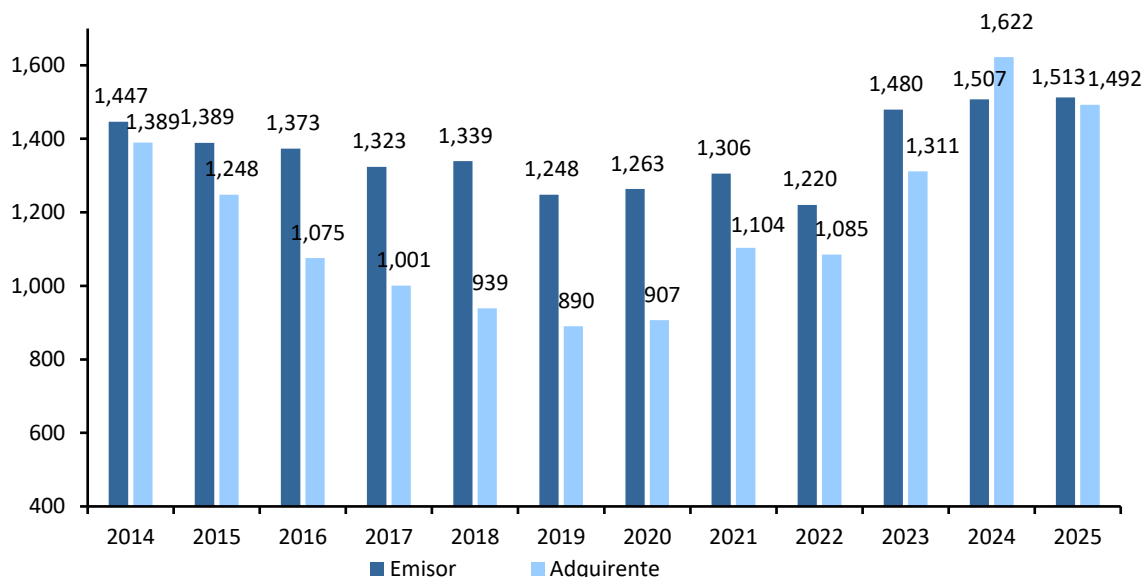
4.1.1.3 Medidas de concentración en el mercado

La concentración en el mercado de tarjetas se mide por el índice Herfindahl-Hirschman (IHH).⁷⁷ Para el periodo comprendido entre 2014 y 2019, dicho índice mostró una tendencia a la baja para el lado emisor del mercado. Después de este período, el índice ha mostrado variaciones anuales en diversos sentidos, que se explican principalmente por los siguientes factores: por el mayor uso de las tarjetas para realizar pagos, por la entrada de nuevas entidades emisoras en el mercado y por la mayor concentración de tarjetahabientes en una entidad bancaria de desarrollo que agrupa a clientes que reciben beneficios de programas sociales. Así, en 2025, el IHH del mercado de pagos con tarjeta del lado emisor fue de 1,513 puntos.

Respecto al lado adquirente del mercado de pagos con tarjeta, durante el periodo de 2017 a 2019, se observó un decremento importante en dicho índice. No obstante, a partir de 2020, la concentración mostró una tendencia creciente, que se explica principalmente por el incremento de terminales punto de venta por parte de las entidades no bancarias. Estas entidades, específicamente las entidades agregadoras, han tenido un crecimiento significativamente superior al de sus competidores, resultado de sus estrategias de afiliación masiva, además de fusiones entre algunas de estas instituciones. En 2025, el IHH del mercado de pagos con tarjeta desde el lado adquirente se ubicó en 1,492 puntos, como se observa en la Gráfica 4.1.

⁷⁷ Este índice se calcula como la suma de las participaciones elevadas al cuadrado de mercado de cada participante.

Gráfica 4.1
Índice HH entidades emisoras y adquirentes



Fuente: Elaborado por el Banco de México con datos reportados por los participantes, además de información y datos más recientes disponibles de la CNBV.

Nota: Los datos para 2025 corresponden al cierre de junio.

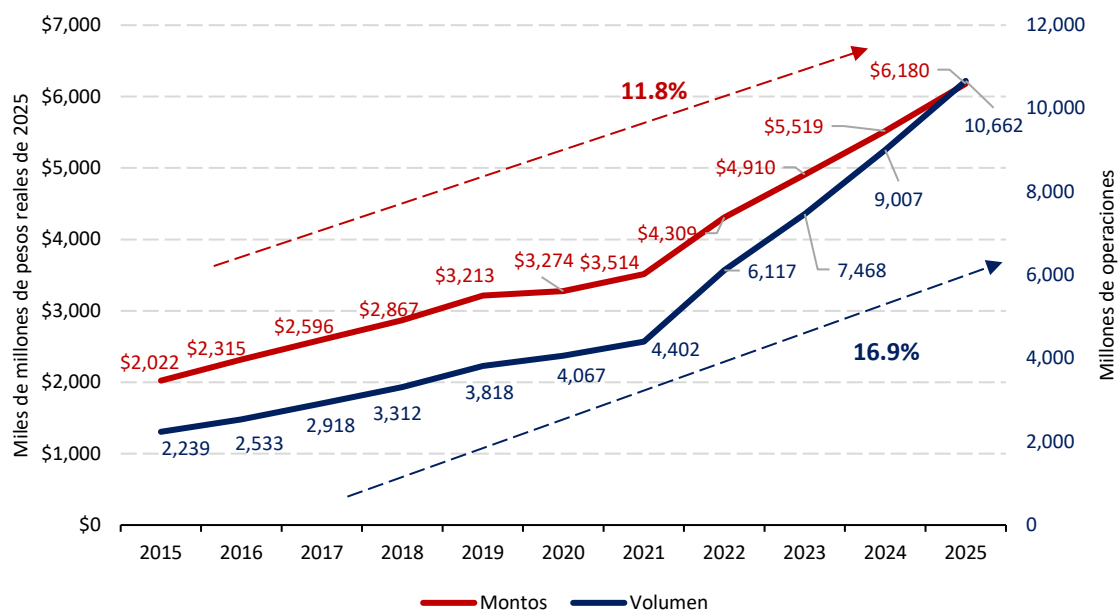
4.1.2 Pagos con tarjetas

4.1.2.1 Evolución del uso

Durante los últimos diez años, la utilización de las tarjetas como medio de disposición ha mostrado un crecimiento sostenido, como se aprecia en la Gráfica 4.2. Durante el periodo comprendido entre 2015 y 2025, el volumen y monto en términos reales de las operaciones hechas a través de terminales punto de venta presentaron un crecimiento promedio anual de 16.9 y 11.8 por ciento, respectivamente. El mayor dinamismo en el volumen de operaciones podría reflejar que los tarjetahabientes utilizan con mayor frecuencia pagos con tarjeta en sus gastos cotidianos, particularmente en operaciones por montos menores. Lo anterior podría explicar una reducción en el monto promedio real por operación que pasó de \$903 en 2015 a \$580 en 2025.

Entre el 1º de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, el volumen de pagos con tarjeta de débito y crédito ascendió a 10,662 millones de operaciones por un monto de 6,180 miles de millones de pesos en términos reales. Estas cifras representan un crecimiento de las operaciones con tarjetas de 18.4 por ciento en volumen y 12.0 por ciento en monto real, con respecto a los pagos realizados entre el 1º de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Gráfica 4.2
Pagos realizados con tarjetas

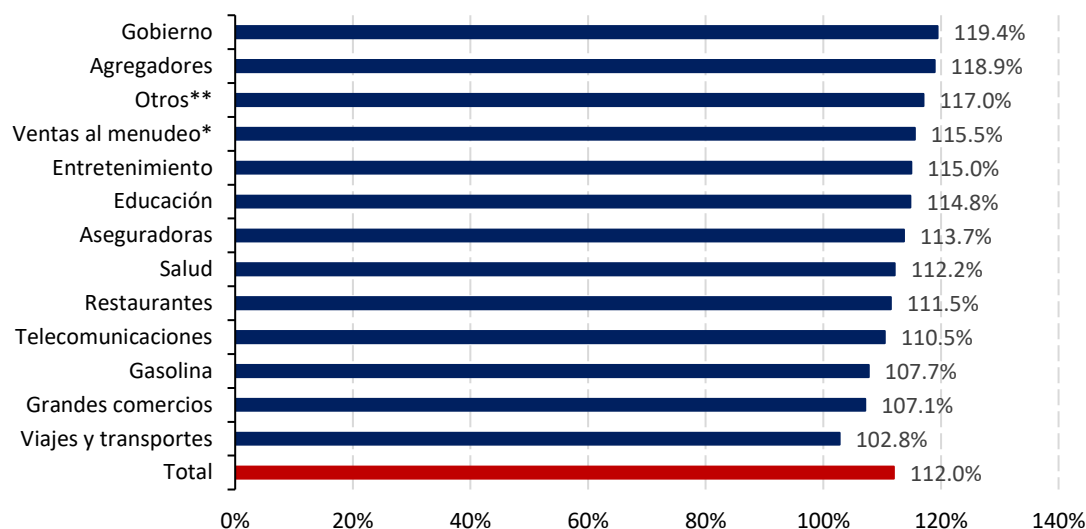


Fuente: Elaborado por el Banco de México con información reportada por las cámaras de compensación.

Nota: Los datos de cada año corresponden al periodo comprendido entre el 1º de julio del año previo y el 30 junio del año de referencia.

En la Gráfica 4.3 se observa el crecimiento del volumen de operaciones procesadas por las cámaras de compensación para distintos giros comerciales. Los montos operados durante 2025 superaron a los registrados el año previo en todos los giros, con incrementos en términos reales que oscilaron entre el 2.8 y 19.4 por ciento, en comparación con el año previo. Los giros que presentaron un mayor dinamismo fueron: gobierno (19.4 por ciento), agregadores (18.9 por ciento), otros (17.0 por ciento) y ventas al menudeo (15.5 por ciento).

Gráfica 4.3
Proporción de los montos operados con tarjetas durante 2025
con respecto de los de 2024



Fuente: Elaborado por el Banco de México con información reportada por las cámaras de compensación.

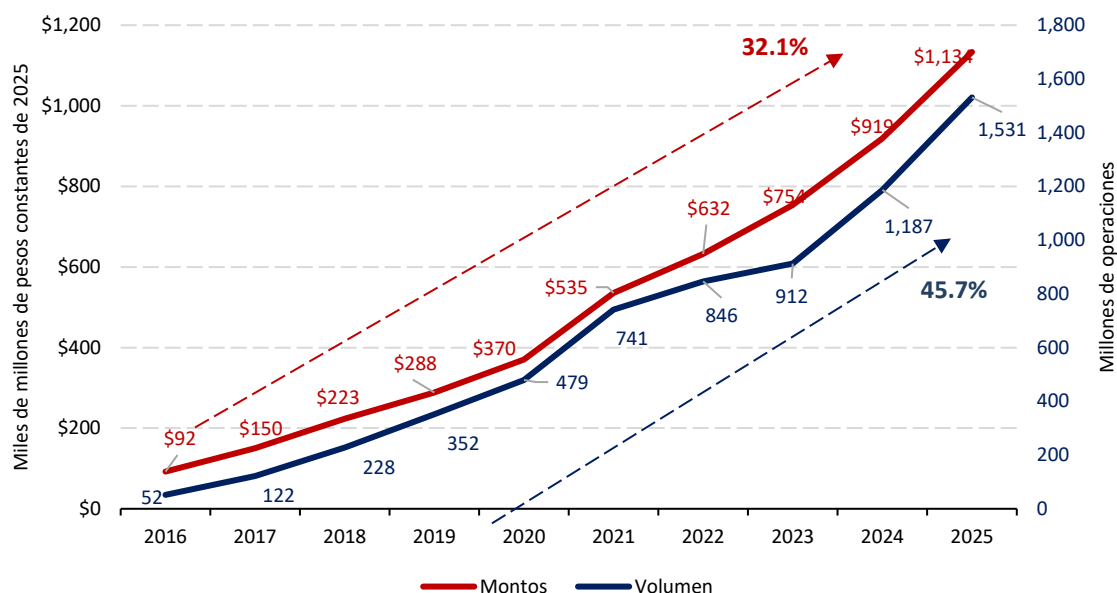
Nota: Montos operados en pesos reales de 2025 para el periodo del julio de 2024 a junio de 2025 contra el mismo periodo comprendido entre 2023 y 2024.

*Ventas al menudeo incluye ventas al detalle, misceláneos, salones de belleza, refaccionarias y ferreterías.

** Otros incluye al resto de comercios no considerados en otras categorías.

En cuanto a las operaciones de comercio electrónico, las cuales corresponden a un subconjunto de las operaciones de pago con tarjeta en terminales punto de venta, continúa observándose un crecimiento importante en los últimos años. Entre 2016 y 2025, el comercio electrónico exhibió un crecimiento anual promedio de 45.7 por ciento en volumen y 32.1 por ciento en el monto real de las operaciones, lo cual se aprecia en la Gráfica 4.4. En particular, durante el último año se observó un crecimiento más acelerado en el monto en términos reales, con lo cual la tasa de crecimiento anual pasó de 21.9 por ciento, de julio de 2023 a junio de 2024, a un incremento de 23.4 por ciento de julio de 2024 a junio de 2025. En cuanto al volumen, el ritmo de crecimiento pasó de 30.1 entre julio de 2023 y junio de 2024, a 29.0 por ciento entre julio de 2024 y junio de 2025.

Gráfica 4.4
Pagos con tarjeta en transacciones de comercio electrónico



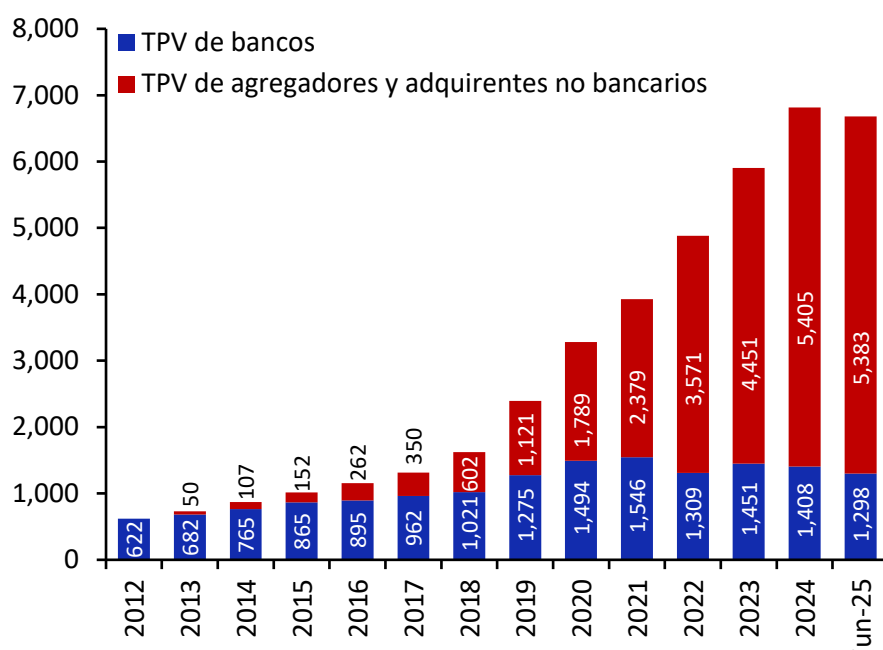
Fuente: Elaborado por el Banco de México con información reportada por las instituciones financieras.

Nota: Los datos de cada año corresponden al periodo comprendido entre el 1º de julio del año previo y el 30 junio del año de referencia.

4.1.2.2 Infraestructura

En marzo de 2025, el número de terminales punto de venta de adquirentes bancarios, no bancarios y agregadores fue de 6.7 millones, lo que representa un decrecimiento de 1.9 por ciento respecto al número observado en 2024; este es el primer decrecimiento en el total de terminales punto de venta observado y se debe, principalmente, por un decrecimiento en las terminales punto de venta de adquirentes bancarios de 7.8 por ciento. Desde 2020, la mayor parte de las terminales punto de venta han sido operadas por entidades financieras no bancarias. En particular, de diciembre de 2014 a marzo de 2025, el número de terminales operadas por entidades agregadoras y por adquirentes no bancarios tuvo un incremento anual promedio de 48.0 por ciento. En contraste, las terminales instaladas por las instituciones de crédito mostraron un incremento anual promedio de 5.4 por ciento reportado durante el mismo periodo. Con lo anterior, a junio de 2024, 81 de cada 100 terminales fueron provistas por una entidad agregadora o por una entidad adquirente no bancaria. Cabe destacar que, el número de terminales por cada 100 mil habitantes pasó de 2,605 en 2020 a 5,151 en 2025.

Gráfica 4.5
Número de terminales punto de venta
Miles



Fuente: Elaborado por el Banco de México con información reportada por participantes y los datos más recientes disponibles de la CNBV.

4.1.3 Comisiones de pagos con tarjetas

4.1.3.1 Cuotas de intercambio

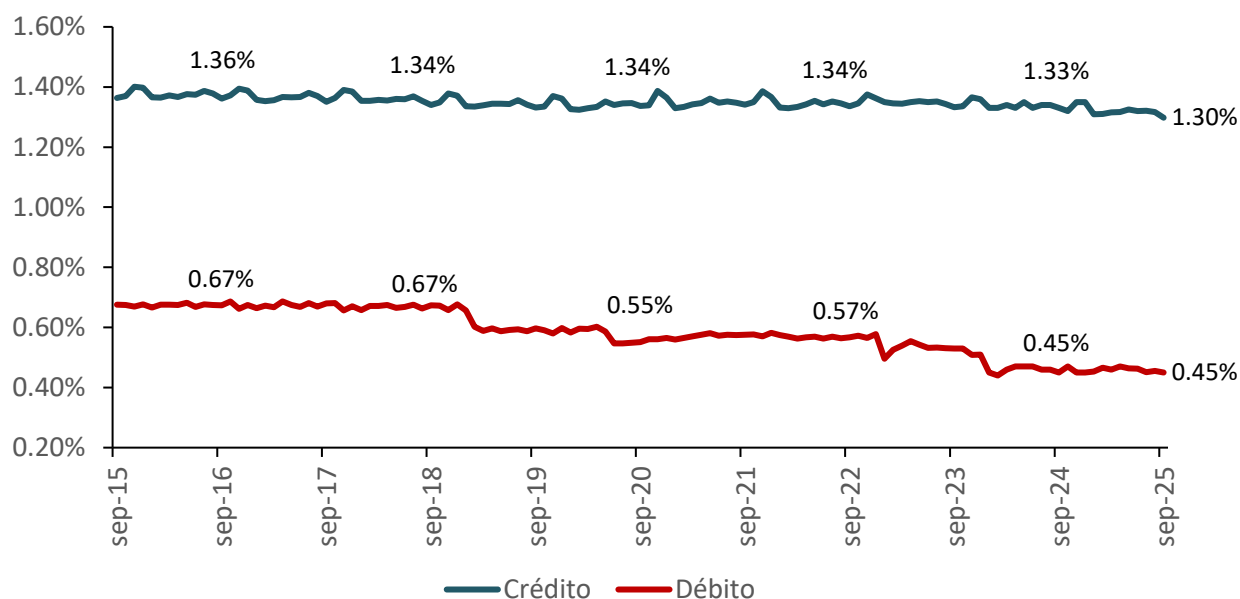
Las cuotas de intercambio consisten en un monto por operación que paga la entidad adquirente del comercio a la entidad emisora de la tarjeta con la que se realizó el pago. Usualmente se calcula como un porcentaje de la transacción, aunque en algunos casos consiste en un monto fijo. Los niveles de las cuotas de intercambio influyen la dinámica del mercado de pagos con tarjeta.

Como reguladores, el Banco de México y la CNBV promueven el balance entre todos los lados del mercado de pagos con tarjetas y dan seguimiento a la evolución de las cuotas de intercambio. Al establecer el nivel de las cuotas de intercambio se debe tomar en cuenta que este favorezca a todos los participantes, tanto del lado emisor como del lado adquirente.

Actualmente, las cuotas de intercambio están diferenciadas en 29 giros de comercio. Dentro de los cuales existen 7 denominados como giros de incentivo, los cuales tienen asignada una cuota de intercambio cero desde 2013 para tarjetas de crédito y desde 2019 para tarjetas de débito. Esta política ha permitido que se favorezca la inclusión financiera en los 7 giros de negocio de educación básica, guarderías, personal médico y de dentistas, misceláneas, refacciones, ferreterías y salones de belleza, y también han tenido un impacto positivo en el comportamiento de la cuota. Esta medida también busca promover un mayor uso de este tipo de tarjetas para pagos en comercios.

A septiembre de 2025, las cuotas de intercambio ponderadas para débito y crédito fueron de 0.45 y 1.30 por ciento, respectivamente, el mismo valor para débito y 3 puntos base menor para crédito respecto a las observadas en el mismo mes del año anterior. La evolución de las cuotas de intercambio ponderadas se muestra en la Gráfica 4.6. Cabe destacar que, la cuota de intercambio ponderada de tarjetas de débito reflejó reducciones en los últimos años debido a que una mayor proporción de los montos transaccionados en débito corresponden a giros con una cuota de intercambio más baja, en comparación con la distribución de los montos en tarjetas de crédito.

Gráfica 4.6
Evolución de la cuota de intercambio ponderada



Fuente: Elaborado por el Banco de México.

Las cuotas de intercambio observadas en el mercado de pagos con tarjetas de México son mayores a las que se cobran en los mercados de otros países. Lo anterior, se debe a que, en buena medida, las autoridades que regulan dicho mercado en otros países han definido límites en el establecimiento de las cuotas de intercambio. El Cuadro 4.1 presenta ejemplos de jurisdicciones que han establecido topes a la cuota de intercambio.

Cuadro 4.1.
Topes a la cuota de intercambio para pagos con tarjeta en países seleccionados^{1/}

Jurisdicción	Tope para débito	Tope para crédito
Argentina ^{2/}	0.6%	1.3%
Australia ^{3/}	Máximo entre 1 centavo de dólar australiano o 0.2% del monto de la transacción (Objetivo de 8 centavos de dólar australiano)	0.8% del monto de la transacción (Objetivo de 0.5% del monto de la transacción)
Brasil ^{4/}	0.8%	NA
Chile ^{5/}	0.5% (Objetivo de 0.35%)	1.14% (Objetivo de 0.8%)
Costa Rica ^{6/}	1%	1%
EE.UU. ^{7/}	0.21 centavos de dólar más 0.05%	N/A
Israel ^{8/}	0.3%	N/A
Nueva Zelanda ^{9/}	0.2%	0.8%
Reino Unido ^{10/} , Unión Europea y países del EEA ^{11/}	0.2%	0.3%

Fuente: Información pública de distintos bancos centrales.

1/Brasil tiene calidad de candidato ante la OCDE.

2/ Fuente: <https://www.bcr.gov.ar/mediospago/Tarjeta-de-debito.asp>

3/ Fuente: <https://www.rba.gov.au/payments-and-infrastructure/review-of-retail-payments-regulation/2025-07/consultation-paper/interchange-fees.html>

4/Fuente:

<https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/exibenormativo?tipo=Resolu%C3%A7%C3%A3o%20BCB&numero=246>

5/Fuente:<https://www.bcentral.cl/documents/33528/4387486/RIII.1.pdf/f3071bec-5ae0-6d9e-f61f-27ada049b633?t=1699411082126>

6/Fuente: https://www.bccr.fi.cr/sistema-de-pagos/DocTarjetas/Estudio_Tecnico_2024.pdf

7/ Fuente: <https://www.federalreserve.gov/paymentsystems/regii-average-interchange-fee.htm>

8/Fuente: <https://www.boi.org.il/en/communication-and-publications/press-releases/the-bank-of-israel-publishes-guidelines-for-the-introduction-of-debit-cards-in-israel/>

9/Fuente:https://www.comcom.govt.nz/_data/assets/pdf_file/0032/367457/Retail-Payment-System-Interchange-fee-regulation-for-Mastercard-and-Visa-networks-Final-Decision-and-Reasons-Paper-17-July-2025.pdf

10/Fuente: <https://www.psr.org.uk/media/ckplyyvf/ifr-guidance-annex-1-sept-2021-clean.pdf>

11/Los topes de cuota de intercambio para los miembros de la Unión Europea y países del Espacio Económico Europeo (Noruega e Islandia) se definieron en el Reglamento 2015/751.

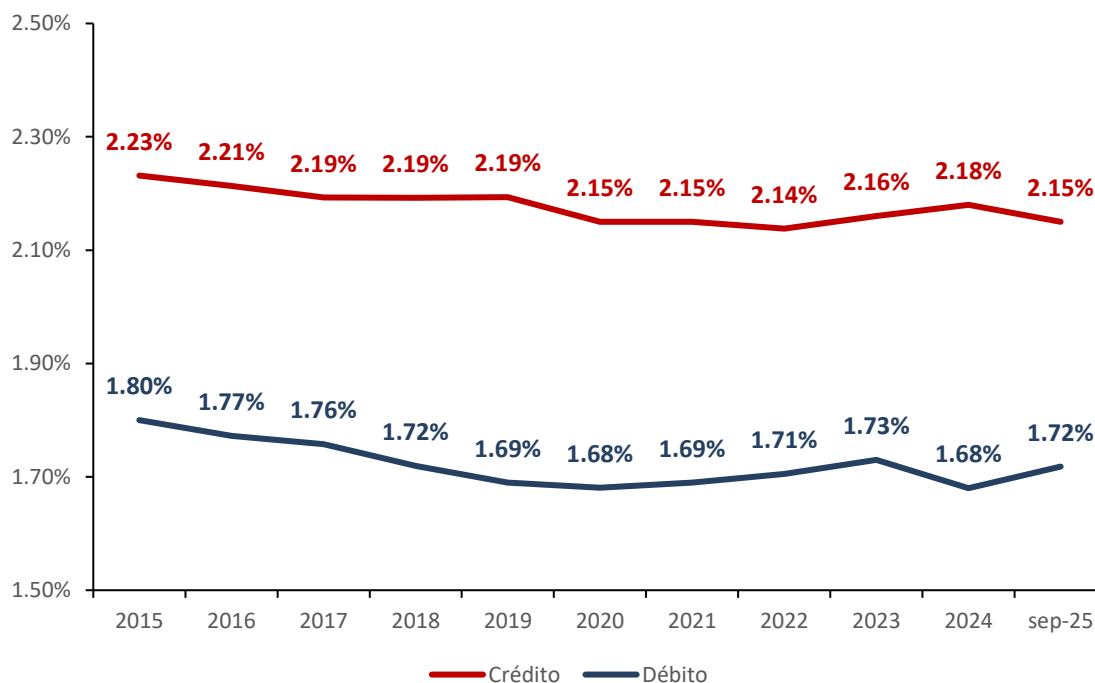
4.1.3.2 Tasas de descuento

La tasa de descuento es un pago por operación que realizan los comercios a las entidades adquirentes que les proporcionan el servicio de aceptación de pagos con tarjetas y puede consistir en un porcentaje del monto de la operación, un monto fijo o la combinación de ambos y esta puede estar diferenciada por tipo de tarjeta y giro del comercio.

La Gráfica 4.7 muestra la evolución de la tasa de descuento de tarjeta de débito y crédito. Respecto a débito, de 2014 a 2021 se observó un descenso en dicha tasa, seguido de un aumento entre 2021 y 2023. Sin embargo, en 2024 se observó una caída respecto a 2023, siendo el valor de

la tasa de descuento de 1.72 por ciento en septiembre de 2025. Respecto a crédito, de 2014 a 2022 se observó un descenso en la tasa de descuento ponderada, un aumento entre 2023 y 2024, para disminuir en 2025 y situarse en 2.15 por ciento en septiembre de dicho año.⁷⁸

Gráfica 4.7
Evolución de las tasas de descuento



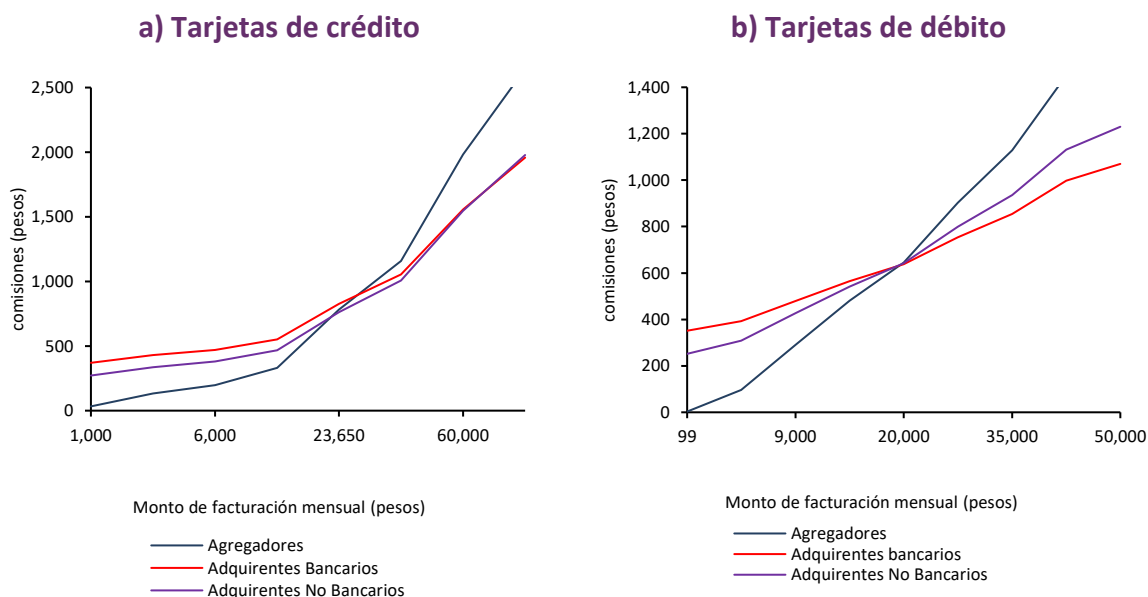
Fuente: Elaborado por el Banco de México con datos ponderados de monto de adquirentes y agregadores.

En la Gráfica 4.8, se muestra el estimado de la diferencia entre las comisiones que cobran las entidades adquirentes bancarias, adquirentes no bancarias y agregadoras a los comercios. Con base en el monto de facturación en las operaciones de recepción de pagos con tarjetas de crédito, se aprecia que, a menor nivel de facturación, las comisiones de las entidades agregadoras son menores que las de los adquirentes; sin embargo, cuando el monto de la facturación se incrementa, los adquirentes podrían representar una mejor opción para los comercios. En tarjetas de débito, el comportamiento es similar, con un monto de facturación menor, las entidades agregadoras muestran menores comisiones; en contraste, cuando los montos de facturación aumentan, los adquirentes bancarios otorgan condiciones más favorables en cuanto a comisiones. Como resultado, los comercios pequeños podrían verse más beneficiados al recibir un mayor volumen de pagos con tarjetas cuando tienen más operaciones por bajos montos de facturación.

⁷⁸ Debido al constante crecimiento en la participación de las entidades agregadoras en los pagos con tarjetas, a partir de 2024 se modificó la metodología para el cálculo de la tasa de descuento promedio. Bajo este nuevo método se calculó el promedio ponderado por el monto de las operaciones por entidad y giro de comercio.

Gráfica 4.8
Comparativo de la comisión mensual total promedio a los
comercios a septiembre de 2025

Pesos



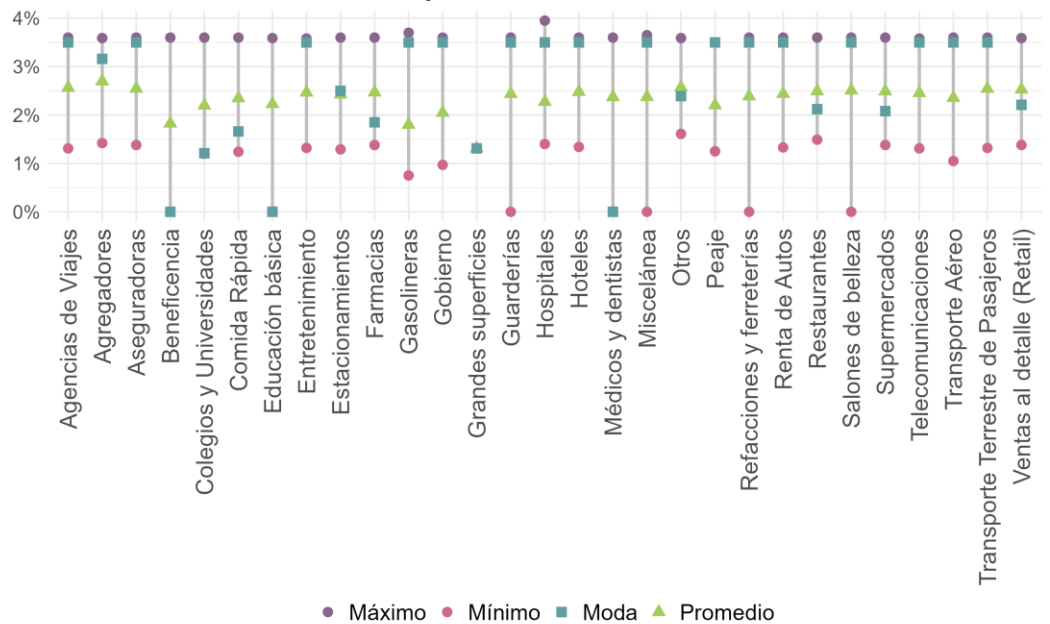
Fuente: Elaborado por el Banco de México con información reportada por adquirentes y agregadores.

En cuanto a la obligación que tienen las entidades adquirentes y agregadoras de registrar cada una de las comisiones, tasas de descuento, o cualquier otro cobro que apliquen por recibir pagos con tarjeta, a partir de junio de 2014, el Banco de México y la CNBV requieren a estas entidades informar sobre las comisiones y tasas de descuento que aplican a cada uno de los comercios a los cuales ofrecen sus servicios de recepción de pagos con tarjetas.

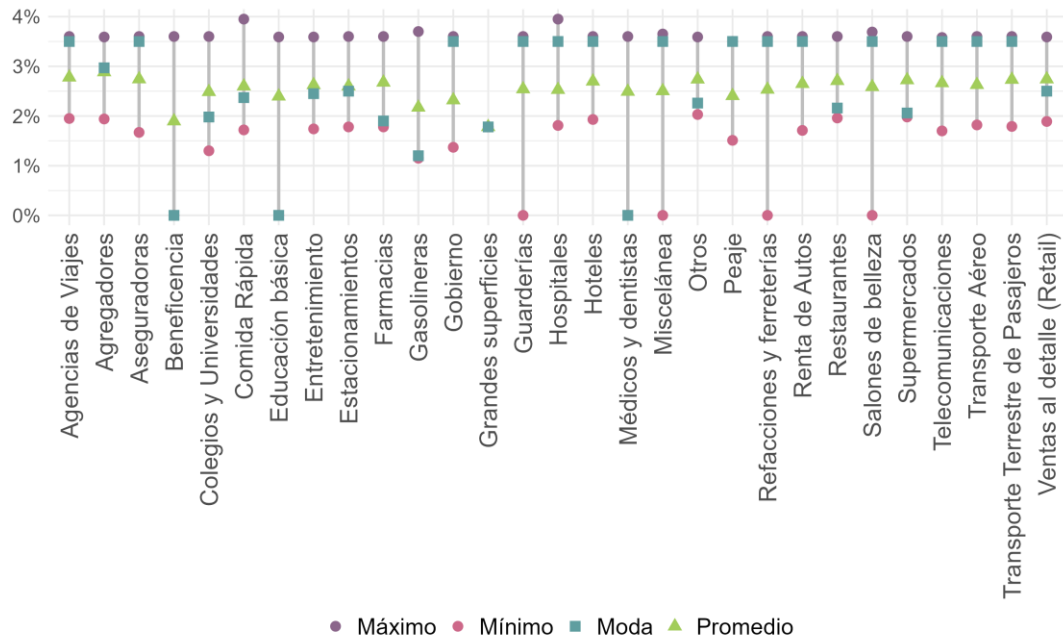
Bajo el principio de transparencia y con el objetivo de disminuir los problemas de asimetría de la información, el Banco de México publica en su sitio de Internet las tasas de descuento en operaciones con tarjetas de débito y crédito que las instituciones adquirentes y agregadoras cobran a los comercios por proveerles el servicio de recepción de pagos.⁷⁹ Las Gráficas 4.9 y 4.10 muestran para tarjetas de débito y crédito y por giro de negocio las tasas promedio, mínima, máxima y moda, esta última como un indicador de los rangos de tasas que las entidades participantes en redes aplican con más frecuencia en cada giro.

⁷⁹ Las tasas de descuento publicadas por giro y por institución oferente pueden ser consultadas en la siguiente dirección: <https://www.banxico.org.mx/servicios/tasas-descuento-tarjetas-banc.html>

Gráfica 4.9
Rangos de tasas de descuento para tarjetas de débito vigentes
Septiembre – 2025



Gráfica 4.10
Rangos de tasas de descuento para tarjetas de crédito vigentes
Septiembre - 2025

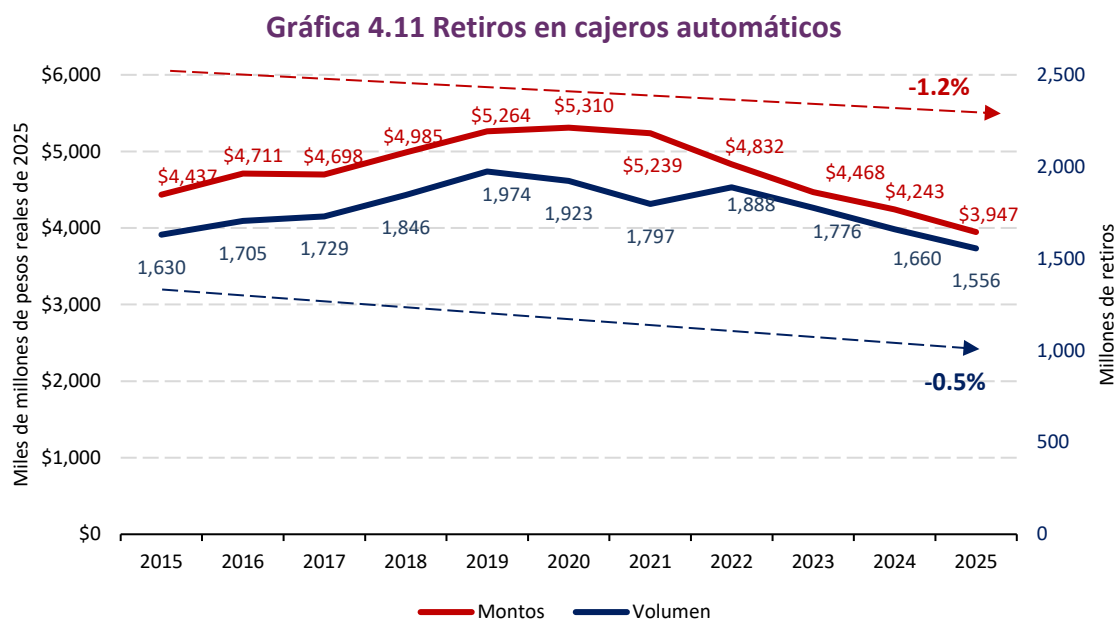


Fuente: Elaborado por el Banco de México con información proporcionada por entidades adquirentes y agregadoras.

4.1.4 Retiros con tarjeta

4.1.4.1 Evolución del uso

Las operaciones de retiro en cajeros exhibieron un aumento entre 2015 y 2020, aunque esta tendencia se revirtió posteriormente; como resultado, en los últimos 10 años el número de operaciones ha decrecido, en promedio, 1.2 por ciento anualmente, mientras que el volumen lo ha hecho en promedio 0.5 por ciento en términos reales (Gráfica 4.11).⁸⁰ El cambio de tendencia en el número y volumen de retiros se observa a partir de 2020, coincidiendo con la pandemia de COVID-19 lo que podría reflejar un cambio de hábitos en el uso de cajeros automáticos que persiste desde esta situación sanitaria. De julio de 2024 a junio de 2025, el volumen de las operaciones disminuyó 6.3 por ciento con respecto al mismo periodo del año previo, mientras que el monto lo hizo en 7.0 por ciento en términos reales. Asimismo, el retiro promedio en cajeros automáticos pasó de \$2,556 pesos, durante el periodo de julio de 2023 a junio de 2024, a \$2,537 pesos, de julio de 2024 a junio de 2025.



Fuente: Elaborado por el Banco de México con información reportada por participantes.

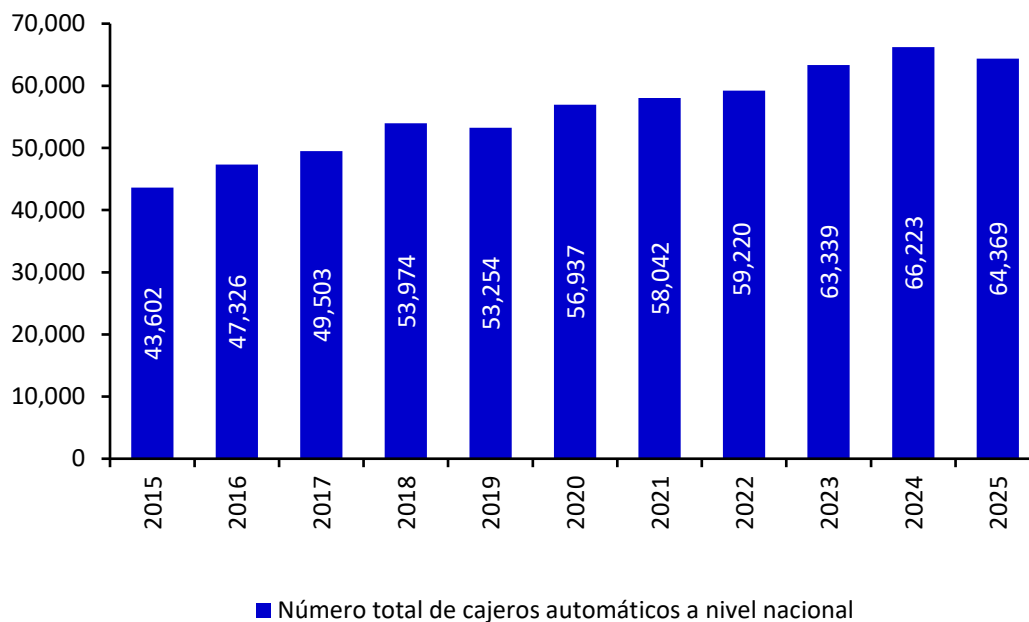
Nota: Los datos de cada año corresponden al periodo comprendido entre el 1º de julio del año previo y el 30 junio del año de referencia.

4.1.4.2 Infraestructura

La Gráfica 4.12 muestra la evolución en el número de cajeros automáticos operados por instituciones de crédito. Se observa un crecimiento moderado al pasar de 43,602 cajeros en 2015 a 64,369 en 2025, equivalente a una tasa de crecimiento promedio anual de 4.0 por ciento. En particular, destaca un cambio más notable en los últimos años, para el periodo de junio de 2024 a junio de 2025, el número de cajeros se redujo un 2.8 por ciento con respecto al mismo periodo del año previo.

⁸⁰ Se considera el periodo de julio de 2015 a junio de 2025.

Gráfica 4.12
Número de cajeros automáticos



Fuente: Elaborado por el Banco de México con información reportada por participantes.

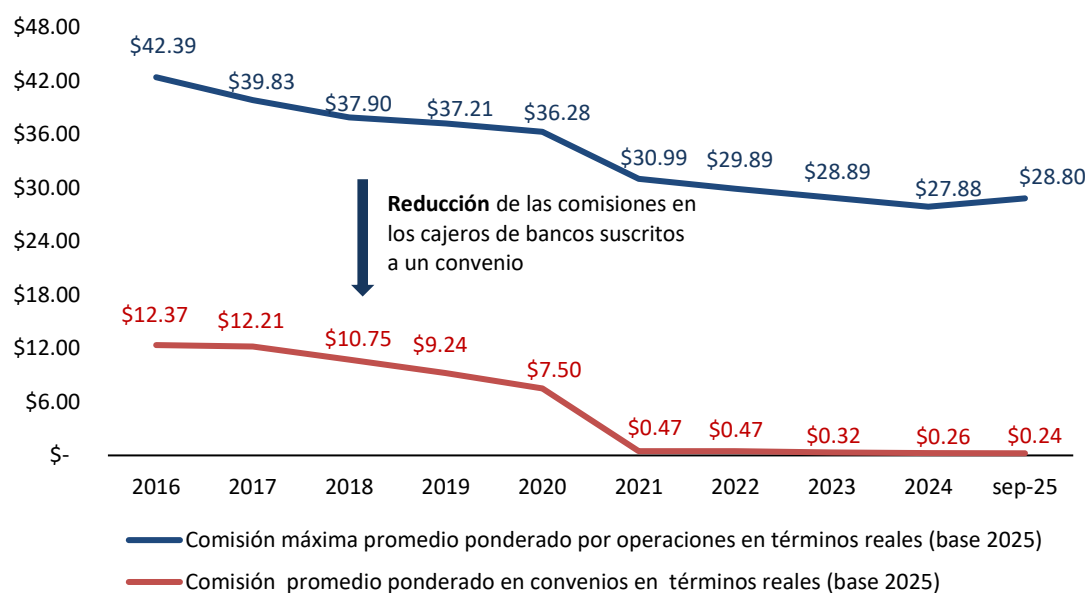
Nota: El cálculo emplea datos disponibles a junio del año de referencia.

4.1.4.3 Comisiones por retiros con tarjetas

El artículo 17 de la LTOSF instituye que, previa autorización del Banco de México, las entidades pueden exceptuar del pago de comisiones o establecer comisiones menores a sus cuentahabientes o personas acreditadas mediante la celebración de convenios en los que se permite compartir infraestructura. Estos convenios permiten reducir las comisiones por operaciones en cajeros automáticos a la clientela de las instituciones que los suscriben. La mayoría de los convenios no aplican comisión por retiros de efectivo y consultas de saldo para las personas tarjetahabientes de las instituciones participantes.

Como resultado de la implementación de estos convenios, la Gráfica 4.13 muestra que las comisiones máximas registradas por el retiro de efectivo en cajeros de instituciones distintas a la de la entidad de la cuenta del cliente han disminuido 32.1 por ciento en términos reales entre 2016 y septiembre de 2025. Asimismo, a septiembre de 2025 más del 98 por ciento de las operaciones en convenios no tienen costo para sus tarjetahabientes, lo que ha reducido la comisión promedio ponderada a menos de 25 centavos por transacción.

Gráfica 4.13
Comisiones por retiros de efectivo en cajeros de otros bancos



Fuente: Elaborado por el Banco de México con información de las cámaras de compensación.

Desde que se firmó el primer convenio en 2014 y hasta septiembre de 2025, estos instrumentos han generado un ahorro estimado de más de 11.3 mil millones de pesos reales de 2025 y un total de 411.1 millones de operaciones de retiros de efectivo. En el Cuadro 4.2 se muestran los ahorros estimados para las personas tarjetahabientes que han utilizado cajeros de otros bancos con los que su institución ha celebrado un convenio, así como el número estimado de cajeros a los que tienen acceso dichas personas con condiciones preferenciales, producto de estos convenios. Durante 2025, las operaciones de retiros en convenios representaron el 30 por ciento del total de las operaciones de retiros interbancarios en México y a septiembre de 2025, 16 instituciones participaban en este tipo de esquema.

Cuadro 4.2.

Ahorros estimados de 2015 a septiembre de 2025 en comisiones para las personas tarjetahabientes por retiros de efectivo en cajeros de otros bancos de instituciones suscritas a un convenio y cajeros a los que tienen acceso las personas tarjetahabientes a cajeros con convenio

		Instituciones operadoras de cajeros																Total ahorrado por las personas tarjetahabientes (millones de pesos constantes 2025)	Cajeros mismo banco	Cajeros de otros bancos con los que los emisores tienen convenio	Total de cajeros en un convenio a los que tienen acceso las personas tarjetahabientes
		Scotiabank	Bajío	Afirme	Azteca	Inbursa	Multiva	Bancoppel	Banregio	Intercam	Mifel	Kapital	BanJérclito	BBVA	Banamex	Bienestar	Bancrea				
Instituciones emisoras de tarjetas	Scotiabank																	1,307.2	1,557	9,842	11,399
	Bajío																	2,106.9	818	14,750	15,568
	Afirme																	779.6	1,503	6,532	8,035
	Inbursa																	912.3	844	12,037	12,881
	Banregio																	553.6	538	10,840	11,378
	Azteca																	1,069.9	2,667	2,429	5,096
	BanJérclito																	4,104.2	929	28,003	28,932
	Intercam																	42.9	0	2,375	2,375
	Mifel																	64.1	108	13,937	14,045
	Bancoppel																	18.5	2,203	9,175	11,378
	Actinver																	26.0	0	1,557	1,557
	Multiva																	14.7	119	11,259	11,378
	Bienestar																	51.9	2,946	929	3,875
	Kapital																	10.4	21	1,557	1,578
	Bancrea																	0.4	0	818	818
	HSBC																	295.3	5,191	6,187	11,378

Fuente: Elaborado por el Banco de México con datos proporcionados por las cámaras de compensación y las instituciones de crédito a septiembre de 2025 (ahorros en pesos reales base 2025).

Nota: Los ahorros estimados consideran aquellos de las personas tarjetahabientes de las instituciones que participan en al menos un convenio, incluyendo los que ya no están vigentes. Se indica con color azul las instituciones que emiten tarjetas y operan cajeros automáticos y que tienen convenio con otras instituciones que también operan cajeros automáticos.

En beneficio de las personas usuarias, el Banco de México ha continuado impulsando la adhesión de instituciones a los convenios existentes para expandir el tamaño de las redes de convenios ya establecidas. Al cierre de marzo de 2025, había 23 convenios vigentes autorizados por el Banco de México para que las instituciones financieras interesadas compartieran su infraestructura de cajeros automáticos. Entre octubre de 2024 y septiembre de 2025, el Banco de México autorizó 2 convenios para compartir cajeros automáticos: el primero entre Citi México y Banamex, y el segundo entre Banco del Bajío, Inbursa, Scotiabank, Banregio, Mifel, HSBC, Multiva y BanCoppel. Sin embargo, durante el último año, 4 convenios quedaron sin efectos: los celebrados entre Scotiabank y BanCoppel; entre Multiva y Scotiabank; entre BanCoppel y Banco del Bajío, y entre Banco del Bajío, Scotiabank, Inbursa, Banregio, Mifel y HSBC. Las 4 terminaciones notificadas al Banco de México fueron consecuencia de la incorporación de BanCoppel y Multiva al convenio multilateral con Banco del Bajío, Scotiabank, Inbursa, Banregio, Mifel y HSBC. El Cuadro 4.3 muestra las características generales de los convenios autorizados por el Banco de México.

Cuadro 4.3.
Convenios autorizados por Banco de México para compartir infraestructura de cajeros automáticos

No.	Convenios autorizados	Tarjetahabientes beneficiados	Cajeros asociados	Tarifa antes de convenio (pesos)	Tarifa después de convenio (pesos)
1	Banjército - Banamex	Más de 907 mil	9,082	26.50	0
2	Banjército - BBVA	Más de 907 mil	11,866	33	0
3	Afirme - Bajío	Más de 3.25 millones	2,329	De 20 a 30	0
4	Afirme - BanCoppel	Más de 24.9 millones	3,731	De 25 a 30	15
5	Afirme - Inbursa	Más de 6.67 millones	2,388	De 19 a 30	0
6	Scotiabank - Actinver	Más de 79 mil	1,471	30	0
7	Scotiabank - Intercam	Más de 3.73 millones	2,181	De 15 a 30	11.6
8	Scotiabank - Kapital	Más de 3.66 millones	1,492	De 20 a 30	11.6
9	Bajío - Intercam	Más de 1.81 millones	1,536	De 20 a 30	Máx. 11.6
10	Azteca - Mifel	Más de 13.77 millones	2,872	De 23 a 30	0
11	Azteca - Bajío	Más de 15.36 millones	3,587	De 20 a 30	0
12	Afirme - Azteca	Más de 15.17 millones	4,264	30	0
13	Azteca - Banjército	Más de 907 mil	2,761	30	0
14	Diversas cajas populares	Alrededor de 171 mil	694	ND	0
15	Bajío - Bancrea	Más de 1.72 millones	846	20	0
16	Bienestar - Banjército	Más de 907 mil	2,946	30	0
17	Banjército - Afirme	Más de 907 mil	1,503	30	0
18	Caja Popular Oblatos - Caja Popular José Ma. Mercado	Más de 20 mil	21	ND	0
19	Bineo - Banorte	Más de 50 mil	11,908	30	0
20	Invex - Azteca	Más de 1.6 millones	2,761	30	Máx. 25
21	Open Bank - Santander	Más de 427 mil	11,054	30	0
22	Banamex-Citi México	Más de 131 mil	9,082	26.50	0
23	Banco del Bajío-Scotiabank-Inbursa-Banregio-Mifel-HSBC-BanCoppel-Multiva	Más de 52.3 millones	11,319	De 19 a 30.90	0

Fuente: Elaborado por el Banco de México con datos al tercer trimestre de 2025. Las cifras de tarjetas y cajeros para Intercam y Kapital, y la cifra de tarjetas para Banjército corresponden a aproximaciones estadísticas realizadas por el Banco de México.

Nota 1. El convenio celebrado entre diversas cajas populares incluye a las siguientes instituciones: Caja La Sagrada Familia; Caja Popular Cristóbal Colón; Caja Popular Cortázar; Caja Popular Fray Juan Calero; Caja Popular Los Reyes; Caja Popular Mexicana; Caja Popular Tata Vasco; Caja Popular Cerano; Caja Popular San Rafael; Caja Solidaria Nueva Galicia; Caja Popular La Providencia; CSN Cooperativa Financiera; Caja Solidaria Santa María Del Oro; Caja Solidaria Sierra De San Juan; Caja SMG; Caja Popular De Ahorros Yanga; Finagam; Caja Real Del Potosí; Caja Popular Sahuayo; Caja Popular Santiago Apóstol; Caja La Guadalupeana; Coopdesarrollo; Caja Buenos Aires; Caja Popular Apaseo El Alto; Caja Solidaria Cuautitlán; Caja Solidaria Tecolotlán, y Paso Seguro Creando Futuro.

Nota 2. La información sobre tarjetas emitidas y cajeros en operación para los convenios entre cajas populares se obtuvo del repositorio de información de la CNBV al cierre del segundo trimestre de 2025.

Nota 3. Conforme al artículo 6 de la LTOSF, el registro de comisiones de las SOFOM no reguladas, las SOFIPO, las Sociedades Financieras Comunitarias, las SOCAP y las UC corresponde a la CONDUSEF.

Nota 4. El número de tarjetahabientes beneficiarios del convenio entre Banamex y Citi México corresponde a las tarjetas de crédito corporativas de Citi al momento de la suscripción del convenio en diciembre de 2024. Dicha información fue proporcionada por la institución.

4.2 Transferencias

Una transferencia de fondos se define como el conjunto de procedimientos que permiten, facilitan o complementan el movimiento de recursos de una entidad emisora a una receptora. Estos procedimientos implican el abono y cargo dentro de uno o varios registros contables, se pueden sumar unos con otros y pueden ser ofrecidos por una misma entidad o por un conjunto de entidades. Existen 2 tipos de transferencias: las interinstitucionales (entre instituciones) y las intrainstitucionales (dentro de una misma institución).⁸¹

4.2.1 Transferencias interinstitucionales en moneda nacional

Las transferencias interinstitucionales se procesan principalmente a través del SPEI. Dicho sistema es la principal infraestructura del mercado financiero a través de la cual se procesan transferencias en moneda nacional de cualquier monto entre instituciones.

El SPEI permite que los clientes de las instituciones financieras participantes realicen transferencias por internet a través de sus aplicaciones móviles, sucursales y cajeros. Adicionalmente, pone a disposición del público en general la funcionalidad de esquema de pago a través de CoDi, que permite a las personas usuarias del SPEI enviar transferencias a través de un mensaje de cobro que incluye la información de la persona beneficiaria y, en su caso, el monto.

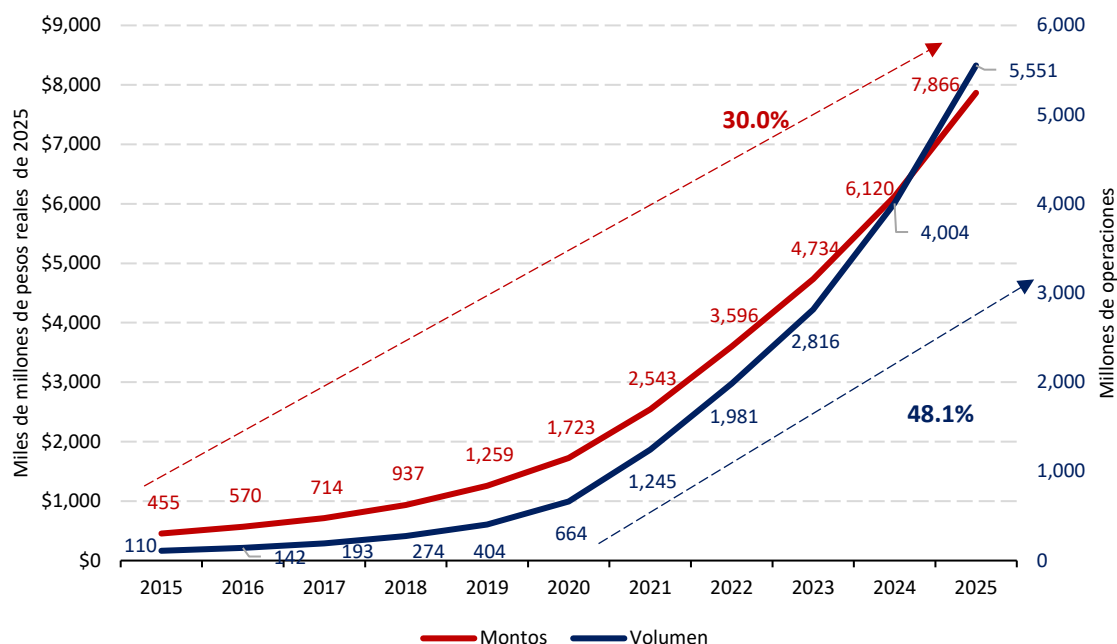
De julio de 2024 a junio de 2025, se procesaron 6,326.6 millones de transferencias por un monto de 587.8 billones de pesos. El 87.7 por ciento del volumen de transferencias equivalentes a un monto de 7.9 billones de pesos fueron de bajo valor⁸² y tercero a tercero. Las transferencias procesadas en el SPEI a través de CoDi fueron 3.99 millones, por un monto de 4.1 miles de millones de pesos reales.

En cuanto a Dimo, que es el servicio para realizar transferencias usando el número de celular del beneficiario, el 13 de diciembre de 2024 entraron en operación modificaciones en su normatividad interna que permiten la identificación de las transferencias a través de este servicio. De enero a septiembre de 2025 se registraron 1.7 millones de operaciones identificables, equivalentes a un monto de 1.9 miles de millones de pesos.

⁸¹ Para mayor información respecto a las definiciones de transferencias, se puede consultar el Informe anual de cumplimiento de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, julio 2020-junio 2021 en la siguiente ruta: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-anales-de-cumplimiento-de-la-ley-para-la/%7B673FB877-292B-1DF2-2703-140F9168FDA9%7D.pdf>

⁸² La clasificación de transferencias de alto y bajo valor se realiza conforme la Circular 15/2022, la cual establece el concepto de "Orden de Transferencia de Bajo Valor" como aquellas transferencias por un monto de hasta el equivalente a 1,500 Unidades de Inversión (UDIS). El valor de la UDI se actualiza anualmente conforme al valor observado para el 1º de enero del año correspondiente.

Gráfica 4.14
Operaciones por SPEI de bajo valor



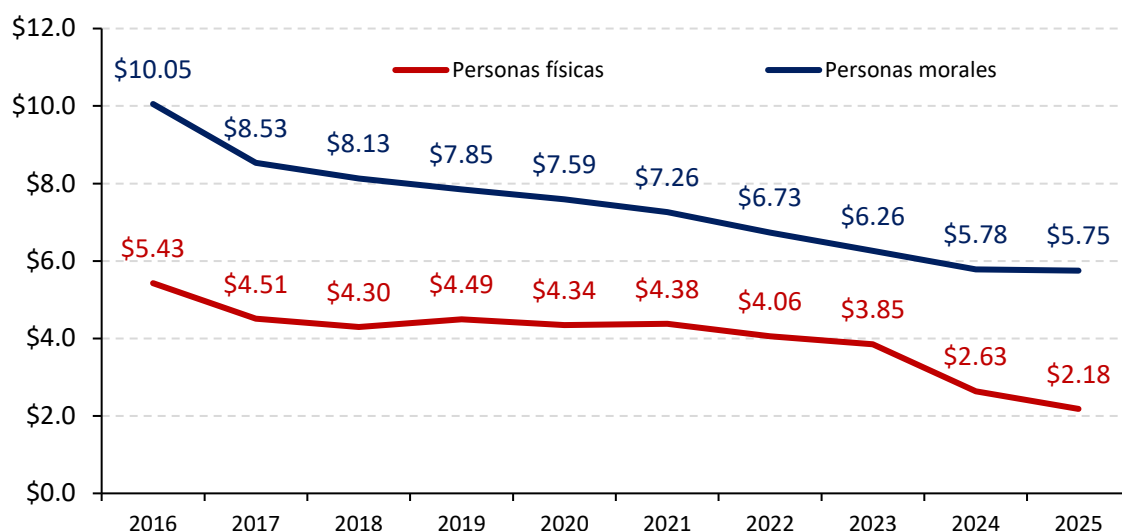
Fuente: Elaborado por el Banco de México.

Nota: Los datos de cada año corresponden al periodo comprendido entre el 1º de julio del año previo y el 30 junio del año de referencia. Asimismo, para la elaboración de esta gráfica se consideraron todas las operaciones realizadas por personas usuarias finales, para lo cual se consideran las operaciones tercero a tercero.

4.2.2 Comisiones por transferencias por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI)

Las transferencias realizadas por SPEI tienen asociadas una comisión, cuyo cobro por operación es fijo en pesos y su monto depende de las condiciones que cada institución financiera ofrece a sus clientes. La Gráfica 4.15 muestra la comisión por transferencia SPEI en términos reales que se calcula como el promedio ponderado anual de las comisiones máximas registradas que cobran las instituciones con mayor volumen de operación en el sistema SPEI. Se observa que, de diciembre de 2016 a septiembre de 2025, tanto las comisiones cobradas a personas físicas como las cobradas a personas morales disminuyeron 40 por ciento en términos reales. En particular, en 2025 se consideraron 14 instituciones que reportaban el mayor volumen de operación en el SPEI. Esta reducción se explica por los esquemas de comisión que los participantes con mayor volumen de operación aplican a sus clientes, ya que estos no cobran comisiones cuando las transacciones se realizan a través de aplicaciones en dispositivos móviles o bien cuando se efectúan a través de servicios empaquetados, donde por una cuota mensual los clientes pueden realizar un número ilimitado de operaciones sin costo.

Gráfica 4.15
Comisión por transferencia SPEI en términos reales



Fuente: Elaborado por el Banco de México.

Nota: Datos considerando el promedio ponderado de las comisiones máximas de los participantes con mayor volumen de operación de octubre de 2024 a septiembre de 2025 (pesos reales base 2025).

4.2.3 Transferencias internacionales y en divisas

4.2.3.1 Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares

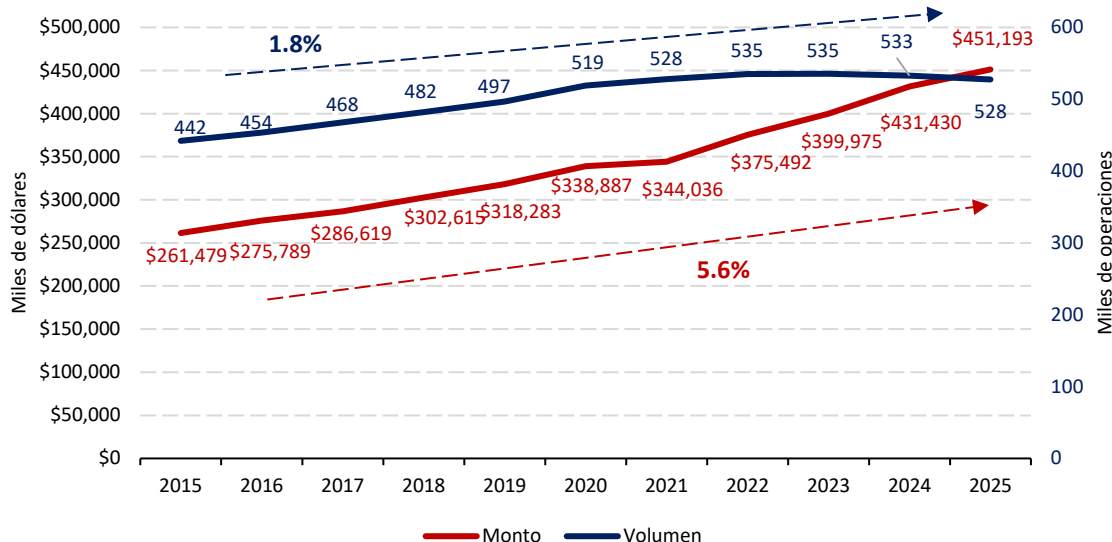
El Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares (SPID) permite a empresas constituidas en territorio nacional enviar y recibir transferencias entre cuentas de depósito a la vista denominadas en dólares. Dicho sistema es regulado, operado, desarrollado y supervisado por el Banco de México y tiene como participantes exclusivamente a instituciones de crédito, tanto de banca múltiple como de desarrollo. Entre julio de 2024 y junio de 2025, el SPID procesó 5.0 millones de transferencias por un monto de 494.9 mil millones de dólares.

4.2.3.2 Directo a México

Directo a México es un sistema que permite enviar dinero desde una cuenta en una institución financiera suscrita al servicio en los Estados Unidos, a la cuenta de cualquier participante del SPEI en México. El Banco de México y la Reserva Federal administran y regulan los sistemas que permiten ofrecer el servicio (SPEI y FED Global, respectivamente), lo cual aporta seguridad y confianza al servicio. Adicionalmente, Directo a México cuenta con características que promueven que la persona que envía dinero a través del sistema pague la misma comisión y tipo de cambio, independientemente del monto que decida transferir.

En la Gráfica 4.16 se observan los montos y volúmenes de las operaciones realizadas a través de este sistema de pagos. En el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2015 y el 30 de junio de 2025, se observó un crecimiento promedio anual de 1.8 por ciento en el volumen y un 5.6 por ciento en el monto de las operaciones. Respecto del crecimiento anual entre 2024 y 2025 el volumen disminuyó 1.0 por ciento, mientras que el monto mostró un incremento de 4.6 por ciento.

Gráfica 4.16
Operaciones por Directo a México



Fuente: Elaborado por el Banco de México.

Nota: Los datos de cada año corresponden al periodo comprendido entre el 1º de julio del año previo y el 30 de junio del año de referencia.

4.3 Emisión de disposiciones por servicios de pago

Con el propósito de continuar propiciando el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, se modificaron las reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, emitidas mediante la Circular 14/2017, en materia de participación indirecta y elementos misceláneos relacionados con la operativa del sistema.⁸³ Dentro de estos aspectos misceláneos, destaca la inclusión de obligaciones relacionadas con el procesamiento de operaciones dentro de un mismo participante como parte del esquema de participación indirecta.

4.3.1 Disposiciones en materia de redes de medios de disposición

Con el propósito de establecer las condiciones necesarias para desarrollar y transformar el mercado de pagos con tarjetas en México, el 24 de octubre de 2025, el Banco de México y la CNBV sometieron a consulta pública, a través del portal electrónico de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, el proyecto regulatorio de Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Redes de Medios de Disposición. Este proyecto incluyó modificaciones para fomentar una mayor aceptación de pagos con tarjetas y sentar las bases para un mercado más competitivo, eficiente e inclusivo.

4.4 Resumen

El Cuadro 4.4 muestra la evolución de las operaciones con los principales medios de disposición. En términos de montos operados, durante el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2024 y el

⁸³ Estas modificaciones se emitieron mediante la Circular 2/2025 publicada en el DOF el 21 de febrero de 2025.

30 de junio de 2025, los montos acumulados con mayor crecimiento con respecto al periodo previo fueron las transferencias SPEI entre personas usuarias finales (bajo valor), con un crecimiento de 28.5 por ciento, seguidas por las de tarjetas con un incremento de 12.0 por ciento, y las domiciliaciones con un incremento de 9.4 por ciento. Por el contrario, las transferencias electrónicas de fondos CECOBAN (día siguiente) disminuyeron 2.4 por ciento, los retiros en cajeros automáticos cayeron 7.0 por ciento, y los cheques 19.4 por ciento. En relación con los volúmenes operados en dicho periodo, las transferencias SPEI entre personas usuarias finales (bajo valor) fueron el medio de disposición con el mayor crecimiento a una tasa de 38.6 por ciento, seguido por las operaciones con tarjetas con un incremento de 18.4 por ciento, las domiciliaciones se incrementaron 12.0 por ciento y las transferencias electrónicas de fondos CECOBAN (día siguiente) 8.5 por ciento. En contraste, los medios de disposición que tuvieron una reducción en volumen fueron los cheques, aspecto que se ha observado en los últimos años, con una contracción equivalente a 15.0 por ciento respecto del año previo, y los retiros en cajeros automáticos, con una disminución de 6.3 por ciento.

Cuadro 4.4

Resumen de la evolución de las operaciones con distintos medios de disposición⁸⁴

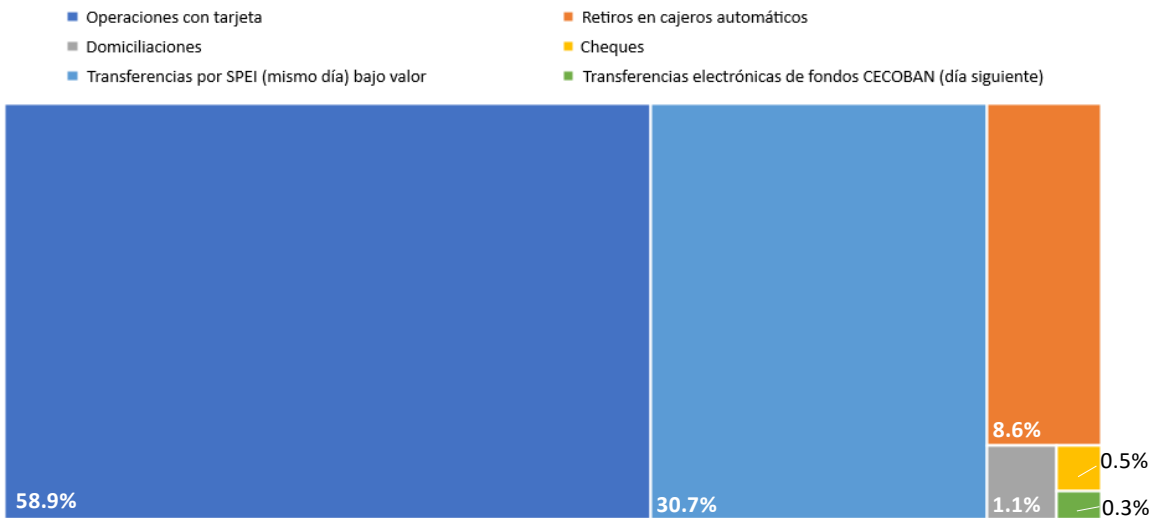
Medio de disposición	Monto (miles de millones de pesos reales de 2025)			Número de operaciones (millones)		
	Total (01/jul/24 al 30/jun/25)	Variación vs periodo previo	Variación anual promedio últimos 10 años	Total (01/jul/24 al 30/jun/25)	Variación vs periodo previo	Variación anual promedio últimos 10 años
Operaciones con tarjeta	\$6,180.19	12.0% ↑	11.8% ↑	10,662.48	18.4% ↑	16.9% ↑
Retiros en cajeros automáticos	\$3,947.10	-7.0% ↓	-1.2% ↓	1,555.52	-6.3% ↓	-0.5% ↓
Domiciliaciones	\$930.65	9.4% ↑	6.2% ↑	207.18	12.0% ↑	10.7% ↑
Cheques	\$3,115.89	-19.4% ↓	-13.3% ↓	81.57	-15.0% ↓	-12.8% ↓
Transferencias por SPEI (mismo día) bajo valor	\$7,865.91	28.5% ↑	30.0% ↑	5,550.62	38.6% ↑	48.1% ↑
Transferencias electrónicas de fondos CECOBAN (día siguiente)	\$1,172.85	-2.4% ↓	0.3% ↑	50.93	8.5% ↑	7.9% ↑

Fuente: Elaborado por el Banco de México.

En lo que respecta a la distribución del número de operaciones por medio de disposición, durante el periodo descrito, el 58.9 por ciento de las operaciones fueron realizadas con tarjetas de débito o crédito en terminales. Adicionalmente, es relevante notar que el volumen de las transferencias SPEI entre personas usuarias finales por operaciones de bajo valor fue superior al de los retiros en efectivo, equivalente al 30.7 por ciento y 8.6 por ciento, respectivamente. Por otro lado, las domiciliaciones correspondieron a 1.1 por ciento del volumen, seguido de los cheques, con 0.5 por ciento y, finalmente, las transferencias electrónicas de fondos CECOBAN (día siguiente), que representaron 0.3 por ciento del total.

⁸⁴ Las variaciones se calcularon considerando los periodos de julio de 2024 a junio de 2025.

Gráfica 4.17
Distribución del número de operaciones por medio de disposición



Fuente: Elaborado por el Banco de México.
Nota: Se incluye información de julio de 2024 a junio de 2025.

5 Temas transversales

En esta sección se tratan las acciones que afectan al sistema financiero en su conjunto.⁸⁵ La sección se divide en 7 subsecciones.

En la primera, se exponen las acciones que el Banco de México realiza en materia de ciberseguridad. Con ellas, el Banco de México coadyuva a reforzar la infraestructura y los sistemas de las instituciones, para que las personas usuarias realicen sus operaciones de manera eficiente y segura.

En la segunda, se describe el proceso de consultas públicas que el Banco de México realiza para permitir que el público en general conozca y envíe comentarios sobre los proyectos de regulación que propone emitir antes de su implantación. Esto fomenta mayor transparencia y equidad en el proceso de decisiones regulatorias del Banco.

La tercera se refiere al Registro de Comisiones (RECO) que administra el Banco de México por disposición de la LTOSF. Destaca que, durante el periodo del informe, se estableció la obligación para las instituciones de crédito, SOFOM E.R. e ITF de homologar los nombres de las comisiones en sus contratos y comunicaciones al público con los del catálogo de comisiones utilizado en dicho registro. Adicionalmente, se presentan estadísticas de las solicitudes de registro y las comisiones vigentes.

En la cuarta subsección, se presentan estadísticas sobre las solicitudes de autorizaciones de ITF. Hasta octubre de 2025, se han resuelto 139 expedientes de ITF, de los cuales 89 fueron autorizaciones. La incorporación de estas entidades ha ampliado la oferta de servicios financieros digitales para las personas usuarias.

En la quinta subsección, se resumen los resultados de las encuestas de satisfacción y competencias financieras de las personas usuarias que anualmente levanta este Instituto Central. Los indicadores de satisfacción miden la percepción que las personas usuarias tienen sobre la calidad de los servicios financieros que utilizan. Los indicadores de competencias financieras permiten conocer cómo las personas usuarias satisfacen sus necesidades financieras, considerando la planeación y el gasto, sus metas financieras, su manejo de liquidez y la forma en la que enfrentan las contingencias financieras.

En la sexta subsección, se describe el sitio de internet Banxico Contigo. Este sitio contiene todas las herramientas que el Banco de México ha diseñado para el público no especializado con el objetivo de facilitar su toma de decisiones con respecto a la comparación, adquisición y uso de productos y servicios financieros.

Por último, se presentan estadísticas relevantes sobre las visitas de supervisión que lleva a cabo el Banco de México, así como de las sanciones que ha impuesto a las instituciones que regula, sobre

⁸⁵ Las acciones incluidas en esta sección se fundamentan en las facultades otorgadas por la LTOSF al Banco de México o cuya realización es necesaria para cumplir con el objeto de dicha ley: “[...] regular las Comisiones y Cuotas de Intercambio así como otros aspectos relacionados con los servicios financieros y el otorgamiento de créditos de cualquier naturaleza que realicen las Entidades, con el fin de garantizar la transparencia, la eficiencia del sistema de pagos y proteger los intereses del público”.

la base de las obligaciones que impone la LTOSF. En los 3 primeros trimestres de 2025 se han realizado 52 visitas de supervisión y se han impuesto 64 sanciones.

5.1 Ciberseguridad

En esta subsección se describen las principales acciones que el Banco de México realizó para reforzar la ciberseguridad y ciberresiliencia del sistema financiero mexicano durante el periodo que abarca de julio de 2024 a junio de 2025. En particular, se reportan las acciones desarrolladas en el marco estratégico de gestión de la ciberseguridad adoptado por el Banco Central para que las operaciones del sistema financiero se realicen de forma segura y confiable, así como las acciones de colaboración que se han desarrollado entre las autoridades financieras y las instituciones intermediarias que forman parte del sector financiero mexicano para promover un marco de respuesta coordinado y oportuno ante ciberataques.

El Banco de México, de manera conjunta con la CNBV, continúa impulsando una estrategia de ciberseguridad para fortalecer la seguridad y resiliencia del sistema financiero mexicano basada en 4 ejes que permiten ordenar las acciones adoptadas; durante el periodo que cubre este Informe se realizaron las siguientes acciones:

1. Gobierno corporativo dentro de las instituciones que establezca a la ciberseguridad como una prioridad. El Banco de México continúa reforzando los esquemas de gobernanza de la ciberseguridad a través de acciones de comunicación directa y oportuna con Oficiales en Jefe de Seguridad de la Información de las entidades financieras. Con dichos Oficiales se intercambia información y noticias, para proactivamente identificar amenazas para el sector, así como nuevas tendencias y mejores prácticas de defensa. Para fortalecer el intercambio de información con estos Oficiales, el Banco de México ha establecido mecanismos de comunicación periódica.

2. Reforzamiento preventivo de la infraestructura y sistemas. A partir de la adopción de estándares y mejores prácticas internacionales, el Banco de México continúa reforzando su regulación en materia de ciberseguridad, con el fin de que las instituciones establezcan controles que protejan su infraestructura, la información de sus clientes y sus recursos. En el periodo de julio del 2024 a junio de 2025, se reforzaron los requerimientos para operar los sistemas de pagos (Circular 2/2025)⁸⁶ y realizar operaciones de caja (Circular 3/2025).⁸⁷ El Banco de México supervisa el cumplimiento a su regulación en materia de ciberseguridad por parte de las instituciones financieras.

3. Designación de equipos de respuesta a incidentes y desarrollo de protocolos. La regulación requiere que las instituciones financieras designen personal para identificar, analizar, reaccionar, contener y recuperar oportunamente a la organización ante posibles ciberataques. Por su parte, las autoridades financieras coordinan las actividades de atención a incidentes de ciberseguridad a través del denominado Grupo de Respuesta a Incidentes Sensibles de Seguridad de la Información (GRI). Entre julio de 2024 y junio de 2025, el GRI llevó a cabo 2 sesiones ordinarias de trabajo, en las cuales se aprobó la estrategia de comunicación entre autoridades durante la ocurrencia de

⁸⁶ <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitida-por-el-banco-de-mexico/circular-14-2017/%7B38120077-A53D-064E-53C4-EFB02566B7F7%7D.pdf>

⁸⁷ <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitida-por-el-banco-de-mexico/circular-3-2025/caja-corresponsalia-piezas-.html>

incidentes de ciberseguridad y se analizaron las lecciones aprendidas en la respuesta a ciberataques. En ese lapso, el GRI emitió 24 boletines con información técnica de los ataques ocurridos en el sector financiero mexicano e internacional, permitiendo a las instituciones financieras aplicar medidas de prevención de incidentes.

El Banco de México continúa promoviendo que las instituciones financieras desarrollen sus capacidades para estar mejor preparadas ante ataques cibernéticos. Esto incluye la práctica de ejercicios de simulación que contemplen este tipo de amenazas y en los que se pongan en práctica sus capacidades de respuesta ante incidentes de ciberseguridad. En este sentido, entre julio de 2024 y junio de 2025, el Banco Central coordinó la ejecución de un ejercicio de ciberresiliencia en el que participaron autoridades e instituciones intermediarias de distintos sectores financieros.

4. Cultura de denuncia. En este eje se promueve que, ante la ocurrencia de incidentes de ciberseguridad, las instituciones afectadas den aviso oportuno de los mismos a las autoridades competentes, para la investigación y persecución de los delitos que pudieran tipificarse. En el periodo, se tiene conocimiento de 2 denuncias de este tipo de incidentes realizadas por las instituciones.

Estado de la Ciberseguridad. Con el fin de mantener un seguimiento constante sobre el estado de la ciberseguridad en el sector financiero mexicano, desde 2022 el Banco de México solicita anualmente a las instituciones financieras mexicanas realizar una autoevaluación de sus procesos de gobierno, inteligencia, resiliencia, capacidad técnica y concientización y capacitación. En la evaluación de este año, se detectaron fortalezas en temas de gobierno de ciberseguridad y capacidad técnica, lo que indica que las instituciones financieras cuentan con personal especializado en la materia, que dedica tiempo completo a estas actividades y que han diseñado procesos para gestionar institucionalmente la ciberseguridad y ciberresiliencia. Por otra parte, se identificaron distintas áreas de oportunidad, destacando, como en el informe anterior, la relativa a reforzar las capacidades de la mayoría de las instituciones financieras en la recolección y análisis de información de ciberinteligencia. No obstante, cabe mencionar que ha habido una mejora en este rubro, ya que la mayoría de las instituciones reportaron que han adoptado plataformas tecnológicas para facilitar el intercambio de información de ciberinteligencia.

Riesgos de ciberseguridad. Entre julio de 2024 y junio de 2025, las amenazas cibernéticas más recurrentes que se identificaron en el sector financiero mexicano fueron grupos cibercriminales que intentaron atacar a las instituciones para sustraer recursos financieros, así como el secuestro de datos (*ransomware*) y la venta de accesos a redes informáticas de organizaciones a través de foros clandestinos de Internet (*access brokers*). Cabe destacar que la actividad de grupos cibercriminales, al igual que en el periodo anterior, representó la amenaza más significativa; estos han intensificado y sofisticado sus métodos de ataque para vulnerar los sistemas de seguridad del sistema financiero, así como los servicios de transferencias electrónicas y de cajeros automáticos que ofrecen las entidades financieras. Por otro lado, el *ransomware* fue la segunda amenaza de mayor relevancia durante el periodo, seguida por *access brokers*. En la gran mayoría de los casos, tanto los datos secuestrados por *ransomware*, como las credenciales de acceso comercializadas por *access brokers*, eran datos antiguos y sin valor, y no representaron un riesgo real para las instituciones. Para prevenir este tipo de amenazas al interior del Banco de México, se han establecido esquemas de protección, respaldo y recuperación de información; adicionalmente, se han diseñado y probado protocolos de respuesta ante este tipo de ataques. Para proteger al sistema financiero, el Banco de México ha establecido controles en su regulación que permitirían a las instituciones estar mejor preparadas ante este tipo de incidentes.

A partir del crecimiento en el uso y sofisticación de la Inteligencia Artificial (IA), se ha hecho importante dar seguimiento a la evolución y relevancia de los riesgos asociados con esta tecnología;⁸⁸ particularmente, los nuevos riesgos cibernéticos derivados de su empleo por parte de grupos ciberdelinquentes para potenciar sus ataques, usurpar identidades, engañar o desinformar a la población, o desarrollar códigos maliciosos, entre otros actos ilícitos.⁸⁹ En este contexto, el Banco de México mantiene un monitoreo de la evolución y adopción de esta tecnología en el sistema financiero y se encuentra incorporando en su gestión institucional de riesgos aquellos derivados de la IA.

Incidentes de ciberseguridad: Entre julio de 2024 y junio de 2025, no se presentaron incidentes de ciberseguridad en la infraestructura o sistemas que opera el Banco Central. Por su parte, las instituciones financieras reportaron 4 ataques cibernéticos durante este periodo: 2 derivados de la vulneración informática de sus servicios de transferencias y 2 derivados de la vulneración informática a cajeros automáticos. En ninguno de los casos hubo afectación patrimonial para los clientes.⁹⁰ Las instituciones han actuado oportunamente para informar a las autoridades y aplicar esquemas de contención o mitigación.

Por otra parte, en el ámbito internacional, el Banco de México ha participado en grupos de personas expertas internacionales que diseñan y promueven mejores prácticas en ciberseguridad y ciberresiliencia, principalmente a través de su participación permanente en el *Cyber Resilience Coordination Centre*,⁹¹ del Banco de Pagos Internacionales (BIS, *Bank for International Settlements*). Actualmente, el Banco de México preside el Grupo Consultivo en Gestión de Riesgos (CGRM, *Consultative Group on Risk Management*),⁹² que forma parte del Consejo Consultivo para las Américas del BIS. En enero de 2025, el CGRM emitió un reporte coordinado por el Banco de México y el BIS con recomendaciones para la promoción e instrumentación de prácticas seguras para la adopción de herramientas de IA en los bancos centrales.⁹³

5.2 Consultas públicas

El 7 de marzo de 2018, el Banco de México emitió las políticas que rigen su proceso de consulta pública sobre las disposiciones de carácter general que prevé emitir o modificar.⁹⁴ El proceso de consulta tiene como objetivo que la población en general y las personas participantes en el mercado en particular, conozcan el diseño de los proyectos regulatorios y puedan dar a conocer sus opiniones o recomendaciones antes de que las disposiciones respectivas sean emitidas; varios de estos

⁸⁸ World Economic Forum (2024). *Current risk landscape*. The Global Risks Report 2024. World Economic Forum. https://www3.weforum.org/docs/WEF_The_Global_Risks_Report_2024.pdf

⁸⁹ Financial Stability Board (2023). *Vulnerabilities from structural changes continue to emerge*. FSB Annual Report. Financial Stability Board. <https://www.fsb.org/uploads/P111023.pdf>

⁹⁰ Los incidentes que las instituciones han reportado en el periodo al Banco de México se pueden consultar en la liga siguiente, en la sección “Respuesta a incidentes en el sector financiero”: <https://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/seguridad-informacion-banco.html>

⁹¹ https://www.bis.org/about/areport/areport2023/5_fost_innov.htm

⁹² https://www.bis.org/about/repoffice_americas/cca.htm

⁹³ <https://www.bis.org/publ/othp90.htm>

⁹⁴ Políticas para la consulta pública de las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México. Pueden consultarse en la página de Internet del Banco de México en la liga siguiente: <http://www.banxico.org.mx/marco-normativo/d/%7BB26E4A09-B66F-819B-E387-F9FF461A24C3%7D.pdf>

proyectos regulatorios pueden afectar la calidad de los servicios que enfrenta el público, de una manera directa o indirecta. Esto fortalece y transparenta el proceso de emisión de la regulación al tomar en cuenta la opinión de la población que haya decidido manifestarla.

El proceso de consulta inicia con la publicación en el portal del Banco de México del aviso y del plan de consulta que contiene la descripción del alcance y características específicas de la misma, incluyendo el plazo para remitir comentarios, el cual es de 20 días hábiles bancarios, salvo que se indique lo contrario. Los comentarios recibidos se consideran públicos.⁹⁵ Posteriormente, el Banco de México pone a disposición de toda la sociedad un reporte de los comentarios recibidos, en el que comunica su posicionamiento respecto a las opiniones y recomendaciones de las personas participantes.

El Banco de México ha establecido 4 tipos de consulta pública:

- Consulta pública previa: se realiza para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de manera previa a la elaboración de una nota conceptual. La nota conceptual contiene el proyecto de disposiciones, la problemática que atiende, las alternativas evaluadas, la experiencia internacional, los posibles impactos o costos de las disposiciones y los mecanismos para su correcta implementación.
- Consulta pública de la nota conceptual: se realiza para obtener información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre la nota conceptual.
- Consulta pública del proyecto de disposiciones: se realiza para obtener comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el proyecto de disposiciones.
- Consulta pública de evaluación: se realiza para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre las disposiciones emitidas por el Banco de México que se encuentren vigentes. Esta consulta tiene el fin de evaluar la eficacia, eficiencia, impacto y permanencia de las regulaciones, con relación a las circunstancias por las que fueron emitidas.

La Junta del Gobierno del Banco de México podría exceptuar del proceso de consulta pública a los proyectos regulatorios cuando:

- Las disposiciones pretendan resolver o prevenir una situación de emergencia.
- Se trate de disposiciones que el Instituto Central emita a través de las cuales se establezcan mecanismos de operación entre el Banco de México y las entidades reguladas para la implementación de la política monetaria o cambiaria, así como las aprobadas por la Comisión de Cambios.
- Se trate de disposiciones cuya divulgación previa a su emisión pueda afectar la seguridad del almacenamiento, abastecimiento, canje, entrega y retiro de billetes y monedas metálicas.

⁹⁵ El Banco elimina del portal los comentarios que sean anónimos, contengan propaganda de algún tipo o lenguaje agresivo, o que no estén vinculados con la consulta. Se guarda la evidencia de los mensajes eliminados.

- En los demás supuestos en que, por circunstancias extraordinarias, la Junta de Gobierno determine que no resulte conveniente seguir el proceso de consulta pública para lograr el propósito o producir los efectos que se busquen con las disposiciones.

De julio de 2024 a diciembre de 2025 se sometieron a consulta un total de 12 proyectos regulatorios y se recibieron 55 comentarios (Cuadro 5.1), varios de los cuales se refieren a regulación emitida con fundamento en la LTOSF.

Cuadro 5.1

Proyectos regulatorios sometidos a consulta pública de julio del 2024 al 18 de diciembre de 2025

Proyecto regulatorio	Tipo de Consulta	Número de comentarios recibidos
Proyecto de disposiciones para reformar la Circular 21/2009 del Banco de México, con objeto de modificar los componentes y supuestos del Costo Anual Total (CAT)	Proyecto de disposiciones	5*
Proyecto de disposiciones para modificar las reglas para la realización de operaciones derivadas, contenidas en la Circular 4/2012, en materia del Código LEI y requerimientos de márgenes	Proyecto de disposiciones	8
Proyecto de disposiciones para modificar las reglas aplicables al código identificador de personas morales y fideicomisos (Código LEI), emitidas mediante la Circular 14/2015	Proyecto de disposiciones	1
Proyecto de disposiciones para reformar la Circular 3/2012, con objeto de modificar las características de las operaciones de mercado abierto	Proyecto de disposiciones	1
Proyecto de disposiciones para modificar la Circular 13/2017, en materia de participación indirecta y temas misceláneos del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI)	Proyecto de disposiciones	2
Proyecto de disposiciones para modificar la Circular 14/2017, en materia de participación indirecta y temas misceláneos del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI)	Proyecto de disposiciones	10
Proyecto de disposiciones para modificar la Circular 8/2023	Proyecto de disposiciones	3
Proyecto de disposiciones en materia de operaciones de caja, corresponsalía y manejo de piezas presuntamente falsas o alteradas	Proyecto de disposiciones	2
Segundo proyecto de disposiciones para modificar la Circular 3/2012, en relación con el uso de prestaciones laborales como respaldo de servicios financieros contratados por trabajadores	Proyecto de disposiciones	8
Proyecto de disposiciones para modificar las reglas para la realización de operaciones derivadas, emitidas mediante la Circular 4/2012, en materia de fondos de inversión de cobertura	Proyecto de disposiciones	4
Proyecto de disposiciones para modificar las reglas de préstamo de valores, con objeto de establecer reglas aplicables a los fondos de inversión de cobertura	Proyecto de disposiciones	2
Proyecto de disposiciones para modificar las reglas de reportos, con objeto de establecer reglas aplicables a los fondos de inversión de cobertura	Proyecto de disposiciones	9

*Los datos están al 18 de diciembre de 2025. Esta consulta pública concluyó el 22 de diciembre de ese año.

5.3 Registro de Comisiones (RECO)

El artículo 6 de la LTOSF establece la obligación de las instituciones de crédito, las SOFOM E.R. y las instituciones de tecnología financiera, de registrar ante el Banco de México las comisiones que pretendan cobrar por los servicios de pago y crédito que ofrecen al público, así como sus respectivas modificaciones. El Banco de México administra el RECO y lo utiliza en beneficio de la población de las siguientes formas:

- Vigila que las instituciones establezcan prácticas de cobro de comisiones consistentes con los principios de competencia y transparencia que establece la LTOSF y con los elementos que el propio Instituto Central ha establecido.
- Procura que los incrementos solicitados en el nivel de comisiones estén justificados por los cambios en los costos de prestación de dichos servicios.
- Publica en la web las comisiones vigentes en servicios de pago y crédito para que las personas usuarias puedan consultar dicha información y, con ello, puedan comparar los cobros que realizan diferentes instituciones por los mismos servicios.

El funcionamiento del RECO quedó establecido en la Circular 36/2010, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2010. A partir de esa fecha, dicha circular ha sufrido diversas modificaciones, algunas de las cuales se detallan en esta subsección.

5.3.1 Adopción obligatoria del catálogo de categorías de comisiones

En 2021, el Banco de México, buscando mejorar la transparencia, estableció que las instituciones deberían de utilizar las mismas denominaciones de las comisiones que cobran a sus clientes y para ello diseñó una taxonomía de comisiones con nombres estandarizados. El uso de las mismas denominaciones facilita a los usuarios la comparación de precios y permite hacer una administración más simple del RECO. Sin embargo, la regulación establecía que las entidades financieras solo estaban obligadas a adoptar el catálogo de categorías de comisiones cuando solicitaran registrar nuevas comisiones o incrementar las existentes. Esta mecánica de registro se tradujo en una lenta adopción del catálogo, ocasionando que, durante un periodo indefinido, pudieran coexistir una heterogeneidad de nombres de comisiones para el mismo servicio asociado.

Para enfrentar este problema, se modificó la Circular 36/2010, con el fin de imponer un plazo perentorio para su adopción. La modificación a la circular estableció que, a más tardar el 15 de enero de 2026, las entidades financieras deberán realizar las gestiones necesarias para obtener el registro de la modificación de la denominación de todas sus comisiones registradas conforme a las categorías del catálogo.

Hasta octubre del presente año, el 80.2 por ciento de los registros de comisiones ha adoptado la nueva taxonomía; varias de estas comisiones están asociadas a los servicios financieros más utilizados.

5.3.2 Solicitudes de registro

El RECO refleja el dinamismo que existe en el sistema bancario mexicano. Continuamente se registran nuevos productos y sus respectivas comisiones. Al 17 de octubre de 2025, 166 instituciones están obligadas a registrar sus comisiones ante el Banco de México: 51 bancos, 38

SOFOM E.R., 6 instituciones de banca de desarrollo⁹⁶ y 71 instituciones de tecnología financiera.⁹⁷ Como parte del proceso de registro, las entidades envían solicitudes al Banco de México cuando introducen un nuevo producto o cuando modifican las comisiones de un producto que ya se ofrece al público. También se registra la reducción de comisiones o su eliminación cuando un servicio o producto deja de ofrecerse al público.

Al 17 de octubre de 2025 se han solicitado 5,787 cambios en el RECO, los cuales entrarán en vigor durante este año. El 79.2 por ciento de los cambios corresponden a altas e incrementos de comisiones; el resto (20.8 por ciento) a bajas o reducciones de comisiones. Del total de las solicitudes de altas e incrementos de comisiones, el 33.0 por ciento corresponde a altas por la introducción de nuevos productos, y el 67.0 por ciento, a incrementos por servicios existentes. El 57.3 por ciento de las solicitudes de altas e incrementos de comisiones en productos existentes fueron rechazadas por no cumplir algún requisito.

Cuadro 5.2 Actividad del RECO

(Número solicitado de altas, bajas y cambios en los registros de comisiones)

Concepto	2021	2022	2023	2024	2025
Altas e incrementos de registros de comisiones por productos nuevos	1,250	2,849	939	2,400	1,515
Aceptación	577	884	477	879	681
Rechazo	673	1,965	462	1,521	834
Altas e incrementos de registros de comisiones en productos existentes	3,549	3,212	3,200	4,159	3,071
Aceptación	1,315	1,344	1,030	1,613	1,310
Rechazo	2,234	1,868	2,170	2,546	1,761
Reducción o baja de registros de comisiones existentes	3,293	2,193	2,247	1,324	1,201
Total de cambios solicitados	8,092	8,254	6,386	7,883	5,787

Fuente: Reporte de envíos del RECO consultado el 17 de octubre de 2025.

Nota: Para el caso de altas, incrementos y reducciones, el año reportado es en el que las altas o incrementos entrarían en vigencia. Para el caso de bajas de comisiones, el año es en el que las comisiones se vencerían.

5.3.3 Comisiones por producto

Las solicitudes de cambio de comisiones que se presentan ante el RECO (altas, bajas, incrementos y decrementos) pueden entenderse como el flujo que va modificando el acervo de comisiones existente en el propio registro. Al 17 de octubre de 2025, había 12,687 registros de comisiones vigentes en el acervo del RECO de productos dirigidos a personas físicas. Las comisiones registradas en el RECO están asociadas con 1,707 productos.

⁹⁶ Información consultada en el SIPRES de CONDUSEF (<https://webapps.condusef.gob.mx/SIPRES/jsp/pub/index.jsp#16316>) el 17 de octubre de 2025. Sólo se contabilizaron las entidades en operación.

⁹⁷ Información consultada en el Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM) de CNBV (<https://www.gob.mx/shcp/documentos/catalogo-del-sistema-financiero-mexicano>) el 17 de octubre de 2025. Sólo se contabilizaron las entidades en operación.

Es importante resaltar que el número de registros de comisiones está en función de 2 factores: la cantidad de servicios asociados a cada tipo de producto por los que se cobra alguna comisión (algunos de estos servicios no se cobran) y la cantidad de productos existentes en el mercado. Los productos de depósito y las tarjetas de crédito (conocidas como productos revolventes al consumo) son los que tienen asociados un mayor número de comisiones, en promedio. Ello obedece a que estos productos tienen diversas funcionalidades de pago y servicios asociados. A pesar de que algunos tipos de producto pueden tener asociadas múltiples comisiones, un número reducido de comisiones es de cobro frecuente⁹⁸ (Cuadro 5.3).

Cuadro 5.3
Número de registros de comisiones y productos en bancos, SOFOM E.R. e ITF
(Comisiones y productos registrados)^{1/}

Tipo de producto	Número de registros de comisiones		Número de productos con comisiones vigentes		Número de comisiones frecuentes
	2024 ^{2/}	2025 ^{3/}	2024 ^{2/}	2025 ^{3/}	2024
Productos de depósito	7,951	7,914	557	609	9
Créditos al consumo no revolventes ^{4/}	931	826	297	347	2
Créditos revolventes al consumo	2,046	2,153	173	190	9
Créditos hipotecarios	1,120	1,028	339	305	3
Créditos empresariales	370	361	118	119	1
Productos de ITF	286	405	117	137	2
Total general	12,704	12,687	1,601	1,707	

Fuente: Base del RECO. Información consultada el 17 de octubre de 2025. Cifras sujetas a revisión.

Nota: Se excluyeron los servicios de infraestructura empresarial.

1/ Se consideraron todos los productos registrados. Algunos grupos financieros registran los mismos productos en las diferentes instituciones que los conforman, por lo que el conteo presentado puede tener algunas duplicaciones.

2/ Las comisiones reportadas para 2024 son las que estuvieron vigentes el 29 de octubre de ese año. Sólo se contaron productos con comisiones vigentes.

3/ Las comisiones reportadas para 2025 son las que estuvieron vigentes el 17 de octubre de ese año. Sólo se contaron productos con comisiones vigentes.

4/ Agrupa a los créditos ABCD, personales, de nómina y automotrices.

5.4 Autorización de Instituciones de Tecnología Financiera (ITF)

5.4.1 Contexto general

Durante el periodo de cobertura de este informe, el Banco de México continuó colaborando con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la CNBV en el proceso de recepción, análisis y atención de las solicitudes de autorización para conformar ITF y Modelos Novedosos (MN),⁹⁹

⁹⁸ Las comisiones frecuentes son aquellas que se cobran en al menos el 35.0 por ciento de los productos del mismo tipo. La identificación se realiza en 3 pasos, primero se cuentan el número de productos de cada tipo, posteriormente se identifican las comisiones que se cobran en cada tipo de producto considerando el catálogo de comisiones y, finalmente, se seleccionan las comisiones que se aplican al menos en el 35.0 por ciento de los productos de ese tipo.

⁹⁹ Se define en la fracción XVII, del artículo 4, de la LRITF.

sociedades a las que se refiere la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (LRITF). Conviene señalar que el proceso de entrada al mercado de estas instituciones es relevante porque el alcance regulatorio de algunas de las disposiciones que son materia de este Informe, las abarca.¹⁰⁰

Las solicitudes y consiguientes resoluciones de estas instituciones, están configurando un nuevo sector financiero en el país, en el que ahora participan las Instituciones de Financiamiento Colectivo (IFC) y las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (IFPE), ambas incluidas entre las ITF y definidas en la LRITF. Las ITF representan una oportunidad para la inclusión financiera, el crecimiento y desarrollo general de los servicios financieros del país, ya que amplían la diversidad de productos para el público y se dirigen a nichos de mercado que demandan atención personalizada, productos a la medida, inmediatez, conectividad y experiencia de uso de interfaces, entre otros elementos. Las solicitudes de autorización recibidas varían en su complejidad operativa, modelo de negocio, estructura corporativa y mercado objetivo.

La incorporación al mercado de servicios financieros de las ITF ha permitido que se amplíe la oferta de servicios digitales para las personas usuarias; en especial, se ha incrementado la oferta de servicios de valor agregado. Actualmente, el sector aún se encuentra en un periodo de consolidación, por lo que en los próximos años se podrán observar efectos concretos de la incorporación de las ITF en el sistema financiero. En total, se han recibido 198 solicitudes para autorizar ITF y MN, de las cuales 134 solicitudes han sido para constituir una IFPE, 55 para IFC y 9 de MN. El Comité Interinstitucional ha resuelto 139 expedientes, de los cuales 89 fueron autorizaciones (ver Cuadro 5.4).¹⁰¹ Respecto a las IFPE, de las 62 solicitudes que han sido autorizadas, 29 fueron conforme al artículo octavo transitorio de la LRITF y ya están operando como IFPE; 18 de nueva creación también ya están en operación, y el resto se encuentra en el periodo preoperativo que les otorga la LRITF. En relación con las IFC, de las 27 solicitudes que han sido autorizadas, 17 corresponden al artículo octavo transitorio de la LRITF, por lo que ya están en operación; y 10 son de nueva creación.

¹⁰⁰ Entre los artículos de la LTOSF que establecen obligaciones para las ITF o facultades a las autoridades para regularlas, se encuentran el 6, 10, 11, 13 y 17.

¹⁰¹ Como se menciona también en la nota al Cuadro 5.4, en esta estadística no se incluye una IFPE que el Comité Institucional sí autorizó pero que, previo a cumplir las condiciones suspensivas a que estaba sujeta dicha autorización, presentó su solicitud de desistimiento para actuar como IFPE acogiéndose a un plan de salida por ser una sociedad sujeta a lo previsto en el artículo octavo transitorio de la LRITF.

Cuadro 5.4
Estadística del proceso de autorizaciones de ITF y MN al 24 de octubre de 2025

		IFPE	IFC	MN	Resueltas	
Total	autorizadas	62	27	0	89	139
	rechazadas	32	13	5	50	
	desistidas	26	13	4	43	
	en proceso	14	2	0	16	
	total:	134	55	9	198	total
						Resueltas
8va transitoria	autorizadas	29	17	0	46	66
	rechazadas	16	4	0	20	
	desistidas	12	4	0	16	
	en proceso	0	0	0	0	
	total:	57	25	0	82	total
						Resueltas
Nuevas	autorizadas	33	10	0	43	73
	rechazadas	16	9	5	30	
	desistidas	14	9	4	27	
	en proceso	14	2	0	16	
	total:	77	30	9	116	total

Fuente: Elaborada por Banco de México con base en las solicitudes de opinión recibidas de la CNBV desde 2019 al 24 de octubre de 2025.

En el presente cuadro se realizan ajustes derivado de que se determinó que una autorización para constituirse como IFPE no actualizaba el supuesto del octavo transitorio, de igual manera, una sociedad que previamente se había reportado como IFPE autorizada se clasifica como desistida, ya que decidió no continuar con el proceso de cumplimiento de condiciones suspensivas.

5.4.2 Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (IFPE)

Las IFPE tienen por objeto emitir fondos de pago electrónico, es decir, fondos que corresponden a una obligación de pago a cargo de la entidad emisora, para lo cual esta última debe recibir una cantidad determinada de moneda nacional o de moneda extranjera. De esta forma, dichas instituciones permiten realizar pagos entre personas usuarias y a comercios a través de fondos de pago electrónico.

La LRITF y la regulación secundaria aplicable a las IFPE, establecen un marco regulatorio que, por una parte, permite la innovación en los servicios de pagos del país y, por otra, define las condiciones para mitigar los riesgos asociados a tales servicios y la protección de las personas usuarias.

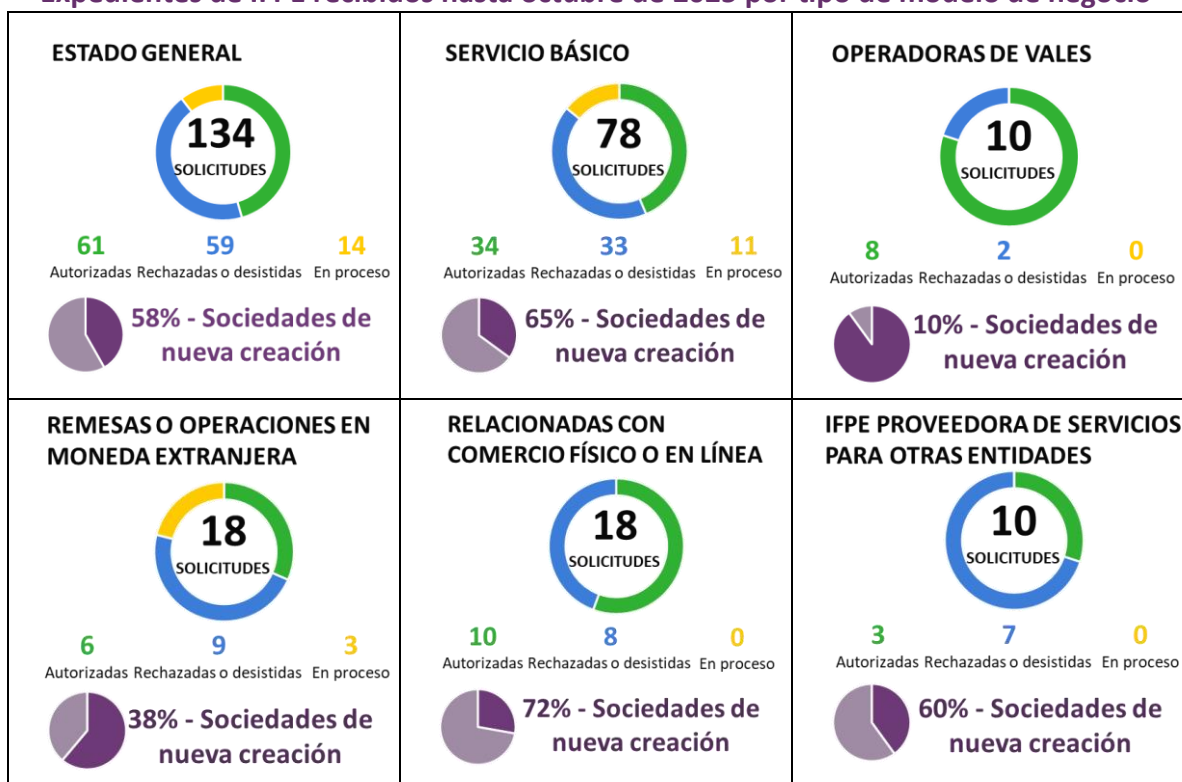
Respecto a los modelos de negocio presentados por las IFPE, en general, se pueden clasificar de la siguiente manera:

1. Modelo básico. Considera las IFPE que centran su operación en las transferencias de fondos y que no añaden otros elementos a su negocio.

2. Proveedora de servicios para otras entidades. Aquellos modelos de negocio que ofrecen sus productos a otras entidades que, a su vez, prestan servicios financieros en sus plataformas.
3. Operadoras de vales. Refiere a los modelos de negocio que iniciaron con el ofrecimiento de vales a empresas y que migraron a esquemas de fondos de pago electrónico.¹⁰²
4. IFPE relacionada con una plataforma de comercio físico o electrónico. Son IFPE que integran su propuesta de valor como entidad financiera con una plataforma separada a la de las operaciones de fondos de pago electrónico, mediante la cual se ofrece la posibilidad de realizar compraventa de productos o servicios.
5. Remesadoras o con operaciones en moneda extranjera. Contempla las IFPE cuya línea de negocio está centrada en la recepción de remesas o la realización de operaciones con moneda extranjera con su clientela.

De las 134 solicitudes para organizarse y operar como una IFPE que se han recibido hasta octubre de 2025, 78 corresponden a un modelo de negocio básico, 18 de las se encuentran relacionadas con comercio físico o en línea, 18 proponen realizar operaciones en moneda extranjera, 10 son proveedoras de servicios y 10 son operadoras de servicios de vales.

Cuadro 5.5
Expedientes de IFPE recibidos hasta octubre de 2025 por tipo de modelo de negocio



¹⁰² Se excluyen los esquemas de post pago o relativos a alimentos y otros regulados por la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.

5.4.3 Instituciones de Financiamiento Colectivo (IFC)

Las IFC, conocidas en otros países como empresas o sociedades de “*crowdfunding*”, “*peer-to-peer lending*” (P2P lending), “*peer-to-business lending*” (P2B lending) y “*business-to-business lending*” (B2B lending), entre otros términos, son entidades que administran plataformas que tienen por objeto poner en contacto a personas o empresas que requieren recursos (solicitantes) con personas que tienen recursos y buscan invertirlos (inversionistas).

La LRITF establece 3 tipos de esquemas de financiamiento colectivo: 1) de deuda; 2) de capital, y 3) de copropiedad o regalías.¹⁰³ Por su parte, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera (también conocidas como la Circular Única o CUITF), emitidas por la CNBV,¹⁰⁴ así como la Circular 6/2019 emitida por el Banco de México,¹⁰⁵ contienen las disposiciones reglamentarias aplicables a este tipo de operaciones; las disposiciones incluyen aspectos como actividades permitidas, límites operativos, reglas de contabilidad, metodología de evaluación de riesgos, seguridad y revelación de información, continuidad de negocio y reportes regulatorios.

A octubre de 2025, se han recibido solicitudes de autorización de 55 sociedades para operar como IFC, que contabilizan un total de 64 esquemas de financiamiento colectivo, debido a que una misma sociedad puede operar varios esquemas de financiamiento colectivo; de ellos, 31 han sido esquemas de deuda, de los cuales se han autorizado 18, rechazado 8, desistido 4 y 1 se encuentra en proceso. El esquema de financiamiento colectivo de copropiedad o regalías ha registrado 20 solicitudes, de las cuales se han autorizado 10, rechazado 2, desistido 7 y 1 se encuentra en proceso de autorización. Finalmente, de los esquemas de financiamiento colectivo de capital, se han recibido 13 solicitudes, de las cuales se han autorizado 5, rechazado 5 y desistido 3. En el cuadro 5.6 se presenta un resumen del número de autorizaciones, por tipo de esquema de financiamiento colectivo, que se han procesado.

El 34.4 por ciento de los 64 esquemas de financiamiento colectivo propuestos y el 36.3 por ciento de los 33 esquemas de financiamiento colectivo autorizados, contemplan dedicarse a la atención de demanda de financiamientos para el desarrollo del sector inmobiliario.¹⁰⁶ Estos esquemas comprenden, en primer lugar el de deuda, mediante préstamos para empresas desarrolladoras y constructoras de vivienda, oficinas y edificios comerciales (7 solicitudes recibidas, de las cuales 3 plantearon también el esquema de copropiedad); en segundo lugar, el esquema de

¹⁰³ Los 3 esquemas de financiamiento colectivo funcionan como sigue: (1) El financiamiento colectivo de deuda consiste en que las personas inversionistas otorguen préstamos, créditos, mutuos o cualquier otro financiamiento causante de un pasivo directo o contingente a las personas solicitantes; (2) el financiamiento colectivo de capital tiene el fin de que las personas inversionistas compren o adquieran títulos representativos del capital social de personas morales que actúen como solicitantes, y (3) el financiamiento colectivo de copropiedad o regalías tiene el objetivo de que las personas inversionistas y solicitantes celebren entre ellas asociaciones en participación o cualquier otro tipo de convenio por el cual la persona inversionista adquiera una parte alícuota o participación en un bien presente o futuro o en los ingresos, utilidades, regalías o pérdidas que se obtengan de la realización de una o más actividades o de los proyectos de una persona solicitante.

¹⁰⁴ Publicadas en el DOF el 10 de septiembre de 2018.

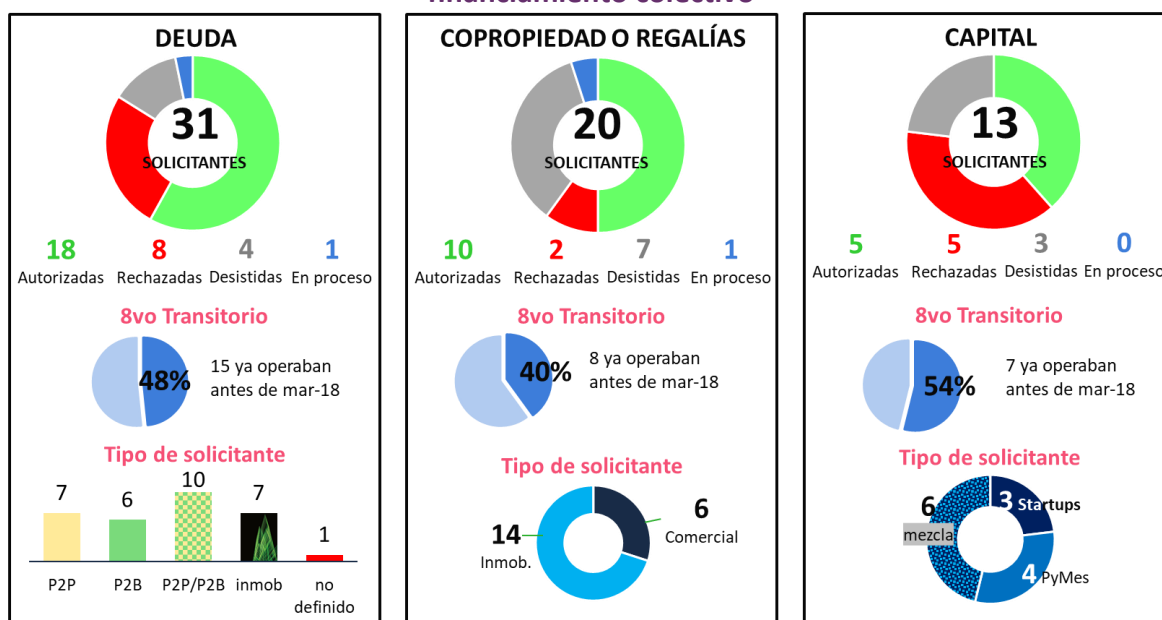
¹⁰⁵ Publicadas en el DOF el 8 de marzo de 2019.

¹⁰⁶ Cabe señalar que se trata de esquemas de financiamiento colectivo, no de entidades, pues una misma entidad puede operar diversos esquemas.

copropiedad y/o regalías (14 solicitudes recibidas), cuya operativa consiste en contactar a las inmobiliarias con inversionistas que se convierten en entidades propietarias o adquieren los derechos de uso de un bien inmueble en la proporción en que cada una de las partes invierta, con el objeto de participar de los rendimientos periódicos al momento de la venta o renta de dicho inmueble. Finalmente, una sociedad cuenta con autorización para ofrecer el financiamiento colectivo de capital relacionado con el sector inmobiliario. Así, de las 22 solicitudes para operar esquemas de financiamiento colectivo relacionado con el sector inmobiliario, a la fecha fueron autorizadas 12, se rechazaron 2, se desistieron 7 y 1 está en proceso.

Cuadro 5.6

Expedientes para operar IFC recibidos entre 2019 y el 24 de octubre de 2025 por tipo de financiamiento colectivo



Fuente: Elaborada por Banco de México con base en las solicitudes recibidas.

Nota: El número total de solicitantes es mayor al número de solicitudes para conformarse como IFC debido a que 8 solicitantes operarían más de un esquema. Información al 24 de octubre de 2025.

5.5 Percepción de las personas usuarias sobre los servicios y competencias financieras

La percepción de las personas usuarias acerca de la calidad de los servicios financieros que reciben, así como las competencias financieras que poseen las personas usuarias y usuarias potenciales, son un componente fundamental de un sistema financiero sano. Al respecto, desde 2019 el Banco de México ha realizado anualmente 2 encuestas: la Encuesta de Evaluación de la Satisfacción de las Personas Usuarias de Productos y Servicios Financieros, aplicada sólo a personas usuarias de servicios financieros, y la Encuesta Sobre Competencias Financieras, aplicada al público en general. La primera encuesta permite conocer directamente de las personas usuarias de servicios financieros su percepción sobre la calidad de los mismos y los factores de insatisfacción que enfrentan al contratarlos y usarlos. La segunda examina cómo los hogares, con o sin servicios financieros formales, satisfacen sus necesidades financieras. Se enfoca en la forma en que planean y registran sus ingresos y gastos, manejan su liquidez, hacen frente a contingencias y establecen y cumplen metas financieras.

La publicación de los resultados de dichas encuestas contribuye a la transparencia en el sistema financiero, lo cual incentiva una cultura de servicio a la clientela en las instituciones y el empoderamiento de las personas usuarias. Asimismo, permite dar seguimiento a preguntas específicas e indicadores respecto a la calidad de los servicios y a su rol en la satisfacción de las necesidades financieras de las personas.

5.5.1 Encuesta de Evaluación de la Satisfacción de las Personas Usuarias de Productos y Servicios Financieros

En 2025 se publicaron los Indicadores de Satisfacción de las Personas Usuarias de Productos y Servicios Financieros con datos al cierre de 2024. Los indicadores se construyen a partir de los resultados obtenidos en la Encuesta de Evaluación de la Satisfacción de las Personas Usuarias de Productos y Servicios Financieros, la cual se lleva a cabo durante el cuarto trimestre de cada año. Su objetivo es documentar la percepción de las personas usuarias de la calidad de productos y servicios financieros, su grado de satisfacción, disposición a recomendarlos y problemas que han enfrentado al usarlos.

El diseño de la encuesta considera a la población mexicana de entre 18 y 70 años, que al momento de la aplicación de la encuesta tuviera, al menos, uno de los siguientes productos financieros: cuenta de depósito, de ahorro o de ayuda de gobierno; tarjeta de crédito; crédito hipotecario; crédito personal; crédito de nómina, y crédito automotriz. La encuesta es representativa para la población nacional para localidades de más de 50,000 habitantes.¹⁰⁷

Con la información recabada en la encuesta, se elaboran los reportes de “Indicadores de satisfacción de las personas usuarias de productos y servicios financieros”. En dichos reportes se proporcionan detalles sobre las características del diseño de la encuesta, las preguntas incluidas, la construcción de los indicadores y los resultados obtenidos.¹⁰⁸ Los indicadores se enfocan en medir la satisfacción, recomendación y problemas de las personas usuarias de productos de depósito y crédito, la satisfacción sobre servicios complementarios, así como la confianza en medios de pago, instituciones financieras y autoridades.

En los reportes se presentan 3 indicadores principales: porcentaje de personas usuarias satisfechas, porcentaje de personas usuarias promotoras y porcentaje de personas usuarias que tuvieron algún problema. El porcentaje de personas usuarias satisfechas es la fracción que calificó su nivel de satisfacción de 9 o 10, utilizando una escala del 0 al 10. El porcentaje de personas usuarias promotoras es la fracción que declaró estar dispuesta a recomendar sus servicios con un nivel de 9 o 10, utilizando una escala del 0 al 10. El porcentaje de personas usuarias con problemas es la fracción que declaró haber tenido algún problema con sus servicios financieros durante los 12 meses anteriores al levantamiento de la encuesta, aunque no hubiera levantado una queja.

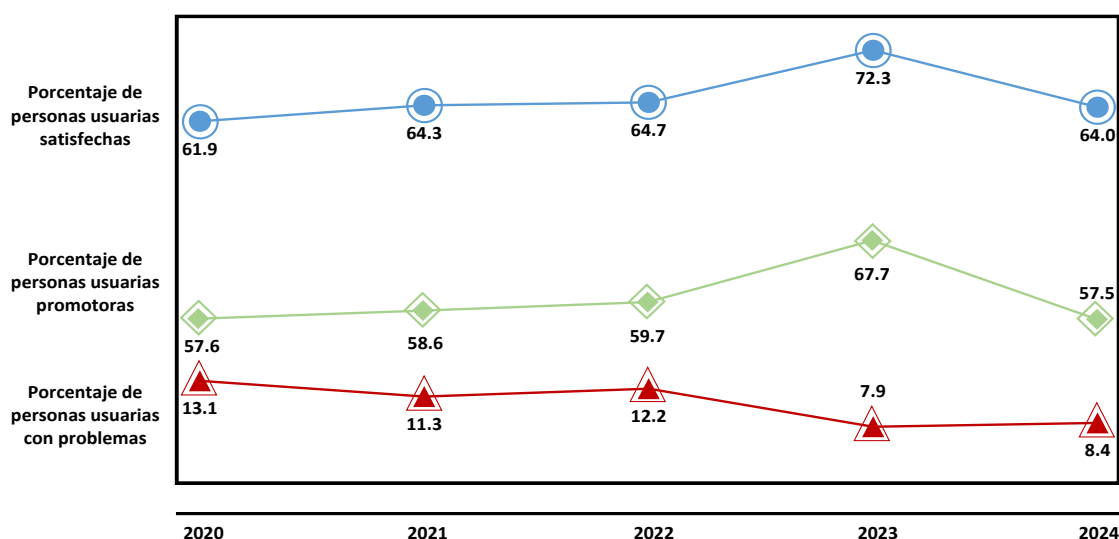
En 2024, el porcentaje de personas usuarias satisfechas fue de 64.0 por ciento, lo que representa una reducción de 8.3 puntos porcentuales respecto a 2023. Por su parte, el porcentaje de personas usuarias promotoras en 2024 fue de 57.5 por ciento, equivalente a una reducción de

¹⁰⁷ En 2024, el tamaño total de la muestra fue de 2,060 encuestas, representando a 38,325,124 personas.

¹⁰⁸ Los reportes de “Indicadores de satisfacción de las personas usuarias de productos y servicios financieros” se pueden consultar en el siguiente vínculo: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/indicadores-de-satisfaccion-de-los-usuarios-de-ser/servicios-financieros-satis.html>.

10.2 puntos porcentuales respecto a 2023. El porcentaje de personas usuarias con problemas fue del 8.4 por ciento en 2024, 0.5 puntos porcentuales más que en 2023. Si bien estas variaciones reflejan un deterioro respecto a 2023, el comportamiento observado en 2024 es consistente con la tendencia que se había venido reportando en levantamientos previos, posteriores a los máximos registrados tras cuatro mediciones con resultados favorables.

Gráfica 5.1
Indicadores generales de satisfacción
(Porcentaje)



Fuente: Banco de México, Encuesta de Evaluación de la Satisfacción de Personas Usuarias de Productos y Servicios Financieros 2020-2024.

En cuanto a los indicadores para cada tipo de producto financiero, en 2024 se observó que las cuentas de depósito y los créditos de nómina fueron los productos con el porcentaje de personas usuarias satisfechas más elevado (66.2 y 68.7 por ciento, respectivamente), mientras que los créditos hipotecarios registraron el porcentaje más bajo (46.4 por ciento).¹⁰⁹ En cuanto al porcentaje de personas usuarias promotoras, los créditos de nómina registraron el mayor porcentaje (63.0 por ciento). Los productos de créditos automotrices y de nómina registraron el menor porcentaje de personas usuarias con problemas (1.5 y 5.8 por ciento, respectivamente).

¹⁰⁹ Uno de los factores que explica la menor satisfacción en créditos hipotecarios es el mayor nivel educativo de las personas usuarias de este servicio respecto a otros tipos de créditos. En el reporte de “Indicadores de satisfacción de las personas usuarias de servicios financieros” 2019 y 2020 se identificó que los niveles educativos exhiben una correlación negativa con los niveles de satisfacción y recomendación. El reporte está disponible en:

<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/indicadores-de-satisfaccion-de-los-usuarios-de-ser/servicios-financieros-satis.html>

Cuadro 5.7
Indicadores de satisfacción por tipo de servicio financiero (2024)
 Porcentaje

	Depósito / Ahorro	Tarjetas de Crédito	Créditos Hipotecarios	Créditos Personales	Créditos de Nómina	Créditos Automotrices	Índice Ponderado
Usuarios satisfechos	66.2 (-8.6)	64.7 (-5.0)	46.4 (-12.1)	62.7 (-12.4)	68.7 (-8.6)	65.8 (-9.1)	64.0 (-8.3)
Usuarios promotores	59.8 (-12.0)	54.8 (-6.8)	44.7 (-13.3)	60.3 (-1.2)	63.0 (-1.4)	57.5 (-7.6)	57.5 (-10.2)
Usuarios con problemas	7.4 (0.6)	12.9 (2.1)	10.2 (-4.0)	6.2 (0.8)	5.8 (2.6)	1.5 (-0.4)	8.4 (0.4)

Fuente: Banco de México, Encuesta de Evaluación de la Satisfacción de Personas Usuaras de Servicios Financieros 2023 y 2024.

Nota: Entre paréntesis la diferencia simple respecto a 2023. Los Índices Ponderados corresponden al promedio ponderado de todos los servicios financieros. El ponderador lo constituye la suma de los factores de expansión de cada uno de los servicios financieros, considerando las observaciones que tuvieron más de un servicio financiero como independientes.

5.5.2 Encuesta de Competencias financieras

Desde 2019, el Banco de México ha aplicado la Encuesta de Competencias Financieras, que es representativa a nivel nacional para localidades de más de 50 mil habitantes (representa a alrededor de 21 millones de hogares). Esta es la primera encuesta en América Latina con este nivel de representatividad que mide las competencias financieras.

No existe una definición consensuada de las competencias financieras, ya que el concepto puede variar dependiendo del contexto y los objetivos del análisis.¹¹⁰ Se identificaron 4 componentes que conforman las competencias financieras y se incluyeron en la encuesta preguntas asociadas a cada uno de los siguientes aspectos:

1. Planeación y registro de ingresos y gastos: se refiere a cómo los hogares alinean sus gastos e ingresos en el corto plazo.
2. Manejo de liquidez: se refiere a cómo los hogares administran su liquidez para satisfacer sus necesidades financieras cotidianas.
3. Resiliencia: se refiere a cómo los hogares hacen frente a variaciones inesperadas en gastos e ingresos (choques).
4. Metas y oportunidades: se refiere a la capacidad de los hogares para establecer y cumplir metas financieras de mayor plazo.

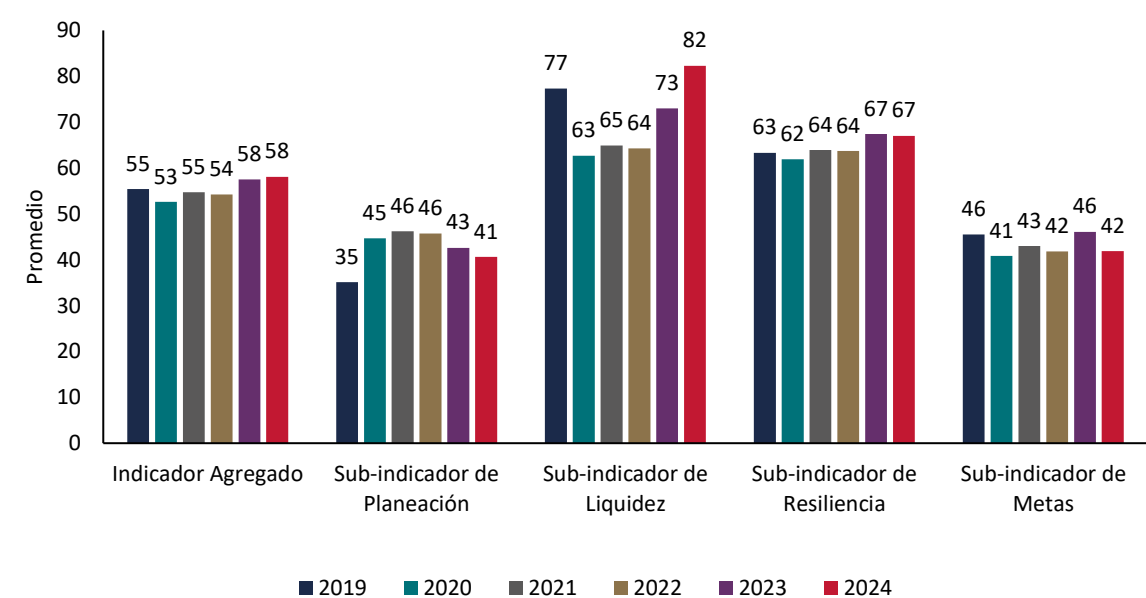
Con base en las respuestas de las personas encuestadas, se desarrollaron indicadores de competencias financieras para cada componente, así como un indicador agregado que agrupa la información de los 4 componentes. Los indicadores tienen un rango de 0 a 100, donde 0 implica que las competencias financieras de los hogares se encuentran en el nivel más bajo y 100 implica que las competencias financieras de los hogares están en el nivel óptimo para satisfacer sus necesidades

¹¹⁰ También referidas como salud financiera.

financieras.¹¹¹ En el documento “Encuesta anual: resultados del módulo de competencias financieras 2024” se presentan detalles sobre el diseño de la encuesta, una descripción de las preguntas incluidas y de las propuestas de indicadores, así como los resultados obtenidos para cada pregunta e indicador.¹¹²

A continuación, en la Gráfica 5.2, se presentan los resultados más relevantes de los indicadores desarrollados, incluyendo el indicador general anual de competencias financieras. En cuanto a los indicadores de los subcomponentes de competencias financieras, se observa un incremento en el subcomponente de liquidez, mientras que los demás se mantuvieron igual o registraron una reducción. El subindicador de planeación se contrajo entre 2023 y 2024 de un promedio de 42.6 a 40.6. El subindicador de liquidez, por su parte, aumentó de un promedio de 73.0 en 2023 a 82.3 en 2024. El subindicador de resiliencia se mantuvo en 67.0 entre 2023 y 2024. Finalmente, el subindicador de metas disminuyó de 46.1 a 41.9 en 2024.

Gráfica 5.2
Indicadores de competencias financieras de los hogares mexicanos



Fuente: Banco de México, Encuesta de competencias financieras de la población 2019-2024.

¹¹¹ Los indicadores están contruidos de manera aditiva, es decir, se establecieron puntajes para las preguntas que pertenecen a cada subcomponente y posteriormente se sumaron los puntajes de cada pregunta.

¹¹² El documento “Encuesta anual: resultados del módulo de competencias financieras” se puede consultar en el siguiente vínculo: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuesta-de-competencias-financieras-de-la-poblaci/competencias-financieras-en.html>

5.6 Banxico Contigo

En diciembre de 2024, el Banco de México habilitó un sitio web, denominado Banxico Contigo, que sirve como puerta de entrada a las distintas herramientas diseñadas por este Instituto Central para facilitar la comparación, adquisición y uso de productos y servicios financieros de la población no especializada.¹¹³ Dada la amplitud de temas que se abarcan en el sitio tradicional del Banco de México, resulta difícil para las personas usuarias que no se encuentran familiarizadas con esta arquitectura encontrar las herramientas y servicios que les pueden ayudar a tomar mejores decisiones financieras. El nuevo sitio incluye las siguientes herramientas:

- Facilitan comparar y contratar productos y servicios financieros (por ejemplo, comparador de servicios financieros y plataforma de otorgamiento de créditos).
- Describen o auxilian en el uso de productos y servicios provistos o impulsados por Banxico (por ejemplo, SPEI y CoDi, información asociada a billetes y monedas, y cuentas para migrantes).
- Permiten ubicar puntos físicos de acceso al sistema financiero (por ejemplo, Ubicajeros y Canje de efectivo).
- Proveen contenidos educativos (por ejemplo, Banxico Educa).

Los principales componentes del sitio se describen en la ilustración 5.1:

¹¹³ El sitio se encuentra disponible en el vínculo: <https://contigo.banxico.org.mx/>.

Ilustración 5.1. Página de inicio de Banxico Contigo

**Descripción de los elementos de la ilustración:**

1. Herramientas financieras: organizadas en 5 ramas, se pueden explorar fácilmente y se incluyen descripciones sucintas de estas.
2. Accesos rápidos: atajos a herramientas destacadas, organizadas por tema.
3. Buscador: fácil de usar, claro, contiene filtros para poder refinar las búsquedas de información.
4. Mapa interactivo: herramienta de localización de puntos físicos de acceso a servicios financieros.
5. Glosario y preguntas frecuentes: conjunto de definiciones y preguntas amigables sobre las herramientas financieras.
6. Menú: listado organizado que resume el contenido del sitio.

En 2024, en la sección de “Herramientas financieras”, en el apartado “Cuentas”, se integró una herramienta dirigida a la población sin cuenta de depósito transaccional bancaria, la cual permite

comparar de manera ágil y sencilla cuentas de bajo costo y fácil apertura, denominadas “cuentas accesibles”,¹¹⁴ así como iniciar su apertura en línea en los casos en los que sea posible.¹¹⁵

El 10 de diciembre de 2025, en la sección de “Herramientas financieras”, en el apartado “Crédito”, se incorporó una herramienta que permite a las personas usuarias reunir su información financiera general con el fin de conocer su capacidad de endeudamiento, con base en medidas confiables de carga financiera. Los datos personales se manejan de manera segura, confidencial y anónima.¹¹⁶ A través de grupos de enfoque para identificar las necesidades y problemas que las personas enfrentan al momento de tomar la decisión de endeudarse y durante la administración de sus deudas, se evidenció la importancia de emplear un lenguaje claro y sencillo, pues los términos complejos o técnicos pueden generar confusión. Asimismo, se observó que la gestión financiera de las personas continúa basándose en registros manuales, lo cual motivó ofrecer distintas alternativas (una herramienta digital, hojas de cálculo e incluso formatos en PDF) para atender las necesidades del público. Además, se realizaron pruebas de usabilidad de forma iterativa con personas reclutadas *ex profeso*, que permitieron ajustar el diseño, la navegación, el contenido y la funcionalidad de la herramienta.

La herramienta permite a la persona usuaria ingresar información sobre sus ingresos, gastos y deudas con diferentes niveles de detalle (análisis rápido y análisis desglosado).¹¹⁷ Con esos datos, calcula los valores de un conjunto de indicadores relacionados con su administración financiera. En la pantalla de resultados se muestran los indicadores obtenidos y se ofrecen recomendaciones asociadas. Además, la herramienta permite editar los campos ya capturados para evaluar escenarios alternativos. La ilustración 5.2 muestra el flujo general de la herramienta de carga financiera.¹¹⁸

¹¹⁴ El concepto “Cuenta accesible” se usa para referirse a cuentas de depósito a la vista (también conocidas como cuentas de débito) ofrecidas por instituciones financieras, ajenas al Banco de México, que presentan las siguientes características: no cobran comisiones; se ofrecen al público en general, a personas físicas y personas físicas con actividades empresariales, algunas pueden ser utilizadas para recepción de nómina; no tienen restricciones de acceso ni requieren de invitación previa; no requieren un ingreso mensual mínimo; cuentas en pesos mexicanos; cuentas que tengan tarjeta de débito con aceptación generalizada o que no tengan tarjeta de débito, excluyendo así a cuentas con tarjetas de aceptación en comercios específicos; se encuentran clasificadas como cuentas de depósito a la vista nivel 2, 3 o 4, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, emitidas por la SHCP, así como en la Circular 3/2012 y sus modificaciones emitidas por el Banco de México.

¹¹⁵ Para mayor detalle, consultar el Informe anual de cumplimiento de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, julio 2023-junio 2024.

¹¹⁶ En términos generales, la carga financiera se define como la suma de los servicios mensuales de deuda de un hogar o persona dividida por sus ingresos provenientes de todas las fuentes de que dispone.

¹¹⁷ El Banco de México no guarda, ni recopila la información de las personas usuarias, ni la usa para fines distintos al servicio proporcionado por la herramienta de carga financiera.

¹¹⁸ Para mayor información, se puede consultar el sitio: <https://contigo.banxico.org.mx/carga-financiera/>.

Ilustración 5.2. Flujo de la herramienta de carga financiera Versión móvil



5.7 Proceso de supervisión y sanciones

En la siguiente subsección se describen la infraestructura y procedimientos de supervisión, así como las sanciones que impuso el Banco de México de enero a diciembre de 2024, en relación con incumplimientos a la LTOSF y el avance a septiembre de 2025 en estos temas.

5.7.1 Infraestructura de supervisión instrumentada por el Banco de México

Las facultades de supervisión que la Ley del Banco de México le otorga al Instituto Central comprenden las de inspección y vigilancia. En ese sentido, el Banco de México publicó las Reglas de supervisión, programas de autocorrección y del procedimiento sancionador, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero de 2015, cuya última modificación se realizó el 5 de noviembre de 2021, las cuales regulan el ejercicio de las facultades de supervisión del Banco Central. Las actividades de supervisión que realiza el Banco de México incluyen visitas de inspección (supervisión *in-situ*) a toda Entidad Financiera obligada al cumplimiento de disposiciones emitidas por el Instituto Central y vigilancia (supervisión *extra-situ*) que se realiza con información que las propias instituciones supervisadas proporcionan.

Tras los eventos de la pandemia del COVID-19, el 5 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno realizó modificaciones a las Reglas de Supervisión, Programas de Autocorrección y del Procedimiento Sancionador, entre las cuales destaca el poder documentar como visitas de inspección aquellas que se realizan de manera telemática. En 2024 se realizaron 79 visitas, de las cuales en 46 se verificó el cumplimiento a las circulares emitidas por Banco de México que emanan

de la LTOSF. En lo que respecta al presente año, de enero a septiembre de 2025, se han concluido 52 visitas de inspección, de las cuales en 27 se revisó el cumplimiento de disposiciones que emanan de la LTOSF.

Cuadro 5.8
Visitas de inspección del Banco de México

Visitas	2017	2018	2019	2020 ^{1/}	2021 ^{2/}	2022	2023	2024	3T 2025
Totales	75	89	76	57	69	75	75	79	52
LTOSF	41	45	41	49	40	40	40	46	27

Fuente: Banco de México.

^{1/} 21 visitas de inspección ordinarias y 36 revisiones a distancia documentadas a través de requerimientos de información.

^{2/} Todos los casos corresponden a revisiones a distancia documentadas a través de requerimientos de información.

Como parte del proceso de supervisión, una vez efectuadas las verificaciones y validaciones correspondientes, se da a conocer a las entidades supervisadas los hallazgos detectados. Las instituciones deben presentar, para aprobación del Banco Central, un programa de acciones correctivas para atender dichas observaciones, estableciendo el plazo en el que van a instrumentarlas. Los temas objeto de revisión que emanan de la LTOSF son:

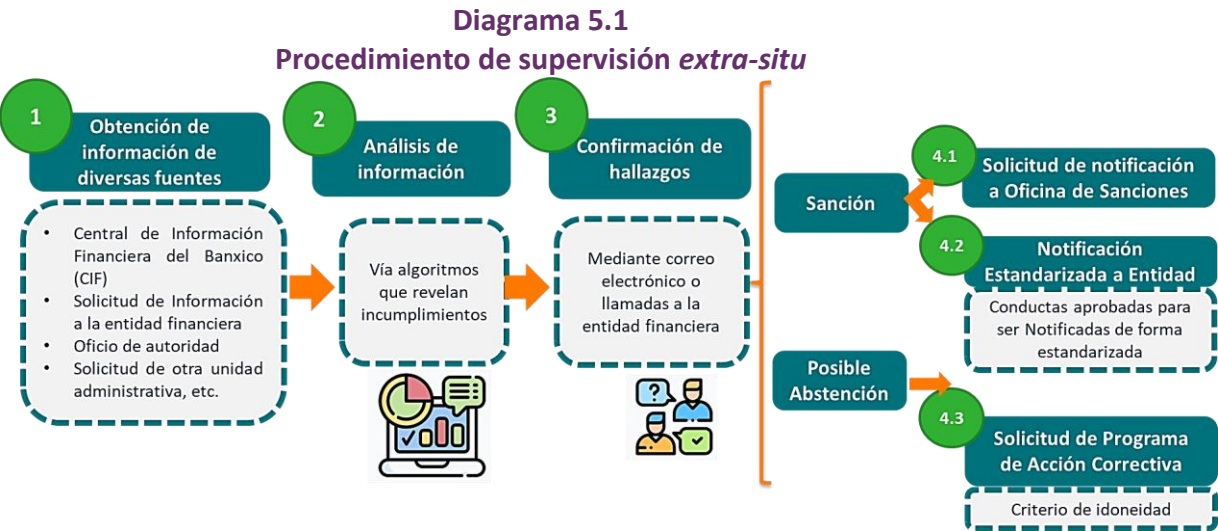
- CAT.
- GAT.
- Registro y aplicación de comisiones.
- Portabilidad de nómina.
- Domiciliación.
- Reglas de tarjetas de crédito.
- Disposiciones para tarjetas de débito.
- Pagos anticipados y adelantados.
- Reglas de tasa de interés.
- Cobro de intereses por adelantado.
- Acreditación de pagos.
- Cámara de Compensación de Pagos con Tarjetas (CCPT).

Por otra parte, respecto de las actividades de vigilancia (supervisión *extra-situ*), de enero a septiembre de 2025, se han realizado solicitudes de información y actividades de vigilancia respecto a Circulares emitidas por Banco de México relativas a aspectos que emanan de la LTOSF y que son los siguientes:

- Acreditación de pagos.
- CAT.
- GAT.
- SIC.
- Límite de cobro de interés por adelantado.
- Pagos anticipados y adelantados.
- Prohibiciones y límites al Cobro de Comisiones.
- Registro de Comisiones.
- Reglas de Tarjetas de Crédito.
- Robo y extravío de Tarjetas y reclamación de cargos.
- Tasas de interés.

- Portabilidad de nómina (publicación gremial).

En el caso de la supervisión *extra-situ*, el proceso que se sigue es el siguiente:



A través de las actividades de supervisión *extra-situ*, se han realizado 9 solicitudes de información respecto a Circulares emitidas por Banco de México relacionadas con la LTOSF, de las cuales no se han detectado incumplimientos.

Cuadro 5.9
Número de casos de supervisión y solicitudes de información *extra-situ*

Concepto	Total
Solicitudes de información	9
Incumplimientos	0

Fuente: Banco de México.

5.7.2 Sanciones específicas por incumplimientos a la LTOSF

Durante 2024, se impusieron 98 sanciones a las instituciones intermediarias supervisadas por irregularidades con respecto al cumplimiento de la LTOSF y disposiciones que de ella emanan. Las sanciones impuestas fueron por incumplir las disposiciones siguientes:¹¹⁹

¹¹⁹ El número de sanciones reportado con respecto al reporte del 2023 disminuyó debido a la interposición de juicios de amparo que se resolvieron en favor del intermediario. Por lo cual se restan del total del monto de multa impuesto.

Cuadro 5.10
Sanciones impuestas en 2024

Disposición	Número de sanciones
Acreditación de pagos	9
CAT	15
Cobro de comisiones	6
Domiciliación	9
GAT	2
Límite al cobro de intereses por adelantado	2
Pagos anticipados	12
Registro de comisiones	1
Tarjetas de crédito	21
Portabilidad de nómina	21

De enero a septiembre de 2025, se han impuesto 64 sanciones por incumplir las disposiciones siguientes:

Cuadro 5.11
Sanciones impuestas al tercer trimestre de 2025

Disposición	Número de sanciones
Acreditación de pagos	3
CAT	8
Domiciliación	3
Pagos anticipados	4
Registro de comisiones	1
Tarjetas de crédito	13
Portabilidad de nómina	32

Durante 2024 se impusieron multas por un total de \$29,133,061.0 y de enero a septiembre de 2025 se han impuesto multas por un total de \$13,496,455.4 en materias establecidas por la LTOSF.

Cuadro 5.12
Amonestaciones^{1/} y multas

	2024		3T 2025	
	No. Sanciones	Monto Sanciones	No. Sanciones	Monto Sanciones
AMONESTACIÓN				
Banca Múltiple	1			
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple	1			
MULTA				
Banca de Desarrollo	10	\$2,532,691.25	6	\$934,267.20
Banca Múltiple	75	\$21,898,057.00	49	\$9,984,079.20
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple ER	6	\$1,252,738.20	3	\$403,568.00
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple ENR			5	\$1,591,560.00
Sociedades Financieras Populares	4	\$2,417,438.25		
Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	3	\$1,032,136.00	1	\$582,981.00
TOTAL	98	29,133,060.70	64	13,496,455.40

1/ "Amonestación" es una sanción no pecuniaria a través de la cual se conmina a la institución infractora a corregir la falta con la advertencia de que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere.

6 Conclusiones

El Banco de México tiene 2 finalidades adicionales a su objetivo prioritario constitucional, que son procurar el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

Un sistema financiero sano se caracteriza por ser estable, competitivo e innovador. Su finalidad es proporcionar a los hogares y negocios una oferta de productos y servicios financieros en las mejores condiciones de precio y calidad. Asimismo debe proveerles herramientas para mejorar su planeación de gastos y ahorros; ampliar y proteger su patrimonio; potenciar su iniciativa y talento, y fortalecer su posición económica. A su vez, el buen funcionamiento de los sistemas de pagos juega un papel crucial en la vida de las familias y negocios, al permitirles realizar sus operaciones de manera segura, inmediata, eficiente y accesible. Al perseguir estas finalidades, el Banco de México provee de bienes públicos fundamentales a la economía para mejorar el nivel de vida de la población.

Los principales obstáculos para el cumplimiento de estas finalidades son una serie de distorsiones e imperfecciones presentes en el sistema financiero que se conocen como fallas de mercado. Dichas fallas pueden originarse en las formas en que las personas usuarias utilizan la información disponible y toman sus decisiones financieras, las estructuras de costos que enfrentan las instituciones oferentes, las redes que tienen que desarrollar y la información que deben poseer para poder brindar los productos y servicios financieros que mejor se adecúen a las necesidades de las diferentes personas usuarias.

La LTOSF amplía el campo de acción tradicional del Banco de México, otorgándole facultades que le permiten, junto con otras autoridades financieras, mitigar dichas fallas de mercado mediante la emisión de regulaciones, así como su vigilancia y supervisión. En este contexto, el Banco de México promueve el sano desarrollo del sistema financiero y propicia el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, guiándose por las siguientes líneas estratégicas:

- Mejorar la transparencia y los servicios de información disponibles para las personas usuarias y, con ello, brindarles mejores elementos de juicio y comparación, facilitar sus decisiones y propiciar que obtengan los servicios que necesitan en los mejores términos posibles.
- Mejorar la eficiencia y la competencia en la prestación de servicios mediante la mitigación de distorsiones e imperfecciones que obstaculicen la provisión de servicios a las personas usuarias en las mejores condiciones de precio y calidad.
- Proteger los intereses de las personas usuarias.

Las siguientes acciones destacan en el lapso que cubre este informe:

- La puesta en operación del sitio Banxico Contigo que concentra las herramientas dedicadas a las personas usuarias finales, como son los comparadores y la plataforma de ofrecimiento de créditos, con el fin de que puedan acceder a ellas más fácilmente. El sitio se lanzó con el nuevo comparador de cuentas accesibles, que dará información

sobre las cuentas de depósito de bajo costo que pueden contratar las personas usuarias.¹²⁰

- Se sometió a proceso de consulta pública el proyecto de modificaciones a la circular del CAT, que mejorará el uso de este indicador como una herramienta de comparación de manera que las personas usuarias puedan tomar mejores decisiones financieras en cuanto a los productos de crédito que contratan.
- La reforma a la Circular 3/2012 en relación con el uso de remuneraciones y prestaciones laborales como respaldo de servicios financieros contratados por trabajadores introduce elementos que mejorarán la operación de los CAN dando más confianza a sus oferentes. Se espera que esta reforma fomente la oferta de CAN, lo que facilitará y promoverá la movilidad de los usuarios.
- Se creó la nueva herramienta de carga financiera. Esta herramienta apoya a las personas en su toma decisiones financieras proveyéndoles de indicadores sobre su capacidad de endeudamiento y dándoles recomendaciones para mejorar sus hábitos financieros. La herramienta es accesible en el sitio Banxico Contigo.¹²¹
- El proceso de adopción del catálogo de comisiones por parte de las instituciones de crédito, SOFOM ER e ITF sigue avanzando. Al mes de octubre de 2025, el 80.2 por ciento de las comisiones ya están registradas con la nueva taxonomía.
- Se sometió a consulta pública un proyecto realizado en conjunto con la CNBV que busca actualizar el marco regulatorio de redes de medios de disposición. Este proyecto robustece diversos aspectos en materia de interoperabilidad, seguridad y eficiencia para fomentar una mayor aceptación de pagos con tarjetas y sentar las bases para un mercado más competitivo, eficiente e inclusivo.
- Se realizaron modificaciones a las reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, emitidas mediante la Circular 14/2017, en materia de participación indirecta y temas misceláneos. Estas modificaciones se emitieron mediante la Circular 2/2025 publicada en el DOF el 21 de febrero de 2025.

¹²⁰ El sitio se encuentra disponible en el vínculo: <https://contigo.banxico.org.mx/>

¹²¹ La herramienta de carga financiera se encuentra disponible en el vínculo: <https://contigo.banxico.org.mx/carga-financiera/>

Anexo 1: acciones del Banco de México para cumplir con la LTOSF publicadas en informes previos

En el siguiente cuadro, se describen las acciones que el Banco de México ha reportado en otros informes y que no requirieron seguimiento o mención en el presente Informe.¹²²

Tema	Descripción	Sección y página	Periodo del informe
Mejorar la transparencia y los servicios de información disponibles a las personas usuarias			
Mejora de estados de cuenta de tarjeta de crédito	El Banco de México trabajó en conjunto con la Condusef y el Banco Mundial para diseñar un nuevo formato de estado de cuenta para tarjetas de crédito. El Banco de México realizó un estudio empírico para evaluar qué diseño de estado de cuenta sería mejor para que la información relevante se encontrara en los lugares donde las personas usuarias suelen enfocar su atención e incluir elementos de información nuevos que contribuyan a mejorar su toma de decisiones.	Sección 2.1.2, páginas 18 – 19	Julio 2023 – junio 2024
Regulación de la venta de servicios de nómina	Se hicieron modificaciones para obligar a las instituciones bancarias a incorporar en el contrato de prestación de servicio todos los beneficios que la institución haya otorgado a la empresa por haber contratado el servicio de nómina, así como a elaborar códigos de ética para la venta de estos servicios.	Sección 3.1.1, página 55	Julio 2018 – junio 2019
Publicación de comisiones por servicios de pago	Las comisiones por servicios de pago pueden consultarse en el siguiente sitio web del Banco de México: https://www.banxico.org.mx/servicios/comisiones-sistemas-pago-banc.html	Sección 4.2, página 112	Julio 2017 – junio 2018
Publicación de comisiones que cobran las entidades titulares de marca	El Banco de México publica las comisiones que cobran las entidades titulares de marca en operaciones con tarjeta en el siguiente sitio: https://www.banxico.org.mx/servicios/comisiones-por-operacion-marc.html	Sección 4.2, página 112	Julio 2017 – junio 2018
Aplicación Ubicajeros	El Banco de México desarrolló una aplicación para dispositivos móviles que permite a las personas usuarias consultar la ubicación y las tarifas de los cajeros automáticos.	Sección 4.2, página 113	Julio 2017 – junio 2018

¹²² Los informes anteriores se pueden consultar en la siguiente liga:

<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-anuales-de-cumplimiento-de-la-ley-para-la-informe-cumplimiento-ltosf-se.html>.

Tema	Descripción	Sección y página	Periodo del informe
Aplicación Ubicambio	Aplicación que permite a las personas usuarias consultar desde su teléfono móvil la ubicación de las sucursales de las instituciones de crédito y casas de cambio que ofrecen el servicio de compraventa de dólares en efectivo.	Sección 5.3.2, página 108	Julio 2020 – junio 2021
Sitio de comercio electrónico	El comercio electrónico es uno de los sectores donde el uso de pagos electrónicos crece con mayor rapidez. El Banco de México, en conjunto con la CONDUSEF, realizan una publicación de estadísticas sobre pagos con tarjetas en comercios electrónicos para brindar mayor información a las personas usuarias: https://www.condusef.gob.mx/?p=comercio-electronico	Sección 4.2, página 113	Julio 2017 – junio 2018
Mejorar la eficiencia y competencia en la prestación de servicios			
Evaluación de las condiciones de competencia: tarjetas de crédito, pymes y servicios asociados al pago de nómina	El Banco de México ha realizado estudios sobre las condiciones de competencia en tarjetas de crédito, crédito a las pequeñas y medianas empresas (pymes), principales servicios bancarios asociados al pago de nómina. Los reportes pueden ser consultados en: https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-las-condiciones-de-competencia-en-l/reportes-competencia-mercados.html .	Sección 2.2.1, página 53	Julio 2017 – junio 2018
Evaluación de las condiciones de competencia: crédito para la adquisición de vivienda	El Banco de México publicó en 2020 el Reporte sobre las condiciones de competencia en el mercado de crédito para la adquisición de vivienda. El reporte se puede consultar en: https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-las-condiciones-de-competencia-en-l/%7B079FBF5C-C70E-8476-C7B4-67F88A0428EE%7D.pdf	Sección 2.2, páginas 44 – 49	Julio 2019 – junio 2020
Regulación de comisiones que limitan la movilidad en operaciones activas	El Banco de México ha establecido limitaciones y prohibiciones al cobro de ciertas comisiones que dificultan la movilidad de las personas usuarias entre instituciones. Por ejemplo, se han prohibido las comisiones por las gestiones de cancelación de los créditos hipotecarios y se requiere a los bancos ofrecer productos hipotecarios que no cobren comisiones por pago anticipado.	Sección 2.2.2, página 61	Julio 2017 – junio 2018
Regulación de comisiones para fomentar la competencia en las operaciones pasivas	El Banco de México ha establecido prohibiciones y limitaciones al cobro de comisiones que limiten la movilidad de las personas usuarias, impliquen el empaquetamiento de productos y que sean cobradas por 2 instituciones cuando ambas participen en la operación. Las reglas específicas pueden consultarse en la Circular 22/2010.	Sección 3.2.1, página 79	Julio 2017 – junio 2018
Reformas para impulsar la dispersión de nómina interbancaria	Se realizó un ajuste regulatorio para que el servicio de dispersión de nómina se preste en los mismos términos y condiciones a todas las cuentas en donde se realicen los abonos, independientemente de que se encuentren en una institución distinta a la que provee el servicio de dispersión.	Sección 3.2.3, página 86	Julio 2017 – junio 2018

Tema	Descripción	Sección y página	Periodo del informe
Limitaciones al cobro de comisiones relacionadas con dispersión de nómina	El Banco de México emitió disposiciones (Circular 15/2018) para limitar las comisiones que las instituciones de crédito cobran a las personas empleadoras por realizar dispersiones de nómina interbancarias.	Sección 3.2.2, página 62	Julio 2018 – junio 2019
Regulación de los servicios de cámaras de compensación	El Banco de México emitió las Reglas para la organización, funcionamiento y operación de las cámaras de compensación para pagos con tarjetas (Circular 4/2014). Esta regulación busca mitigar las fallas de mercado que afectan a oferentes.	Sección 4.1.2.2, página 111	Julio 2017 – junio 2018
Facilitación del acceso a las cámaras de compensación	En febrero de 2017 el Banco de México publicó la Circular 1/2017, que modifica las reglas de participación en la Cámara de Compensación de Documentos contenidas en la Circular 3/2012, con el objetivo de facilitar el acceso a los servicios de compensación a nuevas instituciones de crédito participantes, eliminando la obligación de contar con participación accionaria en la cámara de compensación.	Sección 4.3, página 118	Julio 2017 – junio 2018
Interoperabilidad de las cámaras de compensación	La regulación emitida por el Banco de México para las cámaras de compensación a través de dispositivos móviles contiene la obligación de participar en el SPEI, que garantiza la interoperabilidad con las personas destinatarias de distintas instituciones de crédito.	Sección 4.3, página 118	Julio 2017 – junio 2018
Formación de la Base de Datos de Transferencias (BDT)	El Banco de México desarrolló la base de datos de transferencias (BDT) que provee estadísticas agregadas sobre la operación a nivel de sistema financiero de la clientela de las instituciones de crédito con base en la información que es recopilada y almacenada por el Banco de México.	Sección 4.4.4, página 97	Julio 2020 – junio 2021
Plataforma CODI	CODI es una herramienta que permite realizar transferencias electrónicas entre cuentas de depósitos de personas físicas y morales utilizando la infraestructura actual de pagos.	Sección 4.1.2.1, página 109	Julio 2017 – junio 2018
Competencia en el mercado de operaciones con tarjetas	El Banco de México ha implementado diversas medidas para promover la competencia en el mercado de operaciones con tarjeta. En la sección 4.1.5 del informe publicado en 2023 se resumieron dichas medidas.	Sección 4.1.5, página 71	Julio 2022 – junio 2023
Dimo	En 2022 se modificaron las reglas del SPEI emitidas en la Circular 14/2017 que permite a los participantes consultar cuentas asociadas a números celulares. El resultado de dichas modificaciones permitió el desarrollo de Dimo. En la sección 4.3.1 del informe publicado en 2024 se da más información.	Sección 4.3.1, página 75	Julio 2023 – junio 2024
Proteger los intereses de las personas usuarias			

Tema	Descripción	Sección y página	Periodo del informe
Regulación de las prácticas de cobro de intereses	El Banco de México realizó modificaciones para consolidar el uso de la TIIE de fondeo a un día hábil bancario como una referencia para las tasas cobradas en los créditos dentro del sistema financiero mexicano. Estas modificaciones se enmarcan dentro del proceso de transición global hacia nuevas tasas de referencia basadas en hechos de mercado.	Sección 2.3.2, páginas 41 – 43	Julio 2022 – junio 2023
Regulación de pago mínimo en tarjetas de crédito	El artículo 18 Bis 7 de la LTOSF faculta al Banco de México a emitir disposiciones para determinar los montos de pago mínimo que deberán cobrar las entidades financieras. Este Banco Central ha emitido disposiciones al respecto para evitar amortizaciones negativas y procurar que las personas usuarias puedan liquidar su deuda en un periodo razonable. Las reglas también contemplan que los excedentes que se generen por hacer pagos mayores al mínimo se utilicen para liquidar la deuda más cara de la tarjeta.	Sección 2.3.2, página 66	Julio 2017 – junio 2018
Regulación de comisiones para proteger a las personas usuarias de crédito	El Banco de México prohíbe el cobro de comisiones que impliquen un cargo doble por el mismo servicio o que penalicen a las personas usuarias por errores atribuibles a las instituciones.	Sección 2.3.3, página 69	Julio 2017 – junio 2018
Regulación de pagos anticipados y adelantados de créditos	El Banco de México ha establecido obligaciones a las instituciones para que acepten pagos que amorticen el capital – anticipados–, así como hacer pagos para cubrir los cargos periódicos que se harán, posteriormente, adelantados.	Sección 2.3.4, página 71	Julio 2017 – junio 2018
Regulación de tipos de cambio para operaciones en moneda extranjera con tarjetas de crédito	El Banco de México regula las maneras de determinar el tipo de cambio utilizado en las operaciones de tarjetas de crédito con moneda extranjera. Destaca que en la última reforma se redujo el margen que pueden poner las instituciones sobre el FIX de 1 a 0.5 por ciento.	Sección 2.3.5, página 72	Julio 2017 – junio 2018
Medidas de protección a las personas usuarias de tarjeta de crédito afectados por desastres naturales y otras emergencias	Ante las severas pérdidas humanas y materiales que provocó el huracán Otis en el Estado de Guerrero, el Banco de México emitió las circulares 10/2023 y 5/2024, para que las instituciones de crédito y otras entidades financieras que emiten tarjetas de crédito suspendieran temporalmente la obligación de requerir el cobro del pago mínimo en los casos que consideraran y convinieran para su clientela. Esta suspensión sólo aplicó a las personas usuarias que residían en los municipios declarados como zona de desastre y que tenían sus pagos al corriente. Su vigencia fue del 1º de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2024.	Sección 2.3.2, páginas 44 – 45	Julio 2023 – junio 2024
Medidas de protección para expandir el acceso al crédito durante la contingencia sanitaria	El Banco de México modificó temporalmente la Circular 3/2012 para que las personas usuarias de cuentas de depósito de nivel 2 pudieran recibir depósitos por montos mayores a 3,000 UDIS cuando el origen de los fondos fuera la disposición de un crédito.	Sección 2.3.2, páginas 49 – 50	Julio 2020 – junio 2021

Tema	Descripción	Sección y página	Periodo del informe
Regulación de cuentas básicas	Las cuentas básicas son productos de depósito sin comisiones que las instituciones bancarias deben ofrecer. Deben tener algunos servicios mínimos y se dividen en 2 tipos: cuentas básicas para el público en general y cuentas básicas de nómina.	Sección 3.3.1.1, página 87	Julio 2017 – junio 2018
Cuentas sin comisiones para el pago de subsidios	El Banco de México emitió regulación para que receptores de subsidios gubernamentales puedan acceder a cuentas básicas para el público en general en condiciones más favorables. Destaca que no se tiene que mantener un saldo mínimo en la cuenta para que permanezca abierta mientras los subsidios se abonen de manera recurrente.	Sección 3.3.1.2, página 90	Julio 2017 – junio 2018
Regulación de comisiones para proteger a la persona usuaria de las operaciones pasivas	El Banco de México ha emitido regulación para evitar el cobro de comisiones injustificadas en cuentas de depósito. Por ejemplo, se prohibió cobrar comisiones por manejo de cuenta y por no mantener el saldo mensual mínimo simultáneamente, así como por recibir o abonar recursos en las cuentas de depósito de su clientela a través de sus ventanillas y cajeros.	Sección 3.3.2, página 92	Julio 2017 – junio 2018
Regulación de los tipos de cambio utilizados en operaciones con moneda extranjera con tarjetas de débito	El Banco de México emitió disposiciones que precisan el tipo de cambio utilizado en operaciones cambiarias con tarjetas de débito, limitan los costos asociados al tipo de cambio y facilitan el acceso a la información del tipo de cambio que las instituciones financieras deben aplicar.	Sección 3.3.3, página 94	Julio 2017 – junio 2018
Regulación de cuentas para adolescentes	El Banco de México emitió las circulares 23 y 24/2020 para establecer las normas para las cuentas que pueden contratar las y los adolescentes. Estas cuentas se pueden contratar sólo para recibir el pago de nómina y subsidios, y únicamente aceptan transferencias electrónicas para los abonos. Además, las cuentas básicas para adolescentes deben de ofrecer, adicionalmente, los servicios de banca en línea y telefónica.	Sección 3.3.1, página 56	Julio 2019 – junio 2020
Regulación de las cuentas para migrantes y tarjetas prepagadas para visitantes del extranjero	El Banco de México modificó la Circular 3/2012 para facilitar a personas mexicanas que residen en el extranjero la adquisición de cuentas de depósito en México. La reforma creó un nuevo tipo de tarjeta prepagada para proveer a turistas de otros países de un instrumento alternativo al efectivo.	Sección 3.3.1, páginas 57 a 59.	Julio 2020 – junio 2021
Regulación de las prácticas de pago de intereses o rendimientos	El Banco de México realizó modificaciones para consolidar el uso de la TIIE de fondeo a un día hábil bancario como una referencia para los rendimientos pagados en las operaciones pasivas dentro del sistema financiero mexicano. Estas modificaciones se enmarcan dentro del proceso de transición global hacia nuevas tasas de referencia basadas en hechos de mercado.	Sección 3.3.2, páginas 52 – 53.	Julio 2022 – junio 2023

Tema	Descripción	Sección y página	Periodo del informe
Regulación de comisiones en cajeros automáticos	El Banco de México emitió regulación a través de la referida Circular 22/2010 para prohibir el cobro por retiro de efectivo o consulta de saldo en cajeros automáticos del mismo banco que emitió la tarjeta.	Sección 4.1.2.1, página 101	Julio 2017 – junio 2018
Homologación de pagos con tarjetas de crédito y débito y fomento a la autenticación reforzada para las personas usuarias de tarjetas.	El Banco de México emitió disposiciones que regulan las operaciones con tarjetas de crédito y débito que buscan: (1) mejorar y ampliar los elementos de seguridad de las operaciones con tarjeta; (2) incentivar la utilización de nuevas tecnologías que permitan mayor eficiencia y seguridad en el sistema; (3) establecer criterios de protección mínimos a las personas usuarias de tarjetas, y (4) prohibir prácticas diferenciadas por tipo de tarjeta que no estén justificadas	Sección 4.4.1, página 121	Julio 2017 – junio 2018
Autenticación reforzada para las personas usuarias de tarjetas	Se emitió regulación para que las tarjetas cuenten con mecanismos de autenticación reforzada para mejorar los elementos de seguridad de las tarjetas.	Sección 4.4.2, página 121	Julio 2017 – junio 2018
Temas transversales			
Micrositio de servicios financieros y comisiones	El Banco de México provee a las personas usuarias de un sitio en donde pueden encontrar información sobre regulación de comisiones: https://www.banxico.org.mx/portales-de-usuarios/servicios-financieros-y-comisiones/comisiones-sistema-financie.html	Sección 5.2, página 125	Julio 2017 – junio 2018
Proyecto de simplificación del RECO	Se simplificó el proceso de registro de comisiones. La simplificación tuvo como objetivos (1) mejorar su eficiencia mediante el uso de la firma electrónica y (2) homologar las obligaciones de las ITF en materia de registro con las instituciones de crédito y SOFOM E.R.	Sección 5.3.1, páginas 82 - 83	Julio 2021 – junio 2022
Información de comisiones en página web	El Banco de México tiene un sitio web en donde se pueden consultar las comisiones vigentes: https://www.banxico.org.mx/servicios/comisiones-sistemas-pago-banc.html	Sección 5.4.2, página 132	Julio 2017 – junio 2018
Medidas del Banco de México para mitigar los efectos económicos de la contingencia sanitaria	El Banco de México tomó medidas para propiciar un comportamiento más ordenado de los mercados financieros durante la pandemia de COVID-19.	Sección 5.8, página 123	Julio 2020 – junio 2021
Acciones de apoyo a migrantes y personal de zonas turísticas	El Banco de México ha tomado diversas medidas para ayudar a personas migrantes mexicanas y la población en zonas turísticas, mediante la provisión de diversas herramientas que les faciliten intercambiar sus dólares por pesos a mejor precio, procurando que se utilice el sistema financiero formal.	Sección 5.3, páginas 105 – 110	Julio 2020 – junio 2021

Tema	Descripción	Sección y página	Periodo del informe
Micrositio para migrantes	En 2021 el Banco de México desarrolló un micrositio en el que se consolidó información sobre temas relacionados con los esfuerzos de bancarización del Banco de México y de otras autoridades financieras, para apoyar a la comunidad migrante y sus familias. El sitio puede consultarse en la siguiente liga: https://www.banxico.org.mx/portales-de-usuarios/informacion-sobre-remesas/remesas-informacion-banco-m.html	Sección 5.4.1, páginas 111 – 112	Julio 2020 – junio 2021
Interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas (API)	El Banco de México publicó la Circular 2/2020 en marzo de 2020 con el fin de regular el intercambio de datos e información agregada que pueden realizar las SIC y las cámaras de compensación con Entidades Reconocidas a través de API. Una CCPT y una SIC ya cuentan con autorización del Banco de México para llevar a cabo esta actividad.	Sección 5.4, páginas 86 – 87	Julio 2021 – junio 2022
Actualización de la página de Directo a México	“Directo a México” es un servicio para enviar dinero desde una cuenta en alguna institución financiera suscrita al servicio en los Estados Unidos, a cualquier cuenta de depósito de participantes en el SPEI en México. Este servicio facilita el envío de remesas por parte de personas migrantes mexicanas a sus familiares.	Sección 4.2.2.3, página 83	Julio 2020 – junio 2021
Catálogo de comisiones	Se creó una nueva taxonomía de las comisiones con el fin de brindar mayor transparencia a las personas usuarias sobre los actos o hechos que dan origen al cobro de comisiones. El catálogo entró en vigor en marzo de 2023.	Sección 5.3.1, páginas 89 a 91	Julio 2022 – junio 2023

Anexo 2: cuadros de los Reportes de Indicadores Básicos (RIB)

Cuadro A2.1
Información básica para clientela no-totalera, tarjetas de crédito

	Número de tarjetas (miles)		Saldo de crédito otorgado (millones de pesos)		Tasa efectiva promedio ponderado por saldo (%)	
	Jun-24	Jun-25	Jun-24	Jun-25	Jun-24	Jun-25
Sistema	10,453	11,161	320,841	357,686	38.1	37.1
Invex	222	257	9,960	12,200	32.2	29.2
Banregio	105	75	3,349	2,550	29.0	32.4
HSBC	616	700	24,179	25,279	33.3	34.6
Banamex	1,955	2,217	69,355	81,391	35.6	34.9
Banorte	1,034	1,163	36,774	43,187	39.6	36.4
BBVA	3,408	3,760	97,382	108,209	36.9	37.0
Santander	1,175	1,078	52,507	53,939	38.1	37.3
Scotiabank	176	176	6,414	7,370	46.6	45.0
Inbursa	272	254	6,780	7,419	47.4	47.2
BanCoppel	1,105	1,134	8,609	10,634	59.5	52.4
Banco Azteca	326	266	3,954	3,141	66.6	65.3
Instituciones con menos de cien mil tarjetas totales						
Banco del Bajío	24	32	838	1,485	40.2	33.6
Ualá	13	24	54	111	43.7	49.4
Banca Afirme	23	24	609	659	63.3	65.5

Notas: Las instituciones están ordenadas respecto a la tasa efectiva promedio ponderado por saldo en junio de 2025.

Los datos del sistema incluyen a las instituciones que se eliminaron del cuadro por no tener, al menos, el 0.05 por ciento del total de tarjetas, aunque la información de estas instituciones no se presenta individualmente.

Fuente: Banco de México con datos proporcionados por las instituciones de crédito. Cifras sujetas a revisión.

Cuadro A2.2
Cartera comparable de créditos de nómina otorgados en el periodo julio-2024 a junio-2025

(En paréntesis el cambio respecto a los créditos otorgados el año anterior)

	Número de créditos [en paréntesis cambio porcentual]	Saldo de crédito otorgado (millones de pesos) [en paréntesis cambio porcentual en términos reales]	Monto promedio a la originación del crédito (pesos) [en paréntesis cambio porcentual en términos reales]	Plazo promedio del crédito (meses) [en paréntesis cambio porcentual]	Tasa promedio ponderado por saldo (%) [en paréntesis diferencia simple de tasas]	Tasa mediana de la distribución del saldo (%) [en paréntesis diferencia simple de tasas]
Sistema	3,127,279 (5.8)	245,555 (1.6)	88,960 (-3.1)	49 (-0.1)	27.1 (0.1)	25.0 (0.0)
BanCoppel	27,393 (28,734.7)	357 (83,726.6)	16,396 (224.2)	18 (9.0)	21.8 (-17.7)	22.0 (-17.5)
BBVA México	1,319,960 (13.8)	94,618 (2.2)	80,642 (-9.7)	50 (-0.7)	24.0 (0.4)	23.8 (1.9)
Afirme	27,098 (-11.8)	1,554 (-11.1)	61,677 (1.0)	43 (-2.9)	24.3 (0.8)	23.0 (2.0)
Banamex	581,823 (7.8)	51,040 (6.6)	104,117 (-1.4)	47 (-4.7)	27.2 (0.4)	25.0 (0.0)
Banorte	584,021 (6.6)	53,118 (9.8)	100,440 (6.9)	60 (-0.4)	29.3 (-0.2)	28.0 (-0.5)
Inbursa	19,997 (43.2)	503 (51.3)	28,738 (4.1)	34 (4.0)	30.6 (4.0)	31.0 (0.0)
Santander	312,715 (-15.9)	28,035 (-10.2)	97,936 (7.3)	41 (4.2)	30.7 (-0.6)	30.0 (0.5)
HSBC	130,613 (-10.4)	13,144 (-15.3)	118,896 (-5.1)	51 (1.8)	30.7 (1.5)	30.0 (2.0)
Scotiabank	8,227 (-49.2)	624 (-52.3)	89,380 (-6.1)	35 (-2.0)	33.5 (-0.7)	35.3 (-1.2)
Bajío	39,055 (-12.9)	1,355 (-15.6)	38,475 (-1.8)	38 (3.6)	35.6 (2.3)	38.0 (2.0)
Azteca	75,719 (-10.6)	1,175 (-2.8)	18,477 (7.7)	30 (31.2)	36.7 (-2.6)	36.0 (0.0)
Otras instituciones bancarias	658	32	n.a	n.a	n.a	n.a

Nota: Las instituciones bancarias están ordenadas respecto a la tasa promedio ponderado por saldo. La tasa mediana de la distribución del saldo indica que el 50.0 por ciento del saldo se otorgó a una tasa menor o igual a la reportada.

El concepto de Otras instituciones bancarias considera las siguientes instituciones: Multiva, Autofin, Bankaool y Banregio. En conjunto estas instituciones representaron el 0.02 por ciento del total de créditos vigentes otorgados en el último año.

El crecimiento de BanCoppel se debe a que anteriormente colocaba solo un crédito al año, y desde julio de 2024 ha implementado la captación de nóminas a través de estrategias publicitarias, lo que ha permitido un incremento significativo en su colocación de préstamos de nómina.

n.a.: No aplica.

Fuente: Cuadro elaborado con datos a junio de 2025. Cifras sujetas a revisión.

Cuadro A2.3

Cartera comparable de créditos automotrices otorgados en el periodo julio-2024 a junio-2025

(En paréntesis el cambio respecto a los créditos otorgados durante el año anterior)

	Número de créditos [en paréntesis cambio porcentual]	Saldo de crédito otorgado (millones de pesos) [en paréntesis cambio porcentual en términos reales]	Monto promedio a la originación del crédito (pesos) [en paréntesis cambio porcentual en términos reales]	Plazo promedio del crédito (meses) [en paréntesis cambio porcentual]	Tasa promedio ponderado por saldo (%) [en paréntesis diferencia simple de tasas]	Tasa mediana de la distribución del saldo (%) [en paréntesis diferencia simple de tasas]
Sistema	667,107 (14.3)	185,446 (14.4)	312,656 (0.6)	54 (3.9)	14.2 (-0.1)	14.2 (-0.3)
BBVA México	141,036 (16.6)	36,363 (15.0)	276,585 (-0.2)	55 (2.1)	12.9 (-0.3)	13.0 (0.0)
STM Financial	19,865 (-12.9)	6,234 (-6.3)	361,304 (7.0)	46 (2.8)	12.9 (0.3)	14.5 (1.5)
Banorte	101,706 (37.2)	31,769 (31.2)	344,024 (-4.5)	55 (0.9)	13.5 (-0.5)	13.5 (-0.5)
Santander	95,435 (38.4)	28,652 (44.3)	330,430 (4.3)	58 (2.6)	13.6 (-1.2)	14.2 (-0.8)
CI Banco	11,013 (11.5)	3,317 (11.7)	330,233 (0.8)	54 (2.2)	13.6 (-0.6)	13.9 (-0.1)
Banregio	11,246 (2.5)	2,346 (-1.0)	227,692 (-6.2)	49 (-0.6)	14.5 (0.6)	14.0 (0.5)
Ford Credit	9,666 (-25.4)	4,360 (-26.9)	518,535 (-2.1)	42 (2.2)	14.6 (0.3)	16.0 (-0.1)
Afirme	7,010 (14.7)	2,722 (16.0)	420,672 (-0.8)	57 (0.9)	14.6 (0.0)	14.1 (0.0)
GM Financial	86,364 (5.7)	21,963 (4.6)	334,611 (2.6)	49 (4.4)	14.8 (0.2)	15.7 (0.2)
Scotiabank	53,619 (34.7)	15,867 (26.2)	331,273 (-5.4)	56 (1.2)	15.5 (0.1)	15.5 (0.0)
Cetelem	91,147 (6.4)	22,578 (9.2)	270,529 (2.8)	55 (7.8)	15.7 (1.5)	16.3 (1.3)
HSBC	18,084 (-47.0)	3,816 (-50.7)	239,159 (-4.9)	49 (-1.9)	16.4 (-0.3)	17.0 (-0.1)
Volkswagen Bank	15,562 (56.9)	4,031 (48.5)	289,194 (-0.9)	51 (4.0)	16.7 (0.6)	18.5 (1.5)
Sofom Inbursa	887 (18.9)	273 (12.1)	333,203 (-5.8)	51 (-1.4)	16.8 (-0.2)	17.3 (-0.4)
Autofin	1,349 (-42.6)	130 (-57.6)	111,896 (-25.3)	28 (-17.2)	17.6 (0.2)	18.0 (0.2)
Finanmadrid	2,084 (35.8)	648 (27.3)	331,765 (-4.7)	53 (2.7)	18.3 (0.2)	17.0 (-0.3)
Otras instituciones	1,034	378	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

Nota: Las instituciones bancarias están ordenadas respecto a la tasa promedio ponderado por saldo de los créditos otorgados entre julio de 2024 y junio de 2025. La tasa mediana de la distribución del saldo indica que el 50.0 por ciento del saldo se otorgó a una tasa menor o igual a la reportada.

n.a.: No aplica.

El concepto de Otras instituciones considera a las siguientes instituciones: Bajío, Arrendadora Afirme, Start Banregio, Banco Azteca, Arrendadora Value, Financiera Bepensa, Arrendadora Ve Por Más, Banco Multiva, Banca Mifel y Bansí. En conjunto, estas instituciones representaron el 0.2 por ciento de la cartera comparable del total del sistema.

Fuente: Cuadro elaborado con datos proporcionados por las instituciones de crédito. Cifras sujetas a revisión.

Cuadro A2.4
Cartera comparable de créditos personales otorgados en el periodo julio 2024 a junio 2025

(En paréntesis el cambio respecto a los créditos otorgados el año anterior)

	Número de créditos [en paréntesis cambio porcentual]	Saldo de crédito otorgado (millones de pesos) [en paréntesis cambio porcentual en términos reales]	Monto promedio a la originación del crédito (pesos) [en paréntesis cambio porcentual en términos reales]	Plazo promedio del crédito (meses) [en paréntesis cambio porcentual]	Tasa promedio ponderado por saldo (%) [en paréntesis diferencia simple de tasas]	Pérdida esperada (% del saldo) [en paréntesis diferencia simple de tasas]
Sistema	8,159,229 (2.5)	138,348 (4.3)	18,984 (1.0)	25 (-0.5)	40.6 (-2.9)	4.7 (-0.2)
Inbursa	35,625 (63.0)	3,233 (49.7)	94,797 (-8.2)	53 (3.2)	22.9 (0.3)	2.2 (-0.1)
Multiva	23,204 (43.3)	2,269 (85.9)	101,760 (28.2)	55 (6.1)	23.8 (-2.1)	1.9 (-0.1)
BBVA México	306,912 (6.9)	30,573 (-0.4)	111,925 (-7.0)	51 (-2.6)	26.7 (-0.6)	5.3 (0.2)
HSBC	36,996 (-8.9)	5,197 (-0.3)	161,435 (10.6)	54 (5.4)	29.7 (-1.2)	4.3 (-0.3)
Banamex	95,865 (4.1)	11,811 (8.7)	153,765 (9.2)	38 (3.0)	31.3 (0.1)	3.7 (0.0)
Scotiabank	25,594 (26.9)	4,009 (15.6)	177,936 (-8.5)	41 (1.0)	32.4 (-1.8)	4.2 (-0.3)
Santander	23,776 (-22.8)	4,845 (-8.4)	230,449 (18.3)	42 (7.1)	32.4 (-0.6)	0.0 (-4.2)
Consubanco	181,516 (25.6)	11,572 (33.6)	63,725 (5.7)	50 (3.2)	33.6 (-1.1)	2.3 (0.0)
Azteca	6,791,740 (3.8)	52,696 (6.5)	8,477 (3.7)	24 (-3.0)	54.4 (-2.3)	5.5 (0.3)
Compartamos	232,952 (10.4)	4,683 (33.0)	25,092 (11.0)	10 (1.1)	54.9 (-6.7)	6.6 (0.4)
BanCoppel	336,589 (-19.0)	3,853 (-15.5)	14,794 (5.6)	13 (-0.5)	60.0 (-0.9)	6.2 (-0.4)
Fin útil	29,894 (-70.3)	20 (-99.5)	5,447 (-91.2)	7 (6.5)	83.4 (0.6)	6.9 (-0.6)
Otras instituciones	38,566	3,587	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

Notas: Las instituciones están ordenadas por la tasa promedio ponderado por saldo en junio de 2025. Las instituciones agrupadas en "Otras Instituciones", por no haber contado con el número de créditos requerido para aparecer en el cuadro, fueron: Bansi, Actinver, Autofin, Mercader, Bankaool, ION Financiera, Banorte, CI Banco, Mifel, Bancrea, Banregio, Banco del Bajío, Afirme, Banco Bineo, Ualá y Forjadores. En conjunto, estas instituciones representaron el 0.15 por ciento del segmento.

n.a. No aplica.

Fuente: Banco de México con datos proporcionados por las instituciones de crédito. Cifras sujetas a revisión.

Cuadro A2.5
Cartera comparable de microcréditos grupales
 (En paréntesis el cambio respecto a los créditos otorgados el año anterior)

	Número de créditos [en paréntesis cambio porcentual]	Saldo de crédito otorgado (millones de pesos) [en paréntesis cambio porcentual en términos reales]	Monto promedio a la originación del crédito (pesos) [en paréntesis cambio porcentual en términos reales]	Plazo promedio del crédito (meses) [en paréntesis cambio porcentual]	Tasa promedio ponderado por saldo (%) [en paréntesis diferencia simple de tasas]	Pérdida esperada (% del saldo) [en paréntesis diferencia simple de tasas]
Sistema	2,734,006 (7.5)	30,700 (10.1)	19,928 (3.9)	4 (-1.3)	73.8 (-0.2)	2.0 (-0.1)
Grameen Carso	24,163 (17.6)	221 (31.3)	14,957 (7.3)	12 (0.6)	35.0 (0.0)	1.4 (0.0)
Compartamos	2,629,875 (8.6)	29,695 (10.6)	20,084 (3.3)	4 (-1.6)	73.6 (0.1)	2.1 (-0.1)
Santander Inclusión Financiera	72,608 (-15.4)	665 (-0.4)	15,247 (17.8)	4 (0.0)	80.5 (2.1)	2.2 (-0.1)
Forjadores	7,360 (-48.5)	118 (-38.2)	26,662 (24.9)	4 (-1.0)	153.4 (-13.0)	1.8 (-0.4)

Notas: Las instituciones están ordenadas por la tasa promedio ponderado por saldo en junio de 2025. Fuente: Banco de México con datos proporcionados por las instituciones de crédito. Cifras sujetas a revisión.

Cuadro A2.6
Cartera comparable de microcréditos individuales
 (En paréntesis el cambio respecto a los créditos otorgados el año anterior)

	Número de créditos [en paréntesis cambio porcentual]	Saldo de crédito otorgado (millones de pesos) [en paréntesis cambio porcentual en términos reales]	Monto promedio a la originación del crédito (pesos) [en paréntesis cambio porcentual en términos reales]	Plazo promedio del crédito (meses) [en paréntesis cambio porcentual]	Tasa promedio ponderado por saldo (%) [en paréntesis diferencia simple de tasas]	Pérdida esperada (% del saldo) [en paréntesis diferencia simple de tasas]
Sistema	285,657 (28.8)	12,968 (38.8)	60,157 (6.6)	13 (4.6)	58.2 (-2.5)	6.9 (0.0)
Compartamos	264,014 (25.9)	12,518 (39.1)	62,689 (9.1)	14 (5.0)	57.5 (-2.3)	6.9 (0.0)
Afirme	4,904 (-14.5)	149 (-11.2)	43,161 (10.1)	11 (-5.7)	73.6 (-7.3)	8.9 (0.1)
Santander Inclusión Financiera	15,601 (264.2)	277 (121.3)	24,156 (-28.7)	12 (14.0)	75.9 (0.0)	4.5 (0.1)
Forjadores	1,138 (-43.3)	25 (-54.7)	39,511 (-7.9)	11 (-0.8)	105.0 (8.9)	6.8 (-0.2)

Notas: Las instituciones están ordenadas por la tasa promedio ponderado por saldo en junio de 2025. Fuente: Banco de México con datos proporcionados por las instituciones de crédito. Cifras sujetas a revisión.

Cuadro A2.7
Cartera comparable de créditos para adquisición de vivienda otorgados durante el
periodo de julio-2024 a junio-2025^{1/}

(En paréntesis el cambio respecto a los créditos otorgados el año anterior)

	Número de créditos [en paréntesis cambio porcentual]	Saldo de crédito otorgado (millones de pesos) [en paréntesis cambio porcentual en términos reales]	Monto promedio a la originación del crédito (miles de pesos) [en paréntesis cambio porcentual en términos reales]	Plazo promedio del crédito (años) [en paréntesis cambio porcentual]	Tasa promedio ponderado por saldo (%) [en paréntesis diferencia simple de tasas]	Tasa mediana de la distribución del saldo (%) [en paréntesis diferencia simple de tasas]
Sistema	81,001 (-8.6)	193,346 (-7.9)	2,485 (1.1)	19 (0.3)	10.3 (0.0)	10.4 (-0.1)
BBVA México	25,293 (3.5)	55,513 (2.9)	2,299 (-0.3)	19 (0.7)	9.7 (0.0)	9.6 (0.2)
Banamex	2,785 (-8.1)	6,927 (-5.9)	2,619 (2.7)	19 (0.1)	10.2 (0.3)	10.3 (0.3)
Banregio	523 (-2.6)	1,449 (-8.4)	2,875 (-6.1)	16 (1.7)	10.3 (-0.1)	10.2 (-0.3)
Banorte	17,430 (2.6)	44,860 (3.8)	2,674 (0.9)	19 (0.6)	10.6 (-0.1)	10.7 (-0.1)
HSBC	7,176 (-37.1)	14,212 (-35.6)	2,041 (2.5)	20 (1.4)	10.6 (0.1)	10.4 (0.0)
Scotiabank	15,804 (-24.3)	37,418 (-23.1)	2,461 (2.2)	19 (0.0)	10.6 (0.1)	10.8 (0.2)
Santander	11,059 (8.2)	30,219 (1.2)	2,837 (-6.0)	19 (0.3)	10.7 (-0.3)	11.0 (-0.3)
Afirme	425 (-24.6)	1,198 (-15.6)	2,896 (12.6)	19 (2.6)	11.2 (0.2)	11.2 (0.2)
Otras instituciones	506	1,548	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

1/ Créditos denominados en M.N. y a tasa fija vigentes a junio de 2025. Se excluyen créditos en coparticipación con ONAVIS, créditos otorgados a personal empleado y ex empleado de instituciones financieras, reestructurados, fuera de balance, compras de cartera, vencidos y con días de atraso. Las instituciones están ordenadas por la tasa promedio ponderado por saldo de los créditos otorgados entre julio de 2024 y junio de 2025. En el cuadro se incluyen las instituciones que tienen, al menos, el 0.25 por ciento del número total de créditos otorgados durante dicho periodo, vigentes en junio de 2025. En el concepto de Otras instituciones se incluyen las siguientes: Multiva, CI Banco, BanCoppel, Mifel, Ve por Más, Inbursa, Autofin, Azteca y Banco del Bajío. La suma de las partes puede no coincidir con el total debido al redondeo.

n.a.: No aplica.

Fuente: Banco de México con datos de la CNBV. Cifras sujetas a revisión.

Anexo 3: marco normativo de la GAT

El artículo 3 de la LTOSF define: “GAT: a la Ganancia Anual Total Neta expresada en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas, que celebren las instituciones de crédito, las entidades de ahorro y crédito popular y las uniones de crédito con sus clientes, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura, será expresado tanto en términos reales como nominales, conforme a las disposiciones que emita el Banco de México para su cálculo.”

El artículo 8 del mismo ordenamiento indica: “el Banco de México establecerá a través de disposiciones de carácter general, la fórmula, los componentes y la metodología de cálculo de la GAT. En dichas disposiciones el Banco de México establecerá los tipos y montos de las operaciones a los que será aplicable la GAT.”

En ejercicio de esta facultad, el Banco de México emitió las disposiciones de carácter general que establecen la metodología de cálculo, fórmula, componentes y supuestos de la GAT. Los productos de depósito que están obligados a reportar la GAT son aquéllos que por montos de principal inferiores a las 400 mil UDIS que tengan las siguientes características:

- Depósitos retirables con previo aviso, en días preestablecidos o a plazo fijo, así como préstamos documentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.
- Depósitos de ahorro y otras operaciones pasivas que se promocionen con las palabras “ahorro” o inversión, así como aquéllas que en su información publicitaria den a entender que son productos financieros de ahorro y de inversión.
- Productos de depósito dirigidos a menores de edad.

En esta Circular se establece que la GAT nominal es el valor numérico de i , expresado en porcentaje, que satisface la siguiente ecuación:

$$\sum_{j=1}^M \frac{D_j}{(1+i)^{t_j}} = \sum_{k=1}^N \frac{C_k}{(1+i)^{s_k}} \quad (1)$$

Donde:

i = GAT, expresada como decimal.

M = Número total de abonos.

j = Número consecutivo que identifica cada abono.

D_j = Monto del j -ésimo abono.

N = Número total de retiros.

k = Número consecutivo que identifica cada retiro.

C_k = Monto del k -ésimo retiro.

t_j = Intervalo expresado en años y fracciones de año que transcurre entre la fecha en que se realiza el abono inicial y la fecha del j-ésimo abono.

S_k = Intervalo expresado en años y fracciones de año que transcurre entre la fecha en que se realiza el abono inicial y la fecha del k-ésimo retiro.

Σ = Símbolo utilizado para expresar la suma de las cantidades indicadas.

De manera intuitiva, el lado izquierdo de la ecuación (1) representa la suma del valor presente de los abonos o depósitos que hace la clientela, considerando el intervalo de tiempo que transcurre entre cada uno. El lado derecho de dicha ecuación representa la suma del valor presente de los retiros y rendimientos que recibe la clientela, considerando el intervalo de tiempo que transcurre entre cada uno. Dentro de los retiros se incluye cualquier comisión, gasto, costo o cargo asociados al producto del que se trate y que la clientela esté obligada a cubrir; estos se incluyen con signo negativo por representar un costo. Una vez obtenida la GAT nominal, es posible obtener la GAT real; el cálculo de esta última requiere descontar la inflación esperada de la GAT nominal. La inflación esperada debe corresponder a la de mediana de los próximos 12 meses publicada en la última *Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado* que elabora el Banco de México. La GAT real se obtiene de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$GAT_{real} = \frac{1 + GAT_{nominal}}{1 + \pi} - 1 \quad (2)$$



BANCO DE MÉXICO®

www.banxico.org.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR

Dip. Gabriela Govea López

DEBATE EN CONTRA

—

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

Clara Caballero Chavez

APROBADO POR

UNANIMIDAD ☒
MAYORÍA ☐
DEVUELTO ☐
EN CONTRA ☐
ABSTENCIÓN ☐

Fecha _____ 202

CIRCULADO

01 DIC 2025

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación**, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 04 de febrero del 2025, el Expediente Legislativo No. 19361/LXXXVII, el cual contiene escrito signado por la C. Dip. Gabriela Govea López y los integrantes del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual presentan iniciativa de adición a un artículo 90 Bis a la Ley General de Cambio Climático, en materia de difusión de empresas contaminantes.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa de reforma citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la presente Comisión de Dictamen Legislativo, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Los promoventes comienzan exponiendo que la Cédula de Operación Anual (COA) elaborada por las empresas en todo México, es un instrumento fundamental para la gestión ambiental, ya que gracias a este documento permite a las autoridades ambientales conocer las emisiones y transferencias de contaminantes de los establecimientos sujetos a reporte. Además, agregan que el Registro Nacional de Emisiones (RNE) es una herramienta crucial para la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

gestión ambiental en México, el cual elabora la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Señalan que la importancia del RNE radica en que es una herramienta indispensable para la gestión ambiental en México, pues menciona que su implementación y fortalecimiento permiten una mejor comprensión y control de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático. Sin embargo, resaltan, que esta información carece de publicidad, es decir, que la población en general no sabe de su existencia.

Refieren, que a pesar de su relevancia, la falta de difusión y conocimiento sobre el RNE entre la población limita su impacto, pues comentan que es fundamental que la ciudadanía esté informada sobre la existencia y utilidad de este registro, ya que el acceso a la información ambiental es un derecho fundamental que permite a los ciudadanos participar activamente en la protección del medio ambiente.

Agregan, que el acceso a la información ambiental es un derecho fundamental que permite a los ciudadanos participar activamente en la protección del medio ambiente, por lo que el dar a conocer los informes de monitoreo, consideran que facilitaría la exigencia sobre el cumplimiento de las políticas públicas relacionadas con la mitigación del cambio climático.

Por lo anterior, finalizan mencionando que es imperativo que se tomen medidas para aumentar la publicidad y el conocimiento del RNE, de manera que todos los ciudadanos puedan participar activamente en la protección del medio ambiente y en la lucha contra el cambio climático.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

“DECRETO

Único. Se adiciona un artículo 90 bis a la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 90 bis. La Secretaría, publicará de manera semestral en los medios de comunicación de mayor difusión, una lista con los productores, empresas u organizaciones empresariales, que más emisiones contaminantes generen.

La lista se clasificará en:

- a) Emisiones contaminantes de transferencia al aire;**
- b) Emisiones contaminantes de transferencia al agua;**
- c) Emisiones contaminantes de transferencia al suelo;**
- d) Emisiones contaminantes de transferencia al subsuelo; y**
- e) Materiales y residuos peligrosos.**

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Legislación**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta **Comisión de Legislación** se encuentra facultada para conocer del asunto que le fueron turnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción II, inciso j), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Actualmente, organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU) han declarado que el medio ambiente sano es un derecho humano, en virtud de que hoy en día la especie humana se encuentra experimentando una situación que ha ido provocando en los últimos años una degradación ambiental tanto en los diversos ecosistemas y demás especies.¹ Al mismo tiempo, de manera nacional se puede encontrar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), es decir, nuestra máxima ley también deja en claro dentro de su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano tanto para su desarrollo y bienestar.²

¹ Organización de Naciones Unidas. (s.f.). *Decisión histórica: la ONU declara que el medio ambiente saludable es un derecho humano*. <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/decision-historica-la-onu-declara-que-el-medio-ambiente-saludable>

² CPEUM. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Por lo anterior, resulta imprescindible que los gobiernos actuales cuenten con las herramientas necesarias que proporcionen a todos los habitantes de su país un adecuado inventario de las distintas emisiones que pudieran contaminar elementos naturales, tales como el aire, agua, suelo o subsuelos; ya que al final, las consecuencias que generan este tipo de acciones repercuten en la salud y desarrollo de cada uno de ellos.

En México, la Ley General de Cambio Climático establece dentro de su artículo tercero fracción XXXIV, el Registro Nacional de Emisiones, el cual a su vez cuenta con un reglamento que tiene la finalidad de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de establecer la creación de acuerdos que definan los aspectos técnicos para la operación del Registro. Asimismo, refiere, que uno de esos acuerdos es el de Agrupación de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero así como su Potencial de Calentamiento Global. El cual, se encarga de identificar cada una de las sustancias químicas conforme a una denominación internacionalmente aceptada y definida por parte de asociaciones especialistas en la materia que según corresponda.³

Por otro lado, es importante tener en cuenta que dicho reglamento señala que los sujetos obligados deberán reportar de forma obligatoria las emisiones

³ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. (2018, 18 de mayo). *Registro Nacional de Emisiones (RENE)*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/registro-nacional-de-emisiones-rene-17015>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

directas e indirectas de gases o compuestos de efecto invernadero que al final, repercuten en el medio ambiente.

No obstante, resulta cierto que los resultados que se llegan a obtener no cuentan con la suficiente difusión, pues como ejemplo de esto, dentro del reglamento solamente se llega a observar en la fracción V del artículo 9 que dichos sujetos obligados deberán hacerlo, a través de la Cédula de Operación Anual;⁴ para posteriormente difundirlo en el Registro, el cual es publicado en la página oficial de la SEMARNAT. Sin embargo, este elemento como se mencionó anteriormente, aún sigue resultando desconocido para la población que esté interesada en conocer los resultados obtenidos por dicho instrumento de una forma clara.

Es de señalar, que en materia de datos sobre emisiones contaminantes de gases de efecto invernadero, México se ha posicionado como el noveno país de Latinoamérica con la mayor cantidad de estas, con base en un informe realizado por BBVA en 2022. De igual forma, este estudio concluyó que el país tiene una mayor intensidad de emisiones de la que se podría esperar tomando en cuenta el tamaño de su economía.⁵

Asimismo, organizaciones como el Fondo Mundial para la Naturaleza han hecho hincapié en que dentro de nuestro país aún hoy en día, existe un

⁴ Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGCC_MRNE_281014.pdf

⁵ Forbes. (2024, 11 de marzo). *México, en el top 10 de países con mayores emisiones de gases de Efecto Invernadero*. <https://forbes.com.mx/mexico-en-el-top-10-de-paises-con-mayores-emisiones-de-gases-de-efecto-invernadero/>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

porcentaje importante de empresas que presentan un bajo interés en el combate al cambio climático. Como ejemplo de ello, al año 2019 se dio a conocer a través de un estudio que de un total de 151 empresas analizadas que se encontraban operando en México cuyas ventas anuales sumaban 13.3 billones de pesos y representaban el 77% del valor de las 500 compañías más importantes del país. Únicamente el 54%, es decir, 81 compañías habían reportado sus inventarios de emisiones. Situación, que claramente daba lugar a comprender que existía una falta de interés del empresariado en medir y/o comunicar de manera pública cómo estaban impactando sus acciones en el calentamiento de la atmósfera.

La anterior investigación también encontró que el 23%, esto es 34 empresas del total de empresas analizadas, establecieron metas públicas de reducción de emisiones. Lo cual significaba que muy pocas hasta ese momento se encontraban adoptando compromisos transparentes y medibles que las llevaran a transformar sus operaciones hacia la sustentabilidad y el cuidado del medio ambiente en beneficio del planeta. En adición a ello, el Fondo Mundial para la Naturaleza ha estimado que de esas 34 empresas, fue posible encontrar que solamente 8 tenían metas alineadas a lo que establece el Acuerdo de París.⁶

Por ello, y en virtud de que el segundo párrafo del artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que, “toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier

⁶ Fondo Mundial para la Naturaleza. (2020, 30 de junio). *Empresas en México tienen poca ambición en combatir el cambio climático*. <https://www.wwf.org.mx/?364274/Empresas-en-Mexico-tienen-poca-ambicion-en-combatir-el-cambio-climatico>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

medio de expresión”⁷; se hace necesario que este tipo de instrumentos sean expuestos a la población con la suficiente difusión y sobre todo, con la debida claridad para poder lograr que dicha información sea comprendida de manera satisfactoria por esta. Pues no hay que olvidar que México es uno de los diez países con mayores emisiones de gases de efecto invernadero en el mundo de acuerdo con diversos estudios científicos.

Por lo anterior, es que esta Comisión dictaminadora encuentra procedente el presente expediente, con la finalidad de coadyuvar al fortalecimiento de las acciones que permitan brindar a toda la población de nuestro país mayor información sobre las emisiones contaminantes que el sector privado emite de manera constante en el labor de sus funciones.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos esta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - La LXXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la

⁷ CPEUM. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

Único. *Se adiciona un artículo 90 bis a la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:*

Artículo 90 bis. *La Secretaría, publicará de manera semestral en los medios de comunicación de mayor difusión, una lista con los productores, empresas u organizaciones empresariales, que más emisiones contaminantes generen.*

La lista se clasificará en:

- a) Emisiones contaminantes de transferencia al aire;*
- b) Emisiones contaminantes de transferencia al agua;*
- c) Emisiones contaminantes de transferencia al suelo;*
- d) Emisiones contaminantes de transferencia al subsuelo; y*
- e) Materiales y residuos peligrosos.*

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

PRESIDENTA

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

VICEPRESIDENTE

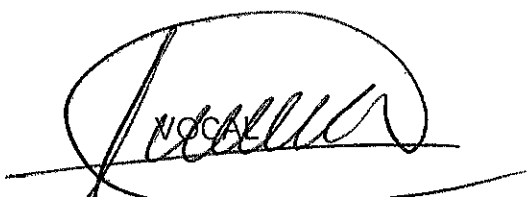
TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ

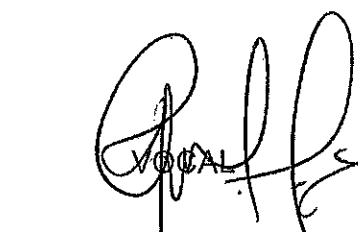
SECRETARIO

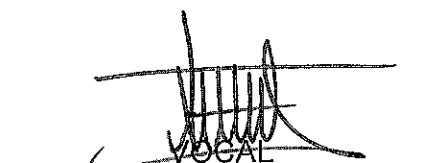
IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES


VOCAL
JOSÉ MANUEL VALDEZ
SALAZAR


VOCAL
LORENA DE LA GARZA
VENECIA


VOCAL
ARMIDA SERRATO FLORES

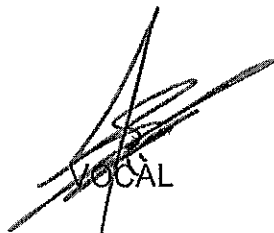
VOCAL
ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

VOCAL
ESTHER BERENICE MARTINEZ
DIAZ

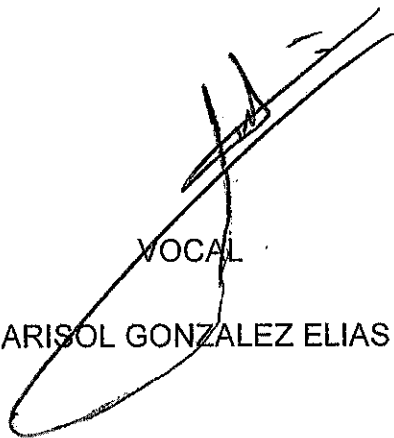

VOCAL
JOSÉ LUIS GARZA GARZA



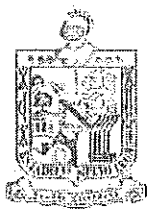
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES


VOCAL

MARIO ALBERTO SALINAS
TREVINO


VOCAL

MARISOL GONZALEZ ELIAS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

Oficio Núm.
324-LXXVII-2025

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

Asunto: Se remite Acuerdo No. 159



04 DIC 2025
12:46

RECIBIDO

Acuerdo 159

C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

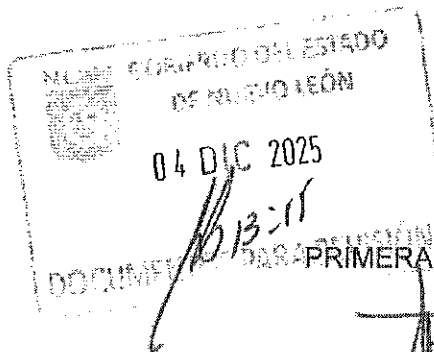
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 159 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Monterrey, N. L., a 1 de Diciembre de 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

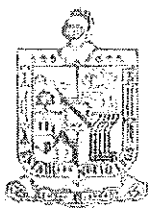


PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

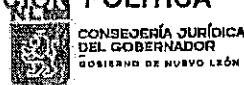
DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

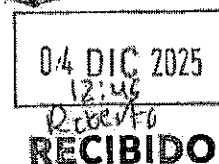
“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:



ACUERDO

NÚMERO 159



ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

Único. Se adiciona un artículo 90 bis a la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 90 bis. La Secretaría, publicará de manera semestral en los medios de comunicación de mayor difusión, una lista con los productores, empresas u organizaciones empresariales, que más emisiones contaminantes generen.

La lista se clasificará en:

- a) Emisiones contaminantes de transferencia al aire;
- b) Emisiones contaminantes de transferencia al agua;
- c) Emisiones contaminantes de transferencia al suelo;

- d) Emisiones contaminantes de transferencia al subsuelo; y

Acuerdo Núm. 159 expedido por la LXXVII Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

e) Materiales y residuos peligrosos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR
Dip. Ana Melisa
Peña Villagómez
Dip. Joel Luis Santos
Moraña

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

Dip. Claudio Gabriel
Cabrero Chavel

APROBADO POR
☒ UNANIMIDAD
☐ MAYORÍA
☐ DEVUELTO
VOTACIÓN
39 A FAVOR
00 EN CONTRA
00 ABSTENCIÓN
Fecha 01 DIC 2024
CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación**, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 18 de junio del 2025, el Expediente Legislativo No. 20038/LXXVII, el cual contiene escrito signado por la **C. Dip. Ana Melisa Peña Villagómez integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano**, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a las fracciones XXXVII y XXXVIII y adición de una fracción XXXIX al artículo 251 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa de reforma citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la presente Comisión de Dictamen Legislativo, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

La promovente comienza exponiendo que la construcción de entornos laborales seguros, dignos y libres de violencia no es solo un ideal, sino una obligación jurídica y ética del Estado mexicano. Ejemplifica, que en instituciones públicas tales como el Seguro Social, donde diariamente se forman y laboran miles de profesionales de la salud, esta responsabilidad cobra una dimensión crítica.

Menciona, que tan solo en 2023, más de 47 mil médicos residentes realizaron su formación en unidades médicas del IMSS; pero lamentablemente refiere que muchos de ellos enfrentaron contextos de acoso laboral, abuso de poder, jornadas excesivas, maltrato psicológico y discriminación sistemática, sin canales adecuados para reportarlo ni garantías de protección ante represalias.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Continúa mencionando, que diversas investigaciones periodísticas, testimonios públicos y estudios académicos han documentado que el personal en formación, particularmente los médicos residentes, se encuentra en una posición de alta vulnerabilidad estructural. Ante ello, argumenta que el temor a perder la residencia, a sufrir represalias académicas o a ser revictimizados, los obliga muchas veces a guardar silencio frente a situaciones de violencia, acoso o explotación.

Señala, que en virtud de lo anterior propone a través de la iniciativa presentada establecer mecanismos formales, confidenciales y anónimos para la denuncia; y crear e integrar una Comisión de Ética Independiente. Agrega, que de esta manera se visibiliza y erradica una cultura de normalización del abuso en ambientes hospitalarios y educativos dentro del IMSS, y sobre todo se garantizan los derechos humanos y laborales del personal en formación, incluyendo residentes, internos, pasantes y personal de nuevo ingreso.

Finalmente, destaca que organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) han señalado que la violencia y el acoso en el entorno sanitario constituyen un problema creciente que debe enfrentarse mediante mecanismos institucionales y normativos con enfoque de prevención, respuesta y reparación.

“DECRETO

ARTÍCULO UNICO. *Se reforman las fracciones XXXVII y XXXVIII y se adiciona una fracción XXXIX al artículo 251 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, para quedar de la siguiente manera:*

Artículo 251....

I. a XXXVI....

XXXVII. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

XXXVIII. Establecer mecanismos formales, confidenciales y anónimos para la denuncia de conductas de acoso laboral, abuso de poder, discriminación o explotación dentro de sus unidades médicas y educativas, especialmente en programas de residencia médica, así como garantizar la protección de los denunciantes;

XXXVIII. Crear e integrar una Comisión Ética Independiente con autonomía técnica y operativa, responsable de conocer, investigar y emitir resoluciones sobre conductas contrarias a los principios de integridad, ética y respeto a los derechos laborales del personal en formación y servicio en el Instituto, y

XXXIX. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualquiera otra disposición aplicable.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Legislación**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta **Comisión de Legislación** se encuentra facultada para conocer del asunto que le fueron turnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción II, inciso j), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

De acuerdo con la publicación “Entornos seguros y saludables”, publicado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT); cuando se habla del lugar de trabajo, se refiere a un espacio de suma importancia dentro de la vida de muchas personas, debido a que usualmente se pasa un largo tiempo dentro de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

él. Por ello, refiere que tanto un ambiente laboral como un espacio de acción seguros, son sumamente importantes para la salud física y psicológica de una persona.¹

En México, dentro del Seguro Social, se registró que hasta el año 2021 esta institución pública contaba con 73 cursos de especialización en medicina, de los cuales 69 se desarrollan en el Tercer Nivel de atención y eran impartidos en las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE). Todo ello, con la finalidad de formar en alguna especialización a médicos residentes. Es de señalar, que hasta esa misma fecha, nuestro país contaba con cerca de 21 mil 183 residentes a nivel nacional.²

Los médicos residentes de acuerdo con el artículo 353-A de la Ley Federal del Trabajo son todos aquellos profesionales médicos con Título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingresan a una Unidad Médica Receptora de Residentes, para cumplir con una residencia. Esto es para cumplir con un conjunto de actividades durante un período de adiestramiento; a fin de realizar estudios y prácticas de posgrado, respecto de la disciplina de la salud a que pretenda dedicarse, dentro de una Unidad Médica Receptora de Residentes.³

Sin embargo, a pesar de la gran importancia que representan los médicos residentes dentro de las diversas clínicas de salud del Seguro Social, se ha podido observar que últimamente las situaciones de acoso, jornadas excesivas, maltrato psicológico y discriminación sistemática han ido en aumento en muchas de las clínicas pertenecientes a este sistema de salud públicos.

¹ OIT. *Entornos seguros y saludables*.

https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_dialogue/@act_emp/documents/publication/wcms_764111.pdf

² IMSS. (2021). *Más de 6 mil 400 médicos residentes se forman como especialistas en unidades de Tercer Nivel de atención del IMS*. <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202110/481>

³ Ley Federal del Trabajo. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Asimismo, es importante mencionar que además este tipo de situaciones no solamente han estado enfocadas en este personal médico en formación; sino también en el personal general que brinda servicios de salud. Como ejemplo de esta situación, el pasado mes de marzo empleados del sector salud de una clínica del IMSS del municipio de Naucalpan en el Estado de México, denunciaron a través de una protesta que estaban siendo objeto de acoso laboral a través de abusos de autoridad y cambios de turno arbitrarios. Si bien, a pesar de que llevaron a cabo una manifestación para señalar la situación que estaban viviendo, manifestaron el miedo a posibles represalias dentro de la institución.⁴

Por otro lado, en la unidad médica número 24 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ubicada en el estado de Chiapas durante el mes de junio del presente año, trabajadores sindicalizados manifestaron haber sido víctimas de acoso y hostigamiento laboral por parte de altos mandos jerárquicos.⁵

Este tipo de problemáticas trae consigo claramente distintas consecuencias que no solamente afectan al entorno laboral en el que se desarrolla el personal de la institución, sino que también afecta sobre todo, y de manera más grave a la salud de los trabajadores. Pues no hay que olvidar que de acuerdo con estudios de la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el acoso laboral trae consecuencias que podría generar aislamiento, deterioro de las relaciones sociales, ausentismo, mal desempeño, disminución de la productividad, insomnio, fatiga, disminución de la autoestima, enfermedades físicas y mentales, etc.⁶

⁴ Salinas, O. *Acoso laboral y carencia de insumos, denuncian trabajadores del IMSS en Naucalpan*. Portal Liberación.
<https://diariportal.com/sociedad/acoso-laboral-y-carencia-de-insumos-denuncian-trabajadores-del-imss-en-naucalpan>

⁵ Ruiz, O. *Trabajadores del IMSS en Cintalapa protestan por acoso laboral e irregularidades*. El Heraldo de Chiapas.
<https://oem.com.mx/elheraldodechiapas/local/trabajadores-del-imss-en-cintalapa-protestan-por-acoso-laboral-e-irregularidades-24398920>

⁶ CNDH. (2017). *Acoso laboral “mobbing”*. <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Acoso-Laboral-Mobbing.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Cabe mencionar, que las consecuencias del acoso laboral en espacios médicos inclusive llegan a ser mucho más graves que las anteriormente descritas en algunas situaciones. Como ilustración de este tipo de casos, lamentablemente en nuestro país se han registrado diversos donde médicos residentes recurren a acciones como el suicidio, a causa de escenarios de hostigamiento, acoso, explotación, etc., por parte de personal jerárquico superior de la unidad médica.

El caso de la joven Zyanya Estefanía, médico residente de tan sólo primer año, es una muestra de lo anterior. Pues fue durante el mes de mayo del año 2018 cuando decidió quitarse la vida a causa de maltratos, abusos laborales, jornadas extenuantes y humillaciones. Es de señalar, que es posible observar la existencia de muchas evidencias documentadas y analizadas en diferentes investigaciones que dan cuenta y sobre todo, hacen visualizar que esta problemática hasta la fecha en nuestro país se sigue presentando. Inclusive, es de señalar que la persistencia de dicho problema ha sido constante, pues en el año 2014 un estudio de la investigadora Silvia Ortiz-León en la revista Cirugía y Cirujanos de la Academia Mexicana de Cirugía, mostró que como resultado se había encontrado que el 98.5% (casi el 100%) de los residentes (mujeres y hombres por igual) reportaron haber sufrido por lo menos un evento de acoso en los últimos seis meses.⁷

Estos datos claramente ponen de manifiesto que hasta hoy en día siguen sin existir los mecanismos adecuados para garantizarles no solamente a los médicos residentes sino a todo el personal de salud y administrativo dentro de las distintas clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mecanismos reales de denuncia y sobre todo, confidenciales y anónimos, a fin de evitar represalias. Porque no hay que olvidar que un entorno laboral saludable también representa un componente fundamental para promover una práctica profesional de excelencia que impacte positivamente en los resultados personales de los enfermeros, médicos y administrativos; en la calidad del

⁷ Universidad Veracruzana. (2018). *Violencia en residencias médicas, una cuestión de vida o muerte*.
<https://www.uv.mx/obeme/general/violencia-en-residencias-medicas-una-cuestion-de-vida-o-muerte/>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

cuidado y la atención que se brinda a los pacientes; y en los costos y la productividad de las instituciones prestadoras de los servicios de salud.⁸

Por lo anterior, es que esta Comisión dictaminadora se muestra a favor de la procedencia del presente expediente, modificando en medida de lo necesario la redacción del presente proyecto de decreto de acuerdo con la correcta técnica legislativa. A su vez, derivado del análisis de esta Comisión Dictaminadora, se precisa que el nombre de la normativa citada por parte de la promovente no es correcto, por lo que para garantizar una uniformidad al presente dictamen se ajustó el mismo. Por lo tanto, se considera que este proyecto es sumamente necesario debido a que garantiza espacios seguros y mecanismos que generen un ambiente de control respecto a las conductas que podrían derivar en contradicción a los principios de integridad, ética y respeto a los derechos laborales del personal en formación y servicio del Seguro Social.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos esta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

⁸ Steve, B. y Arango, L. (2022). Entorno laboral saludable para la práctica asistencial de enfermería: revisión de literatura. *Revista Colombiana de Salud Ocupacional*, 12(1). <https://www.redalyc.org/journal/7337/733777461009/html/#:~:text=Conclusiones%3A%20Un%20entorno%20laboral%20saludable,y%20la%20productividad%20de%20las>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

“DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII y se adicionan las fracciones XXXIX y XL al artículo 251 de la **Ley del Seguro Social**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 251....

I. a XXXVI....

XXXVII. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria;

XXXVIII. Establecer mecanismos formales, confidenciales y anónimos para la denuncia de conductas de acoso laboral, abuso de poder, discriminación o explotación dentro de sus unidades médicas y educativas, especialmente en programas de residencia médica, así como garantizar la protección de los denunciantes;

XXXIX. Crear e integrar una Comisión Ética Independiente con autonomía técnica y operativa, responsable de conocer, investigar y emitir resoluciones sobre conductas contrarias a los principios de integridad, ética y respeto a los derechos laborales del personal en formación y servicio en el Instituto, y

XL. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Comisión de Legislación
H. Congreso del Estado de Nuevo León, LXXXVII Legislatura
Proyecto de dictamen Expediente 20038/LXXXVII



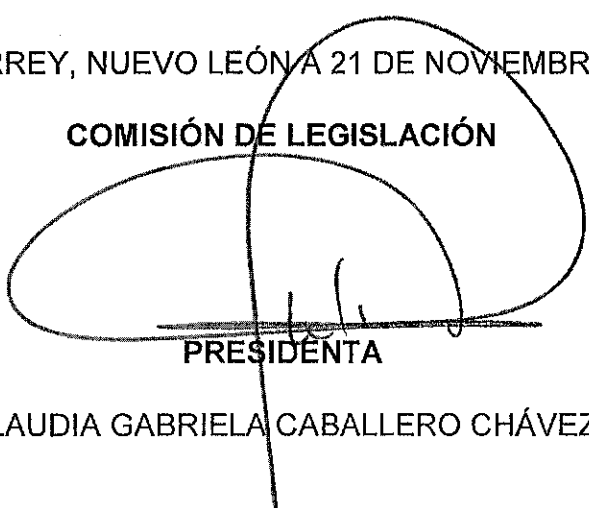
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

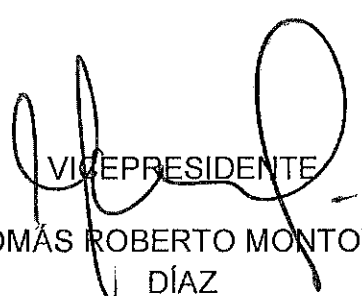
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN



PRESIDENTA

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ



VICEPRESIDENTE

TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ



SECRETARIO

IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

JOSÉ MANUEL VALDEZ
SALAZAR

LORENA DE LA GARZA
VENECIA

ARMIDA SERRATO FLORES

VOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

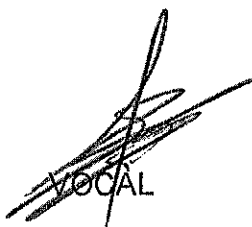
VOCAL

ESTHER BERENICE MARTINEZ
DIAZ

JOSÉ LUIS GARZA GARZA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES



VOCAL

MARIO ALBERTO SALINAS
TREVIÑO



VOCAL

MARISOL GONZALEZ ELIAS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

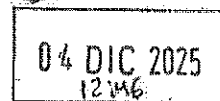
Oficio Núm.
325-LXXVII-2025

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

Asunto: Se remite Acuerdo No. 160



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBERNADOR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



RECIBIDO

Acuerdo 160

C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

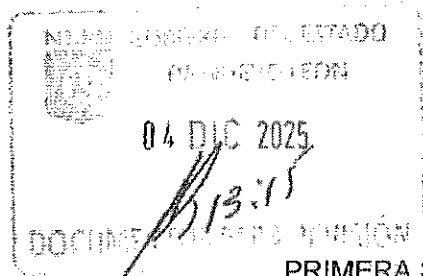
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 160 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Monterrey, N. L., a 1 de Diciembre de 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

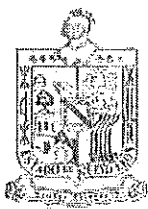


PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

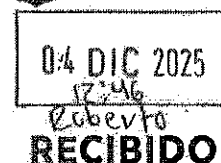


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO
NÚMERO 160



ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

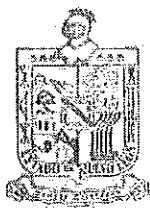
“DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII y se adicionan las fracciones XXXIX y XL al artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 251....

I. a XXXVI....

XXXVII. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

XXXVIII. Establecer mecanismos formales, confidenciales y anónimos para la denuncia de conductas de acoso laboral, abuso de poder, discriminación o explotación dentro de sus unidades médicas y educativas, especialmente en programas de residencia médica, así como garantizar la protección de los denunciantes;

XXXIX. Crear e integrar una Comisión Ética Independiente con autonomía técnica y operativa, responsable de conocer, investigar y emitir resoluciones sobre conductas contrarias a los principios de integridad, ética y respeto a los derechos laborales del personal en formación y servicio en el Instituto, y

XL. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

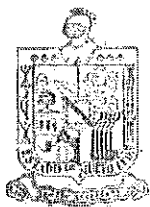
TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR

Dip. Baltazar Gilberto
Martínez Díaz

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

Dip. Hector Julian
Morales Ruelas

APROBADO POR

UNANIMIDAD ☒
MAYORÍA ☐
DEVUELTO ☐
ABSTENCIÓN ☐
Votación 35 A FAVOR
80 EN CONTRA
Fecha 02 DIC 2025

CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Trabajo y Previsión Social**, en fecha 07 de octubre de 2025, le fue turnado para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número **20250/LXXXVII** el cual contiene un escrito signado por los C.C. Dip. **Baltazar Gilberto Martínez Ríos, Glen Alana Villarreal Zambrano, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Mario Alberto Salinas Treviño, José Luis Garza Garza, Armando Víctor Gutiérrez Canales, Marisol González Elías, Ana Melisa Peña Villagómez y Paola Cristina Linares López**, todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la LXXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de una fracción al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior de Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Los promoventes señalan que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la legislación ambiental y laboral reconocen el derecho de la población a vivir en un entorno más saludable, así como la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

obligación del Estado de adoptar medidas necesarias para prevenir riesgos a la salud y garantizar condiciones laborales dignas.

En ese sentido, subrayan que los episodios de contaminación atmosférica y las afectaciones derivadas de proyectos de infraestructura vial constituyen situaciones extraordinarias que inciden directamente en la movilidad urbana, en la salud pública y en el desempeño laboral de los trabajadores.

Refieren que las autoridades federales, estatales y municipales cuentan con facultades expresas para emitir declaraciones de contingencia ambiental cuando se presentan concentraciones de contaminantes que representen un riesgo para la población, de conformidad con la Ley General del Equilibrio y la Protección al Medio Ambiente y la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León. No obstante, pese a la existencia de tales instrumentos normativos, no se han desarrollado mecanismos laborales obligatorios que mitiguen los impactos inmediatos que estas situaciones generan sobre los trabajadores y las empresas.

Asimismo, indican que los periodos de contingencia ambiental incrementan la probabilidad de enfermedades respiratorias, cardiovasculares y neurológicas, lo cual repercute en ausencias laborales, incapacidades médicas y mayores costos para los sistemas de salud. De igual forma, señalan que la ejecución de obras estratégicas de movilidad previstas en los planes estatales de desarrollo ocasiona severas afectaciones en los tiempos de traslados,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

estrés prolongado, disminución del tiempo disponible para el descanso y una reducción general en la productividad.

A partir de lo expuesto, consideran indispensable que la normatividad laboral incorpore medidas administrativas que permitan responder de manera inmediata y eficaz a dichas circunstancias extraordinarias. En particular, sostienen que la implementación obligatoria de teletrabajo en días de contingencia ambiental o durante la ejecución de obras estratégicas de movilidad constituye una herramienta viable para proteger la salud de los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto es que proponen, para su aprobación por esta Soberanía el siguiente proyecto de:

“DECRETO

PRIMERO: Se adiciona una fracción XXXIV al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

“Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:

I. a XIX Bis. ...

XIX Bis I.- Implementar el trabajo a domicilio que refiere el Capítulo XII de esta Ley, en los casos en que las autoridades competentes emitan declaratoria de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

contingencia ambiental, así como, cuando se ejecuten proyectos estratégicos de obra pública de infraestructura vial o de movilidad, contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo de las Entidades Federativas, que, por su propia naturaleza, generen afectaciones sustanciales al tránsito vehicular habitual dentro de su jurisdicción.

XX a XXXIII. ..."

Ahora bien, analizadas que han sido las razones de los promoventes, y atento a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social que sustenta el presente documento, consignamos al Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social es competente para conocer del asunto que le fue turnado, en atención a lo establecido en los artículos 65 fracción I, 66 fracción I, inciso a) y 70 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y a las facultades que le son conferidas por los artículos 39, fracción XXVI inciso a) y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

El derecho a un medio ambiente sano se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales que prevén la protección conservación y mejora del entorno ambiental. ¹

De dicho precepto constitucional se desprende el mandato de todas las autoridades del Estado para garantizar condiciones adecuadas del medio ambiente en el marco del desarrollo humano y el bienestar de las personas, obligación que deben cumplir los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en el ámbito de sus respectivas competencias. ²

Este reconocimiento también se refleja en el ámbito internacional, particularmente en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también llamado "*Protocolo de San Salvador*", cuyo artículo 11 establece que "*toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos*", e indica que los Estados tienen el deber de promover "*la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente*". ³

¹ Amparo Directo en Revisión 5452/2015. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado de: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-tematicas/resumen/2022-02/Resumen%20ADR%205452-2015%20DGDH.pdf>

² Ibid.

³ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "*Protocolo San Salvador*". (1998). Recuperado de: <https://www.ordenjuridico.gob.mx/TraInt/Derechos%20Humanos/PI2.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Asimismo, en la Declaración de Estocolmo se señaló que el ser humano tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad que le permita llevar una vida digna y de bienestar.⁴ De igual forma, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo reafirmó el deber de los Estados de adoptar marcos normativos eficaces para la protección ambiental, reconociendo el derecho de las personas a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

5

De estos instrumentos internacionales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación identificó tres elementos esenciales del derecho al medio ambiente:

- Existe un reconocimiento al derecho a un medio ambiente sano.
- El Estado está vinculado a establecer medidas que protejan y permitan el desarrollo del derecho; y
- Los ciudadanos están vinculados en la protección del medio ambiente.

En ese sentido, en la Controversia Constitucional 95/2004, el Pleno la Suprema Corte precisó que este derecho configura tanto un poder de exigencia como un poder de derecho. Es decir, se reconoce como un derecho-deber que

⁴ Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. (1972). Recuperado de: <https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

⁵ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1992). Recuperado de: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

"200 años de la vida Constitucional en Nuevo León"

vincula tanto al Estado como a la ciudadanía en la conservación y sustentabilidad del entorno ambiental.⁶

Ahora bien, en relación con las consideraciones expuestas por los promoventes, esta Comisión Dictaminadora destaca que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define en la fracción VIII del artículo 2o., la contingencia ambiental como una *"situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas"*.

Dicha Ley atribuye a la federación la participación en la prevención y control de emergencias ambientales, también establece mecanismos de coordinación con las entidades federativas para desarrollar políticas de protección ambiental y protección civil.

Por ello, las emergencias ambientales deben entenderse como eventos que, por la calidad del aire, la presencia de partículas nocivas, químicos, incendios, emisiones industriales o condiciones atmosféricas adversas, representan riesgos directos para la salud y seguridad de la población, incluyendo a las personas trabajadoras expuestas durante sus traslados o labores cotidianas.

⁶ Controversia Constitucional 95/2004. Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado de: https://www2.scjn.gob.mx/judica/engroses/3/2004/9/3_69391_0_firmado.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Si bien la Ley Federal del Trabajo regula expresamente los supuestos de emergencias sanitarias, como ocurrió durante la pandemia de COVID-19, el legislador federal omitió prever la situación de riesgo que enfrentan los trabajadores durante emergencias ambientales, particularmente durante episodios de mala calidad del aire o incrementos severos de contaminantes. Esta omisión resulta relevante considerando el incremento significativo de emergencias ambientales registradas en los últimos años en diversas regiones del país.

Ejemplo de esta situación es el Valle de México que, de acuerdo con información reportada por las autoridades ambientales locales, se registraron durante los primeros cinco meses del año 2024 un total de doce emergencias ambientales, alcanzando un récord de número de alertas emitidas por los altos niveles de contaminación atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México.⁷

Por su parte, en el Estado de Nuevo León, durante el mes de marzo del presente año se declaró una emergencia ambiental derivada de altas concentraciones de polvo y corrientes de viento provenientes del noreste. Esta situación obligó a las autoridades a emitir recomendaciones dirigidas a la población para evitar actividades al aire libre, reducir esfuerzos físicos intensos y mantener especial atención en grupos vulnerables.⁸

⁷ SIA. (2024). *¿2024 será el año con más contingencias ambientales? Valle de México rompe récord histórico con 12*. Recuperado de: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/05/31/2024-sera-el-ano-con-mas-contingencias-ambientales-valor-de-mexico-rompe-record-historico-con-12/>

⁸ Secretaría de Medio Ambiente. (2025). *Se emite Contingencia Ambiental por altas concentraciones de polvo y vientos provenientes de Texas y Coahuila*. Recuperado de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Ambos antecedentes reflejan la gravedad de los riesgos asociados a la exposición de contaminantes atmosféricos y evidencian que las personas trabajadoras se ven expuestas a condiciones que pueden afectar su salud al trasladarse a su centro de trabajo respectivo.

Por lo que hace a la ejecución de obras públicas desarrolladas en distintas entidades federativas, es cierto que su realización puede generar congestionamientos viales, incremento del tiempo de traslado, e incluso mayor estrés laboral en los trabajadores.

Tales actividades, si bien no constituyen un riesgo directo para la salud física en los términos de una emergencia ambiental, sí impactan negativamente en la productividad de los empleadores, en la calidad de vida de los trabajadores y en el desempeño general de las actividades económicas.

Un ejemplo internacional que resulta ilustrativo es la Directriz 050-MIDEPLAN-MTSS-MOPT emitida por el Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica, mediante la cual se establecieron medidas urgentes y excepcionales para mitigar los efectos del congestionamiento vial. Dicha directriz instruye a toda la Administración Pública Central y Descentralizada a implementar el teletrabajo en aquellos puestos que lo permitan, sin comprometer la continuidad ni la calidad de los servicios públicos. Su

<https://www.nl.gob.mx/es/boletines/se-ernite-contingencia-ambiental-por-altas-concentraciones-de-polvo-y-vientos-provenientes>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

aplicación se ha focalizado en las zonas más afectadas por obras viales en desarrollo, particularmente en aquellas en que los proyectos de infraestructura generan incrementos significativos en los tiempos de desplazamiento.⁹

Ante lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora considera viable y pertinente la propuesta de los promoventes, en tanto que busca establecer un marco jurídico que otorgue a los patrones y trabajadores la posibilidad de proteger la salud y el bienestar durante episodios de emergencia ambiental, así como hacer frente a afectaciones extraordinarias derivadas de la ejecución de infraestructura vial.

De ahí la importancia de analizar la Ley Federal del Trabajo en lo relativo a las alternativas de organización laboral que pueden activarse ante estas situaciones excepcionales. Conforme dicho ordenamiento existe dos figuras relevantes: el trabajo a domicilio y el teletrabajo.

El trabajo a domicilio, regulado en el artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo, se refiere a aquel que el trabajador ejecuta habitualmente para un patrón en su propio domicilio o en un local libremente elegido, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo. Esta modalidad, si bien ofrece flexibilidad, depende de las condiciones materiales del trabajador y no exige el uso intensivo de tecnologías de información.

⁹ S/A. (2025). *Teletrabajo: Gobierno extiende decreto hasta 2025 por crisis vial*. Recuperado de: <https://blog.officiumlegal.com/es/derecho-laboral/teletrabajo-gobierno-extiende-decreto-hasta-2025-por-crisis-vial>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Por otro lado, el teletrabajo, previsto en el artículo 330-A del mismo ordenamiento, constituye una forma de organización laboral subordinada en la que las actividades remuneradas se realizan en un lugar distinto al centro de trabajo, utilizando primordialmente tecnologías de la información y comunicación para mantener el vínculo de supervisión, contacto y mando con el patrón. Esta modalidad requiere infraestructura tecnológica y condiciones de conectividad suficientes.

Ambos tipos de trabajo se pueden adaptar a que los trabajadores realicen sus respectivas funciones, siempre que la naturaleza de sus actividades así lo permita, evitando con ello traslados innecesarios y la exposición a ambientes contaminados durante episodios de emergencia ambiental, así como las afectaciones derivadas de obras viales que generen incrementos extraordinarios en los tiempos de desplazamiento.

La obligación del patrón recaería propiamente en establecer e implementar protocolos operativos que permitan activar de manera temporal el trabajo a domicilio o el teletrabajo, según corresponda y siempre que la naturaleza de las funciones lo permita. Dichos protocolos deberán garantizar el pleno respeto a los derechos laborales, a la jornada pactada y a las condiciones de seguridad y de salud en el trabajo.

En ese sentido, la carga patronal no implica modificar de forma permanente la organización de trabajo, sino contar con lineamientos preventivos previamente acordados que permitan una actuación inmediata y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

eficaz ante episodios de emergencia ambiental o afectaciones extraordinarias a la movilidad urbana que dificulten el desplazamiento cotidiano de los trabajadores. Tales lineamientos contribuyen a mitigar impactos en la salud, la productividad y en la operación de los centros de trabajo, fortaleciendo una respuesta oportuna y proporcional frente a situaciones excepcionales.

Así, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo nos manifestamos en favor de la iniciativa en el espíritu que persigue, no obstante, considerado lo expuesto con anterioridad, estimamos oportuno realizar modificaciones en términos de lo establecido en el artículo 122 Bis y 122 Bis 2 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Para mayor comprensión de las adecuaciones propuestas por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Federal del Trabajo		
Texto vigente	Texto propuesto	Propuesta Comisión
Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:	Artículo 132.- ...:	Artículo 132.- ...
I. a XIX Bis. ...	I. a XIX Bis. ...	I. a XIX Bis. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Sin correlativo.	XIX Bis I.- Implementar el trabajo a domicilio que refiere el Capítulo XII de esta Ley, en los casos en que las autoridades competentes emitan declaratoria de contingencia ambiental, así como, cuando se ejecuten proyectos estratégicos de obra pública de infraestructura vial o de movilidad, contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo de las Entidades Federativas, que, por su propia naturaleza, generen afectaciones sustanciales al tránsito vehicular habitual	XIX Bis I.- Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para realizar trabajo a domicilio o teletrabajo, cuando lo permita su naturaleza y en los casos en que las autoridades competentes emitan declaratoria de emergencia ambiental, o por programas de obra pública, infraestructura o acciones de movilidad que generen afectaciones sustanciales al tránsito vehicular dentro de su jurisdicción.
XX a XXXIII. ...		



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

	dentro de su jurisdicción. XX a XXXIII. ...	XX a XXXIII. ...
--	---	------------------

Por lo que, en atención a los argumentos vertidos y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social sometemos a la consideración de la asamblea el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:

"DECRETO

PRIMERO. - Se adiciona una fracción XIX Bis I al artículo 132, de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 132.- ...

I. a XIX Bis. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

XIX Bis I.- Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para realizar trabajo a domicilio o teletrabajo, cuando lo permita su naturaleza y en los casos en que las autoridades competentes emitan declaratoria de emergencia ambiental, o por programas de obra pública, infraestructura o acciones de movilidad que generen afectaciones sustanciales al tránsito vehicular dentro de su jurisdicción.

XX a XXXIII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

TRANSITORIO

ÚNICO. - Remítase al H. Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que le dio origen para sus efectos constitucionales.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. PRESIDENTE

HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA



"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VICEPRESIDENTA:

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. SECRETARIO:

MARIO ALEJANDRO SOTO
ESQUER

DIP. VOCAL:

SANDRA ELIZABETH PÁMANES
ORTIZ

DIP. VOCAL:

CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. VOCAL:

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE
FLORES

DIP. VOCAL:

BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO



"200 Años de la Vida Constitucional en Nuevo León"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ
RÍOS

DIP. VOCAL:

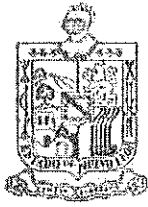
TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ.

DIP. VOCAL:

JAVIER CABALLERO GAONA

DIP. VOCAL:

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Oficio Núm.
326-LXXXVII-2025

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

Asunto: Se remite Acuerdo No. 161



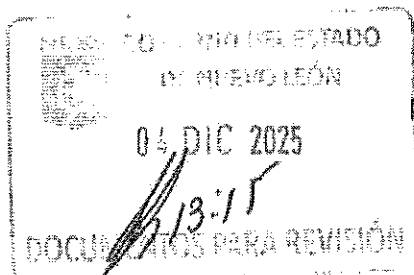
RECIBIDO

Acuerdo 161

C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 161 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.



Atentamente.

Monterrey, N. L., a 2 de Diciembre de 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

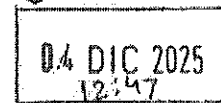
EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBERNADOR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO

NÚMERO 161



RECIBIDO

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona una fracción XIX Bis I al artículo 132, de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

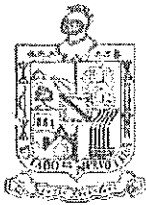
Artículo 132.- ...

I. a XIX Bis. ...

XIX Bis I.- Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para realizar trabajo a domicilio o teletrabajo, cuando lo permita su naturaleza y en los casos en que las autoridades competentes emitan declaratoria de emergencia ambiental, o por programas de obra pública, infraestructura o acciones de movilidad que generen afectaciones sustanciales al tránsito vehicular dentro de su jurisdicción.

XX a XXXIII. ...

Acuerdo Núm. 161 expedido por la LXXVII Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al H. Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que le dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ



"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR
Dip. Tomás Roberto
Montoya Díaz

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:
Dip. Tomás Roberto
Montoya Díaz

APROBADO POR
☒ UNANIMIDAD
☐ MAYORÍA
☐ DEVUELTO
VOTACIÓN
30 A FAVOR
02 EN CONTRA
02 ABSTENCIÓN
Fecha 02 DIC 2025
CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en fecha 07 de octubre de 2025, le fue turnado para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número 20384/LXXVII el cual contiene un escrito signado por los C.C. Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz, Brenda Velázquez Valdez, Esther Berenice Martínez Díaz, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, la C. Dip. Ana Melisa Peña Villagómez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y la C. Dip. Armida Serrato Flores, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, todos de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un artículo a la Ley Federal del Trabajo, en materia de permisos a padres para asistir a juntas escolares.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior de Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Los promoventes señalan que la conciliación entre la vida laboral y familiar constituye uno de los principales retos del siglo XXI. Destaca que la



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

participación activa de madres, padres o personas tutoras en la vida escolar de niñas, niños y adolescentes es un factor determinante en su desarrollo integral; sin embargo, la legislación mexicana no contempla de manera expresa el derecho de las personas trabajadoras a ausentarse justificadamente para asistir a juntas o actividades escolares relevantes.

Refieren que, si bien el ordenamiento laboral mexicano contempla diversas disposiciones vinculadas indirectamente con el derecho a la educación o la protección familiar, éstas resultan insuficientes para garantizar la participación de las personas trabajadoras en la vida escolar de sus hijos.

Ejemplo de lo anterior son el artículo 132, fracción IX, que obliga al patrón a conceder tiempo necesario para el cumplimiento de deberes cívicos; el artículo 170 Bis, que reconoce licencias laborales especiales a madres y padres cuyos hijos padecen cáncer; el artículo 180, fracción III, que busca compatibilizar el trabajo infantil con la educación; y el artículo 153-B, que permite que los programas de capacitación incluyan apoyo para concluir estudios. No obstante, ninguno de estos supuestos considera la asistencia a actividades escolares como causa justificada de ausencia laboral.

Asimismo, destacan que diversos países han avanzado hacia esquemas laborales que permiten reconocer este derecho, puesto que, citan el “*Estatuto de los Trabajadores de España*”, que permite que los convenios colectivos amplíen los supuestos de permisos retribuidos para actividades escolares; el “*Canada Labour Code*”, que contempla un permiso personal por razones



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

familiares de hasta cinco días anuales, tres con goce de sueldo; y la legislación del Reino Unido, que establece el permiso denominado "*time of for dependants*" aplicable a situaciones urgentes vinculadas con personas dependientes, incluidas las emergencias escolares.

Finalmente, agregan que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (INEGI, 2021), el 72 % de las madres trabajadoras y el 54 % de los padres reportan dificultades para atender asuntos escolares debido a sus horarios laborales, lo que refleja la necesidad de establecer un permiso mínimo que permita compatibilizar las obligaciones laborales con la participación escolar.

Por lo anteriormente expuesto es que propone, para su aprobación por esta Soberanía el siguiente proyecto de:

"DECRETO

PRIMERO: Se adiciona una fracción XXXIV al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:

I. a XXXIII.

XXXIV. Otorgar a las madres, padres o personas tutoras de hijas e hijos menores de edad, hasta tres permisos anuales



200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

con goce de sueldo por el tiempo necesario, para acudir a juntas escolares o actividades académicas convocadas formalmente por las instituciones educativas donde cursen estudios sus hijas e hijos. Para hacer efectivo este derecho, deberá presentarse la convocatoria o constancia correspondiente. Este permiso será considerado tiempo efectivamente trabajado".

Ahora bien, analizadas que han sido las razones de los promoventes, y atento a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social que sustenta el presente documento, consignamos al Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social es competente para conocer del asunto que le fue turnado, en atención a lo establecido en los artículos 65 fracción I, 66 fracción I, inciso a) y 70 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y a las facultades que le son conferidas por los artículos 39, fracción XXVI inciso a) y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En primer término, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, coincidimos con los promoventes, en el sentido de que la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

participación de madres, padres y personas tutoras en la vida escolar de niñas, niños y adolescentes (NNA) constituye un factor esencial para su desarrollo integral, particularmente en lo relativo a su desempeño educativo y bienestar emocional.

Ahora bien, por razones metodológicas, esta Comisión Dictaminadora estima necesario exponer previamente el alcance del principio del interés superior de la niñez, el cual constituye la base constitucional que legitima y orienta la pertinencia del permiso laboral, materia del presente dictamen.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece de manera expresa:

"Artículo 4o. ...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

..."



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Este mandato constitucional reconoce a niñas, niños y adolescentes (NNA) como sujetos plenos de derechos y obliga a que cualquier actuación, política o norma que les afecte se oriente primordialmente en garantizar su bienestar y desarrollo integral.

Asimismo, desde 1990 México es Estado Parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento que obliga a adoptar medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole necesarias para asegurar el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA).¹

Este principio ha sido reiterado en la interpretación internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sosteniendo que *"la expresión interés superior del niño, consagrada en el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño, implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño"*.²

En esa misma línea, el Comité para los Derechos del Niño ha señalado que *"el principio del interés superior del niño se aplica a todas las medidas que afecten a los niños y exige medidas activas, tanto para proteger sus derechos y promover su supervivencia, crecimiento y bienestar como para apoyar y*

¹ Unidad de Política Migratoria. (s/f). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de: https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/UPM/MJ/II_20.pdf.

² Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2002). *Opinión consultiva 17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6080/2.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

*asistir a los padres y a otras personas que tengan la responsabilidad cotidiana de la realización de los derechos del niño"*³

Estos estándares internacionales encuentran plena correspondencia con las sentencias y los criterios emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consolidando el interés superior de la niñez como un parámetro obligatorio de interpretación y de validez constitucional. Ejemplo de lo anterior es la acción de inconstitucionalidad 39/2015, en la cual el Máximo Tribunal precisó que dicho principio exige considerar, de manera prioritaria, todas aquellas circunstancias vinculadas con la protección del desarrollo físico, mental, emocional y social de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la Suprema Corte sostuvo que el interés superior debe operar como criterio rector para la elaboración, aplicación e interpretación de normas en cualquier ámbito que incida en la vida de la niñez, armonizando siempre su contenido con lo previsto en el artículo 4o constitucional y con las obligaciones asumidas por el Estado mexicano en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Derivado de ello, es dable afirmar que el interés superior de la niñez no sólo es un principio de jerarquía constitucional, sino también un eje rector del sistema internacional de protección de derechos humanos de la infancia.

³ Convención sobre los Derechos del Niño. (2006). *Observación General No. 7 (2005)*. Recuperado de: <https://www.refworld.org/es/leg/coment/crc/2006/es/40994>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Por esa razón, y en armonía con dicho estándar, el legislador federal ha incorporado el principio del interés superior de la niñez en diversas normativas, entre ellas la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, y la Ley General de Educación. Dichos ordenamientos reconocen la obligación del Estado de garantizar condiciones que favorezcan el desarrollo integral, la participación activa y la continuidad educativa de niñas, niños y adolescentes (NNA).

En consecuencia, resultan evidentes las implicaciones que el principio en comento impone tanto a quienes ejercer la crianza y el cuidado cotidiano de los NNA, como al propio Estado, el cual debe generar condiciones normativas, instituciones y de política pública que favorezcan sus derechos.

A la luz de este marco jurídico, el objetivo planteado por los promoventes relativo a otorgar un permiso laboral para que madres, padres y personas tutoras acudan a los llamados escolares, encuentra pleno sustento en el interés superior de la niñez, pues coloca en el centro de la decisión los derechos educativos y de desarrollo de los NNA, por encima de consideraciones estrictamente laborales propias de la relación entre trabajador y empleador.

La legislación especial en materia de derechos de la niñez refuerza esta obligación. El artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce su derecho a una educación de calidad y establece el deber de madres, padres y tutores de intervenir activamente en su proceso formativo. El artículo 103 del mismo ordenamiento dispone que quienes tengan



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

bajo su cuidado a NNA deben asegurar su acceso, continuidad y permanencia en la educación, lo cual implica necesariamente atender reuniones, juntas y llamados emitidos por las autoridades escolares.

Por su parte, la Ley General de Educación, en el artículo 129, fracción V, establece como obligación acudir a los llamados de las autoridades educativas para dar seguimiento al progreso, desempeño y conducta de hijas, hijos o pupilos. Se trata, por tanto, de un deber jurídico y no de una actividad discrecional.

Incluso, retomando el panorama internacional, la Recomendación 165 emitida en 1981 por la Organización Internacional del Trabajo, señala que los Estados deben adoptar medidas que permitan a las personas trabajadoras compatibilizar sus responsabilidades laborales con sus responsabilidades familiares, evitando que estas últimas constituyan una barrera para su participación y desarrollo en el ámbito económico.⁴

Tomando en cuenta este conjunto normativo e interpretativo, resulta evidente que el sistema jurídico, tanto nacional como internacional, reconoce la importancia del involucramiento familiar en el proceso educativo de los NNA y exige al Estado generar mecanismos que lo hagan posible.

⁴ Organización Internacional del Trabajo. (1981). *R165-Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares*. Recuperado de: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312503.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Por ello, se considera indispensable que la Ley Federal del Trabajo armonice su contenido con los principios constitucionales, las obligaciones establecidas en la legislación especial en materia de derechos de la niñez y los estándares internacionales aplicables. Esta adecuación normativa no sólo garantiza coherencia y concordancia legislativa, sino que permite que el marco laboral responda efectivamente a las responsabilidades que la propia ley impone a madres, padres, personas tutoras y al Estado en materia educativa.

En ese sentido, el objetivo central de la presente propuesta de reforma trasciende la dinámica clásica de la relación laboral. Su finalidad última es proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, quienes constituyen el eje rector del presente dictamen y deben ser considerados en todo momento como sujetos de especial protección bajo el principio del interés superior de la niñez.

Así, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo nos manifestamos en favor de la iniciativa en el espíritu que persigue, no obstante, considerado lo expuesto con anterioridad, estimamos oportuno realizar modificaciones en términos de lo establecido en el artículo 122 Bis y 122 Bis 2 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Para mayor comprensión de las adecuaciones propuestas por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Ley Federal del Trabajo		
Texto vigente	Texto propuesto	Propuesta Comisión
Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:	Artículo 132.- ...:	Artículo 132.- ...:
I. a XXXIII. ...	I. a XXXIII. ...	I. a XXXIII. ...
Sin correlativo.	XXXIV. Otorgar a las madres, padres o personas tutoras de hijas e hijos menores de edad, hasta tres permisos anuales con goce de sueldo por el tiempo necesario, para acudir a juntas escolares o actividades académicas convocadas formalmente por las instituciones educativas donde cursen estudios sus hijas e hijos. Para	XXXIV. Otorgar hasta 3 permisos con goce de sueldo a las y los trabajadores que ejerzan la patria potestad de los menores de dieciocho años, para acudir por el tiempo necesario a los llamados de las autoridades educativas del plantel del sistema educativo nacional donde cursen estudios sus hijas, hijos o pupilos,



"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

	hacer efectivo este derecho, deberá presentarse la convocatoria o constancia correspondiente. Este permiso será considerado tiempo efectivamente trabajado.	siempre que avisen con la convocatoria o constancia correspondiente. El tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.
--	---	---

Por lo que, en atención a los argumentos vertidos y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social sometemos a la consideración de la asamblea el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

"200 AGS de la Cda Constituyente del en Nuevo León"

"DECRETO

PRIMERO. - Se reforman las fracciones XXXII y XXXIII y se adiciona una fracción XXXIV al artículo 132, de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 132.- ...

I a XXXI. ...

XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;

XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis; y

XXXIV. Otorgar hasta tres permisos anuales con goce de sueldo a las y los trabajadores que ejerzan la patria potestad de los menores de dieciocho años, para acudir por el tiempo necesario a los llamados de las autoridades educativas del plantel del sistema educativo nacional donde cursen estudios sus hijas, hijos o pupilos, siempre que avisen con la convocatoria o constancia



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

correspondiente. El tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

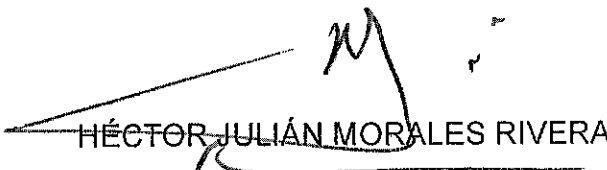
TRANSITORIO

ÚNICO. - Remítase al H. Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que le dio origen para sus efectos constitucionales.

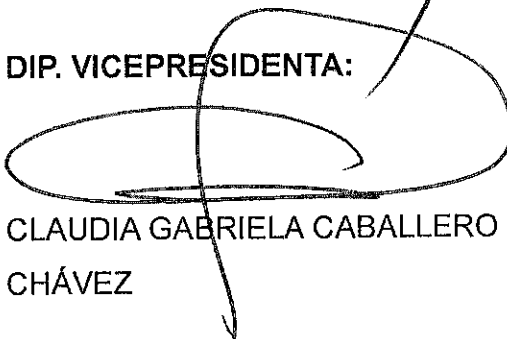
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. PRESIDENTE


HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA

DIP. VICEPRESIDENTA:


CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. SECRETARIO:


MARIO ALEJANDRO SOTO
ESQUER



"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

SANDRA ELIZABETH PÁMANES
ORTIZ

DIP. VOCAL:

CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. VOCAL:

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE
FLORES

DIP. VOCAL:

BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ
RÍOS

DIP. VOCAL:

TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ.

DIP. VOCAL:

JAVIER CABALLERO GAONA

DIP. VOCAL:

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

Oficio Núm.
327-LXXXVII-2025

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

Asunto: Se remite Acuerdo No. 162



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBERNADOR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN

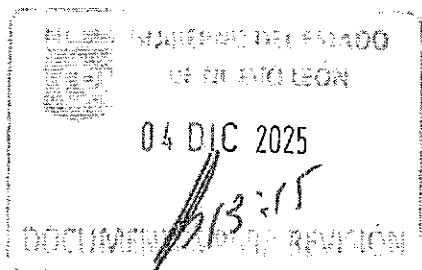
04 DIC 2025
12:48

RECIBIDO
Acuerdo 162

C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 162 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.



Atentamente.
Monterrey, N. L., a 2 de Diciembre de 2025

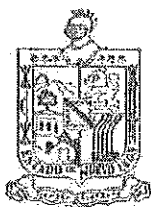
H. CONGRESO DEL ESTADO

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

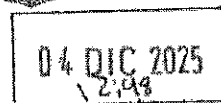
EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 162



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBERNADOR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



RECIBIDO

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

PRIMERO.- Se reforman las fracciones XXXII y XXXIII y se adiciona una fracción XXXIV al artículo 132, de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 132.- ...

I a XXXI. ...

XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis; y

XXXIV. Otorgar hasta tres permisos anuales con goce de sueldo a las y los trabajadores que ejerzan la patria potestad de los menores de dieciocho años, para acudir por el tiempo necesario a los llamados de las autoridades educativas del plantel del sistema educativo nacional donde cursen estudios sus hijas, hijos o pupilos, siempre que avisen con la convocatoria o constancia correspondiente. El tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.

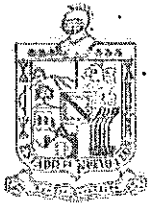
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al H. Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que le dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

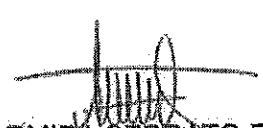
"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.


PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA


DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA


DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ



"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR	Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez
DEBATE EN CONTRA	
LEÍDO POR EL DIPUTADO:	Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez
APROBADO POR	
☒ UNANIMIDAD	VOTACIÓN
☐ MAYORÍA	35 A FAVOR
☐ DEVUELTO	8 EN CONTRA
Fecha	02 DIC 2025
CIRCULADO	

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Trabajo y Previsión Social**, en fecha 21 de octubre de 2025, le fue turnado para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número **20433/LXXVII** el cual contiene un escrito signado por la C. Dip. **Cecilia Sofía Robledo Suárez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante el cual presentan iniciativa de reforma de un artículo a la Ley Federal del Trabajo, en relación a la lactancia materna.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior de Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

La promovente señala que la lactancia materna representa más que un acto de alimentación, pues constituye una forma de brindar amor, seguridad y acompañamiento, siendo esencial para garantizar el crecimiento y desarrollo óptimo de los bebés durante sus primeros años de vida.

Subraya que la leche materna contiene los nutrientes necesarios para fortalecer el sistema inmunológico y proteger contra múltiples enfermedades



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

infecciosas, cardiovasculares y gastrointestinales, además de favorecer el desarrollo neurológico y cognitivo, incrementando el coeficiente intelectual y reduciendo los riesgos de déficit de atención y trastornos de conducta.

De igual forma, refiere que la falta de lactancia materna conlleva riesgos importantes para la salud infantil, puesto que, destaca que el uso de biberón infiere en la maduración de las funciones orales, aumentando la probabilidad de deglución atípica, respiración bucal, problemas masticatorios, entre otros. Ello reafirma que la lactancia materna ejerce un efecto protector, siendo éste el medio más seguro y benéfico para la alimentación y desarrollo integral del recién nacido.

En ese sentido, la promovente destaca que el derecho a amamantar se encuentra estrechamente vinculado con los derechos a la salud, a la alimentación y a la maternidad protegida, reconocidos en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley Federal del Trabajo, que otorga a las madres trabajadoras periodos de descanso o reducción de jornada para amamantar.

Finalmente, resalta que promover, proteger y apoyar la lactancia materna es una obligación ética y legal, al representar una inversión integral en la salud pública y el bienestar familiar, consolidando el derecho de los niñas y niños a un desarrollo pleno desde el inicio de su vida.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

Por lo anteriormente expuesto es que propone, para su aprobación por esta Soberanía el siguiente proyecto de:

"DECRETO

PRIMERO: Se reforma la fracción IV al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I a III. ...

IV. En el período de lactancia hasta por el máximo del primer año, tendrán cuatro reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, dos reposos de sesenta minutos, para alimentar a sus hijos en el lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.

Posterior al primer año y hasta el segundo año de vida del menor, tendrán derecho a dos reposos extraordinarios diarios de treinta minutos cada uno en las mismas condiciones. Cuando ello no sea posible, previo acuerdo con el patrón, podrá reducirse la jornada laboral hasta en dos horas durante el período señalado.

V a VII.



"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Ahora bien, analizadas que han sido las razones de la promovente, y atento a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social que sustenta el presente documento, consignamos al Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social es competente para conocer del asunto que le fue turnado, en atención a lo establecido en los artículos 65 fracción I, 66 fracción I, inciso a) y 70 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y a las facultades que le son conferidas por los artículos 39, fracción XXVI inciso a) y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo.

La lactancia materna constituye un derecho de madres, niñas y niños, íntimamente vinculado con la salud, la alimentación adecuada y la maternidad protegida.

En el plano internacional, la protección a la maternidad ha sido reconocida como un elemento indispensable para la realización efectiva de los derechos humanos. El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. A su vez, el artículo 10.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que los Estados deben



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

otorgar una protección especial a las madres antes y después del parto, lo que comprende acciones y medidas que garanticen condiciones de salud, seguridad y apoyo durante la gestación, el alumbramiento y la lactancia.

Organismos como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han reiterado que la lactancia materna es el alimento óptimo para los lactantes, al ser seguro, limpio y contener anticuerpos que previenen enfermedades. Proporciona toda la energía y nutrientes requeridos durante los primeros meses de vida, y continúa aportando una proporción significativa de las necesidades nutricionales hasta el segundo año.¹

Asimismo, criterios internacionales fortalecen la necesidad de adoptar medidas de apoyo a la lactancia. En la Opinión Consultiva 27/21², la Corte Interamericana subrayó que los Estados están obligados a garantizar condiciones de igualdad para las mujeres embarazadas y lactantes, precisando entre otros puntos:

- No deben ser obligadas a desempeñar actividades que pongan en riesgo su salud o la de sus hijos.
- Deben contar con licencias remuneradas en caso de complicaciones antes o después del embarazo.

¹ Organización Mundial de la Salud. (s/f). *Lactancia materna*. Recuperado de: https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding#tab=tab_1.

² Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Opinión Consultiva OC-27/21*. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_27_esp1.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

- Deben estar protegidas contra el despido durante el embarazo, la lactancia o la licencia por maternidad.

Por otro lado, el Convenio 183 emitido por la Organización Internacional del Trabajo, del que si bien México no es parte, sirve como criterio orientador para identificar medidas adicionales que se pueden implementar para equilibrar la vida familiar y laboral de una mujer con un bebé recién nacido. El artículo 10 de dicho convenio expresamente indica:

Artículo 10 1. La mujer tiene derecho a una o varias interrupciones por día o a una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo. 2. El período en que se autorizan las interrupciones para la lactancia o la reducción diaria del tiempo de trabajo, el número y la duración de esas interrupciones y las modalidades relativas a la reducción diaria del tiempo de trabajo serán fijados por la legislación y la práctica nacionales. Estas interrupciones o la reducción diaria del tiempo de trabajo deben contabilizarse como tiempo de trabajo y remunerarse en consecuencia.

De dicha disposición se desprende que las interrupciones para lactar o la reducción de la jornada laboral deben considerarse tiempo efectivamente trabajado y, por tanto, remunerado. Esto coincide con estándares



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

internacionales que buscan evitar que el ejercicio del derecho a la lactancia genere afectaciones económicas o laborales para las trabajadoras.

En el ámbito nacional, el compromiso internacional se fortaleció con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974, mediante la cual se elevó a rango constitucional la protección relacionada con el embarazo y la lactancia. De la exposición de motivos de dicha reforma se desprende que el legislador federal buscó asegurar la igualdad laboral entre mujeres y hombres, reconociendo que la maternidad impone necesidades específicas que requieren medidas diferenciadas para resguardar la salud de la madre y del producto durante la gestación y la lactancia, así como para favorecer el adecuado desarrollo de la unidad familiar.

3

En este marco, la lactancia materna constituye un derecho de madres, niñas y niños, íntimamente vinculado con la salud, la alimentación adecuada y la maternidad protegida, conforme al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su práctica ofrece beneficios nutricionales, inmunológicos y emocionales fundamentales para el desarrollo pleno durante los primeros años de vida.

Posteriormente, en 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, que define a la leche

³ Recurso de Revisión 234/2023. Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito Federal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

materna como *"la secreción producida por las glándulas mamarias después del calostro y cuya función es alimentar al lactante; contiene todos los nutrimentos que el niño o niña requiere para su crecimiento y desarrollo en los primeros meses de la vida, y le proporciona los anticuerpos o sustancias que lo protegen de las infecciones"*.⁴

Con base en evidencia científica, la Secretaría de Salud ha recomendado la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y su continuación, acompañada de alimentación complementaria, hasta los dos años o más.⁵ Esta recomendación coincide con los estándares de la OMS y UNICEF, los cuales han demostrado que una adecuada nutrición en la primera infancia disminuye significativamente los riesgos de mortalidad, infecciones, desnutrición y contribuye al óptimo desarrollo neurológico.

La leche materna contiene proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales en proporciones idóneas para cada etapa del crecimiento del bebé. Asimismo, la lactancia ofrece beneficios comprobados para la salud materna, entre ellos la reducción del riesgo de cáncer de mama en aproximadamente 26% y de cáncer de ovario en alrededor de 37%, debido a los efectos

⁴ Secretaría de Salud. (2013). NORMA Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/138258/NOM-043-servicios-basicos-salud-educacion-alimentaria.pdf>

⁵ Secretaría de Salud. (2015). Lactancia Materna. CNEGSR. Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/lactancia-materna-cnegsr-12034#:~:text=Se%20recomienda%20la%20lactancia%20materna,por%20la%20pol%C3%ADtica%20nacional%20de%20alta%20prioridad>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

protectores derivados de la regulación hormonal y los procesos fisiológicos involucrados en la producción de leche.⁶

Pese a estos beneficios, muchas madres enfrentan barreras para amamantar desde etapas tempranas, mantener la lactancia exclusiva, o continuarla durante el tiempo recomendado. Entre dichas barreras destacan presiones sociales y, sobre todo, condiciones laborales que dificultan compatibilizar la lactancia con la jornada de trabajo, lo cual favorece la sustitución prematura por fórmulas infantiles. Estas, además de no ofrecer los mismos beneficios inmunológicos y nutricionales, pueden resultar inseguras si se preparan sin condiciones adecuadas de higiene, esterilización o acceso a agua potable.⁷

La evidencia es contundente, pues una alimentación adecuada en los primeros años es crucial para la salud pública y el desarrollo infantil. Por ello, resulta necesario que el marco laboral garantice condiciones efectivas para el ejercicio de la lactancia, sin que ello represente pérdidas económicas ni afectaciones laborales para las madres trabajadoras.

Del análisis en comento, esta Comisión Dictaminadora advierte que, desde la reforma constitucional de 1974, la legislación laboral ha mantenido de manera invariable un plazo máximo de seis meses durante el cual las mujeres

⁶ Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades. (2024). *La importancia de la lactancia materna*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/cenaprece/es/articulos/la-importancia-de-la-lactancia-materna-un-regalo-para-toda-la-vida?idiom=es>

⁷ UNICEF. (2015). *Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes*. Recuperado de: https://www.unicef.org/mexico/media/1001/file/unicef_enim2015.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

trabajadoras pueden gozar de dos reposos diarios para alimentar a sus hijas o hijos. Este límite temporal ha quedado desfasado frente a las recomendaciones internacionales que acreditan que la lactancia debe preservarse hasta los dos años de edad, por lo que la propuesta de la promovente para ampliar el periodo es congruente con los estándares de salud y derechos humanos antes expuestos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México se registraron 1,672,227 nacimientos en el año más reciente.⁸ Cada uno de estos recién nacidos requiere acceso a una alimentación adecuada y segura, lo que evidencia la importancia de fortalecer las condiciones laborales que permitan a las madres ejercer la lactancia en los tiempos recomendados.

Si bien en el registro de mérito no se precisa el número total de mujeres trabajadoras con hijas o hijos lactantes, lo cierto es que la necesidad de nutrientes específicos a través de la leche materna no depende de la condición laboral de la madre, sino de los requerimientos biológicos del bebé.

Bajo lo expuesto, garantizar condiciones laborales compatibles con la lactancia no sólo responde a un principio de justicia social y de igualdad sustantiva, sino que constituye una medida imprescindible para asegurar el bienestar, la salud y el desarrollo integral de niñas y niños. A ello se suma que proteger a las madres trabajadoras durante el periodo de lactancia permite reducir brechas de desigualdad, fortalecer la permanencia laboral femenina y

⁸ INEGI. (2024). *Natalidad y fecundidad*. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/temas/natalidad/>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

contribuir a la construcción de entornos laborales más inclusivos y respetuosos en el marco de los derechos humanos.

Así, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo nos manifestamos en favor de la iniciativa en el espíritu que persigue, no obstante, considerado lo expuesto con anterioridad, estimamos oportuno realizar modificaciones en términos de lo establecido en el artículo 122 Bis y 122 Bis 2 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Para mayor comprensión de las adecuaciones propuestas por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Federal del Trabajo		
Texto vigente	Texto propuesto	Propuesta Comisión
Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos: I a III. ...	Artículo 170.- ... I a III. ... IV. En el período de lactancia hasta por el	Artículo 170.- I a III. ... IV. En el período de lactancia hasta por el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;	máximo del primer año, tendrán cuatro reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, dos reposos de sesenta minutos, para alimentar a sus hijos en el lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.	término máximo de un año, tendrán cuatro reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, dos reposos extraordinarios por día, de una hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.
Sin correlativo.	Posterior al primer año y hasta el segundo año de vida del menor, tendrán derecho a dos reposos extraordinarios diarios de treinta minutos cada uno en las mismas condiciones. Cuando ello no sea	Posterior al primer año y hasta el segundo año, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, con la finalidad y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

V a VII. ...	posible, previo acuerdo con el patrón, podrá reducirse la jornada laboral hasta en dos horas durante el período señalado. V a VII. ...	condiciones previstas en el párrafo anterior. Cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en dos horas su jornada de trabajo durante los periodos señalados; V a VII. ...
--------------	---	--

Por lo que, en atención a los argumentos vertidos y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social sometemos a la consideración de la asamblea el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

“Evolución de la vida Constitucional en Nuevo León”

“DECRETO

PRIMERO. - Se reforma la fracción IV al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I a III. ...

IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de un año, tendrán cuatro reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, dos reposos extraordinarios por día, de una hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.

Posterior al primer año y hasta el segundo año, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, con la finalidad y condiciones previstas en el párrafo anterior. Cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en dos horas su jornada de trabajo durante los periodos señalados;
V a VII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

100 Años de la vida Constitucional en Nuevo León

TRANSITORIO

ÚNICO. - Remítase al H. Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que le dio origen para sus efectos constitucionales.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. PRESIDENTE

HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA

DIP. VICEPRESIDENTA:

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. SECRETARIO:

MARIO ALEJANDRO SOTO
ESQUER

DIP. VOCAL:

SANDRA ELIZABETH PÁMANES
ORTIZ

DIP. VOCAL:

CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ



"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE
FLORES

DIP. VOCAL:



BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO

DIP. VOCAL:



BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ
RÍOS

DIP. VOCAL:

TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ.

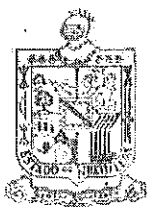
DIP. VOCAL:



JAVIER CABALLERO GAONA

DIP. VOCAL:

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

Oficio Núm.
328-LXXVII-2025

"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

Asunto: Se remite Acuerdo No. 163



04 DIC 2025
12:49

RECIBIDO
Acuerdo 163

C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 163 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente.
Monterrey, N. L., a 2 de Diciembre de 2025

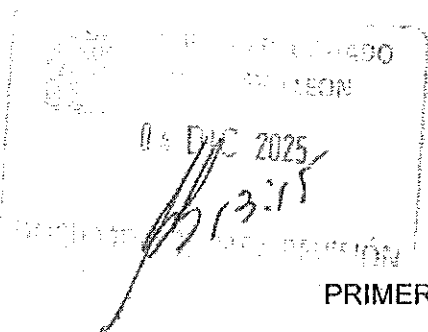
H. CONGRESO DEL ESTADO

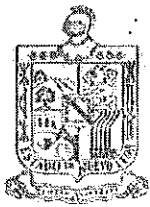
PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ





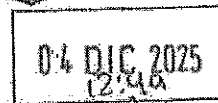
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 163



RECIBIDO

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:

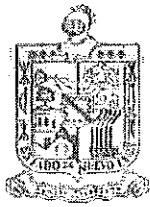
"DECRETO

PRIMERO.- Se reforma la fracción IV al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I a III. ...

IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de un año, tendrán cuatro reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, dos reposos extraordinarios por día, de una hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

Posterior al primer año y hasta el segundo año, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, con la finalidad y condiciones previstas en el párrafo anterior. Cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en dos horas su jornada de trabajo durante los periodos señalados;

V a VII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Remítase al H. Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que le dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

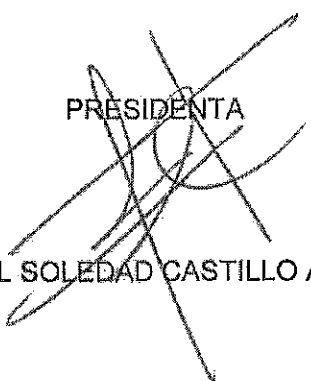
Acuerdo Núm. 163 expedido por la LXXVII Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

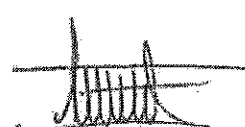
“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

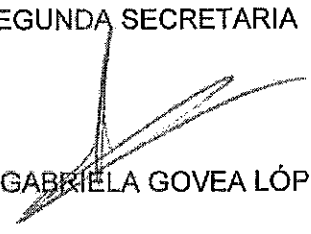

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA


DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA


DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR
Dip. Hector Julian
Mojales Rivera

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:
Dip. Hector Julian
Mojales Rivera

APROBADO POR
☒ UNANIMIDAD
☐ MAYORÍA
☐ DEVUELTO
VOTACIÓN
37 A FAVOR
0 EN CONTRA
0 ABSTENCIÓN
Fecha 02 DIC 2023
CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en fecha 10 de noviembre de 2025, le fue turnado para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número 20533/LXXVII el cual contiene un escrito signado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante el ^{que} presenta iniciativa de reforma por adición de un párrafo al artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior de Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

El promovente expone que la voluntad del trabajador fallecido constituye una manifestación legítima de su autonomía y libertad jurídica, particularmente cuando fue expresada en vida para disponer de los frutos de su trabajo. En el ámbito laboral, esta manifestación reviste de especial relevancia mediante el procedimiento de designación de beneficiarios, a través del cual las personas designadas o con derecho pueden reclamar las prestaciones generadas y no cobradas con motivo del fallecimiento del trabajador.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Asimismo, refiere que el respeto a esa voluntad no resulta contrario al principio protector del derecho del trabajo, puesto que, lo fortalece al reconocer la capacidad del trabajador para disponer en vida de los beneficios derivados de su esfuerzo. Esta armonización entre autonomía de la voluntad y función social del derecho laboral contribuye a salvaguardar tanto la dignidad del trabajador como los derechos de quienes dependían económicamente de él.

Puntualiza que, si bien la Ley Federal del Trabajo contempla la figura de la designación de beneficiarios y establece un orden de preferencia para su determinación, persiste un vacío normativo respecto al papel del patrón en estos procedimientos. Esta falta de precisión ha generado criterios contradictorios entre los Tribunales Laborales, especialmente en los casos en que los patrones promueven la designación con el propósito de consignar prestaciones pendientes, deslindarse de responsabilidad o simplemente informar a la autoridad sobre la existencia de recursos a favor de los beneficiarios.

Pues bien, agrega que conforme al artículo 115 de esta Ley, sólo los beneficiarios están legitimados para ejercer acciones y reclamar prestaciones, mientras que el patrón se limita a cumplir con el aviso de defunción y, en su caso, consignar las cantidades adeudadas. No obstante, algunos órganos jurisdiccionales han reconocido una legitimación *ad procesum* limitada del patrón para formalizar la consignación, lo que evidencia la necesidad de precisar normativamente el alcance de su intervención y evitar interpretaciones dispares.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

Por lo anteriormente expuesto es que propone, para su aprobación por esta Soberanía el siguiente proyecto de:

"DECRETO

PRIMERO: Se adiciona un párrafo al artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 115.- Los beneficiarios del trabajador fallecido tendrán derecho a percibir las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, ejercitar las acciones y continuar los juicios, sin necesidad de juicio sucesorio.

El patrón podrá acudir al Tribunal en la vía especial contemplada en el artículo 892 de esta Ley para promover el procedimiento de designación de beneficiarios a que se refiere el artículo 503 de esta Ley. La intervención del patrón no le confiere derecho alguno sobre las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, ni afecta los derechos de los beneficiarios del trabajador fallecido."

Ahora bien, analizadas que han sido las razones del promovente, y atento a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Comisión de Trabajo y Previsión Social que sustenta el presente documento, consignamos al Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social es competente para conocer del asunto que le fue turnado, en atención a lo establecido en los artículos 65 fracción I, 66 fracción I, inciso a) y 70 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y a las facultades que le son conferidas por los artículos 39, fracción XXVI inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La legitimación constituye un elemento fundamental dentro de los procedimientos jurisdiccionales. La doctrina y la jurisprudencia distinguen entre la legitimación en el proceso "*ad procesum*", entendida como la capacidad para comparecer válidamente al juicio o actuar mediante representación y la legitimación en la causa "*ad causam*", que implica la titularidad del derecho sustantivo cuya tutela se reclama.¹

De acuerdo con los criterios jurisprudenciales emitidos por diversos Tribunales Colegiados, la legitimación "*ad procesum*" puede analizarse en cualquier etapa del procedimiento, por tratarse de un presupuesto procesal

¹ Contradicción de Tesis 171/2018. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

indispensable para la validez de las actuaciones. Por el contrario, la legitimación "*ad causam*" constituye una condición necesaria para obtener sentencia favorable, pues se vincula directamente con la identidad entre quien ejercita la acción y la persona a cuyo favor la ley reconoce el derecho. Por ello, su estudio corresponde realizarlo exclusivamente al dictarse la sentencia definitiva, al formar parte del fondo de la controversia.

En el mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la falta de legitimación "*ad causam*" no es motivo para desechar de inicio una demanda, sino un aspecto sustantivo que debe resolverse al momento de emitir el fallo.² De esta manera se garantiza el acceso a la justicia y la debida integración de la relación procesal.

Lo anterior guarda sustento con los siguientes criterios jurisprudenciales:

Registro digital: 169857

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Civil

Tesis: I.11o.C. J/12

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008, página 2066

Tipo: Jurisprudencia

² Ibid.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

LEGITIMACIÓN ACTIVA EN LA CAUSA. ES UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN Y SÓLO PUEDE ANALIZARSE DE OFICIO POR EL JUZGADOR AL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA.

La legitimación activa en la causa no es un presupuesto procesal sino una condición para obtener sentencia favorable, esto es, se trata de una condición necesaria para la procedencia de la acción, y consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley, por lo que el actor estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde, de tal manera que la legitimación ad causam atañe al fondo de la cuestión litigiosa y, por ende, es evidente que sólo puede analizarse de oficio por el juzgador en el momento en que se pronuncie la sentencia definitiva y no antes.

DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO".

"Registro digital: 169271

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Civil

Tesis: VI.3o.C. J/67

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVIII, Julio de 2008, página 1600



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

Tipo: Jurisprudencia

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA. SÓLO PUEDE ESTUDIARSE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA.

Debe distinguirse la legitimación en el proceso, de la legitimación en la causa. La primera es un presupuesto del procedimiento que se refiere o a la capacidad para comparecer al juicio, para lo cual se requiere que el compareciente esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles, o a la representación de quien comparece a nombre de otro. En este sentido, siendo la legitimación ad procesum un presupuesto procesal, puede examinarse en cualquier momento del juicio, pues si el actor carece de capacidad para comparecer a él o no justifica ser el representante legal del demandante, sería ociosa la continuación de un proceso seguido por quien no puede apersonarse en el mismo. En cambio, la legitimación en la causa, no es un presupuesto procesal, sino una condición para obtener sentencia favorable. En efecto, ésta consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley; en consecuencia, el actor estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde. Como se ve, la legitimación ad causam atañe al fondo de la cuestión litigiosa y, por tanto, lógicamente, sólo puede analizarse en el momento en que se pronuncie la sentencia definitiva.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

*TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO
CIRCUITO".*

Asimismo, resulta relevante el criterio derivado de la Contradicción de Criterios 391/2023, en el cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación precisó que el procedimiento de designación de beneficiarios por muerte del trabajador tiene naturaleza declarativa, cuya finalidad es determinar formalmente a las personas legitimadas para percibir las prestaciones generadas y no cobradas por el trabajador fallecido. La Corte determinó que esta declaratoria corresponde exclusivamente a la autoridad laboral, y que sólo a partir de ella puede otorgarse certeza jurídica sobre la titularidad del derecho.

Este entendimiento reafirma que la intervención del patrón se limita estrictamente a los actos expresamente previstos en la Ley Federal del Trabajo, tales como el aviso de defunción, la entrega de información sobre beneficiarios registrados y, en su caso, la consignación de prestaciones. En ningún caso puede considerarse al patrón como sustituto de la voluntad del trabajador fallecido ni como representante de sus beneficiarios.

Sin embargo, la falta de regulación expresa respecto al papel del patrón dentro del procedimiento ha generado criterios dispares entre órganos jurisdiccionales, según lo expuesto por el promovente. Mientras que algunos Tribunales Laborales reconocen una legitimación "*ad procesum*" limitada para



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

efectos de consignación, otros niegan por completo su intervención, incluso cuando los familiares del trabajador enfrentan dificultades para iniciar el procedimiento o desconocen su existencia.

Esta Comisión Dictaminadora advierte que la cuestión del presente estudio se relaciona exclusivamente con la legitimación "*ad procesum*" del patrón, pues éste no es titular de las prestaciones generadas por el trabajador fallecido y, por tanto, carece de legitimación "*ad causam*" para intervenir en la determinación de beneficiarios.

Particularmente, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 896, establece que en el procedimiento de designación de beneficiarios el patrón debe proporcionar la información relativa a las personas registradas ante él y ante las instituciones oficiales, así como emplear los medios necesarios para convocar a quienes dependían económicamente del trabajador, con el fin de que puedan ejercer sus derechos ante el Tribunal.

Del marco normativo citado, se desprende que el legislador federal delimitó de forma deliberada el ámbito de intervención del patrón, excluyendo de manera expresa cualquier facultad para promover directamente el inicio del procedimiento, aún y cuando los familiares del trabajador solicitan su apoyo o se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, quienes integramos la presente Comisión de Dictamen Legislativo estimamos que la intención del promovente no consiste



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

en ampliar indebidamente las facultades del patrón ni otorgare prerrogativas extraordinarias, sino garantizar la efectiva materialización de la voluntad del trabajador fallecido, así como el acceso de sus beneficiarios a un mecanismo ágil y eficaz que permita su correcta integración al procedimiento de mérito.

Pues bien, el objetivo central que se persigue es la salvaguarda y protección de los derechos derivados de la relación laboral, aun cuando el trabajador haya fallecido, de manera que las prestaciones generadas por su trabajo sean percibidas por quienes legítimamente corresponda.

Así, la intervención del patrón bajo los términos planteados no altera la naturaleza declarativa del procedimiento de designación de beneficiarios, ni supone una invasión a las facultades exclusivas de la autoridad laboral. Por el contrario, coadyuva a materializar los principios de exhaustividad y tutela judicial efectiva, al facilitar que todas aquellas personas que pudieran tener un derecho derivado de la relación laboral del trabajador fallecido sean debidamente convocadas e informadas del inicio del procedimiento.

Por lo que, en atención a los argumentos vertidos y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social sometemos a la consideración de la asamblea el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

ACUERDO

ÚNICO. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:

"DECRETO

PRIMERO. - Se adiciona un párrafo al artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 115.- Los beneficiarios del trabajador fallecido tendrán derecho a percibir las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, ejercitar las acciones y continuar los juicios, sin necesidad de juicio sucesorio.

El patrón podrá acudir al Tribunal en la vía especial contemplada en el artículo 892 de esta Ley para promover el procedimiento de designación de beneficiarios a que se refiere el artículo 503 de esta Ley. La intervención del patrón no le confiere derecho alguno sobre las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, ni afecta los derechos de los beneficiarios del trabajador fallecido.



"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

TRANSITORIO

ÚNICO. - Remítase al H. Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que le dio origen para sus efectos constitucionales.

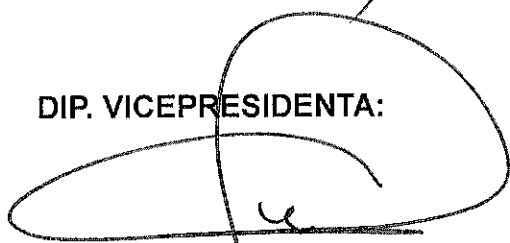
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. PRESIDENTE


HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA

DIP. VICEPRESIDENTA:


CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. SECRETARIO:

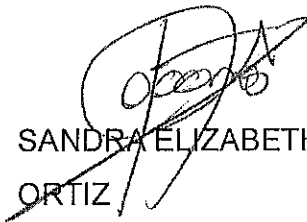

MARIO ALEJANDRO SOTO
ESQUER



"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:


SANDRA ELIZABETH PÁMANES
ORTIZ

DIP. VOCAL:


CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. VOCAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE
FLORES

DIP. VOCAL:


BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO

DIP. VOCAL:


BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ
RÍOS

DIP. VOCAL:

TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ.



"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

JAVIER CABALLERO GAONA

DIP. VOCAL:

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

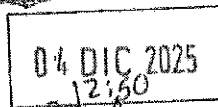
Oficio Núm.
329-LXXVII-2025

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

Asunto: Se remite Acuerdo No. 164.



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBERNADOR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



RECIBIDO

Acuerdo 164

C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

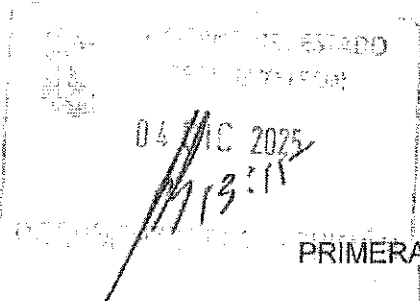
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 164 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Monterrey, N. L., a 2 de Diciembre de 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

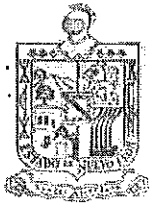


PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ



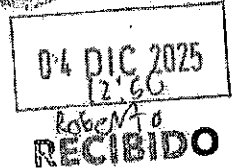
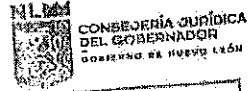
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 164



ÚNICO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona un párrafo al artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 115.- Los beneficiarios del trabajador fallecido tendrán derecho a percibir las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, ejercitar las acciones y continuar los juicios, sin necesidad de juicio sucesorio.

El patrón podrá acudir al Tribunal en la vía especial contemplada en el artículo 892 de esta Ley para promover el procedimiento de designación de beneficiarios a que se refiere el artículo 503 de esta Ley. La intervención del patrón no le confiere derecho alguno sobre las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, ni afecta los derechos de los beneficiarios del trabajador fallecido.

Acuerdo Núm. 164 expedido por la LXXVII Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

TRANSITORIO

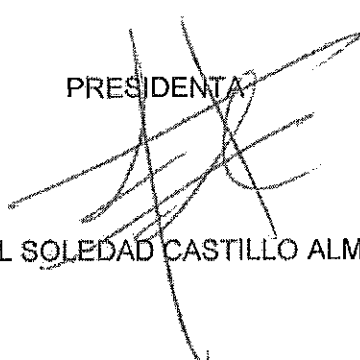
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al H. Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que le dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.


PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA


DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA


DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

REGLAS BÁSICAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.

Las personas integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente para el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 121 y 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, durante los recesos del Congreso de la Unión, se establecerá una Comisión Permanente integrada por legisladoras y legisladores nombrados por sus respectivas Cámaras;
2. Que el artículo 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Comisión Permanente al ser el único órgano legislativo que funciona durante los recesos del Congreso de la Unión, adquiere responsabilidades y funciones de la más alta importancia y, por lo tanto, merecen ser atendidos con el mayor interés y compromiso;
3. Que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la Comisión Permanente puede emitir resoluciones, cuando así lo determine la mayoría de sus miembros presentes;
4. Que la suscripción de las presentes Reglas tiene el propósito de complementar la normatividad aplicable al funcionamiento de la Comisión Permanente, a fin de contribuir al mejor desarrollo de los trabajos de este cuerpo colegiado.

Por lo expuesto y fundado, se someten a consideración de la Asamblea las siguientes:

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

REGLAS BÁSICAS

Primera. Se establecen las Reglas Básicas para el desarrollo de las sesiones, la conformación del Orden del Día, los debates y las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión Permanente durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura; y las reglas para el desarrollo de las reuniones de la Mesa Directiva y de las Comisiones de Trabajo.

DE LAS SESIONES

Segunda. La Comisión Permanente celebrará sus sesiones preferentemente los miércoles de cada semana, durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura, conforme al calendario anexo. La Mesa Directiva, previo acuerdo con los representantes de los Grupos Parlamentarios, podrá convocar a sesiones en días diferentes a los calendarizados.

Las sesiones de la Comisión Permanente se celebrarán en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro.

Tercera. Para la participación de las y los legisladores en las sesiones se permitirá el remplazo indistinto entre personas legisladoras propietarias y sustitutas respectivas para los efectos del pase de lista, siempre y cuando estas pertenezcan a la misma Cámara y Grupo Parlamentario. Los Grupos Parlamentarios, veinticuatro horas antes de la celebración de las sesiones, informarán a la Mesa Directiva el nombre de la o el legislador que asistirá, a efecto de que la Secretaría de Servicios Parlamentarios elabore la lista correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, una vez declarada abierta la sesión, la o el legislador que haya pasado lista de asistencia no podrá ser sustituida o sustituido; por lo que, en caso de retirarse de la sesión, no se permitirá que otra u otro legislador cubra su ausencia para efectos de votaciones o participación en los debates.

Cuarta. Las sesiones iniciarán a las 11:00 horas, una vez verificado el quorum legal de 19 integrantes, y tendrán una duración de hasta cuatro horas. Dicho tiempo podrá ampliarse para el desahogo de algún asunto en particular, previa autorización del Pleno y a propuesta de la Presidencia de la Mesa Directiva.

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Quinta. El registro de asistencia se llevará a cabo mediante el pase de lista de las y los legisladores, o en su caso, a través del Sistema Electrónico del Salón de Sesiones, y una vez que la Presidencia de la Mesa Directiva verifique el quórum de esta, abrirá la sesión.

DE LAS VOTACIONES

Sexta. Las votaciones serán económicas y nominales, y la Secretaría de la Mesa Directiva verificará el sentido de estas.

Las votaciones económicas se realizarán consultando a las y los integrantes del Pleno. Realizado lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia del resultado de la votación, y se realizará la declaración correspondiente. En caso de existir duda sobre el sentido de la votación económica, la Secretaría volverá a consultar a la asamblea. De persistir la duda, se procederá a una votación nominal.

Las votaciones nominales se realizarán registrando el sentido del voto de viva voz de las y los legisladores presentes, quienes deberán mencionar su nombre, Grupo Parlamentario y el sentido de su voto. También podrán realizarse a través del Sistema Electrónico del Salón de Sesiones. Realizado lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia del resultado de la votación y se realizará la declaración correspondiente.

DEL ORDEN DEL DÍA

Séptima. Para la integración del Orden del Día se listarán, en primer término, los asuntos que las disposiciones legales establezcan como materia de la Comisión Permanente, se podrán incluir otros asuntos siempre que en su registro se observen las disposiciones contenidas en estas Reglas.

El Orden del Día se integrará bajo la modalidad de registro de *asuntos en línea*, para lo cual la inscripción de los mismos deberá realizarse únicamente por correo electrónico en la dirección comisionpermanente@diputados.gob.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día anterior a la sesión, por medio del correo institucional de las personas que cada Grupo Parlamentario acredite previamente ante la Mesa Directiva y la Secretaría de Servicios Parlamentarios; lo anterior, con la finalidad de ordenar los debates.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Octava. En el Orden del Día de las sesiones, los asuntos deberán agruparse conforme a los apartados que correspondan de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- b) Comunicaciones;
- c) Solicitudes de licencia;
- d) Acuerdos de la Comisión Permanente;
- e) Declaratorias de aprobación de reforma constitucional;
- f) Agenda Política;
- g) Dictámenes;
- h) Iniciativas de ley o decreto;
- i) Propositiones no Legislativas;
- j) Solicitudes de excitativa;
- k) Efemérides.

El orden de presentación de los asuntos podrá modificarse por acuerdo de la Mesa Directiva o del Pleno.

Novena. La Secretaría de Servicios Parlamentarios elaborará un proyecto de Orden del Día que se publicará en la Gaceta Parlamentaria, se enviará a los integrantes de la Mesa Directiva, y a las y los representantes de los Grupos Parlamentarios, a más tardar a las 22:00 horas del día anterior a la sesión.

Décima. Las y los integrantes de la Mesa Directiva se reunirán el día de la sesión previo a su inicio, con el objeto de aprobar el Orden del Día correspondiente.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Las reuniones de la Mesa Directiva serán privadas, y a estas podrán asistir las y los funcionarios de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión que autoricen las mismas.

La Mesa Directiva adoptará sus decisiones por consenso y, en caso de no lograrse el mismo, por la mayoría de sus integrantes mediante el sistema de voto ponderado.

Décima Primera. Previo consenso de los Grupos Parlamentarios, la Mesa Directiva podrá registrar asuntos el mismo día de la sesión, hasta antes de su inicio. Una vez iniciada una sesión, podrán incluirse asuntos, siempre y cuando sea aprobado por el Pleno.

Sólo las y los proponentes o el Grupo Parlamentario respectivo podrán solicitar el retiro de un asunto inscrito previamente en el Orden del Día.

DE LAS INICIATIVAS

Décima Segunda. Las Iniciativas deberán publicarse previamente en la Gaceta Parlamentaria. Serán presentadas por un tiempo de hasta cinco minutos, se insertarán en el Diario de los Debates y serán turnadas a las comisiones de la Cámara correspondiente. No se concederá la palabra a ningún otro orador para referirse a la iniciativa presentada.

La Mesa Directiva determinará las sesiones en que podrán presentarse en Tribuna las iniciativas, en cuyo caso se presentará una iniciativa por cada Grupo Parlamentario, en orden descendente, salvo el Grupo Parlamentario mayoritario, quien podrá presentar dos iniciativas, una al principio y otra al final.

DE LA AGENDA POLÍTICA

Décima Tercera. La Agenda Política es el apartado del Orden del Día en el que se inscriben los asuntos alusivos a los temas que interesan a los Grupos Parlamentarios sobre sucesos nacionales e internacionales.

Los temas de la Agenda Política son exclusivamente para su deliberación y en ellos no se permite la presentación de propuestas que ameriten algún trámite o que deban ser votadas por el Pleno.

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Se destinará hasta una hora y quince minutos de cada sesión, para discutir cada uno de los temas de este apartado.

Décima Cuarta. En el Orden del Día sólo se inscribirán los temas de Agenda Política que registren los Grupos Parlamentarios por sesión. El orden de la presentación de los temas será acordado por los Grupos Parlamentarios.

Para la presentación y discusión de los temas de Agenda Política, la Mesa Directiva procurará la equidad y pluralidad en la participación de todos los Grupos Parlamentarios.

Los temas sólo tendrán vigencia para la sesión en la que se registraron, sin que sean acumulables para sesiones posteriores.

Décima Quinta. El Grupo Parlamentario que haya inscrito el tema en la Agenda Política iniciará el debate. Para el desarrollo de este, cada Grupo Parlamentario tendrá una bolsa de tiempo de 10 minutos. Habrá una primera ronda en orden ascendente. Posteriormente, los oradores de cada Grupo que aún tengan tiempo podrán hacer uso de la palabra una o varias veces hasta que lo agoten y en orden ascendente. La Presidencia ordenará el debate.

Una vez agotado el tiempo asignado a cada Grupo Parlamentario, habrá una última ronda de oradoras y oradores para rectificación de hechos, en orden ascendente, hasta por un minuto por cada intervención.

DE LAS PROPOSICIONES NO LEGISLATIVAS

Décima Sexta. Cuando la Mesa Directiva determine la apertura de este apartado en el Orden del Día, en cada sesión podrán registrarse las Proposiciones que interesen a las y los legisladores Solamente, podrán presentarse de viva voz y ante el Pleno, aquellas que cuenten con el apoyo del Grupo Parlamentario respectivo.

Las Proposiciones no Legislativas que cuentan con el apoyo del Grupo Parlamentario y que no alcancen a ser presentadas ante el Pleno, podrán registrarse por una sesión más; transcurrida ésta, se turnarán a las Comisiones de Trabajo.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

En cada sesión, se podrá presentar una Proposición no Legislativa por cada Grupo Parlamentario, en orden descendente, salvo el Grupo Parlamentario mayoritario, que podrá presentar una al principio y otra al final.

Décima Séptima Las Proposiciones no Legislativas, que no reúnan el apoyo del Grupo Parlamentario se registrarán en el Orden del Día y se publicarán en la Gaceta Parlamentaria. La Presidencia de la Mesa Directiva les asignará el turno a las Comisiones de Trabajo que corresponda, en la misma sesión en que se publiquen.

Las Proposiciones no Legislativas que reúnan el apoyo del Grupo Parlamentario y sean consideradas por el Pleno de urgente resolución, se pondrán a discusión con base en la versión entregada y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Décima Octava. El tiempo máximo para la presentación de Proposiciones no Legislativas será de cinco minutos. No se concederá la palabra a ningún otro orador u oradora para referirse a la proposición presentada, salvo que la Asamblea haya autorizado su procesamiento en los términos de los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y esta haya sido puesta a discusión.

Las discusiones que se autoricen podrán tener hasta tres oradoras y oradores en contra y tres en pro, hasta por tres minutos en cada intervención. Si el Pleno autoriza prolongar el debate, se abrirá solo una sola ronda adicional, en los mismos términos.

Décima Novena. En cada sesión se podrán desahogar hasta cuatro Proposiciones no Legislativas con el trámite de urgente resolución, las cuales serán determinadas por la Mesa Directiva, previa propuesta y acuerdo de los Grupos Parlamentarios.

La solicitud para la celebración de un periodo extraordinario se tramitará con el carácter de Iniciativa con Proyecto de Decreto y podrá ser presentada por la Mesa Directiva de la Cámara que lo requiera o, en su caso, por la Presidencia de la República.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

DE LA DISCUSIÓN DE DICTÁMENES

Vigésima. Los Dictámenes se inscribirán en el Orden del Día para su procesamiento inmediato, el cual comenzará con su fundamentación, por lo que, intervendrá una legisladora o legislador a nombre de la Comisión, hasta por 10 minutos.

Aquellos Dictámenes que no se reserven para su discusión, se votarán en conjunto después de su fundamentación.

Vigésima Primera. Para la discusión de un Dictamen podrán hacer uso de la palabra hasta cinco oradoras y oradores en contra, y cinco en pro, cada uno con un tiempo de hasta cinco minutos, y desahogarse conforme a lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Vigésima Segunda. Las demás Reglas para la discusión de los Dictámenes serán las que señalen el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el presente instrumento. La Mesa Directiva, con acuerdo de las y los representantes de los Grupos Parlamentarios, podrá establecer formatos especiales para la discusión, cuando un asunto así lo amerite.

DE LAS REGLAS PARA LA DISCUSIÓN

Vigésima Tercera. Las discusiones se tendrán por iniciadas cuando se someta un asunto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente; también, cuando se aborden los temas de la Agenda Política.

Vigésima Cuarta. La Presidencia de la Mesa Directiva podrá conceder la palabra a legisladoras o legisladores distintos a los que presenten iniciativas y proposiciones para referirse a estos asuntos, sólo en los casos en que el Pleno autorice la dispensa de trámites, por considerar el asunto de urgente resolución.

Vigésima Quinta. La Presidencia de la Mesa Directiva podrá autorizar interrupciones a la oradora u orador en el uso de la voz, para hacerle preguntas solo cuando estas provengan de alguna o algún legislador de un Grupo Parlamentario distinto al suyo. Dichas intervenciones serán de hasta un minuto y, para respuesta, de hasta dos minutos. El límite máximo de preguntas a una oradora u orador será de dos.

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

En el caso en que una legisladora o legislador en tribuna, al responder un cuestionamiento, sobrepase el tiempo establecido en el párrafo anterior, el tiempo excedente se considerará en el tiempo de su intervención.

Vigésima Sexta. Se considerarán alusiones personales aquellas en las cuales, la o el orador en Tribuna mencione a otra legisladora o legislador de manera nominal o de modo que no exista duda. No se considerarán alusiones personales las referencias a personas morales, instituciones, gobiernos u organizaciones; así como cuando provengan de integrantes del mismo Grupo Parlamentario.

Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en estas Reglas estarán absolutamente prohibidas.

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ASUNTOS

Vigésima Séptima. Para la debida información respecto a los asuntos que se abordarán en cada sesión, se hará la difusión previa de los mismos en la Gaceta Parlamentaria en el portal de la Cámara de Diputados, como sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Vigésima Octava. La Gaceta Parlamentaria contendrá:

1. El Orden del Día de las sesiones plenarias;
2. Los acuerdos que adopte la Comisión Permanente;
3. Las actas de las sesiones y de las Comisiones de Trabajo, en su caso;
4. Las comunicaciones oficiales dirigidas a la Comisión Permanente;
5. Los documentos que disponga la Mesa Directiva;
6. Las Propositiones no Legislativas y Acuerdos de la Mesa Directiva;
7. Los Dictámenes de las Comisiones de Trabajo;

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

8. Las Iniciativas de Ley o Decreto que se presentarán en la Comisión Permanente;
9. Las Propositiones no Legislativas de los Grupos Parlamentarios, y de las y los legisladores;
10. Las comunicaciones y resoluciones que envíen ambas Cámaras del Poder Legislativo del Congreso de la Unión;
11. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Permanente, cuando estas así lo soliciten;
12. Efemérides.

Vigésima Novena. Los asuntos que no se publiquen previamente en la Gaceta Parlamentaria, no se incluirán en el Orden del Día de la sesión, salvo por consenso de la Mesa Directiva, para autorizarse su inclusión.

Quedan dispensados de la obligación de publicarse en la Gaceta los asuntos que se registren en el apartado de Agenda Política.

Trigésima. La Gaceta Parlamentaria se publicará todos los días en que sesione la Comisión Permanente y en los que así lo acuerde la Mesa Directiva.

Independientemente de la publicación en la Gaceta, la Mesa Directiva podrá acordar la incorporación de asuntos adicionales o el retiro, así como la modificación de alguno de los publicados, en lo que se refiere al Orden del Día, en los términos de la Regla Décima Primera de este Acuerdo.

Trigésima Primera. Los criterios a los que deberán ajustarse las y los legisladores, las Comisiones de Trabajo, los Grupos Parlamentarios y, en general, todos los órganos de la Comisión Permanente, para la publicación de documentos en la Gaceta Parlamentaria son los siguientes:

1. Los documentos que se envíen para su publicación se remitirán a la Presidencia de la Mesa Directiva por correo electrónico en la dirección comisionpermanente@diputados.gob.mx



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

2. Las iniciativas de Ley o Decreto, las comunicaciones de las y los legisladores, y las Propositiones no Legislativas y propuestas que pretendan presentarse en la sesión, deberán enviarse al menos el día anterior a ésta, conforme a la regla Séptima.
3. Los Dictámenes de Comisiones de Trabajo deberán enviarse a la Mesa Directiva, preferentemente el día anterior a la sesión en que se discutirán.
4. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de las Comisiones de Trabajo deberán enviarse al menos 48 horas antes de la cita.
5. En caso de convocatorias extraordinarias, deberán emitirse al menos 12 horas antes.
6. Las actas y acuerdos de las Comisiones de Trabajo deberán enviarse al menos 48 horas antes de la fecha de su publicación solicitada.

Trigésima Segunda. La publicación de la Gaceta Parlamentaria tendrá sólo propósitos informativos, por lo que su contenido carecerá de valor probatorio y no generará consecuencias jurídicas.

**DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO Y DECLARATORIA
DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

Trigésima Tercera. El procedimiento para que la Comisión Permanente emita la Declaratoria de Reforma Constitucional, se realizará de la siguiente manera:

1. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente recibirá, de cada legislatura estatal, los votos que aprueban el proyecto de reforma constitucional.
2. A partir de la recepción de la mayoría de los votos aprobatorios de las legislaturas de los estados, la Declaratoria de Reforma Constitucional se inscribirá en el Orden del Día de la sesión más próxima.
3. En sesión plenaria, la Secretaría de la Mesa Directiva realizará el escrutinio correspondiente e informará al Pleno el resultado del mismo.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

4. La Presidencia de la Mesa Directiva formulará la Declaratoria de haber sido aprobada la reforma constitucional y los asistentes en el Salón de Sesiones deberán permanecer de pie.
5. La Presidencia y una Secretaría autorizarán con sus firmas el Decreto respectivo, el cual se remitirá al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los votos que se reciban con posterioridad a la Declaratoria de aprobación se remitirán al expediente correspondiente para la constancia de lo resuelto por la Legislatura que se trate.

Todos los Grupos Parlamentarios podrán referirse a la Declaratoria de aprobación. La Mesa Directiva organizará el orden y duración de las intervenciones respectivas.

DEL CONTROL DE ACCESO AL SALÓN DE SESIONES

Trigésima Cuarta. Sólo se permitirá el acceso al Salón de Sesiones al personal debidamente acreditado por la Secretaría General. El personal auxiliar estará durante toda la sesión dispuesto para asistir y atender las peticiones de las y los legisladores y se ubicará en áreas que no obstruyan el paso o la visibilidad de la sesión, ni perturben el orden.

Toda persona presente en el Salón de Sesiones se ubicará en el lugar que se le asigne y mantendrá el orden y respeto que corresponda.

Trigésima Quinta. Las autorizaciones para todo tipo de eventos y entrada de visitas que no tengan relación con la agenda de los trabajos del Pleno y las Comisiones de Trabajo, serán resueltas por la Mesa Directiva.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Trigésima Sexta. La Comisión Permanente, para el ejercicio de sus funciones, contará con tres Comisiones de Trabajo, con la denominación y materias de competencia siguientes:

- I. Primera Comisión: Asuntos políticos e internacionales.

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

- II. Segunda Comisión: Asuntos sociales.
- III. Tercera Comisión: Asuntos económicos.

Su integración será propuesta por la Mesa Directiva y aprobada por la mayoría del Pleno.

Trigésima Séptima. Para la participación de las y los legisladores en las reuniones de las Comisiones, se permitirá el remplazo indistinto de propietarias y propietarios, así como sus sustitutos para los efectos del pase de lista siempre y cuando pertenezcan a la misma Cámara y Grupo Parlamentario.

Las sustituciones deberán ser informadas a la Presidencia de la Junta Directiva de la Comisión antes de iniciar la reunión de trabajo. Una vez que inicie la reunión, no se permitirán sustituciones.

Las Comisiones de Trabajo, a través de su Presidencia, podrán someter a votación en conjunto los dictámenes que tengan consenso de los Grupos Parlamentarios, con el fin de agilizar los procesos.

Tratándose de dictámenes que conlleven discusión en lo particular, serán sometidos a votación por separado.

Trigésima Octava. Las reuniones de trabajo de las comisiones podrán ser convocadas, previo acuerdo de su Junta Directiva, en las modalidades presencial o semipresencial, debiendo informar antes a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.

Cuando las reuniones se convoquen de forma semipresencial, la Mesa Directiva instruirá a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, a brindar los apoyos logísticos, técnicos y tecnológicos que se requieran.

Trigésima Novena. El cómputo de las votaciones en Comisiones de Trabajo lo realizará la Secretaría registrando el sentido del voto de viva voz, las y los legisladores deberán mencionar su nombre y Grupo Parlamentario.

Las Secretarías Técnicas de las Comisiones de Trabajo elaborarán una sábana con los resultados de las votaciones por dictamen, en las que conste el nombre de la o



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

ANEXO
CALENDARIO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA
Proyecto Calendario de Sesiones

Diciembre 2025- Enero 2026

DICIEMBRE 2025						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10 Instalación	11	12	13	14
15	16	17 Sesión	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ENERO 2026						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1	2	3	4
5	6	7 Sesión	8	9	10	11
12	13	14 Sesión	15	16	17	18
19	20	21 Sesión	22	23	24	25
26 Sesión/ Clausura	27	28	29	30	31	

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

el legislador, su Grupo Parlamentario, el sentido del voto registrado y su firma autógrafa. Dicha sábana formará parte del expediente.

Las Comisiones de Trabajo deberán enviar a la Mesa Directiva, para la inscripción en el Orden del Día, los dictámenes aprobados, anexando para tal efecto el acta de la sesión, la lista de asistencia, y la sábana de votación, elementos que serán indispensables para su tramitación.

En la última sesión de la Comisión Permanente, las Comisiones de Trabajo enviarán a la Mesa Directiva un informe relativo a los trabajos realizados, detallando los asuntos recibidos, atendidos y resueltos.

DISPOSICIONES GENERALES

Cuadragésima. En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, las actividades que realiza la Comisión Permanente se regirán por los ordenamientos legales, reglamentarios y disposiciones normativas aplicables; así como por los acuerdos que al respecto se aprueben por la Comisión Permanente.

Cuadragésima Primera. En todo lo no previsto en el presente instrumento, la Mesa Directiva con acuerdo de los Grupos Parlamentarios, resolverá lo conducente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los 7 días del mes de diciembre del 2025.

La Mesa Directiva



Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE



Sen. Laura Itzel Castillo Juárez
Vicepresidenta



Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Vicepresidenta



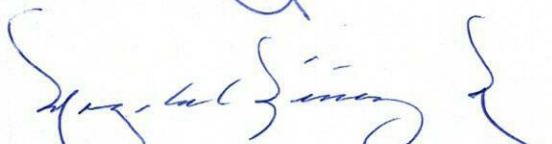
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat
Secretaría



Sen. Gina Gerardina Campuzano González
Secretaría



Dip. Celia Esther Fonseca Galicia
Secretaría



Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Secretaría



Sen. Juanita Guerra Mena
Secretaría

PROPOSICIÓN DE URGENTE RESOLUCIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL A ACTUAR CON RESPONSABILIDAD, PRUDENCIA Y APEGO AL DERECHO INTERNACIONAL

Las y los proponentes, integrantes de los grupos parlamentarios de MORENA y Partido del Trabajo de la Comisión Permanente del primer receso del segundo año Legislativo de la LXVI Legislatura, con fundamento en el artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y la regla Décima Sexta de las Reglas Básicas que regirán las Sesiones y Trabajos de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura, somete a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo de urgente resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión está integrada por diputadas, diputados, senadoras y senadores de la República.

Segunda. El sábado 3 de enero se realizó una intervención por parte de fuerzas armadas de los Estados Unidos de América en la capital de la República Bolivariana de Venezuela donde fue detenido y extraído de su país el presidente Nicolas Maduro Moros.

Tercera. Que esta acción derivo de diversas amenazas económicas, políticas y militares que ha realizado Estados Unidos de América a diversos países de Latinoamérica.

Cuarta. Que la intervención militar no constituye una vía legítima para resolver los conflictos políticos, sociales o institucionales de una nación. Por el contrario, el uso de la fuerza tiende a profundizar la inestabilidad y agravar las crisis humanitarias, generando consecuencias de largo alcance que afectan a todos los pueblos.

Quinta. La acción militar ejecutada constituye una violación a la Carta de las Naciones Unidas, cuyo artículo 2.4 establece la obligación de los Estados miembros de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

Recibi
Gustavo
Florez

Cumple

DIP. HUGO
FLORES

SANABAL
DIP. REGINA LEBLANC
SEN LAURA ITZEL
CASTILLO
VAREZ

Sexta. Dicha acción contraviene los principios consagrados en el artículo 3 de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA), que proscribe la agresión y cualquier atentado contra la soberanía de los Estados. Al ser parte de ambos organismos, Estados Unidos de América incumplió de manera deliberada los compromisos internacionales que ha asumido.

Séptima. México ha sostenido históricamente una política exterior basada en los principios constitucionales de **no intervención**, el rechazo a las injerencias extranjeras, la autodeterminación de los pueblos y la solución pacífica de las controversias.

Octava. Dichos principios, consagrados en el Artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos jurídicos internacionales, comprometen al Estado Mexicano a oponerse a cualquier forma de intervención y a toda amenaza injerencista.

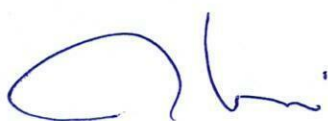
Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Asamblea el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión expresa su profunda preocupación ante la intervención militar emprendida por Estados Unidos de América en la República Bolivariana de Venezuela, y manifiesta su rechazo categórico a toda acción unilateral que contravenga los principios fundamentales del derecho internacional, particularmente aquellos que reconocen la soberanía de los Estados, la autodeterminación de los pueblos y la solución pacífica de las controversias.

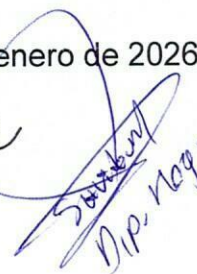
SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la comunidad internacional a actuar con responsabilidad, prudencia y apego al derecho internacional, y convoca a las mexicanas y los mexicanos a mantener la cohesión nacional frente a un contexto internacional marcado por la incertidumbre y la confrontación, reafirmando los valores de soberanía, paz y solidaridad que distinguen a nuestra nación.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2026



SEN LAURA
IREZ

CASTILLO
JUANES


Dip. Magdalena

2026-01-07
F. 10495 C.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.

La Mesa Directiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 123, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, Acuerdo para la integración de las Comisiones de Trabajo para el despacho de los negocios de su competencia, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión es el órgano constitucional que funcionará durante los recesos de este, siendo integrado por 37 legisladores, de entre los cuales 19 son diputados y 18 son senadores, que representan a sus Grupos Parlamentarios de conformidad con la configuración con la que cuenta cada Cámara.
- II. Que de conformidad con el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tiene competencia para resolver sobre diversos asuntos de orden público, para lo cual podrá tener el auxilio de hasta tres comisiones.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se proponen para ocupar las directivas y para integrar las Comisiones de Trabajo de la Comisión Permanente durante el presente receso a las y los siguientes legisladores:

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Primera Comisión
Asuntos políticos e internacionales

	Legisladora/Legislador	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Sen. Verónica Noemí Camino Farjat	MORENA	Presidenta
2	Dip. Hugo Eric Flores Cervantes	MORENA	Secretario
3	Dip. Eva María Vásquez Hernández	PAN	Secretaria
4	Dip. Ruth Maricela Silva Andraca	PVEM	Secretaría
5	Dip. Luis Arturo Oliver Cen	MORENA	Integrante
6	Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo	MORENA	Integrante
7	Dip. Olegaria Carrasco Macías	MORENA	Integrante
8	Sen. Francisco Chíguil Figueroa	MORENA	Integrante
9	Sen. Moisés Ignacio Mier Velazco	MORENA	Integrante
10	Sen. Erik Iván Jaimes Archundia	MORENA	Integrante
11	Sen. María Guadalupe Murgía Gutiérrez	PAN	Integrante
12		PVEM	Integrante
13	Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos De la Torre	PT	Integrante
14	Sen. Anabell Ávalos Zempoalteca	PRI	Integrante
15	Sen. Luis Donald Colosio Riojas	MC	Integrante

Segunda Comisión
Asuntos Sociales

	Legisladora/Legislador	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Dip. María Rosete	MORENA	Presidenta

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE**

2	Sen. Beatriz Mojica Morga	MORENA	Secretaria
3	Dip. Silvia Patricia Jiménez Delgado	PAN	Secretaria
4	Dip. Celia Esther Fonseca Galicia	PVEM	Secretaría
5	Dip. Jazmín Yaneli Villanueva Moo	MORENA	Integrante
6	Dip. Kenia Gisell Muñiz Cabrera	MORENA	Integrante
7	Dip. Antonio Lorenzo Castro Villarreal	MORENA	Integrante
8	Sen. María Guadalupe Chavira De la Rosa	MORENA	Integrante
9	Sen. Raúl Morón Orozco	MORENA	Integrante
10	Sen. Sandra Luz Falcón Venegas	MORENA	Integrante
11	Sen. María de Jesús Díaz Marmolejo	PAN	Integrante
12	Sen. Virginia Magaña Fonseca	PVEM	Integrante
13	Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal	PT	Integrante
14	Sen. Ángel García Yáñez	PRI	Integrante
15	Dip. Laura Hernández García	MC	Integrante

**Tercera Comisión
Asuntos Económicos**

	Legisladora/Legislador	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Dip. Miguel Ángel Salim Alle	PAN	Presidente
2	Dip. Fernando Jorge Castro Trenti	MORENA	Secretario
3	Sen. Enrique Vargas del Villar	PAN	Secretario
4	Dip. Felipe Miguel Delgado Carrillo	PVEM	Secretaría
5	Dip. Armando Corona Arvizu	MORENA	Integrante
6	Dip. Any Marilú Porras Baylón	MORENA	Integrante
7	Dip. Emilio Ramón Ramírez Guzmán	MORENA	Integrante

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

8	Sen. Francisco Chíguil Figueroa	MORENA	Integrante
9	Sen. Juan Carlos Loera de la Rosa	MORENA	Integrante
10	Sen. Homero Davis Castro	MORENA	Integrante
11	Sen. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez	MORENA	Integrante
12	Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín	PVEM	Integrante
13	Dip. Reginaldo Sandoval Flores	PT	Integrante
14	Dip. Ana Isabel González González	PRI	Integrante
15	Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez	MC	Integrante

Segundo. Las Comisiones de Trabajo de la Comisión Permanente adoptarán sus decisiones por mayoría de sus miembros presentes.

Tercero. A falta de propietarias o propietarios las y los legisladores sustitutos podrán participar en los trabajos de las Comisiones, con todos los derechos y obligaciones que lo anterior implique.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Pleno de la Comisión Permanente.

Quinto. Publíquese en la Gaceta de la Comisión Permanente para su máxima difusión y observancia.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los 7 días del mes de enero de 2026.

La Mesa Directiva

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta

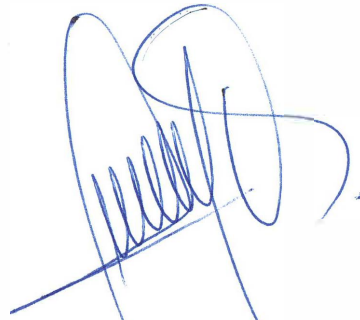
ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE



Sen. Laura Itzel Castillo Juárez
Vicepresidenta

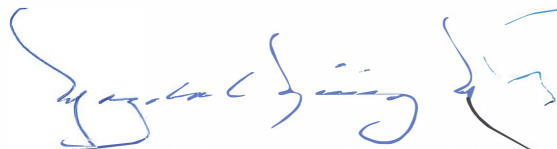


Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Vicepresidenta



Sen. Verónica Noemí Camino Farjat
Secretaria

Sen. Gina Gerardina Campuzano González
Secretaria



Dip. Celia Esther Fonseca Galicia
Secretaria

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Secretaria

Sen. Juanita Guerra Mena
Secretaria

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>